

**MARZO** 

**LEYES DECRETOS** LICITACIONES **AVISOS OFICIALES** 

**Registro Nacional** de la Propiedad Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles **EDICION DE 71 PAGINAS** 

Precio del ejemplar \$ 3

Provincia de santa fe "cuna de la constitucion"

Año CIV

/ Santa Fe, Viernes 25 de Marzo de 2022 /

26989

#### LICITACIONES DEL DIA

#### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

PRORROGA N.º 2 FECHA DE APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATAR LA LOCACIÓN DE UN IN-MUEBLE EN LA CIUDAD DE SANTA FE CON DESTINO A LA SECRE-TARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFER-TAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 08 de Abril de 2022. en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Arturo Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 08 de Abril de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Arturo Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe. VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.170.-VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar S/C 35784 Mar. 25

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 25 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE CINCO (5) VEHÍCULOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE IGUALDAD, GENERO Y DIVERSI-DAD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 11 de Abril de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Arturo Illia 1151 – Entrepiso

del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe. FECHAY LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 12 de Abril de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Arturo Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$4.245, discriminado de la siguiente ma-

Renglón	Descripción	Valor del pliego
1	Vehículo sedan – segmento C	\$ 1.145 -
2	Vehículo sedan – segmento B	\$ 1.275 -
3	Utilitario vidriado	\$ 1.825 -
	Valor total del pliego:	\$ 4.245 -
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -		

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes -Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar S/C 35783 Mar. 25 Mar. 28

## SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/22

Objeto: "Gasoducto Metropolitano. 1ra Etapa. Compra de Cañería". Presupuesto oficial: \$ 690.028.555 (pesos seiscientos noventa millones veintiocho mil quinientos cincuenta y cinco) impuestos incluidos

Recepción de las ofertas: Mesa de entradas de "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. (ENERFE) – Francisco Miguens N° 260, piso 3 Santa Fe ciudad; desde el día 4 de Abri de 2022 y hasta las 9.00 hs del día 7 de abril de 2022.

Fecha de apertura: 7 de abril de 2022 a las 12hs. Consultas: hasta el día 1 de abril de 2022 vía mail: mesadeentradas@enerfe.com.arLugar de apertura: "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. (ENERFE) Francisco Miguens, piso 3° Torre II ciudad de Santa Fe. Informes: tel +342 481 5793.mesadeentradas@enerfe.com.arLos pliegos son públicos y gratuitos y están disponibles en el sitio web de ENERFE: www.enerfe.com.ar y www.santafe.gov.ar

\$ 135 474227 Mar. 25 Mar. 29

#### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 811

Objeto: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CAMIÓN COMBINADO - RAFAELA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 18/04/22 – 09:00, ltuzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida al Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/04/2022-10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Desde el 23/03/22 hasta el 18/04/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Ramaccioni, Vanesa Edith - te: - 3424504598 - e-

vanesa.ramaccioni@aguasdesantafe.com.ar

S/C 35825 Mar. 25 Mar. 28

#### LICITACIÓN PRIVADA Nº 812

Objeto: REHABILITACIÓN DE TALUDES EN LAGUNA ESTABILIZA-DORA - FIRMAT.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas.: En sobre cerrado indicando el número de licitación hasta las 9hs del miércoles 20/04/22, y deberá estar dirigida a Departamento de Licitaciones y Compras Centralizadas - Ituzaingo 1501 - Santa Fe- Mesa de Entrada - AT: Burgos Ricardo

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 20/04/2022-10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Desde el 22/03/22 hasta el 20/04/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Echevarría, Facundo - te: - 3424504564

Muller, M. Fernanda - Te: - 3424504509 - e-mail: maria.muller@aguasdesantafe.com.ar

Consultas Técnicas: Jefe Distrito - Carlucci, Damián Te: - 3465429000 e-mail: damian.carlucci@aguasdesantafe.com.ar

Gerencia Región Sur - Porcel, Iván- Te: - 3465423965 - e-mail: ivan.porcel@aguasdesantafe.com.ar

S/C 35820 Mar. 25 Mar. 28

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1014

Objeto: PROVISION DE POLICLORURO DE ALUMINIO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta el 19/04/22 -09:00 hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida al Depto. de Licitaciones y Compras Centralizadas. Lugar y fecha de apertura de ofertas: 19/04/22-10:00 hs, en Ituzaingo

1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: A partir del 22/03/22 y hasta el 19/04/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Persona de contacto: Ramirez, Cecilia Natali - Te: 3424504507 - E-mail: cecilia.ramirez@aguasdesantafe.com.ar

35819 Mar. 25 Mar. 28

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1015

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELECTROCOMPRESORES A TORNILLO Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta el 11/04/22 -10:00 hs, s en calle Salta N°1451 de Rosario, Santa Fe - Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda, la siguiente:

Licitación Pública Nº 1015: "ADQUISICIÓN DE ELECTROCOMPRE-SORES A TORNILLO"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/04/22-10:00 hs, en Salta 1451, Rosario, Santa Fe.

Pliegos y consultas: A partir del 22/03/22 y hasta el 11/04/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Viernes 25 de marzo- 10:00Hs mediante la aplicación gratuita ZOOM. Para incorporarse a la mencionada reunión los interesados deberán unirse al siguiente enlace:

h t t p s : / / a g u a s s a n t a f e s i n a s - ar.zoom.us/j/82679383028?pwd=NGdSY1J2aE9nR3E3ZC9lemNJM3dkd 709

ID de reunión: 826 7938 3028 Código de acceso: 50244

Garantía de Oferta: Cada oferta será garantizada por una suma igual al 1% (uno por ciento, IVA incluido) del monto ofertado.

S/C 35821 Mar. 25 Mar. 28

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PUBLICA Nº 10 (LP 10 – SPCAS -22) – RESOLUCIÓN 040/22.

MOTIVO: "Adquisición de Alimentos, según Especificaciones Técnicas " PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.242.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/gobierno/convocatorias.html) FECHA Y HORA DE APERTURA: 11 de Abril del 2022 las 10:00hs. (o

primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (con copia a ambos y respe-

tando la fecha y hora consignados) licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 474143 Mar. 25 Mar. 29

#### **MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2022

Objeto: ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERIA

Apertura: Viernes 15 de Abril de 2022 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Viernes 15 de Abril de 2022 hasta las 09.00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.-

Valor del Pliego: \$5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 15/04/2022.

Presupuesto Oficial: \$5.120.000 (pesos cinco millones ciento veinte

Informes: 03402-499049 interno 260 – contacto@puebloesther.gob.ar \$ 225 474066 Mar. 25 Mar. 31

#### **COMUNA DE MONTE VERA**

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°: 03/2.022 RESOLUCION N°: 1.533/2.022

Objeto: Adquisición de Materiales destinados a la Ejecución de la Obra "Pavimentación de Calles Urbanas – Barrio Estanislao López Este – Cantidad 330 m3 de Hormigón H25 - Comuna de Monte Vera.

Valor del Pliego: gratuito S/especificaciones técnicas

Fecha y Hora de cierre venta de Pliegos: 13/04/2022 a las 08:00 Hs. Apertura de Sobres 13/04/2022 a las 09:00 Hs.

. Consultas: Tel. 0342-4904052 interno 105 edprivadascatastro@montevera.gob.ar

474106 Mar. 25 Mar. 28

#### LICITACIONES ANTERIORES

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 03/22 - CUIJ 21-20586165-0

OBJETO: "Impermeabilización Depósito de Armas Centro de Justicia Penal Rosario"

APERTURA: 20 de Abril de 2022 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 -Rosario

MONTO IMPUTADO: PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 32/100.- (\$ 7.401.772,32.-).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA.-(\$2.960,00.-)

**INFORMES** 

- Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 interno 4602 (Contaduría) - 4670 (Oficina Técnica Arquitectura).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

35741 Mar. 22 Mar. 25 S/C

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/22

OBJETO: "Adquisición de Computadoras Personales y Software para las áreas técnicas de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo – Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda dependientes del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, sita en calle San Luis 3153 de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: 07/04/2022 a las 10:00 hs. - Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo calle San Luis 3153 de la ciudad de Santa Fe, el día y hora señalados o el día hábil siguiente si este resultare feriado.

FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 08/04/2022 a las 12:00 hs en la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo calle San Luis 3153 de la ciudad de Santa Fe,

VALOR PLIEGO: \$3.600,00.-

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO 35822 Mar. 23 Mar. 25

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2022 Expediente Nº 16101-0172801-8

TENDIENTE A CONCRETAR LA "ADQUISICIÓN DE 10 (diez) estaciones fijas de combustibles con capacidad total de 30.000 litros, cada una,

para gasoil grado 2, nuevas, sin uso." PRESUPUESTO OFICIAL: \$47.453.805,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 08 DE abril DE 2022 HORA: 10.00 HS

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, sita en Bulevar Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bulevar Muttis 880-Santa Fe-(0342)4572682 correo electrónico dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 9,30 hs. del día 08 de abril de 2022

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 35796 Mar. 22 Mar. 25

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 99/2021

Proceso de contratación N° 46-0004-LPU22

OBRA: Duplicación de Calzada, Ruta Nacional Nº 34 - Tramo: Variante de Rafaela - Emp. Ruta Provincial N° 13 - Sección: Prog. 44±400 - Prog. 60+290,02 - Provincia: Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatro Mil Setecientos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Ciento Diecinueve (\$ 4.738.676.119,00) referidos al mes de Diciembre de 2020 con un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuarenta y Siete Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Uno con Diecinueve Centavos (\$47.386.761,19).

Apertura de ofertas: 28 de Abril del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 15 de Marzo del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Etica y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Cantidad de publicaciones: quince (15) días hábiles a partir del día Martes 15 de Marzo de 2022.

\$ 675 472821

Mar. 15 Abr. 5

#### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

#### LICITACIÓN PRIVADA Nº 810

Objeto: ALIMENTACIONES ELÉCTRICAS PRIMARIAS ELEVADORA LOS ÁLAMOS - RAFAELA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 13/04/22 – 09:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida al Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 13/04/2022-10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Desde el 21/03/22 hasta el 13/04/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564

Muller, Maria Fernanda Te: 3424504509 E-mail: maria.muller@aguasdesantafe.com.ar S/C 35803 Mar. 23 Mar. 25

#### SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPODROMO **ROSARIO**

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 25/2022

Objeto: Contratación del servicio de catering para el Hospitality, comisariato y sala de prensa, cena protocolar y recepción pre ceremonia de apertura y clausura para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 5.000 (Pesos cinco mil). Apertura de las Ofertas: 8/04/2022

Hora: 9:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultás en Internet: www.hipodromorosario.com.ar

www.rosario.gob.ar

473607 Mar. 22 Abr. 05 \$ 450

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26/2022

Objeto: Contratación del servicio de alquiler de sonido, iluminación, sistema laser, y pantalla de led curva para la ceremonia de apertura y clausura para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2.022.

Valor del pliego: \$5.000 (Pesos cinco mil).

Apertura de las Ofertas: 8/04/2022

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultás en

Internet: www.hipodromorosario.com.ar

www.rosario.gob.ar

\$ 450 473608 Mar. 22 Abr. 05

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 27/2022

Objeto: Adquisición y alquiler de elementos deportivos para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2.022. Valor del pliego: \$ 4.000 (Pesos cuatro mil)

Apertura de las Ofertas: 8/04/2022

Hora: 13:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultás en Internet: www.hipodromorosario.com.ar

www.rosario.gob.ar

\$ 450 473609 Mar. 22 Abr. 05

#### LICITACIÓN PUBLICA Nº 24/2022

OBJETO: Contratación de servicio de alquiler de estructuras transitorias para la Ceremonia de Apertura y Clausura para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 7000.- (Pesos siete mil).

Apertura de las Ofertas: 07/04/2022

Hora: 13:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar www.rosario.gob.ar

\$ 450 473487 Mar. 21 Abr. 2

#### LICITACION PÚBLICA Nº 15/2022

Objeto: Contratación del servicio de alquiler de transfer, autos y vans para los III Juegos suramericanos de la juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 6000.- (Pesos seis mil) Apertura de las Ofertas: 07/04/2022

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el día y hora fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. Tel.: (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar www.rosario.gob.ar

\$ 450 473486 Mar. 21 Abr. 2

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 22/2022

OBJETO: Contratación del servicio de seguridad para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022. Valor del pliego: \$7.000.- (Pesos siete mil) Apertura de las Ofertas: 05/04/2022

Hora: 12:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario.

Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs. Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Mu-

nicipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas én Internet: www.hipodromorosario.com.ar www.rosario.gob.ar

\$ 450 473267 Mar. 16 Mar. 30

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/2022

OBJETO: Contratación del servicio de emergencias médicas para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 7.000.- (Pesos siete mil) Apertura de las Ofertas: 05/04/2022

Hora: 10:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. Tel. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar rosario.gob. ar

\$ 450 473266 Mar. 16 Mar. 30

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 23/2022

OBJETO: Administración general de los servicios de Internet, instrumentación de un circuito de backup, utilizando fibra provista para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022

Valor del pliego: \$ 7.000.- (Pesos siete mil) Apertura de las Ofertas: 05/04/2022

Hora: 14:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar - www. rosario. gob. ar

\$ 450 473268 Mar. 16 Mar. 30

#### LICITACION PUBLICA Nº 14/2022

OBJETO: Contratación del servicio de alquiler de estructuras transitorias y carpas para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 7.000.- (Pesos siete mil).

Apertura de las Ofertas: 30/03/2022 Hora: 9:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar www.rosario.gob.ar

\$ 450 472933 Mar. 14 Mar. 28

#### LICITACION PUBLICA Nº 15/2022

OBJETO: Contratación del servicio de alguiler de transfer, autos y vans para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 6.000.- (Pesos seis mil)

Apertura de las Ofertas: 30/03/2022

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs. Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Mu-

nicipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar www.rosario.gob.ar

\$ 450 472934 Mar. 14 Mar. 28

#### LICITACION PUBLICA Nº 16/2022

OBJETO: Adquisición de proyectores led, materiales y mano de obra para equipar los estadios correspondientes para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil) Apertura de las Ofertas: 30/03/2022 - Hora: 13:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar — www. rosario.gob.ar

\$ 450 472935 Mar. 14 Mar. 28

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/2022

OBJETO: Compra de Materiales Impresos y artículos de merchandising para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil) Apertura de las Ofertas: 31/03/2022

Hora: 9:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar — www. rosario.gob.ar \$ 450

472937 Mar. 14 Mar. 28

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/2022

OBJETO: Compra de Ionas mesh, front y otros materiales impresos para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil) Apertura de las Ofertas: 31/03/2022

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas. Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar — www. rosario.gob.ar

\$ 450 472938 Mar. 14 Mar. 28

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 19/2022

OBJETO: Contratación del servicio de alimentación para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022. Valor del pliego: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil)

Apertura de las Ofertas: 31/03/2022

Hora: 13:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura. Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Es-

tado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas Internet: www.hipodromorosario.com.ar en

www.rosario.gob.ar

\$ 450 472939 Mar. 14 Mar. 28

#### LICITACION PUBLICA Nº 20/2022

OBJETO: Contratación del servicio de comidas rápidas para patio gastronómico en el Parque Unico para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil)

Apertura de las Ofertas: 31/03/2022

Hora: 14:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario,

Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri 81 No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar — www.rosario.gob.ar

\$ 450

472940 Mar. 14 Mar. 29

#### ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2022

OBJETO: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a Licitación Pública para la adquisición de un módulo adaptado para la atención al público.

Presupuesto Oficial: \$4.500.000 (Pesos Cuatro millones quinientos mil). Valor del Pliego: \$ 12.150 (Pesos Doce mil ciento cincuenta).

Sellado de impugnación: \$ 9000 (Pesos nueve mil).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er. Piso, Rosario GP S2002MBN y en la página Web www.emr.gob.ar/licitaciones. Los pliegos pueden adquirirse hasta el día 29 de Marzo del 2022 a las 15 hs.

Hora tope para la compra de pliegos: 29 de marzo del 2022 a las 15 hs. Hora tope para la presentación de ofertas: 30 de marzo del 2022 a las 10 hs. Fecha y Hora de apertura de ofertas: 30 de marzo del 2022 a las

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 11 piso, Rosario. \$ 450 472988 Mar. 14 Mar. 28

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PUBLICA Nº 09 (LP 09 – SC -22) Resolución 037/22

MOTIVO: "Adquisición de respuestos y equipamiento para el Centro de Monitoreo, según Especificaciones Técnicas

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.586.100,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/gobierno/convocatorias.html) FECHA Y HORA DE APERTURA: 30 de Marzo del 2022 las 10:00hs. (o

primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (con copia a ambos y respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras

(o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 473912 Mar. 22 Mar. 25

## MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 6497/2022

OBJETO: Para la adquisición de equipamiento para Infraestructura de conectividad y videovigilancia del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI)

Fecha de Ápertura: 06/04/2022 - 09:00 hs.

Lugar de Apertura: Ciudad de Esperanza, calle A. Castellanos 1543, Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 06/04/2022 hasta las 09hs., en Ciudad de Esperanza, calle A. Castellanos 1543, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 540.- Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: Pesos \$16.000. - Lote 2: Pesos \$ 76.700. - Lote 3: Pesos \$57.300. Costo del Pliego: \$00,00 - Consultas/Informes: Tel/fax: 03496-420009 -Correo electrónico dcomprasesperanza@gmail.com. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 450 472991 May. 14 May. 28

#### **MUNICIPALIDAD DE** LAS ROSAS

#### LICITACION PUBLICA Nº 001/2022

Objeto: Adquisición de 1.000 m3 de hormigón elaborado H 25.

Apertura: 11/04/22 – 11:00 Hs.

Venta hasta: el 11/04/2022 hasta las 9:00 hs.

Valor de del pliego: \$ 5.000,00.
Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel (03471) 451001/450022 Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas. Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 11 de Abril de 2.022.

Mar. 22 Mar. 29 \$ 225 473647

#### **MUNICIPALIDAD DE CASILDA**

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública N° 05/2022, para concesionar el local N° 7 de la estación Terminal de ómnibus, hasta el día 31 de Marzo de 2.022 a las 11:00 hs, Decreto N° 034/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 7.000. Valor de la impugnación: \$ 30.000. Garantía de Oferta: 1 % de \$ 1.800.000. Secretaria de Hacienda, 16 de Marzo de 2.022. \$ 135 473665 Mar. 22 Mar. 25

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 06/2022, para la adquisición de dos pick up usadas, hasta el día 05 de Abril de 2.022 a las 11:00 hs, Decreto N° 038/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: sin costo.

Valor de la impugnación: \$ 30.000.

\$ 135 473655 Mar. 22 Mar. 25

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 07/2022, para adquirir uniformes para personal de todas las dependencias, hasta el día 06 de Abril de 2.022 a las 11:00 hs, Decreto N° 039/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$4.000. Valor de la impugnación: \$ 30.000. Garantía de Oferta: 1% de \$ 4.000.000. Secretaria de Hacienda, 17 de Marzo de 2.022. 473664 \$ 135

Mar. 22 Mar. 25

#### LICITACIÓN PUBLICA Nº 08/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 08/2022, para cubiertas para maquinarias, hasta el día 07 de Abril de 2.022 a las 11:00 hs, Decreto N° 040/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$5.000. Valor de la impugnación: \$ 30.000. Garantía de Oferta: 1 % de \$ 2.000.000. Secretaria de Hacienda, 17 de Marzo de 2.022. \$ 135 473726 Mar. 22 Mar. 25

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/22

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 03/22, para la adquisición de una camioneta Pick Up doble cabina.

Presupuesto Oficial: pesos seis millones (\$ 6.000.000)

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 6.000 (pesos seis mil).

Apertura de Ofertas: 31 de Marzo de 2.022, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

Mar. 22 Mar. 29 \$ 225 473541

## MUNICIPALIDAD DE AMBROSETTI

#### LICITACIÓN PUBLICA Nº 6-2022

Objeto: La Comuna de Ambrosetti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la adquisición de tubos y cabezales de hormigón para alcantarillas, a ejecutarse con fondos provenientes del Programa Caminos de la Ruralidad, según pliego de bases y condiciones.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 4 de Abril de 2.022, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin

Lugar de apertura: sede comunal sito en calle San Martín 527, Ambrosetti, el día martes 5 de Abril de 2.022, a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 8:45 horas del día 5 de Abril de 2.022.

Informes: Comuna Ambrosetti - 03491-492036 - E-mail: comunambrosetti92@gmail.com. Mar. 23 Mar. 25

\$ 90 473858

## MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE PRECIOS N° 01 – 02- 03- 04- 05-06-07-08. DECRETO 088 / 2022

OBJETO: "El programa suscripto por la Municipalidad para el mejoramiento de barrios – PROMEBA IV, El PROYECTO DE INICIATIVA CO-MUNITARIA (PIC) consistente en la intervención en espacios verdes comunitarios abiertos"

FECHA DE APERTURA: 05 de Abril de 2022 a las 10.00 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.620.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Veinte Mil con 00/100).

VALOR DEL PLIEGO: Según lo especificado en el Pliego de Base y

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, www.reconquista.gov.ar -Sección Tramites- Licitaciones, o en Tesorería de la Municipalidad de Reconquista.-

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 3482-472000, interno 2031.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 1 de Abril de 2022 a las 9.30 horas.-

474003 Mar. 23 Mar. 25 \$ 90

## MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

#### LICITACION PÚBLICA Nº 05/2022 SEGUNDO LLAMADO

Llámese a Licitación Pública Nº 05/2022 Segundo llamado, para la Adquisición de tubos de PVC diám. 400 mm para desagües pluviales obras complementarias Prog. de Pavimentación 2016 Grupo 5, según detalles de Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de apertura: 07 de Abril de 2.022 – 10:00 horas. Lugar de apertura: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del pliego: \$ 4.000 Presupuesto oficial: \$4.200.000

\$ 270 473862 Mar. 23 Mar. 31

#### LICITACION PUBLICA Nº 09/2022 SEGUNDO LLAMADO

Llámese a Licitación Pública N° 09/2022, para la Obra: Reconstrucción de red cloacal sectores varios - Mano de Obra, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación

Fecha de Apertura: 08 de Abril de 2022 - 10 horas. Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 2.000 Presupuesto oficial: \$ 2.500.000

\$ 270 473865

Mar. 23 Mar. 31

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2022

Objeto: Contratar la construcción de escenario Los 3 maestos, depósito y obras complementarias en la lonja ferroviaria.

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 30.000.

Valor del pliego: \$ 3.000.

Recepción de ofertas hasta: 12/4/2022 - 12:45 Hs.
Recepción de ofertas hasta: 12/4/2022 - 12:15 hs.
Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607. Consultas e Informes: economia@muvc.qov.ar / 03462 450201 - 541 -551 - 456

\$ 450 473791 Mar. 23 Abr. 06

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

#### LICITACION PUBLICA Nº 03/22

Objeto: Compra de cámaras de vigilancia urbana, servidor, ups, discos soporte y contratación de mano de obra para su instalación.

Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 (2451) San Jorge, a partir del día 30 de Marzo de 2022. Valor: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge el día 11 de Abril de 2.022 a partir de la hora 12:00.

\$ 450 473796 Mar. 23 Abr. 06

#### MUNICIPALIDAD DE GALVEZ

#### LICITACION PUBLICA Nº 2/22

Objeto del llamado: Ampliación y modernización del sistema de video-vigilancia de la ciudad de Gálvez, Decreto Nº 5408. Adquisición de: Cá-maras IP, Cámaras Domos, UPS, Rack y Antenas. Fecha de apertura de ofertas: El 12 de Abril de 2022, a las 10:00 horas,

en la Sala de Reuniones del Palacio Municipal - Pte. Perón 750 – 2º Piso Gálvez

Costo del pliego: \$ 1.000.

Venta de pliegos: hasta el 11/04/2022, de 8:00 A 12:00 Hs. en Secreta-ría de Gobierno- Municipalidad de Gálvez - Pte. Perón 750. 20P – Gálvez.

Informes: Secretaría de Gobierno— Gálvez Te: 03404-481421/481130/481127/485005. Correo Electrónico: municip@galvez.gov.ar

\$ 225 473999 Mar. 23 Mar. 30

### MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

### LICITACION PÚBLICA RESOLUCION Nº 8.391/2022

Objeto: colocación de fondos municipales a plazo fijo, por la suma y bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.

Recepción de ofertas: hasta las 09:00 horas del día 11 de Abril de 2.022. Apertura de sobres: El día 11 de Febrero de 2.022 a las 10:00 horas, ambos actos por ante la División Compras de la Municipalidad de Canada de Gómez —Ocampo N° 920.
Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el pri-

mer día hábil posterior a la misma hora.

Valor del pliego: \$ 2.000 (pesos dos mil). 473621 \$ 450 Mar. 22 Abr. 05

### MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003/22

Objeto: Adquisición de juegos infantiles para plazas. Presupuesto Oficial: \$ 10.260.000.

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8:30 del 11/04/22, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9:00 del 11/04/22.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10:00 del 11/04/22. La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 473767 Mar. 22 Mar. 25

#### **MUNICIPALIDAD DE FUNES**

LICITACION PUBLICA Nº 002/2022 Decreto N° 0082/2022

OBJETO: Ejecución de obra red de cloacas zona catastral 2

Presupuesto Oficial: \$ 315.330.332,43 Fecha de apertura: 29 de Marzo de 2022

Hora de apertura: 11.00 hs. Paseo de la Estación Precio del Pliego: gratuito.

Los pliegos podrán ser solicitados vio mail a licitaciones@funes.gob.ar o mediante la web Gobierno de Funes.

\$ 450 472894 Mar. 14 Mar. 28

#### LICITACION PUBLICA N° 001/2022 Decreto N° 0081/2022

OBJETO: Ejecución de obra red de cloacas zona sur presupuesto oficial: \$ 70.347.985,83

Fecha de apertura: 29 de Marzo de 2022.

Hora de apertura: 09.00 hs. Paseo de la Estación.

Precio del Pliego: gratuito.

Los pliegos podrán ser solicitados vio mail a o mediante la web Gobierno de Funes.

\$ 450 472893 Mar. 14 Mar. 28

#### **MUNIDIPALIDAD DE ROSARIO**

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 11 de Marzo de 2.022.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Administración.

Tipo de contratación: Licitación Pública. Nº de Expediente: 30147-S-2021

Objeto: Adquisición de Teléfonos Captores de Datos para la Secretaría de Ámbiente Espacio Público.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 6.656.529,60 (Pesos Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Veintinueve con 60 ctvos.). Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y venta del pliego: Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de

lunes a viernes 8:00 hs. a 12:30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 20 de Abril de 2.022.

Valor del Pliego: \$ 17.972,63 (Pesos Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Dos con 63 ctvos). Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita-

ciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 21 de Abril de 2.022.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 21 de Abril de 2.022 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público- Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario.

\$ 450 473799 Mar. 23 Abr. 06

#### LICITACION PUBLICA **PRORROGA**

Fecha de solicitud: 25 de Febrero de 2022.

Repartición solicitante: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones.

Tipo de contratación: Licitación Pública Nro. de Expediente: 36136/2021 G

OBJETO: Licitación Pública para la remodelación y explotación comercial de locales gastronómicos ubicados en el Centro Cultural Fontanarrosa, a denominarse Mercado del Centro, San Luis y San Martín. Rosario Valor del sellado: \$15.000.-

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso - 4802599. También www.rosario.gov.ar - Plazo: hasta el día 20/04/2022 a las 12 hs.

Adquisición del sellado: Banco Municipal de Rosario - http://www. rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionVisual.do

Recepción de ofertas - Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso. - Plazo: hasta el día 21/04/2021 a las 12 hs. Apertura de sobres: Fecha y Hora: el día 22 de abril de 2022 a las 12hs. - Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso. \$ 450 472913

Mar. 14 Mar. 28

#### LICITACION PUBLICA Expte. Nº 33895-A-2021

Fecha de Solicitud: 07/03/2022.

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas.

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura.

Tipo de Licitación: Pública. Licitación N°

Expediente N° 33895-A-2021.

OBJETO: Obras varias de Arquitectura en veredas, plazas, edificios y espacios públicos

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos veinticinco millones: \$ 225.000.000.-.

Consulta de pliegos Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475.

Valor del pliego: Pesos dos mil \$ 2.000.-Sellado de presentación: Pesos Mil \$ 1.000,-.

Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones. b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 07/04/2022.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso.

Fecha y hora de apertura: 07/04/2022 - 9:00 hs.

Tipo de publicación solicitada: Diez (10) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) diarios locales de amplia circulación.

\$ 450 472912 Mar. 14 Mar. 28

#### LICITACION PUBLICA Expediente: 35832/2021/C

Fecha de solicitud: 9 de marzo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste.

Tipo de contratación: Licitación Pública Nro. de Expediente: 35832/2021/C OBJETO: Contratación servicio de limpieza.

Presupuesto oficial: \$ 5.157.600,00 Valor del Pliego: \$ 5.000,-.

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Moderniza-

ción y Cercanía, Buenos Aires 711 piso 3º, o vía web: rio.gob.ar/licitaciones.

www.rosa-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita-ciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 piso 3°. Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30/03/22 a las 10 hs. o el pos-

terior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 piso 3°.

\$ 450 473252

Mar. 14 Mar. 28

LICITACION PUBLICA Expediente: 35755/2021/C

Fecha de solicitud: 10 de Marzo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte.

Tipo de contratación: Licitación Pública Nro. de Expediente: 35755/2021/C OBJETO: Contratación servicio de seguridad.

Presupuesto oficial: \$9.750.000,00

Valor del Pliego: \$ 10.000

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 piso 3º, o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y

Cercanía, Buenos Aires 711 piso 3°. Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 04/04/22 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 piso 3°.

\$ 450

473251

Mar. 14 Mar. 28

#### **COMUNA DE PILAR**

#### LICITACION PUBLICA Nº 02/2022

OBJETO: Dispóngase la adquisición de materiales de construcción para la ejecución de viviendas en la localidad de Pilar (S.F.).

Venta de pliegos: en la Comuna de Pilar a partir del día 15/03/2022 hasta el día 29/03/2022 a las 12:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:30 hs. del día 30/03/2022.

Apertura de las propuestas: 30/03/2022 a las 11:00 Hs.

Lugar: Comuna de Pilar, sita en calle 25 de Mayo 1446 de la localidad de Pilar. Consultas: Sede administrativa Comuna de Pilar, sita en calle 25 de mayo 1446 - Pilar Teléfonos: 03404-470028/246/400 - email: comuna@pilar-sfe.com.ar

Precio del Pliego: Pesos tres mil (\$ 3.000,00).

\$ 90 473401 Mar. 25 Mar. 28

#### **COMUNA DE ARTEAGA**

#### LICITACION N° 04/2022

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 04/2022, para la compra de ropa de trabajo (camperas y pantalones).

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 30 de Marzo de 2.022 a las 11:00 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 270 473455 Mar. 22 Mar. 30

#### **COMUNA DE SALTO GRANDE**

#### LICITACION PUBLICA Nº 1/2022

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública N° 1/2022 para la adquisición de 100 luminarias Led de 150w y 15.000 lúmenes tipo APL 150W y 100 columnas de hierro de alumbrado público, según las especificaciones técnicas que constan, y que forma parte integrante del pliego. Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Salto Grande en días y horarios hábiles.

La apertura de sobres se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 de Marzo de 2022 en la Comuna de Salto Grande.

\$ 450 473043 Mar. 15 Mar. 29

#### **COMUNA DE LAS AVISPAS**

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1-2022

Objeto: La Comuna de Las Avispas, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la compra de 350 toneladas de material petreo 0-20 para estabilizado granular.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Las Avispas, hasta el día 1 de Abril de 2.022, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Fecha de apertura de sobres: 4 de Abril de 2.022, a las 9:00 horas, en la sede comunal.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 8:45 horas del día 4 de Abril de 2022.

Contactos: Teléfono Comuna 03408-15579044 - E-mail: comunalasavispas@gmail.com

\$ 90

473863 Mar. 23 Mar. 25

#### **COMUNA DE CONSTANZA**

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1-2022

Objeto: La Comuna de Constanza, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la compra de 330 toneladas de material petreo 0-20 para estabilizado granular.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Constanza, hasta el día 4 de Abril de 2022, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Fecha de apertura de sobres: 5 de Abril de 2022, a las 9:00 horas, en la sede comunal. Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 8:45 horas del día 5 de Abril de 2022.

Contactos: Teléfono Comuna 03409-498706 o 03498-15476212 - Email: comunaconstanza@secchiservicios.com.ar

473861 Mar. 23 Mar. 25

#### **COMUNA DE AMBROSETTI**

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7-2022

Objeto: La Comuna de Ambrosetti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la ejecución de la totalidad de los trabajos de construcción de una Sala Apícola de 260 mts cuadrados cubiertos, que consta de un sector de servicios (Oficina, kitchen, baños y vestuarios), un sector de trabajo y otro de vehículo para carga y descarga, a proyectarse en la localidad de Ambrosetti, según pliego de bases y condiciones.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 4 de Abril de 2022, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Lugar de apertura: sede comunal sito en calle San Martín 527, Ambrosetti, el día martes 5 de Abril de 2022, a las 10:00 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 9:45 horas del día 5 de Abril de 2022.

Informes: Comuna Ambrosetti - 03491-492036 - E-mail: comunambrosetti92@gmail.com

473860

\$ 90

Mar. 23 Mar. 25

#### **COMUNA DE ALVEAR**

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/22

Objeto: Adquisición de 1 Hidroelevador y accesorios para camión Mercedes Benz Accelo 815.

Presupuesto oficial: \$5.500.000 Valor del pliego: \$ 3.000 Garantía de oferta: \$ 55.000

Fecha de apertura: 1 de Abril de 2022 a las 13:00 hrs. Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 - Alvear - Santa Fe. Informes: 0341 - 3177710 - 3177264 - 4981315.

473852 \$ 450 Mar. 23 Abr. 06

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/22

Objeto: Adquisición de Hormigón Elaborado para Ejecución de Veredas en Espacios Públicos.

Presupuesto oficial: \$ 6.400.000 Valor del pliego: \$ 3.000

Garantía de oferta: \$ 64.000 Fecha de apertura: 1 de Abril de 2022 a las 11:00 hrs. Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 Alvear - Santa Fe.

Informes: 0341 3177710- 3177264 -4981315. \$ 450 473854 Mar. 23 Abr. 06

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/22

Objeto: Adquisición de Dos Equipos de Riego con Tanque. Presupuesto oficial: \$ 6.000.000 Valor del pliego: \$ 3.000

Garantía de oferta: \$ 60.000

Fecha de apertura: 1 de Abril de 2022 a las 9:00 hrs. Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 - Alvear - Santa Fe. Informes: 0341— 3177710- 3177264- 4981315.

473855 \$ 450 Mar. 23 Abr. 06

#### **COMUNA DE AROCENA**

#### LICITACIÓN PUBLICA Nº 02/22

Compra: Adquisición de Equipamiento para Gimnasio a Cielo Abierto. Presupuesto: \$400.000.

Fecha de apertura: 07/04/2022 Hora de apertura: 11:00 Hs. Precio del pliego: \$ 1.500.

Fecha limite recepción de ofertas: 13:00 hs. del 06/04/2022

Los pliegos podrán ser adquiridos en la sede de la Comuna, sita en calle By. Ledesma 646 de la localidad de Arocena, en el horario de Lunes y

Viernes de 08:00 a 12:00 hs.

473828 \$ 150 Mar. 23 Mar. 28

#### **COMUNA DE VILLA AMELIA**

LICITACION PUBLICA Nº 01/2022 Expte. Nº 426/2021

OBJETO: Adquisición de "un camión compactador". Presupuesto Oficial: \$ 8.400.000-Valor del pliego: \$ 2.500 -

Garantía de oferta: \$84.000,-

Apertura de ofertas: 25 de MARZO de 2022 a las 13hs.

Lugar: Edificio Comunal sito en calle Saavedra 193. Villa Amelia - Santa

Informes: Área de Servicios Públicos - Area De Contaduría y Finanzas. Mail: finanzasvamelia@hotmail.com - Tel.: 03402-492217.

\$ 450 473021 Mar. 14 Mar. 28

#### LEY 11867 ANTERIOR

Cattaneo Luisina Margarita, con domicilio en calle Rosa Capelletti 1.500 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, CUIT Nº 27-38816971-6 transfiere a Haag Ana Laura con domicilio en calle Ingeniero Mirani 1.748 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, CUIT Nº 27-39753826-0, el Fondo de Comercio correspondiente a FARMACIA BA-RAGIOLA, ubicada en calle General López 1.256 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Reclamos por el plazo de ley en el domicilio de calle Santa Fe 1.212 (Escribano Sebastián Andrés Vigil Titular Registro N° 35) de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. San Javier, 16 de Marzo de 2.022.

473562 \$ 225 Mar. 22 Mar. 29

VIRGINIAALBERTO, abogada, Fº 120 Tº I - Expte. 5-478, domicilio legal Bv. Roca 378, Rafaela (2300) Santa Fe, en cumplimiento de lo dispuesto por Ley 11.867 avisa: CORTASSA S.A. CUIT 30-71432481-7 vende a AUTIE S.A.S. CUIT 30-71671304-7 el fondo de comercio de rubro PER-FUMERÍA sito en Bv. Roca 379 libre de toda deuda y gravamen. Domicilios de las partes y reclamos de ley en el domicilio indicado dentro del término legal.

473415 \$ 225 Mar. 18 Mar. 25

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PONCE NELIDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/03/22. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MERLO NARCISO BARTOLOME para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/03/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

Mar. 22 Abr. 05 473785

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MUÑOZ ELBA VERONICA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/03/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 473738 Mar. 22 Abr. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. ECHEVERRIA ALICIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/03/2022. Dr. CP Lucas S. García, a/c Area Gestión de Beneficios Provisionales.

473368 Mar. 18 Mar. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. BUSTOS RAYMUNDO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/03/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 473309 Mar. 17 Mar. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. LAGRANGE HUGO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/03/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 473294 Mar. 17 Mar. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. LANDRIEL JUAN YNOSENCIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/02/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

473036 Mar. 16 Mar. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ALONSO GLADYS RAQUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 8/3/2022. Sebastián Rather, Area Gestión de Beneficios Provisionales.

473063 Mar. 16 Mar. 30 \$ 45

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MONTANARI JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas. Mar. 14 Mar. 28 \$ 45 472992

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. BERTINATTI IRMA AIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/03/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

472960 \$ 45 Mar. 14 Mar. 28

\$ 45

473836

Mar. 23 Abr. 06

#### **AVISOS**

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

#### **EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Joana Georgina Fleita, DNI N° 32.908.281, domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "BORDA, YAIN S/ Medida de Protección Excepcional"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Disposición N° 03/22 que a continuación se transcribe: San Lorenzo, 10 de marzo de 2022.- Disposición Nº 03/2022: VISTO...CONSIDERANDO...DIS-PONE: 1) ADOPTAR la Medida de Protección Excepcional sugerida en relación al adolescente, YAIN EZEQUIEL BORDA, F/N 24/01/2006, DNI N° 41.996.083, hijo de la Sra. Joana Georgina Fleita, DNI N° 32.908.281, domiciliada en calle Italia N° 719 de la ciudad de Rosario y del Sr. Ferdomiciliada en calle Italia N° 719 de la ciudad de Rosano y del Sr. Fernando Ramón Borda, DNI N° 26.404.220, prefallecido. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito de una familia de la comunidad, en el domicilio del Sr. Gustavo Raúl Fernández, DNI 23.317.943 y de la Sra. Débora Andrea Torres, DNI 23.229.299, sito en calle Pueyrredón N° 527 de la Ciudad de Fray Luis Beltrán, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N° 12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores y al adolescente, respetando su derechos y autonomía progresiva (cfr. art. 12 CIIDN, art. 25 de la Ley 12.967 y art. 26 del CCyCN); 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967, 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -Fdo. Tec. Sup. ROXANA BORSELLI, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o ado-lescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Adminisrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 35834 Mar. 25 Mar. 29

#### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN Nº 103

SANTA FE,"Cuna de la Constitución Nacional" 10 MAR 2022

Visto el Expediente  $N^{\circ}$  00701-0130559-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o desastre al Registro Único de Productores en situación de emergencia o desastre agropecuario;

Que mediante Decreto Nº 0020/2022 se declara en Situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1º de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto Nº 0080/2022 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 1º del Decreto Nº 0020/2022, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 5º del Decreto Nº 0020/2022 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría de Agroalimentos y Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en situación de emergencia o desastre agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de Resoluciones Ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar;

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el primer listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión, con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los certificados de emergencia o desastre agropecuario, emitidos por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 0020/2022, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho.-

#### EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el primer listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de emergencia o desastre agropecuario en el marco de los Decretos Nº 0020/2022 y Nº 0080/2022, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincial www.santafe.gov.ar y archívese.

S/C 35715 Mar. 25 Mar. 29

#### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 115

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 22/03/2022

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de dos (02) firmas; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 170/19, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE **CONTRATACIONES Y** GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: JAIME MARISA MARCELA CUIT N° 27-20806411-3 y BORGONOVO FERNANDO RAUL CUIT N° 20-12804684-5

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 35835 Mar. 25 Mar. 28

#### RESOLUCIÓN Nº 116

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 22/03/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora; y CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB Nº 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE **CONTRATACIONES Y** GESTIÓN DE BIENES RESUELVE

ARTICULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SEMISA INFRAESTRUC-TURA S.A. CUIT N° 30-71149239-5.

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 35836 Mar. 25 Mar. 28

## POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los 17 días del mes de Marzo de 2.022, se procede a notificar mediante el presente al Oficial de Policía RODOLFO OMAR LUNA Ni. 362.930 -(Clase 1944 — C.U.I.L. N° 23-17205619-9), referente al expediente S N° 215.575/15, Reg. M.S. 00201-0027066-8, que concluyera con el Decreto Nº 0394 de fecha 09/feb/2015. Artículo 3º: Difiérase el pronunciamiento respecto del reclamo relacionado con la liquidación y el pago del haber no remunerativo de la ley 9561 interpuesto por el Sr. Rodolfo Omar Luna en tanto se encuentre vigente el plazo para adherir al sistema en los términos del decreto 2227/10 y sus prorrogas, encontrándose el nombrado incorporado en el padrón respectivo. Artículo 4º: regístrese, hágase saber y archívese. Fdo. Dr. Antonio Bonfati. Se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y 55. del Decreto Provincial Nº 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. Santa Fe Cuna de la Constitución Nacional, 17 de Marzo de 2.022. Fdo. Subdirector de Policía Rodrigo s. Villalva Subjefe del Departamento Personal-(D-1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 35832 Mar. 25

#### NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los 11 días del mes de Marzo de 2.022, se procede a notificar mediante el presente al los extintos Suboficial de Policía DAVID ROBERTO TURRISI N.I. 509.264 — Clase 1969 — C.U.I.L. Nº 20-21063488-7, Suboficial de Policía CARLOS ANDRES CATTANEO

N.I. 398.730 — Clase 1929 — C.U.I.L. Nº 23-08101138-9 y el Oficial de Policía MARIO CUGINI N.I. 388.068 — Clase 1940 — C.U.I.L. Nº 20-06243644-2 y al Oficial de Policía CLAUDIO OMAR CABRERA N.I. 416.517 — Clase 1955 — C.U.I.L. Nº 20-11524822-8, referente al expediente 5 N° 134.542109, Reg. M.S 00201-0012614-9, que concluyera con el Decreto N° 3752 de fecha 01/NOV/2013. Artículo 1º: Recházanse los reclamos interpuestos por los señores David Roberto Turrisi, Claudio Omar Cabrera y Carlos Andrés Cattaneo tendientes a obtener la correcta liquidación y el pago de sus haberes de los adicionales creados por la ley Nº 9561; en razón de haberse producido la extinción de la acción por prescripción. Articulo 2º: Declárese extinguido el reclamo administrativo relacionado con la liquidación y pago del haber no remunerativo de la ley N° 9561 interpuesto por el Sr. Mario Cugini, en razón de que adhiriera a la propuesta transaccional realizada por la Provincia de Santa fe, correspondiendo hacer efectivas las consecuencias previstas en la respectiva acta de adhesión, teniendo presente la renuncia contenida en aquel instrumento. Articulo 4º: regístrese, hágase saber y archívese. Fdo. Dr. Antonio Bonfati. Se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 1.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y 55. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 11 de Marzo de 2.022. Fdo. Subdirector de Policía Rodrigo S. Villalba Subjefe del Departamento Personal-(D-1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

Mar. 25 35831 S/C

#### **NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de Santa Fe, a los 11 días del mes de Marzo de 2.022, se procede a notificar mediante el presente al Suboficial de Policía DARIO RUBEN PEREZ - N.I. 670.146 - Clase 1988 - C.U.I.L. Nº 20-33449418-8, referente al expediente P 304.170/2020 DP-(D-1), Reg. MS 00201-0201147-4, que concluye con Resolución. N° 2463 emanada por el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia en fecha 19/oct/2019 (fs. ARTI-CULO 10: Dar por aceptada al Sr. DARIO RUBEN PEREZ - N.I. 670.146 Clase 1988 C.U.I.L. Nº 20-33449418-8, quien revista como Suboficial de Policía (SG) en la Policía de la provincia Unidad Regional II (Dpto. Rosario) la renuncia presentada por razones de índole particular a partir de 14 de Marzo de 2019dejandose expresa reserva de la posibilidad de modificar la causal de baja conforme el resultado en definitiva de la actuación administrativa en trámite,-. ARTICULO 2º:regístrese, hágase saber y archívese. Fdo. Lic. Maximiliano Pullaro- Ministro de Seguridad de La provincia de santa Fe. Se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 420 y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 11 de Marzo de 2022. Fdo. Subdirector de Policía Rodrigo Villalva Subjefe del Departamento Personal- (D-1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe. S/C 35830 Mar 25

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/BLANCO DYLAN JOEL LEG. 14043", Expediente Nº 01503-0006941-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2; se cita, Ilama y emplaza a la Sra. Ofelia Alejandra ARGUELLO, D.N.I. 35.458.294, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000017, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 22 de febrero de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a MELANY SOLEDAD AGUERO, DNI 55.714.678, fecha de nacimiento 1 de agosto de 2016, NICOL DAIANA AGUERO, DNI N.º 54.202.830 con fecha de nacimiento el dia 30 de julio de 2014 y ALAN YAIR GORO, DNI N.º 53.033-938, fecha de nacimiento el día 03 de agosto de 2012; siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Ofe-lia Alejandra Arguello, DNI 35.458.294, con domicilio desconocido, el Sr. Aguero Miguel Angel, DNI 36264756, domicilio desconocido y el Sr. Angel Alberto Goro fallecido en fecha 15 de junio de 2014. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojados junto a su abuela materna Sra. West Andrea Marina, DNI N.º 25.113.966 con domicilio en Zona Urbana de la localidad de Cayastacito sugiriendo se le otorgue oportunamente la Tutela de los mismos. ARTICULO Nº 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de treinta (30) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario La costa dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO Nº 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional y su Resolución Definitiva a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional y su Resolución Definitiva podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. AR-TICULO Nº 5: Otórquese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 - Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLU-CION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo pre-ceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la . Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 35812 Mar. 23 Mar. 28

#### **NOTIFICACIÓN**

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ BLANCO DYLAN JOEL LEG. 14043", Expediente Nº 01503-0006941-

1, del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2; se cita, llama y emplaza al Sr. Miguel Angel AGUERO, D.N.I. 36.264.756, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000017, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 22 de febrero de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a MELANY SÓLEDAD AGUERO, DNI 55.714.678, fecha de nacimiento 1 de agosto de 2016, NICOL DAIANA AGUERO, DNI N.º 54.202.830 con fecha de nacimiento el dia 30 de julio de 2014 y ALAN YAIR GORO , DNI N.º 53.033-938, fecha de nacimiento el día 03 de agosto de 2012; siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Ofelia Aleandra Arguello, DNI 35.458.294, con domicilio desconocido, el Sr. Aguero Miguel Angel, DNI 36264756, domicilio desconocido y el Sr. Angel Alberto Goro fallecido en fecha 15 de junio de 2014. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojados junto a su abuela materna Sra. West Andrea Marina, DNI N.º 25.113.966 con domicilio en Zona Urbana de la localidad de Cayastacito sugiriendo se le otorgue oportunamente la Tutela de los mismos. ARTICULO Nº 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de treinta (30) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario La costa dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO Nº 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional y su Resolución Definitiva a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. AR-TICULO Nº 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional y su Resolución Definitiva podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: AR-TÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACIÓN LEY 12.967 - Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTI-CULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RE-CURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

#### s/C . 35813 Mar. 23 Mar. 28

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: 'S/ MEDIDA DE PROTECCION DE ÁRIAS FIAMA LUISIAÑA", Legajo Nº 11819 Expediente Nº 01503-0004911-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente; se cita, llama y emplaza al Sr. Hugo Hector BORDA, D.N.I. 24.214.516, con domicilio real desconocido: notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000012, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de febrero de 2022... VISTO... CONSI-DERANDO... DISPONE: ARTICULO Nº 1: Cesar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, adoptada por Disposición Administrativa N° 000072, de fecha 13 de junio de 2018, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su decreto reglamentario, Ley Provincial n° 13237, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño Elías Héctor BORDA, D.N.I. 50.312.658, fecha de nacimiento 26 de abril de 2010, en relación a sus progenitores titulares de la responsabilidad parental la Sra. Sra. Valeria Silvina INZAURRALDE, D.N.I. 28.332.708, con domicilio real en Pasaje Leiva 3537 - Bº Las Vegas, ciudad de Santo Tomé, Pcia de Santa Fe y Sr. Hugo Hector BORDA, D.N.I. 24.214.516, con domicilio real desconocido, exclusivamente respecto de su progenitora y siendo que ya se ha operado la restitución con ella. ARTICULO Nº 2: Sugerir a la Judicatura interviniente la privación de la responsabilidad parental del progenitor. ARTICULO Nº 3: El Área Legal del Subsecretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la presente Disposición Administrativa. ARTICULO Nº 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RE-SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 - Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de

protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

#### S/C 35814 Mar. 23 Mar. 28

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE PEIROTTI CAÑETE - N° LEG 02-013769" Expte SIE N° 01503-0006687-2; se cita, llama y emplaza al Sr. Daniel Marcelo CAÑETE, D.N.I. 48.709.657, con domicilio real desconocido: notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000009, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de febrero de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección de a la adolescente AIMARA LORELEY CAÑETE, D.N.I. 48.709.657, fecha de nacimiento 21 de junio de 2008 y en relación a sus progenitores, titulares de la responsabilidad parental la Sra. Stella Maris Peirotti, D.N.I. 27.633.262 con domicilio en Zona Rural, La Criolla, Pcia. de Santa Fe y el Sr. Daniel Marcelo Cañete, D.N.I. 25.367.851, con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto, regularizar la situación legal de la adolescente y continuar con la separación transitoria de la convivencia de sus progenitores, siendo incluida en el Sistema de Cuidados Alternativos Familiares. ARTICULO Nº 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos por el plazo de treinta (30) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo abordada por el Equipo de Atención y Diagnóstico Distrito La Costa, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, en articulación y coordinación con los profesionales de los distintos efectores locales. ARTI-CULO N° 3: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional de Derechos, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a la representante legal y/o responsable de los niños y al Tribunal Colegiado de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y la Resolución Definitiva de la misma a las partes interesadas, y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 5: Otorgar el trámite correspondiente. Regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protecexcepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.-NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. RÉGLAMENTACION LEY 12.967 - Decreto Provincial Nº 10.204: AR-TICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por l que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 35815 Mar. 23 Mar. 28

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE OJEDA ALEXIS MATIAS CACE-RES ANALEY ABIGAIL Y MONGES MAXIMO SEBASTIAN", Expediente Nº 01503-0005921-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2; se cita, llama y emplaza al Sr. Victor Hugo OJEDA, D.N.I. 30.185.817, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000022, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 22 de febrero de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Se adopta el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños ALEXIS MATÍAS OJEDA, D.N.I. Nº 48.190.483, fecha de nacimiento 10 de enero de 2008, ANELEY ABIGAIL CÁCERES, D.N.I. N° 49.445.709, fecha de nacimiento 4 de mayo de 2009 y MÁXIMO SEBASTIÁN MONGES, D.N.I. N° 51.503.368, fecha de nacimiento 6 de diciembre de 2011; siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Valeria Guadalupe Cáceres, D.N.I. N° 27.063.307, domiciliada en calle Tacuarita y Golondrinas, Barrio Varadero Sarsoti de la ciudad de Santa Fe; el Sr. Javier Eduardo Monges, D.N.I. N° 26.679.570, con último domicilio según consulta al padrón electoral en B° Zaspe-Maletti N° 2038 PA S/N D. 90 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Víctor Hugo Ojeda, D.N.I. N° 30.185.817, con último domicilio según consulta al padrón electoral en Chapearouge 963 de la ciudad de Santo Tomé. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, restituyéndolos al cuidado de su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de los mismos que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. ARTICULO Nº 2: Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes. ARTICULO Nº 3: Desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción del Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTI-CULO Nº 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.-RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACIÓN LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 35816 Mar. 23 Mar. 28

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE OJEDA ALEXIS MÁTIAS CACE-RES ANALEY ABIGAIL Y MONGES MAXIMO SEBASTIAN", Expediente Nº 01503-0005921-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2; se cita, llama y emplaza al Sr. Javier Eduardo MONGES, D.N.I. 26.679.570, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000022, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 22 de febrero de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍ-CULO Nº 1: Se adopta el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños ALEXIS MATÍAS OJEDA, D.N.I. N° 48.190.483, fecha de nacimiento 10 de enero de 2008, ANELEY ABI-GAIL CÁCERES, D.N.I. N° 49.445.709, fecha de nacimiento 4 de mayo de 2009 y MÁXIMO SEBASTIÁN MONGES, D.N.I. N° 51.503.368, fecha de nacimiento 6 de diciembre de 2011; siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Valeria Guadalupe Cáceres, D.N.I. N° 27.063.307, domiciliada en calle Tacuarita y Golondrinas, Barrio Varadero Sarsoti de la ciudad de Santa Fe; el Sr. Javier Eduardo Monges, D.N.I. N° 26.679.570, con último domicilio según consulta al padrón electoral en B° Zaspe-Maletti N° 2038 PA S/N D. 90 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Víctor Hugo Ojeda, D.N.I. N° 30.185.817, con último domicilio según consulta al padrón electoral en Chapearouge 963 de la ciudad de Santo Tomé. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, restituyéndolos al cuidado de su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de los mismos que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. ARTICULO Nº 2: Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes. ARTICULO Nº 3: Desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción del Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTI-CULO Nº 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial № 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.-RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 -Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 35817 Mar. 23 Mar. 28

#### SECRETARIA DE TECNOLOGIA PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0008

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

VISTO:

El Expediente N $^\circ$  16201-1011692-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º:

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS)

y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas; Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173115, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto Nº 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -d) "Sistemas transferidos cuya utilización resulte ineludible, ya sean provenientes de los Municipios, de otras Provincias o del Estado Nacional o de Organismos Internacionales", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento:

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a os productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos ara el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible:

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la EPE en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

#### EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la EPE a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 16 (dieciséis) licencias OLP de VMware vSphere 7 Standard
 ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
 S/C 35807 Mar. 23 Mar. 28

#### RESOLUCIÓN Nº 0009

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

VISTO:

El Expediente N° 16201-1020465-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Titulo 111 Autoridad de Aplicación - Artículo 2º.

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173115, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto Nº 0205/07, en su Artículo 10 transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -d) "Sistemas transferidos cuya utilización resulte ineludible, ya sean provenientes de los Municipios, de otras Provincias o del Estado Nacional o de Organismos Internacionales", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento:

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido

la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración:

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo po-

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los mo-delos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la EPE en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado:

Por ello:

#### EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la EPE a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 50 (cincuenta) licencias Microsoft Office
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 35808 Mar. 23 Mar. 28

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A.

**AVISO** 

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N° 0830 suscripto en fecha 16/04/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - y la Sra. Andrea Rita Garella DNI Nº 18.584.806, ha sido extraviado por la misma. Maria Juana, 17 de Marzo de 2022.

\$ 165 473723 Mar. 23 Mar. 30

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 08

Santa Fe, 07 de Marzo de 2.022

VISTO:

El expediente nº 00501-0147174-2 en relación al mismo el legajo nº 021-22782-1-41-15-11004 de Habilitación para funcionar conforme Ley Nº 9.847, modificatoria, su Decreto Reglamentario y Resolución N.º 814/07, del establecimiento de salud con internación "HOLEPAM MARÍA MADRE DE DIOS" de la ciudad de Rafaela; y

CONSIDERANDO:

Que el Holepam precitado obtuvo la Habilitación para funcionar por Orden Nº 27 del 08 de Marzo de 2.016, bajo denominación e identificación de "Holepam María Madre de Dios" a nombre del Sr. Franco Manuel Borgogno DNI N.º 33.215.220;

Que conforme lo manifestado por el titular del establecimiento a fojas 182, y según lo constatado en la Auditoría en Terreno realizada en fecha 03 de Marzo de 2.022, se constato "que en el domicilio de calle Tucumán N.º 917 de la ciudad de Rafaela, "se encuentra cerrado" - fojas 182 y 185; Que por lo expuesto deviene procedente disponer la Baja del "Holepam María Madre de Dios";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica por Resolución Ministerial Nº 848/96;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA ORDENA:

1º. Dar de Baja al establecimiento de salud con internación "HOLEPAM MARÍA MADRE DE DIOS" ubicado en calle Tucumán N.º 917. de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, en razón del cierre del mismo, lo cual fue constatado por la auditora en terreno realizada.

2º. Dejar constancia en el expediente precitado de la medida adoptada

precedentemente.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese. Fdo. Dra. Cecilia M. Inés Fernández Dirección General Auditoria Medica Mar. 22 Mar. 25 S/C 35798

## DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTÁ FE

#### **NOTIFICACIÓN**

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Familia Santa Fe se notifica al Sr. Ramon Jesus Bogado, D.N.I. Nº 436.759.430, con domicilio actual desconocido, que se ha ordenado lo siguiente: "INICIO DE PROCEDI-MIENTO DE ADOPCION DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIO-NAL (Orden N.º 14/2022 Art. 58 Bis Ley Provincial Nº 12.967).-Santa Fe, 09 de marzo de 2.022.- Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente que efectuará el Equipo de Guardia, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, respecto a la situación de vulneración en que se encuentran los niños BOGADO TATIANA, D.N.I. № 49.896.519, fecha de nacimiento 19 de diciembre de 2009 y BOGADO TAIEL BENJAMIN, D.N.I. Nº 50.790.248, fecha de nacimiento 28 de abril de 2011, ambos domiciliados temporalmente en calle Rio Negro Nº 7262, Barrio San Agustin II, manzana 6, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental la Sra. Osuna Mariana Analia, D.N.I. Nº 35.653.276, y el Sr. Ramón Jesus Bogado, D.N.I. Nº 36.759.430; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulheración de derechos, existinado grava acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la integridad psicofísica de los niños, en este caso "Derecho a la Vida", "Derecho a la Integridad Personal" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria", (arts. 9 Y 10 Ley 12.967) todo acreditado en legajo de esta Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe.- Por todo lo expuesto es que la Sra. Inés Gabriela Colmegna, en su carácter de Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas Dispone: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley Nº 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y su alojamiento, para su protección y resguardo dentro del Sistema Alternativo de Cuidados -Familia Ampliada-, a fin de asegurarle la máxima satisfacción, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia San Luis 3135– Santa Fe | Tel. +54 (0342) 457 7074 / 4815580 ninezyadolescencia@santafe.gov.ar | www.santafe.gob.ar integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4 Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. - Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofisica de los niños, los mismos no podran mantener contacto alguno con sus progenitores, como asi tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de los mismos o egresarlos del cuidado y responsabilidad de quien los aloje, hasta tanto esta Secretaria disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehaciente-mente.- Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.- Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa.- Asimismo se hace saber a el/la responsable del niño, niña o adolescente, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado de la matrícula y/o defensor general.- Notifíquese a los representantes legales o responsables.-

Mar. 22 Mar. 25 S/C 35801

#### **COMUNA DE RICARDONE**

ORDENANZA N° 09/2022

Ricardone, 24 de Febrero de 2022.-

VISTO:

La ordenanza impositiva anual vigente N° 46/2021; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, por razones económicas, efectuar adecuaciones referidas a distintos tributos, a fin de no perder capacidad financiera, lo que supondría poner en riesgo las funciones esenciales del estado Comunal.

Que ante la realidad económico-financiera de la Comuna entiende deben adecuarse aspectos de los tributos comunales.

Que es necesaria la adecuación económica de las distintas tasas co-

munales lo que obedece al incremento constante de los insumos necesarios para garantizar una correcta prestación de los servicios y es menester para la comuna brindar los servicios de manera eficiente y

Que, asimismo, en virtud del principio de capacidad contributiva resulta necesario realizar adecuaciones en los mínimos de derecho de registro e inspección de algunos rubros teniendo en cuenta la magnitud de las operaciones, la envergadura de los emprendimientos y los esfuerzos que / debe realizar la comuna para realizar las actividades de fiscalización y control de los mismos.

Que para ello las tasas y derechos a fijarse deberán tener en cuenta los costos reales actualizados de los servicios que se prestan a la comunidad para lograr en lo posible la autofinanciación de los mismos

Que esta Comisión Comunal posee atribuciones y potestades para sancionar la presente otorgadas por la Ley N° 2439. POR TANTO:

#### LA COMISION COMUNAL DE RICARDONE SANCIONA LA SI-**GUIENTE**

#### ORDENANZA N° 09/2022

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 20° de la Ordenanza N° 46/21 en sus incisos 9 y 10 e incorpórese los Inciso 11) y 12) quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Establécese los siguientes valores mínimos especiales mensuales conforme los sujetos y/o actividades que a continuación se

- 1) La comercialización de granos y planta de silos, para acopio y/o acondicionamiento con capacidad física de almacenamiento superior a 12.001 toneladas tendrán un mínimo especial mensual de \$ 240.000.- (pesos doscientos cuarenta mil).
- 2) La comercialización de granos y planta de silos, para acopio y/o acondicionamiento con capacidad física de almacenamiento igual o menor a 12.000 toneladas tendrán un mínimo especial mensual de \$ 120.000.-(pesos ciento veinte mil).
- 3) Logística para el transporte pagará un mínimo mensual de \$22.000.-(pesos veintidos mil).
- 4) "Feedlot" o corrales de engorde de ganado, fíjase un mínimo mensual de pesos \$ 24.000.- (pesos veinticuatro mil) para hacienda vacuna, porcina o bovina.
- 5) Servicios de saneamiento público N.C.P.; recolección y transferencia de residuo domiciliarios patológicos y/o industriales; disposición final y/o transitoria de residuo domiciliarios, patológicos y/o industriales; uso, explotación y/o mantenimiento de predios o rellenos destinados a la dispo-sición de residuos en la jurisdicción de Ricardone; fíjase un mínimo mensual de pesos \$ 900.000.- (pesos novecientos mil).
- 6) Desarrollo, explotación y/o operación de sistemas yo aprovechamiento de Biogas, fijase un mínimo mensual de pesos \$ 500.000,- (pesos quinientos mil).
- 7) Entidades, que ejerzan la actividad financiera, bajo la forma de Mutuales, asociaciones civiles y similares, la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).
- 8) Entidades, que ejerzan la actividad financiera, como Bancos, Casas de Cambio y similares, la suma de \$ 60.000.- (pesos sesenta mil).
- 9) Sujetos que realicen venta al por mayor de carnes y derivados, inclusive abastecedores y distribuidores la suma de \$ 100000.- (pesos cien mil).
- 10) Sujetos que realicen procesamiento de ganado bovino, porcino y aviar la suma de \$ 100.000.- (pesos cien mil).
- 11) Playas de Estacionamiento de camiones o vehículos de gran porte ubicadas dentro del ejido Comunal la suma de \$ 450.000,- (pesos cuatrocientos cincuenta mil).
- 12) Plantas de fabricación, construcción de montajes e ingenierías industriales la suma de \$ loo. 000. - (pesos cien mil).

Cuando el contribuyente desarrollare una actividad que estuviera compuesta por más de una de las comprendidas en las escalas precedentes abonará el mínimo que corresponda a la de mayor carga fiscal.

Artículo 2°: VIGENCIA: las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente. Artículo 3º: De forma.

\$ 377,55 473658

\$ 225

Mar. 22 Mar. 25

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY SA - PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 Nº: 0145 suscripto en fecha 25/09/2009 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay SA - Pilares y las Sras. Ever Mabel Sotelo DNI Nº 14.721.126 y silvina Esther Sotelo DNI Nº 17.433.553, ha sido extraviado por las mismas.

#### **COMUNA DE LUIS PALACIOS**

#### **AVISO**

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales Nº 21.477 Y Nº 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a PA-LACIOS GREGORIA M.D. y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, CP.2142 - Tel: -499121

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 Parc. 2 de la manzana 08 (Manzana 88 según registro catastral comunal) P11 15-08-00208056/0000 Inscripto su dominio a nombre de PALACIOS MA. GREGORIA M. D. S/T° S/F° S/N° fecha 24/09/1986 Registro General Rosario.

\$ 450 473769 Mar. 22 Abr. 05

#### **AVISO**

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 2/2022 con el objeto de concretar la cesión onerosa de derechos y acciones posesorias sobre dos Lotes C de la manzana N° 76 de nuestra localidad.

- 1. Precio: Base mínima del lote: \$ 2.000.000,00 (Pesos dos millones).
- 2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.
- 3. Consultas: Desde el día 25/03/22 hasta el 11/04/22 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs.
- 4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 11/04/22.
- 5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 11/04/2022.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como Lugar la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121. Correo electrónico: secprivada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Mar. 22 Abr. 05 \$ 450 473768

#### **AVISO**

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales Nº 21.477 Y Nº 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a PA-LACIOS LUIS y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P. 2142 - Tel: 03476 —499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San

Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 49 (Manzana 82 según registro catastral comunal) PII 15-08-00207901/0000 Inscripto su dominio a nombre de PALACIOS LUIS 027P F° 00658 N° 005406 fecha 15/06/1900 Registro General Rosario.

\$ 450 473770 Mar. 22 Abr. 05

#### AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales Nº 21.477 Y Nº 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a BAM-MATER SUC. DE y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P. 2142—Tel: 03476-499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San

Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 68 (Manzana 51 según registro catastral comunal) PII 15-08-00207832/0000 Inscripto su dominio a nombre de BAMMATÉR SUC DE. T° 0010 F° 00218 N° 016239 fecha 22/08/1908 Registro General Rosario.

\$ 450 473771 Mar. 22 Abr. 05 473772 Mar. 22 Mar. 29

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "Página 12") en fecha martes 29 de Marzo de 2022, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: CONSTITUCION - LOCALIDAD: VILLA CONSTITUCION

1.-DOMINGO FLORENTINO SECCONE, Matrícula individual, DNI 6.142.938, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LA-PRIDA 535 de la localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 1 manzana D plano N°127270/1989, Partida inmobiliaria N° 19-18-00 418002/0006, inscripto el dominio al T°209 F° 46 N°101351, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008096-7, iniciador:MIONIS MARIA CRISTINA.

DEPARTAMENTO: SAN LORENZO – LOCALIDAD:SAN GERONIMO SUD

2.-PAULINA ISOLINA MORA VDA DE IUORNO, Matrícula DESCONO-CIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:F AMEG-HINO 663 de la localidad de:SAN GERONIMO SUD, identificado como lote 10 manzana -- plano N.º243938/2021, Partida inmobiliaria Nº 15-10-00 210147/0000, inscripto el dominio al T°53 F°126 N.º 8018/154946TDH/317598TDH, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0005415-7, iniciador: CABALLERO MARIA DANIELA.

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:ROSARIO

3.-JOSE GRANADOS Matrículas individuales,LE 3.688.731 ,JOSE SANTOS Matrícula Individual LE 5.974.487 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CULLEN 2134 de la localidad de:ROSA-RIO, identificado como lote 12C manzana plano 139879/1997, Partida inmobiliaria N.º16-03-17316773/0272-4(lote)16-03-17316773/0274(pasillo), inscripto el dominio al T°429 F°253 N°176077,Departamento Rosario, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008157-5, iniciador: PREEDIN SOFIA ALEJANDRA.

4.-SATURNINO FERNANDEZ, Matrículas individuales,LE 6.017.954, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BV AVELLANEDA 2802 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 3 manzana 54 plano N.º59705/1969,Partida inmobiliaria Nº 16-03-11 309593/0016, inscripto el dominio al T°452B F°252 N.º180238, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de

Rosario, expte. 01502-0008148-3, iniciador:ARANDA NILDA

5.-ANLO DEMETRIO SOLDATI Y RIZZARDI/SAGI JULIA TERESA LUCIA SOLDATI Y RIZZARDI/JUDITH AURORA SOLDATI Y RIZZARDI/TATIANA KONDRATOFF DE SOLDATI/JUAN ALEJO SOLDATI Y KONDRATOFF, Matrículas individuales, DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FRAGA 951 BIS de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 10 manzana 93C plano N.º 44964/1966, Partida inmobiliaria Nº 16-03-14 312749/0050, inscripto el dominio al T° 571 F° 392 N.º 8573, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008115-1, iniciador: RODRIGUEZ JORGE RAUL.

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD:PEREZ

6.-CIDELO S.R.L, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LOS AROMOS 248 de la localidad de: PEREZ, identificado como lote 12 manzana 8 plano N.º 57480/1969, Partida inmobiliaria Nº 16-06-00 339560/0595, inscripto el dominio al T°319A F° 715 N.º 102363, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0005532-9, iniciador: ACOSTA MAMERTA.

DEPARTAMENTO CASEROS – LOCALIDAD CASILDA

7.- CARLOS MANSILLA, Matrícula individual, LE 2.242.947, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se consi-

dere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MENDOZA 1314 de la localidad de: CASILDA, identificado como lote C manzana plano N.º 98181/1979, Partida inmobiliaria Nº 18-05-03 388491/0005, inscripto el dominio al T°131 F°304 N.º 56552, Departamento CASEROS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0007734-3, iniciador:CORVALAN MARIA NATALIA.

DEPARTAMENTO GRAL LOPEZ - LOCALIDAD FIRMAT

8.- ANGELA BROGLIO , Matrícula individual, LE 5.553.383, MARIA DE LAS MERCEDES BULGHERONI Matrícula Individual DNI 3.962.169 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SAN JUAN 1588 de la localidad de:FIRMAT, identificado como lote 10 manzana 137A plano 21863/1959, Partida inmobiliaria Nº 17-06-00 866879/0227, inscripto el dominio al T° 97 F° 127 N.º 2733, Departamento GRAL LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008045-1, iniciador:SANCHEZ PABLO ROBERTO.

9.-ANGELA RIPOLL/ LUISA BORDES Y RIPOLL Matrículas indivividuales DESCONOCIDAS sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BLAS PARERA 174 de la localidad de:FIRMAT, identificado como lote 15 manzana 45 plano N.º44675/1966, Partida inmobiliaria Nº 17-06-01 368545/0029, inscripto el dominio al T° 34 F° 85 N.º3889, Departamento GRAL LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008046-2, iniciador: MEDINA PRUDENCIA ERMELINDA.

DEPARTAMENTO GRAL LOPEZ – LOCALIDAD VENADO TUERTO

10.-MAGDALENA BEATRIZ SORIA DE ROMERO "Matrícula individual DNI 12.741.972 "sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTIAGO BRETT 1034 de la localidad de: VENADO TUERTO, identificado como lote 18 manzana B plano N.°90909/1977, Partida inmobiliaria Nº 17-13-00 360583/0037, inscripto el dominio al T° 450 F° 259 N.°256121, Departamento GRAL LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0006763-4, iniciador: LOTTI MARISA MABEL.

DEPARTAMENTO: SAN LORENZO - LOCALIDAD:SAN LORENZO

11.-PANETTA FIORAVANTE, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RIOJA 2487 de la localidad de: SAN LORENZO, identificado como lote 15 manzana D plano N.º65036/1950, Partida inmobiliaria Nº 15-03-06 199009/0100-2, inscripto el dominio al T° 234 F° 469 N.º200951, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008235-6, iniciador: CERDA MARIA INES.

DEPARTAMENTO: SAN LORENZO – LOCALIDAD: PUJATO

12.-SUCESIÓN CARLOS CASADO, Matrícula individual DESCONO-CIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PUEY-RREDON 1157 de la localidad de:PUJATO, identificado como lote 3 manzana plano N.º232738/2020, Partida inmobiliaria Nº 15-12-00 2124738/0019, inscripto el dominio al T° 28 F° 391 N.º37675, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0006830-1, iniciador: DIAZ DIEGO ALEJANDRO.

S/C 35793 Mar. 25 Mar. 29

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

#### **AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: f04 Contrato N° 559 suscripto en fecha 29/10/2007 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - Pilares y el Sr. Cocchiarella Marco Nicolás, DNI N° 28.566.782, sido extraviado por el/la mismo/a.

\$ 225 473365 Mar. 18 Mar. 25

#### **AVISO**

Por la presente se comunica e informa a los efectos que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 Nº 942 suscripto en fecha 01/08/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. PILARES y la Sra. Córdoba Romina Alicia, D.N.I. 26.356.425, ha sido extraviado por la misma.

\$ 225 473374 Mar. 18 Mar. 25

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

#### VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO 2022

A los efectos de cumplimentar lo establecido por la Resolución Provincial N.º 011/10 que dispone la publicación en el Boletín Oficial desde el 1 al 10 de cada mes, de la tabla de equivalencia de valores de unidades fiias (U.F.), se comunica:

Que, en cuanto a lo establecido por el Articulo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fija como valor para la U.F. el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil

Club Argentino, se fija el siguiente valor para la U.F.:

1 UF = 50% DE UN LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1UF= \$54,50 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = 1 LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1 UF = \$109 (CIENTO NUEVE PESOS)

A los efectos de la determinación de los valores que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1UF = \$100.20 (CIEN PESOS CON VEINTE CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 35665 Mar. 14 Mar. 28

#### CONVOCATORIAS DEL DIA

# COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS DE AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, EDUCACIONALES Y DE VIVIENDA DE MONTE VERA LIMITADA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse el día 20 de abril de 2022 a las 19 hs, en la sede de calle Baldaccini N° 6355, de esta localidad, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta.-
- 2.- Consideración de la Memoria. Balance General. Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 24 cerrado el día 30 de Noviembre de 2.020.-
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resulta-dos y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 25 cerrado el día 30 de Noviembre de 2.021.-
- 4.- Proyecto de asignación de resultados de ambos períodos tratados.-
- 5.- Ratificación de lo actuado por las autoridades de la cooperativa, durante la pandemia de COVID-19 y explicación de las razones por las cuales se tratan los ejercicios 24 y 25 juntos. Razones de la convocatoria a
- la presente fuera de término.-5.- Renovación parcial del Consejo de Administración. Se renovarán:a).- Tres Consejeros Titulares por el término de tres años;- b).- Tres Consejeros Suplentes por el término de un año.-c).- Elección de Un (01) Síndico Titular y de Un (01) Síndico Suplente, por el término de Un (01) año.-
- 6.- Elección de Consejero suplente vacante en anteriores renovaciones.-7.- Consideración de la Reforma del art. 14 del Estatuto Social, actuali-
- zación del valor de la Cuota Social.-
- 8.- Facultar al Consejo de Administración al estudio, la consideración y la aprobación de un aporte económico excepcional obligatorio para los asociados y usuarios, por las circunstancias especiales vividas por la Cooperativa, fruto de la pandemia COVID 19 y la posibilidad de fijar una cuota ordinaria de servicios para sostenimiento de la Cooperativa
- Fdo. Boggio Clemente: Presidente. Darío Waldino Capdevila: Secretario.

Nota: Se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la Cooperativa, sita en calle J. Baldaccini Nº 6355 de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes en horario de atención al público, copia de la documentación a tratar, de los Ejercicios Contables N° 24 y N° 25.-

Para el caso de no contar con el quórum indicado en el art. 32 del Estatuto de la Cooperativa, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después con el número de asociados presentes.

\$ 405 474224 Mar. 25 Mar. 29

## MUTUAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y ECONOMICA PARA BANCARIOS DR. CARLOS PELLEGRINI

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la "Mutual de Asistencia Social y Económica para Bancários Dr. Carlos Pellegrini" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria con modalidad presencial a celebrarse el día 28 de Abril de 2022 a las 17.30 horas en las instalaciones de calle Laprida 1036 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 3) Consideración de la aplicación del Art. 24 inciso c) de la Ley Nacional Nº 20.321 "Ley Orgánica de Mutualidades" y la Resolución 152/90 (Ex INAM), correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 4) Consideración del incremento de la cuota social dispuesto por el Consejo Directivo durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, y autorización al Consejo Directivo para aumentar la cuota societaria.
- 5) Consideración del Reglamento del Servicio de Turismo

GRACIELA BEATRIZ GANDINI

Secretaria

MARÍN ARIEL KOVACEVICH Presidente

\* Art. 32º: Para participar en las Asambleas y Actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) tener seis meses de antigüedad como socio.

\* Art. 35°: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar validamente treinta minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocaciones de mandatos contempladas en el artículo 17° o en lo que el presente estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Consideraciones especiales: se observará el estricto cumplimiento de las medidas y condiciones establecidas para asambleas presenciales por los protocolos y/o normas locales provinciales y/o nacionales, vigentes o futuras, que rijan en lo relativo a la realización de las mismas.

\$ 50 473816

#### Mar. 25

#### CONVOCATORIAS ANTERIORES

## COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - DISTRITO 1

#### ASAMBLEA ORDINARIA

El Consejo Directivo de Distrito del Colegio Profesional de Higiene, Seguridad Y Salud Ocupacional de la Provincia de Santa Fe - Distrito 1, Convoca a Asamblea Ordinaria de Distrito el día 23 de Abril de 2022, a las 11:00 Hs, en la ciudad de Santa Fe, Suipacha 2934, 53000 JJE Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1. Elección de dos Matriculados para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2. Lectura y consideración del orden del día. Prestar acuerdo al mismo,

en cuanto a su correspondencia con la convocatoria.

- 3. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Distrito 1 para el ejercicio Noviembre y Diciembre 2.021.
- 4. Lectura y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5. Propuesta de modificación del Estatuto del Colegio profesional de Higiene, Seguridad y salud ocupacional de la Provincia de Santa Fe, que se elevara a la Asamblea Extraordinaria.
- 6. Tratamiento y aprobación del presupuesto económico para el ejercicio 2022.
- 7. Tratamiento de renuncias y posteriormente proceder a completar las vacantes producidas, en los cargos del Consejo Directivo y la Comisión Revisora de Cuentas; La presente convocatoria se realiza en un todo de acuerdo a lo resuelto en la reunión de Consejo Directivo de Distrito celebrada en la ciudad de Santa Fe en fecha 16 de Marzo de 2022 y en un todo de acuerdo a lo establecido en la ley 13.907 y el estatuto institucional vigente.

Firmado: Walter R. Albornoz, Presidente CPHSSO Dto. 1 y Sebastián Reyes Secretario CPHSSO Dto. 1.

\$ 130 473821 Mar. 23 Mar. 25

#### **UNION DEL PERSONAL CIVIL** DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

#### ELECCIONES GENERALES

La comisión directiva de la Unión del Personal Civil de Las Fuerzas Armadas de La Republica Argentina (Personería Gremial N 825) - Seccional Santa Fe Sur, convoca a Elecciones Generales de Afiliados para el día 27 de Mayo de 2022. A fin de proceder a la Elección de (02) dos delegados congresales titulares y de (02) dos delegados congresales suplentes (Art. 58 del Estatuto Social).

La Junta Electoral conformada atenderá a partir del 21 de Marzo de 2022 en la sede de UPECIFA - Secc Santa Fe Sur, sita en Pje. Cayasta 4848, de la Ciudad de Santa Fe, funcionando los días martes y jueves del tiempo que dura el proceso en el horario de 16.00 a 18.00 hs, excepto el día de cierre de presentación de listas: 05 de abril del corriente año hasta las 24.00 hs.

\$ 200 473859 Mar. 23 Mar. 29

#### **ALIANZA FRANCESA DE SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

La Alianza Francesa de Santa Fe convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en la sede de la Institución situada en Boulevard Gálvez 2147 de la ciudad de Santa Fe, el día jueves 07 de Abril de 2022 a las 19:00 hs en primera convocatoria, a fin de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1. Aprobación convocatoria fuera de término a causa del Covid 19 de la Asamblea General Ordinaria por el ejercicio cerrado el 29 de Febrero de 2020 y el ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 2021.

  2. Designación de dos asambleistas para firmar el acta.
- 3. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 4. Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 29 de Febrero de 2020.
- 5. Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 28 de Febrero de 2021.
- 6. Renovación parcial del Consejo de Administración. Se procederá a elegir los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tres Vocales Titulares y Un (1) Vocal Suplente por el termino tres (3) años. Junta Fiscalizadora: Tres (3) Vocales Titulares y Dos (2) Vocales Suplentes por el termino de très (3) años.
- 7. Designación de tres asociados para constituir la Comisión electoral. Acto eleccionario. Proclamación de los electos.

Artículo 32 del Estatuto: de la Validez

Las Asambleas podrán deliberar válidamente en una primera convocatoria, siempre que esté presente 1/3 (un tercio) de los asociados con derecho a voto y en una segunda convocatoria, media hora después de fijada para la primera con el número de asociados que se hallaren presentes, sus resoluciones serán validas y se tomara por simple mayoría de votos.

> LUCRECIA G. GARAY Presidente

JUAN CARLOS BASILICO Secretario 473849 \$ 160 Mar. 23 Mar. 25

## ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria el día Viernes 29 de Abril de 2022 a las 17:00 horas en nuestra sede social de calle Entre Ríos 711, 1º Piso, Rosario, en la que se considerará el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1. Designación de tres (3) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. (Art. 38, Inc. a Est. Soc.).
- 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Nota de los Estados Contables y Anexos, correspondientes los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2019, el 31 de Diciembre de 2020 y el 31 de Diciembre de 2021, presentado por el Órgano Directivo e Informes del Órgano de Fiscalización. Se deja constancia que se considerarán los tres últimos ejercicios por cuanto los anteriores no pudieron ser considerados por los socios en razón de la Pandemia originada por el Covid- 19 y las disposiciones legales al respecto.
- 3. Ratificación de los aumentos de Cuotas y Tickets durante los años 2019, 2020 y 2021 (Art. 22 Inc. 1 y q del Estatuto Social.)
- 4. Se procederá a proclamar o a elegir por tres años para formar el Organo Directivo: Un Presidente, un vicepresidente, siete vocales titulares y tres vocales suplentes y para formar el Organo de Fiscalización, tres vocales titulares y tres miembros suplentes. Cuando haya sido oficializada una sola lista se procederá a proclamar los candidatos en el acto de la Asamblea. En el supuesto de que hubiere más de una lista oficializada se pasará a cuarto intermedio hasta el sábado más próximo al solo efecto de proceder a la elección, la que se realizará de acuerdo a las normas Estatutarias, fijándose el horario de 8:00 a 17:00 horas y en la que funcionará una mesa de varones y otra para mujeres.

MABEL PÉREZ DE PRADA Presidenta

JOSÉ PÉREZ ALVAREZ

Secretario

Art.44 del Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los Asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar con este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes. \$ 180 473818 Mar. 25 Mar. 28

## COOPERATIVA DE TRABAJO INTRA LTDA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo INTRA Ltda., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 2022, a las 14:00 horas, en Avda. Peatonal San Martín N° 1051/57 - local 39, para tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.- Motivo por el cual la documentación, a tratar se presenta en término.
- 3.- Tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario General, estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Notas, Anexos, Informe del Sindico, Informe del Auditor, todo correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 2021.

HEREDIA CYNTHIA Presidenta

#### **GONZALEZ CLAUDIO**

Secretario

De los estatutos sociales:

Articulo 37: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 225 473820 Mar. 23 Mar. 30

#### FRAUTSCHI SACIFIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1<sup>a</sup>. y 2<sup>a</sup>. Convocatoria)

Convocase para el día 21 de Abril de 2022, a Asamblea General Ordinaria de FRAUTSCHI SACIFIA en primera convocatoria a las 18:30 horas y en segunda convocatoria a las 19:30 horas, en el domicilio del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, sito en Necochea 84 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen con el Señor Presidente el acta respectiva.
- 3) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al 55° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021 y tratamiento del resultado que arroja el mismo.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.
- 5) Elección de los miembros del Directorio por el período de dos ejerci-
- 6) Remuneración del Síndico.
- 7) Remuneración del Directorio. Necesidad de exceder el límite prefijado por la Ley art. 261 Ley 19550.

Rafaela, 22 de Marzo de 2022

CARLOS ERNESTO FRAUTSCHI Presidente

\$ 340 474039 Mar. 23 Mar. 30

### COLEGIO DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Colegio de Profesionales en Enfermería con Asiento en la Ciudad de Santa Fe CONVOCA a los Matriculados a "Asamblea General Ordinaria de Colegiados" a celebrarse el día 23 de abril del 2022 a las 9 Horas en la Sede FESTRAM sito en calle Avda. Freyre Nº 1635 de la Ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:

- Designar 2 Matriculados para suscribir el Acta.
   Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance (Estados Contables), Inventario e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2021
- 3) Fijar fecha de la elección para la renovación de los miembros del Directorio, Tribunal de Ética y Disciplina y Sindicatura.

  4) Sorteo de los miembros de la Junta Electoral (tres miembros titulares
- y seis miembros suplentes) para las próximas elecciones; quienes serán designados una vez que se acepten los cargos correspondientes en Reunión de Directorio.

\$ 180 473986 Mar. 23 Mar. 30

## FIDEICOMISO LOTEO VILLA DON CARLOS

#### **ASAMBLEA**

Convóquese a los Señores Fiduciantes Beneficiarios del Fideicomiso Loteo Villa Don Carlos a la Asamblea de Fiduciantes en primera convocatoria el día 9 de Abril de 2.022 a las 13.00 hs, y el mismo día a las 14.00 hs, en segunda convocatoria, en la sede del Club Atlético Sacachispas sita en calle Dorrego 2199 de la Ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1 Designación del Fiduciario que presidirá la Asamblea de Fiduciantes.
- 2. Designación de dos Fiduciantes-Beneficiarios para firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.
- 3. Consideración del informe de estado de avance de obra del Loteo.
- 4. Consideración de la ejecución de la obra de infraestructura de gas en el Loteo. Autorización para suscripción de contrato de obra con empresa contratista.
- Consideración del informe de estado de avance y ejecución de la obra de agua y cloaca asumida por la Municipalidad de Villa Constitución.
- 6. Consideración del informe económico-financiero del Fideicomiso por el período comprendido entre Enero de 2.021 a Diciembre de 2.021. Aprobación de estados contables.
- 7. Consideración de la gestión del Órgano Fiduciario durante el período comprendido entre Enero de 2.021 a Diciembre de 2.021. NOTA:
- a) Para asistir a la Asamblea los Sres. Fiduciantes Beneficiarios deberán comparecer munidos de su Documento Nacional de Identidad
- b) En caso de comparecer por medio de apoderado, deberá acreditarse personería con carta poder o poder especial otorgado ante fedatario público (Tribunales Provinciales o Escribano Público o Banco), conforme plantilla suministrada por la Administración del Fideicomiso.
- c) En caso que existan dos o más Fiduciantes Beneficiarios en relación a un mismo Lote, deberán unificar personería mediante carta poder o poder especial otorgado conforme las formas descriptas en el inc. b) que antecede.
- d) Con motivo de la situación pandémica por la propagación del Virus Covid-19, la Asamblea se desarrollará bajo el cumplimiento de estrictos protocolos sanitarios, siendo obligatorio el uso de barbijo o tapabocas tanto para ingreso y permanencia en el acto asambleario. \$ 400 473654 Mar. 22 Mar. 29

## ASOCIACION MUTUAL COMUNA DESVIO ARIJON

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Comuna Desvió Arijon, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Abril de 2022 a las 18:30 hs. en el local sito en calle Almirante Brown y Córdoba de la localidad de Desvió Arijon, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.021
- 3) Consideración de la cuota societaria.

Desvió Arijon, 14 de Marzo de 2022.-

**GOMEZ JULIO ARGENTINO** Presidente

**BRUSCHI MARCELA** Secretario

ARTICULO 35°: Para participar en las asambleas actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser asociado activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias

ARTICULO 41°: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 180 473549 Mar. 22 Mar. 25

#### FIDEICOMISO LOTEO VILLA DON CARLOS

#### **ASAMBLEA**

Convóquese a los Señores Fiduciantes Beneficiarios del Fideicomiso Loteo Villa Don Carlos a la Asamblea de Fiduciantes en primera convocatoria el día 9 de Abril de 2022 a las 13.00 hs, y el mismo día a las 14.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede del Club Atlético Sacachispas sita en calle Dorrego 2199 de la Ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fé, para considerar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación del Fiduciario que presidirá la Asamblea de Fiduciantes.
- 2) Designación de dos Fiduciantes-Beneficiarios para firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.
- 3) Consideración del informe de estado de avance de obra del Loteo.
- 4) Consideración de la ejecución de la obra de infraestructura de gas en el Loteo. Autorización para suscripción de contrató de obra con empresa contratista.
- 5) Consideración del informe de estado de avance y ejecución de la obra de agua y cloaca asumida por la Municipalidad de Villa Constitución.
- 6) Consideración del informe económico-financiero del Fideicomiso por el período comprendido entre Enero de 2021 a Diciembre de 2021. Aprobación de estados contables
- 7) Consideración de la gestión del Órgano Fiduciario durante el período comprendido entre Enero de 2021 a Diciembre de 2021.
- a) Para asistir a la Asamblea los Sres. Fiduciantes Beneficiarios deberán comparecer munidos de su Documento Nacional de Identidad
- b) En caso de comparecer por medio de apoderado, deberá acreditarse personería con carta poder o poder especial otorgado ante fedatario público (Tribunales Provinciales o Escribano Público o Banco), conforme plantilla suministrada por la Administración del Fideicomiso.
- c) En caso que existan dos o más Fiduciantes Beneficiarios en relación a un mismo Lote, deberán unificar personería mediante carta poder o poder especial otorgado conforme las formas descriptas en el inc. b) que antecede.
- d) Con motivo de la situación pandémica por la propagación del Virus Covid-19, la Asamblea se desarrollará bajo el cumplimiento de estrictos protocolos sanitarios, siendo obligatorio el uso de barbijo o tapabocas tanto para ingreso y permanencia en el acto asambleario.

473654 \$ 400

Mar. 22 Mar. 29

## ASOCIACIÓN TRANSPORTISTAS DE DIAZ

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Transportistas de Díaz", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 28 de Abril del 2022, a las 19:00 hs. en la sede social de la entidad sito en Avda. Buenos Aires 997, de la localidad de Díaz, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjunta-
- mente con el Presidente y Secretario.
  2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, del Ejercicio Nº 10, correspondiente al período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre de 2021.
- 3) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por finalización de sus mandatos, en un todo de acuerdo con los Art. 11, 12 y 13 de nuestro Estatuto.
- 4) Consideración del monto de la Cuota de Socios.

CRISTIAN ADALBERTO SANTARELLI

Presidente

#### FERNANDO CARLOS ALBERTO RANZINI Secretario

NOTA: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente media hora después con cualquier número de socios, de acuerdo a disposiciones legales vigentes y el Art. 29 de nuestro Estatuto. Mar. 22 Mar. 25

473533 \$ 76

## CENTRO DE CAMIONEROS DE SAN GENARO A.C.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Camioneros de San Genaro y San Jenaro Norte A.C., convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 27 de Abril de 2.022, a las 19:30 hs. en la sede social de la entidad sito en Ruta Pcial. N° 65 y Juan B. Justo O M: 157, de la ciudad de San Genaro, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjunta-mente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Síndico y del Auditor, del Ejercicio Nº 08, correspondiente al período comprendido entre el 01 de Enero de 2.021 y el 31 de Diciembre de 2.021.
- 3º) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.
- 4º) Consideración del monto de las cuotas sociales y otras contribuciones, según art. 07 de nuestro Estatuto Social.

CARLOS DANIEL BRUNACHI

Presidente

### **RUBÉN JORGE GHIONE**

NOTA 1: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará media hora después con cualquier número de socios, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 29 de nuestro Estatuto. Mar. 22 Mar. 25

\$ 75 473530

## CÁMARA INDUSTRIAL DE EXTRUSADO Y PRENSADO DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Santa Fe, a los 15 días del mes de Marzo de 2.022, en la sede social ubicada en calle San Martín 2.331, se reúnen los representantes de Comisión Directiva de la Cámara Industrial de Extrusado y Prensado de Santa Fe, bajo la presidencia del Sr. Marcelo Ariel Conde, con el objeto de convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 21 de Abril de 2.022 a las 13:00 horas en la Sede Social de la institución a los fines de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1° Razones por las que la Asamblea se convoca fuera de los términos legales.

- 2° Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2.021, Memoria y destino del Resultado del ejercicio.
- 3º Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el mencionado eiercicio.

\$ 260 473729 Mar. 22 Mar. 29

#### LAZOS ASOCIACIÓN CIVIL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Lazos Asociación Civil, convoca a sus asociados/as, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Marzo de 2.022 a las 19:00 horas, en la sede social sita en calle Güemes N° 405, de la localidad de Sunchales, a fin de tratar el siguiente orden del

#### ORDEN DEL DÍA

- 1. Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2. Consideración y aprobación de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio 2021.
- 3. Elección y designación de autoridades de Comisión Directiva y órgano Fiscalizador.

Se informa que la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio financiero 2021, se encuentran a disposición para ser consultados en el domicilio de la sede social.

**LUCIANA PAREDES** Presidenta

ANDREA RUIZ KNUBEL

Secretaria

473589 \$ 495

Mar. 22 Abr. 12

## MUTUAL DEL CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y RURAL DE ARMSTRONG

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo De la Mutual del Centro Comercial, Industral y Rural de Armstrong, en un todo de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos Sociales, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de Abril de 2.022 a las 18:30 horas, a los fines de Tratar el siguiente orden del día:

#### ORĎEN DEL DIA

- 1. Elección de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Informe del Sindico y del Contador Certificante, todo ello correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2021 y finalizado el 31 de Diciembre 2.021.
- 3. Consideración de la Cuota Societaria y montos de los respectivos Subsidios.
- 4. Ratificación y Aprobación firma de convenios, de todo lo actuado y de lo resuelto ad-referéndum de la Asamblea.

Armstrong, Marzo de 2.022.

RAÚL ENRIQUE CRUCIANELLI Presidente

#### RAÚL VICENTE MARCOLINI

Secretario

NOTA: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fiada la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros... (Según reza en el Art. 44<sup>a</sup> del Estatuto social).

\$ 135 473446 Mar. 22 Mar. 25

#### FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS LTDA. - FECOFE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social y la Ley 20.337, y de acuerdo a las reglamentaciones emanadas del Órgano de Aplicación en función de las nuevas modalidades y normativas devenidas por la pandemia del Covid-19, el Consejo de Administración de la Federación de Cooperativas Federadas Limitada (FECOFE), convoca a Asamblea General Ordinaria para es 21 de Abril de 2.022, a la hora 10, en forma rede mota а través la aplicación

https://us02web.zoom.us/j/83862593552?pwd=WU4zOFdjbUthbc3qrTHF Ka2GUWYvUT09, ID de reunión: 838 6259 3552, Código de acceso: 600906; para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

Primero: Designación de dos (2) Representantes de asociadas para que suscriban el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Segundo: Designación de tres (3) representantes de asociadas para integrar la Comisión Credenciales, Poderes y Escrutinio.

Tercero: Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus notas y anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2021). Consideración del Proyecto de Distribución de los excedentes. Informe del Síndico y del Auditor.

Cuarto: Elección de tres (3) Consejeros Titulares por tres (3) años, en reemplazo de los señores: Roberto Serena por Cooperativa Agrícola Ganadera de Elena Ltda., Silvio Antinori por Cooperativa Agrícola Ganadera de Armstrong Ltda., y Mario D. Eleno por Cooperativa Agricola Ganadera de Garré Ltda.; por terminación de sus mandatos. Elección de seis (6) de Garré Ltda.; por terminación de sus mandatos. Elección de seis (6) Consejeros suplentes por un (1) año; en reemplazo de los señores: Gustavo Francou por Cooperativa de Comercialización y Transformación Arroceros Villa Elisa Ltda., Omar Domizi por Cooperativa Agrícola Ganadera de Monte Buey Ltda., Alexis Misaña por Cooperativa Agropecuaria Alborada Ltda., José Ronga por Cooperativa Limitada de Tamberos La América, Erica Pascuale por Cooperativa Agrícola Ganadera Ltda. de San Jerónimo Sud y Gustavo Lucarini por Cooperativa Agropecuaria Federada de Álvarez y Piñero I tda: por terminación de sus mandatos rada de Álvarez y Piñero Ltda.; por terminación de sus mandatos.

Quinto: Elección de un (1) Síndico Titular por el término de un año, en reemplazo del Sr. Isaías Ghio por Cooperativa Agrícola Ganadera Camilo Aldao Ltda., y de un (1) Síndico Suplente por el término de un año, en reemplazo del Sr. Raúl Scatassi por Cooperativa Agrícola Ganadera de Berabevú Ltda.; por terminación de sus mandatos.

Sexto: Consideración de la retribución al trabajo personal a realizar por los consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional según artículo 50 del estatuto social.

Séptimpo: Consideración de la retribución al trabajo personal a realizar por los síndicos en el cumplimento de la actividad institucional según artículo 67 del estatuto social.

#### **NOTAS**

Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de las asociadas. (Ley de Cooperativas Nº 20.337, Artículo 49).

La elección de autoridades se realizará por el sistema de Lista Completa, según las disposiciones emanadas de la Ley 20.337, del Estatuto Social y del Reglamento Interno de Elecciones de Consejeros y Síndicos de la Federación de Cooperativas Federadas (FEOFE) Limitada. Se encuentran en la Sede a disposición de las asociadas y se enviarán

por medios digitales a sus Representantes, copia de:

- Memoria Anual, Estados Contables, Anexos y Notas.
- 2. Informe del Síndico e Informe del Auditor.

3. Padrón de Asociadas.

JUAN MANUEL ROSSI Presidente

SERGIO VIGLIANO Secretario

\$ 240 473458

Mar. 22 Mar. 25

## COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - DISTRITO II

#### ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de los Artículos 27, 28 y 32º inc. A) de los Estatutos, convócase a Profesionales Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe del Distrito 1 Asamblea Anual Ordinaria Distrital, en la que se pondrá en consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
   Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
   Memoria y Balance del Ejercicio N° 26. Informe del Revisor de Cuentas
- 4. Presupuesto de gastos años 2.022.

La Asamblea se llevará a cabo el día jueves 28 de Abril de 2.022 a las 17:00 horas en Lorenzo 2.164 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

> OSCAR A. BERCOVICH Presidente

LUIS R. FERABOLI Secretario

473376 \$ 135 Mar. 22 Mar. 25

#### **WIENER LABORATORIOS** S.A.I.C.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de abril de 2022, a las 19:30 hs, en nuestro local de Riobamba 2944 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

2)Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de efectivo, Estados Consolidados, Informe del Síndico correspondiente al 51° Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.

3) Consideración de las remuneraciones correspondientes al Directorio y Síndico por el ejercicio finalizado inclusive en exceso de los montos establecidos en las disposiciones previstas en el art 261 de Ley General de So-

4) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente. Rosario, 21 de marzo de 2022

**EL DIRECTORIO** 

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas las normas del art. 21 del Estatuto sobre el depósito de acciones.

\$ 225 473942 Mar. 22 Mar. 29

## MUTUAL 25 DE SEPTIEMBRE DE RESIDENTES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones del Art. 31 del Estatuto Social, convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo, a las 19 horas en calle 9 de julio 2125 5 "A" Rosario - Santa Fe. ORDEN DE DIA

- 1) Designación de dos (2) socios presentes en la Asamblea para firmar el acta respectiva
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Consideración de la memoria, balance general, estado resultado y cuadros anexos correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 20181 20191 2020 y 2021 con el respectivo informe de la Junta Fiscalizadora
- 4) Consideración y aprobación de los valores de las cuotas sociales
- 5) Informe estado actual.

PABLO STARNATORI

Presidente

STELLA MARIA SARIAGA

Secretaria

\$ 225 473432 Mar. 21 Mar. 28

## FEDERACIÓN DE CAMARAS EMPRESARIAS DEL COMERCIO Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de la Federación de Cámaras Empresarias del Comercio y Otras Actividades de la Provincia de Santa Fe que se realizará el día 21 de abril del 2022 a las 12.30hs. en la sede de FE.CE.CO., Rivadavia 2899 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Balance. Cuenta de ingresos y Egresos. Período 01/01/2021 al 31/12/2021.
- 2) Memoria de la actividad anual. Período 01/01/2021 al 31/12/2021.
- 3) Elección de autoridades:

Vicepresidente 1ro (2 años)

Vicepresidente 3ro (2 años)

Prosecretario (2 años)

Protesorero (2 años)

Cinco vocales titulares (2 años)

Seis vocales suplentes (1 año)

Elección de dos síndicos titulares (1 año) Elección de un síndico suplente (1 año)

5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario

SANTA FE, 11 de Marzo de 2022 NOTA: Art. 16: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Federación, de acuerdo con lo que determine el presente Estatuto. El quórum se considerará alcanzado con la presencia de la mitad más uno de los delegados titulares representantes de las entidades asociadas. En el supuesto de que a la hora fijada para el inicio de la Asamblea no se hubiere alcanzado el quórum requerido, la Asamblea se reunirá treinta minutos después con el número de delegados presentes. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea serán válidas a todos los efectos con la aprobación por simple mayoría de votos, a excepción de lo determinado en los Arts. 7, 10 y 17.

Santa Fe. 11 de marzo de 2022.

\$ 250 473467 Mar. 21 Mar. 28

#### CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

#### **ARGENSIS S.A.**

#### **ESTATUTO**

POR UN DIA Se hace saber que por Expediente N° 21-05207448-4, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 10/11/2021, mediante el que se constituye la sociedad "ARGENSIS S.A.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado el Ley partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado el Ley N°19550, las siguientes: 1) CECILIA GARGATAGLI, argentina, divorciada, mayor de edad, nacida el 20 de noviembre de 1980, de apellido materno Puccinelli, DNI N° 28.158.339, CUIT N° 27-28158339-0, empleada, domiciliada en calle Crespo 2060 de la ciudad de Santa Fe, en nombre y representación y como Titular del Órgano de Administración de ANQ SAS, CUIT 30-71728649-5, con sede en calle Urquiza 2259 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quien justifica tal carácter con la siquiente documentación: a) Copia autentica del acta constitutiva de ANQ guiente documentación: a) Copia autentica del acta constitutiva de ANQ SAS y su designación de autoridades de fecha 8 del mes de abril del año 2021, inscripto en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe en fecha 18 de agosto de 2021 bajo el N° 245, al Folio N° 50 del libro 1 de Sociedad por Acciones Simplificada, b) Acta de Asamblea de fecha 27 del mes de octubre del año 2021, donde se decide constituir la presente Sociedad 2) HÉCTOR SEBASTIÁN PALADINI, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 11 de mayo de 1964, de apellido materno Ambrosino, DNI Nº nacido el 11 de mayo de 1964, de apellido materno Ambrosino, DNI N 16.515.147, CUIT N° 20-16515147- 0, comerciante, domiciliado en calle Juan José Paso 1244 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y ADRIANA ALICIA CUELLO, argentina, divorciada, mayor de edad, nacida el 13 de julio de 1958, de apellido materno Bar, DNI N° 12.461.815, CUIT N° 27- 12461815-6, farmacéutica, domiciliada en calle Sarmiento 1103 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, ambos en nombre y representación y como directores titulares de INFINITY SA, CUIT N° 30-71158735-3 con sede en calle 9 de Julio 2928 Oficina 2 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quienes justifica tal carácter con la siguiente documentación: a) Copia autentica del contrato social de INFI-NITY SA inscripto en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe en fecha 5 de Mayo de 2011 bajo el N°1084, al Folio N° 143 Tomo 11 de Sociedad Anónima; b) Copia autentica del último acta de designación de autoridades de fecha 22 de abril de 2019, c) Acta de directorio N° 46 de fecha 15 de octubre donde se decide constituir la presente Sociedad; d) Acta de directorio N° 47 de fecha 16 de octubre de 2021 donde se autoriza a los Directores Adriana Cuello y Héctor Paladini para que representen a INFINITY S.A. en la constitución de la presente Sociedad y 3) ALEJANDRO AGUSTIN MORALES, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 6 de junio de 1975, de apellido materno Aboy, DNI N° 24.672.515, CUIT N° 20 - 24672515-3, contador público, domiciliado en Patagones 2550 de CABA, en nombre y representación y como apoderado de GC GESTION COMPARTIDA SA, CUIT 30 - 70741954-3 con adoa de CABA de Calada Autornada Descripción de Calada Autornada Agusta Agusta Calada Autornada Agusta Calada sede en Patagones 2550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien justifica tal carácter con la siguiente documentación: a) Copia autentica del contrato social de GC GESTION COMPARTIDA SA inscripto en el IGJ de la ciudad de Buenos Aires con fecha 13 de Octubre de 2000 bajo el

N°15.429, Libro 12, Tomo - de Sociedad por Acciones b) Copia autentica del acta de Asamblea y Directorio de fechas 27 de mayo de 2020 de designación de autoridades, c) Copia autentica del acta de Directorio de fecha 25 de octubre de 2021 donde se decide constituir la presente Sociedad d) Copia autenticada del acta de Asamblea de fecha 29 de octubre de 2021 donde se ratifica la decisión de constituir la presente Sociedad, e) Copia autentica del Poder Especial que le fue otorgado mediante Escritura N° 1.587 de fecha 29 de octubre de 2021 pasado al folio N° 8.687 del Registro Notarial N° 15 de la Ciudad de Buenos Aires, ante el Escribano Juan Pablo Lazarus del Castillo.

DOMICILIO: Se establece el domicilio de la sociedad en calle 9 de julio 2928 Oficina 3 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto a) La gestión y auditoría en forma propia y/o asociados a terceros de tratamientos farmacológicos de todo tipo en el marco de convenios de medicamentos de los agentes del Seguro Nacional de Salud y/u Obras Sociales de todo tipo y/o Hospitales, Sanatorios, Clínicas y/o demás Prestadores del Sistema de Salud y/o Empresarios de cualquier naturaleza y/o grupos colectivos de personas y/o a personas físicas individuales, sea mediante la utilización de recursos propios y/o de terceros; b) Administrar todo tipo de servicios de los agentes del Seguro Nacional de Salud y/u Obras Sociales de todo tipo y/o demás Prestadores del Sistema de Salud y/o Empresarios de cualquier naturaleza y/o Colegios de Farmacéuticos y/o Federaciones y/o Confederaciones Farmacéuticas y/o grupos colectivos de personas y/o a personas humanas individuales en relación a sus prestadores médicos y demás servicios de atención a sus afiliados en relación a la prestación farmacéutica; c) La prestación de servicios generales de soporte tecnológico y/o administrativo, así como el gerenciamiento de relaciones comerciales con clientes, empresas y/o grupos económicos, agentes del Seguro Nacional de Salud y/u Obras Sociales Nacionales, Provinciales o Municipales y/o Mutuales y/o Sindicales y/o Empresarios de cualquier naturaleza y/o grupos colectivos de personas y/o a personas humanas in-dividuales entre otras actividades, así como la asistencia y el asesoramiento en todos los temas relacionados con su objeto; d) La creación, desarrollo, diseño, producción, implementación, compra, venta, importación, exportación, administración, representación, explotación y distribución de sistemas de software, hardware y soluciones tecnológicas; d) La prestación de servicios de asesoría y consultoría relativa al punto precedente; e) Brindar servicio integral de procesamiento de big data, digitalización, scanning y custodia de información, elementos y archivos físicos y digitales en general; f) Brindar servicios de reconocimiento óptico de caracteres por medio de cualquier tipo de tecnología, desarrollo de software y tecnología informática, firma electrónica y digital, digitalización de documentos con escaner industrial y soporte de la información mediante almacenamiento virtual de servicios. Importación, exportación y distribución de todo tipo de equipos y accesorios relacionados con la mencionada actividad; g) El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionadas directamente con el objeto de prestación de servicios y demás actividades relacionadas con el objeto social. h) La inversión de capital en empresas y sociedades constituídas o a constituirse cualquiera fuera su objeto con las limitaciones del artículo 30 de la Ley 19.550 y con exclusión de toda actividad que pueda incluir dentro del art 299 inc. 4 de la Ley 19.550 y/o la Ley de Entidades Financieras pudiendo dedicarse al ejercicio de representación de empresas cualquiera fuera su actividad. Para el supuesto en que las leyes requieran título profesional habilitante para el cumplimiento de alguna de las actividades del objeto social se procederá a la contratación de los profesionales correspondientes, siendo los ho-norarios que en consecuencia se generen de su exclusiva titularidad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 inc. 4 de la Ley 19.550, ni tampoco realizará actividades comprendidas en la misma, en un todo de acuerdo al artículo 305 de la mencionada

PLAZO DE DURACION. El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), representado por UN MILLON (1.000.000,00) de acciones de UN peso (\$1), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado, por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.- Se suscribe de la siguiente manera: INFINITY SA 400.000 acciones; GC GESTION COM-PARTIDA 400.000 acciones y ANQ SAS 200.000 acciones.

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION. Se establece el siguiente Directorio: Presidente a: Alejandro Agustín MORALES, DNI Nº 24.672.515, CUIT Nº 20-24672515-3, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 6 de junio de 1975, de apellido materno Aboy, contador, domiciliado en El Recado 37 del club de campo Abril sito en el Km. 33,5 de la autopista Buenos Aires

Vice-Presidente a: Héctor Sebastián PALADINI, DNI N° 16.515.147, CUIT N° 20-16515147- 0, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 11 de mayo de 1964, comerciante, domiciliado en calle Juan José Paso 1244 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Directores titulares: Carlos Nahuel CAPUTTO, DNI N° 23.228.357, CUIT N° 20-23228357-3, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 4 de junio de 1973, de apellido materno Arguelles, empresario, domicilio en calle Gobernador Crespo 2060 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Lucas PUENTE SOLARI, DNI N° 21.763.560, CUIT N° 20- 21763560-9, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 19 de agosto de 1970, contador público, domiciliado en calle Angel Giménez 60, piso 6, departamento B de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gabriel Pablo ESPINACO, DNI N°16.817.210, CUIT N° 23- 16817210-9, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 16 de marzo de 1964, de apellido materno Palermo, contador, domiciliado en calle Entre Rios 2946 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Suplentes: Alfredo Enrique KAHRS, DNI Nº 04.541.274, CUIT Nº 20-04541274-2, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 8 de junio de 1946, de apellido materno Fernández Lima, contador público, domiciliado en calle Tacuari 1846, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y Damián Ceferino SUDANO, DNI N° 21.556.877, CUIT N° 20- 21556877-7, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 25 de octubre de 1970, de apellido materno Gugliemone, farmacéutico, domiciliado en calle Colon 54 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cierra el 31 diciembre de cada año. El presente se firma para ser publicado en el Boletín Oficial.

Santa Fe, 08 Marzo de 2022.-

Fdo. Dr. Jorge E. Freyre (Secretario – Registro Público) \$ 430 473387 Mar. 25

#### **INGELEC SAN CARLOS S.R.L.**

#### **CONTRATO**

Por estar dispuesto en los autos caratulados "INGELEC SAN CARLOS SRL" Expte.183,F°... Año 2022 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1º instancia en lo civil y comercial de la 1º nominación de Santa Fe se hace saber

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Socios: FILLIA FERNANDO JOSE, argentino, de apellido materno MARCHISIO, DNI Nº 33.218.601, CUIT N° 23-33218601-9, de 34 años de edad, de profesión Electricista, soltero, con domicilio en calle zona rural s/n, de la localidad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe; PERRIG ALEXIS CLAU-DIO, argentino, de apellido materno MISSIO, DNI Nº 36.655.883, CUIT Nº 20-36655883-8 de 29 años de edad, de profesión electricista, soltero, con domicilio en calle San Martin 250 de la localidad de las Tunas. Fecha del Contrato: 14 de Diciembre de 2021.

Denominación: INGELEC SAN CARLOS S.R.L.

Domicilio: zona rural s/n de la localidad de San Carlos Centro

Plazo: cincuenta (50) años a contar desde la Inscripción en el Registro Público.

Objeto: : La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: a) Servicios: Mantenimiento y reparación de maquinaria de uso especial; b) Comerciales: La comercialización, importación y/o exportación de los productos terminados e insumos para la Fabricación de Maquinaria y Equipo de Uso General N.C.P; efectuar compraventa, consignaciones, comisiones, mandatos, ejercer la distribución y representación de dichos bienes y servicios atinentes a las actividades de servicios sean nacionales o importados. A tal fin podrá formar organizaciones de ventas, abrir sucursales en el país y en el extranjero, ser designado agente o concesionario y a su vez designar agentes y concesionarios, y realizar cuantos más actos lícitos entienda corresponder para la consecución de su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos mil (\$200.000.-) dividido en doscientas (200) cuotas de Un mil pesos (\$1000.-) de valor nóminal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios.

Administración y Dirección: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de FILLIA FERNANDO JOSE Y PERRIG ALEXIS CLAUDIO con los cargos de gerentes, quienes podrá efectuar todas las operaciones ordinarias de compra y venta de bienes de cambio, todos los actos y documentos públicos y privados inherentes a la actividad social y ejercer la representación de la sociedad en todos los actos en que ésta sea parte.

Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización sobre los negocios, libros y papeles de la sociedad, el que podrán ejercer por sí o por medio de apoderados.

Fecha de cierre del ejercicio. El ejercicio finaliza el 31 de MARZO de cada año.

Autorizado: Autorizado según instrumento privado contrato social de fecha 01/12/2021 C.P.N. Moine Andrés Matías, DNI 27.862.166, Mat. CPCE Santa Fe Na 01-016937

\$ 104 472972 Mar. 25

#### AGROSPORT GIANINETTI S.R.L.

#### **CONTRATO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público Reconquista, Dr. Jose M. Zarza - Juez - Dra. Mirian G. David Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: AGROSPORT GIANINETTI S.R.L. S/ CONTRATO Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES (Expte Nº 21- Año 2022) CUIJ Nº 21-05291798-8, se ha ordenado la siguiente publicación: Integrantes: GIANINETTI MARCELO FABIAN, argentino, nacido el 24

integrantes: GIANNINETTI MARCELO FABIAN, argentino, nacido el 24 de Octubre de 1968, mayor de edad, hábil para contratar, de estado civil divorciado, DNI Nº 20.257.778 de profesión Productor Agropecuario, CUIT N° 20-20257778-5 con domicilio en calle E. LOPEZ y SANTIAGO DEL ESTERO S/N, Intiyaco, Vera, provincia de Santa Fe, y, la Sra. PEREYRA GRISELDA SOLEDAD, argentina, nacida el 02 de Mayo de 1981, mayor de edad hábil para contratar de estado civil soltara. DNI Nº 9 mayor de edad, hábil para contratar, de estado civil soltera, DNI Nº 28.583.127 de profesión Empleada en Relación de Dependencia, CUIT Nº 27-28583127-5, con domicilio en E. LOPEZ y SANTIAGO DEL ES-TERO S/N, Intiyaco, Vera, provincia de Santa Fe

- 1. Fecha de instrumento constitutivo: 02 de Febrero de 2021 2. Denominación: AGROSPORT GIANINETTI S.R.L.
- Domicilio: Ruta 3 km 94 de Intiyaco, Vera, provincia de Santa Fe.
- 4. Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.
- 5. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:
- a) Agropecuarias: sea en establecimientos propios o de terceros, me-

diante la explotación de establecimientos agrícolas para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, frutícolas, forestales, y todo otro fruto de la agricultura; ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, para la cría de toda especie de animales de pedigri y cualquier animal de corral; mediante la administración de establecimientos rurales propios celebrando contratos parciarios o de cualquier naturaleza, tendientes a cumplimentar su objeto social;

- b) Comerciales: mediante la comercialización, en todas sus formas, de los productos y subproductos e insumos agropecuarios, sean éstos de propia producción, adquiridos a terceros o recibidos por representación de
- c) Servicios: mediante la cosecha, transporte y distribución de productos, subproductos e insumos agropecuarios, incluso la realización de aplicaciones de agroquímicos para el cuidado de cultivos, la preservación de suelos o la recuperación de tierras áridas, sean éstas realizadas con medios terrestres o aéreos.
- d) Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, con las Juntas Nacionales de Carnes o Granos o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspecto financiero de exportación de productos cárneos, subproductos y deriva-
- e) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades
- f) Turismo: Explotación de la Pesca y Caza lacustre fluvial y marítima con fines turísticos; industrialización de sus productos y subproductos, fabricación y elaboración de conservas, aceites y sus derivados, como así mismo cualquier otro tipo de frutos y productos comestibles que puedan ser disecados, conservados o preparados para su venta, provenientes de las actividades turísticas. Las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales con título habilitante.

A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

- 6. Capital Social: .- El capital social se fija en PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) que se divide en un mil (1000) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. Cada uno de los socios suscriben en este acto en dinero en efectivo en la proporción que a continuación se detalla: GIANINETTI MARCELO FABIAN, SEISCIENTAS (600) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), PE-REYRA GRISELDA SOLEDAD CUATROCIENTAS (400) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00). Las cuotas sociales se integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a aportar el saldo resultante también en efectivo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.-
- 7. Administración- Representación y Fiscalización: La dirección, administración y el uso de la firma social se encontrará a cargo de uno o más gerentes, que pueden ser socios o no, y deberá/n estar designado/s por los socios. En el caso de dos o más gerentes, los mismos podrán actuar en forma conjunta, individual, indistinta, y/o alternativamente cualquiera de ellos.

Gerentes: Se designa gerente de la sociedad al socio GIANINETTI MARCELO FABIAN, DNI N° 20.257.778

La Sociedad prescindirá de la Sindicatura pudiendo los socios ejercer el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19550.

8. Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Secretaria: Miriam Graciela David. Reconquista, 07 de Marzo de 2022 \$ 400 473051 Mar. 25

#### ALLOA S.A.

#### **ELECCION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, se hace saber por un día del siguiente Edicto de Elección de Autoridades de ALLOA S.A. Por decisión de la Asamblea de accionistas de fecha de 3 de septiembre de 2021, se ha procedido a la elección de autoridades que conformaran el nuevo directorio de la sociedad, por el periodo de tres ejercicios a partir de la fecha de Asamblea: DIRECTOR TITULAR: CASSINA, FRANCO, argentino, nacido el 31 de mayo de 1987, Ingeniero Agrónomo, D.N.I 33.057.158, con domicilio en calle Carlos dose  $\mathrm{N}^{\mathrm{o}}$  343 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe.

DIRECTOR TITULAR: CASSINA, LEANDRO, argentino, nacido el 29 de agosto de 1990, Abogado, D.N.I 35.226.473, con domicilio en calle Carlos dose N° 343 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe

DIRECTOR SUPLENTE: GRIGNAFINI, ISABEL MARIA, argentina, nacida el 03 de noviembre de 1957, Profesora de Letras, D.N.I 13.705.315, con domicilio en calle Carlos dose Nº 343 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: CASSINA, JOSE MARIA, argentino, nacido el 26 de septiembre de 1956, Veterinario, D.N.I 12.294.342, con domicilio en calle Carlos dose Nº 343 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 02 de marzo de 2022 Dr. JORGE E. FREYRE, SECRETARIO \$ 33 473044 Mar. 25

#### **EDUCACION ON LINE S.A.S.**

#### **ESTATUTO**

Por estar dispuesto en los autos caratulados: "EDUCAR ON LINE S.A.S s/Constitución de sociedad" Expte. CUIJ Nro. 21-05205243-9, que se tramitan por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber:

En la localidad de Esperanza a los 29 días del mes de marzo del año 2021 se constituye Educación On Line S.A.S. integrada por los socios cuyos datos se indican a continuación:

- Matiller, Oscar Alberto; DNI: 14.714.483; CUIT: 20-14714483-1; Domicilio: Dr. GálvezNro. 1548, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil:Casado; Fecha de nacimiento:07/06/1962.
- Matiller, Guillermina; DNI: 34.650.910; CUIL: 23-34650910-4; Domicilio: Dr. GálvezNro. 1548, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Soltera; Fecha de nacimiento: 24/08/1989.
- Matiller, Ezequiel Federico; DNI: 32.404.626; CUIL: 20-32404626-8; Domicilio: Dr. GálvezNro. 1548, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casado; Fecha de nacimiento: 12/10/1986.
- Morandin, Elsa Ana María; DNI: 14.455.483; CUIT: 27-14455483-9; Domicilio: Dr. GálvezNro. 1548, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casada; Fecha de Nacimiento: 09/02/1962.
- Rubé, Luis Alberto; DNI: 10.212.787; CUIL: 20-10212787-1; Domicilio: J.J. Castelli Nro. 2228, ciudad de Santa Fe, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casado; Fecha De Nacimiento: 14/04/1952.
- Schmittendorf, Rubén Mario; DNI: 13.118.322; CUIL: 20-13118322-5; Domicilio: Gobernador Crespo Nro. 837, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casado; Fecha de Nacimiento: 22/05/1959.
- Suazo, Sergio Rodolfo; DNI: 17.882.253; CUIL: 20-17882253-6; Domicilio: Moreno Nro. 1390, San Javier, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casado; Fecha de Nacimiento: 26/05/1966.
- Kieffer, Verónica Ester; DNI: 26.855.547; CUIL: 27-26855547-7; Domicilio: Sarmiento Nro. 3715, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Divorciada; Fecha de Nacimiento: 05/03/1979.
- -Liotta, Oscar Andrés; DNI:30.900.668; CUIL: 20-30900668-3; Domicilio: José León Pagano Nro. 4653, Ciudad de Córdoba, Córdoba, Argentina; Estado Civil: Casado: Fecha de Nacimiento: 18/04/1984
- Estado Civil: Casado; Fecha de Nacimiento: 18/04/1984
  -Borgna, Raúl Alberto; DNI: 14.714.303; CUIL: 20-14714303-7; Domicilio: Lehmann Nro. 2151, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casado; Fecha de Nacimiento: 17/02/1962

Domicilio Social: Se fija en calle Dr. Gálvez Nro. 1550; de la localidad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Duración: Se fija en 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: la prestación para alumnos en forma presencial o a distancia del servicio de educación y/o enseñanza de nivel medio y/o técnico y/o cursos de capacitación y/o formación profesional y/o terciário y/o universitario y/o licenciaturas; posibilitando la ejecución de los Planes deEstudios vigentes y/u Homologados y/o Autorizados por el Ministerio de Educación de la Nación y/o de las Provincias y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o Universidades; ejerciendo la representación en forma directa y/o contratando a terceros y/o institutos educativos y/u ONG; para lo cual deberá contar y aportar por si o mediante la contratación de terceros del especio físico, los bienes y servicios que resulten necesarios para elobjeto, realizar las tareas administrativas, de mantenimiento y limpieza, proporcionar los insumos necesarios para el dictado de las clases y contratar los docentes, conforme los convenios celebrados con los órganos tales como el Ministerio de Educación de la Nación y/o de las Provincias y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/oUniversidades; como asítambién cursos de capacitación profesional o laboral con certificación Pública o Privada. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: el capital social es de 200.000 pesos, representado por 1.000 acciones ordinarias de Pesos Doscientos (200) peso valor nominal cada una. El mismo es suscripto de la siguiente forma:

Matiller, Oscar Alberto: Suscribe 330 acciones ordinarias. Integra en efectivo pesos Sesenta y SeisMil(\$66.000). El Sr. Matiller, Oscar Alberto suscribe pesos Sesenta y Seis Mil (\$66.000), representado por 330 acciones de Doscientos (\$200) peso, valor nominal cada una.

Morandin, Elsa Ana María: Suscribe 100 acciones ordinarias. Integra en efectivo pesos Veinte Mil (\$20.000). La Sra. Morandin Elsa Ana María, suscribe pesos Veinte Mil (\$20.000), representado por 100 acciones de Doscientos (\$200) peso, valor nominal cada una.

Matiller, Ezequiel Federico: Suscribe 100 acciones ordinarias. Integra en efectivo pesos VeinteMil (\$20.000). El Sr. Matiller, Ezequiel Federico suscribe pesos Veinte Mil (\$20.000), representado por 100 acciones de Doscientos (\$200) peso, valor nominal cada una.

Matiller, Guillermina: Suscribe 100 acciones ordinarias. Integra en efectivo pesos Veinte Mil (\$20.000). La Sra. Matiller, Guillermina suscribe pesos Veinte Mil (\$20.000), representado por 100 acciones de Doscientos (\$200) peso, valor nominal cada una.

Suazo, Sergio Rodolfo: Suscribe 130 acciones ordinarias. Integra en efectivo pesos Veintiséis Mil (\$26.000). El Sr. Suazo, Sergio Rodolfosuscribe pesos Veintiséis Mil (\$26.000), representado por 130 acciones de Doscientos (\$200) peso, valor nominal cada una. Kieffer, Veronica Ester: Suscribe 100 acciones ordinarias. Integra en

Kieffer, Veronica Ester: Suscribe 100 acciones ordinarias. Integra en efectivo pesos Veinte Mil (\$20.000). La Sra. Kieffer, Veronica Ester suscribe pesos Veinte Mil (\$20.000), representado por 100 acciones de Doscientos (\$200) peso, valor nominal cada una.

Liotta, Oscar Andrés: Suscribe 50 acciones ordinarias. Integra en efectivo pesos Diez Mil (\$10.000). El Sr. Liotta, Oscar Andras suscribe pesos Diez Mil (\$10.000), representado por 50 acciones de Doscientos (\$200) peso, valor nominal cada una.

Borgna, Raúl Alberto: Suscribe 50 acciones ordinarias. Integra en efectivo pesos Diez Mil (\$10.000). El Sr. Borgna, Raúl Alberto suscribe pesos Diez Mil (\$10.000), representado por 50 acciones de Doscientos (\$200) peso, valor nominal cada una

Schmittendorf, Ruben Mario: Suscribe 20 acciones ordinarias. Integra en efectivo pesos Cuatro Mil (\$4.000). El Sr. Schmittendorf, Ruben Mario suscribe pesos Cuatro Mil (\$4.000), representado por 20 acciones de Doscientos (\$200) peso, valor nominal cada una

Rubé, Luis Alberto: Suscribe 20 acciones ordinarias. Integra en efectivo pesos Cuatro Mil (\$4.000). El Sr. Rubé, Luis Alberto suscribe pesos Cuatro Mil (\$4.000), representado por 20 acciones de Doscientos (\$200) peso, valor nominal cada una

Administración y Representación: La misma será plural, siendo el Representante Oscar Alberto Matiller DNI Nro. 14.714.483 y el Vicerepresentante Sergio Rodolfo Suazo DNI Nro. 17.882.253.

Administradores Titulares:

- Matiller, Oscar Alberto; DNI: 14.714.483; CUIT: 20-14714483-1; Domicilio: Dr. Gálvez Nro. 1548, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casado; Fecha de nacimiento: 07/06/1962. Es el representante de la sociedad
- Morandin, Elsa Ana María; DNI: 14.455.483; CUIT: 27-14455483-9; Domicilio: Dr. Gálvez Nro. 1548, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casada; Fecha de Nacimiento: 09/02/1962.
- Matiller, Guillermina; DNI: 34.650.910; CUIL: 23-34650910-4; Domicilio: Dr. Gálvez Nro. 1548, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Soltera; Fecha de nacimiento: 24/08/1989.
- Matiller, Ezequiel Federico; DNI: 32.404.626; CUIL: 20-32404626-8; Domicilio: Dr. Gálvez Nro. 1548, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casado: Fecha de nacimiento: 12/10/1986.
- Civil: Casado; Fecha de nacimiento: 12/10/1986.
   Suazo, Sergio Rodolfo; DNI: 17.882.253; CUIL: 20-17882253-6; Domicilio: Moreno Nro. 1390, San Javier, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casado; Fecha de Nacimiento: 26/05/1966.

Administrador suplente: Borgna, Raúl Alberto; DNI: 14.714.303; CUIL: 20-14714303-7; Domicilio: Lehmann Nro. 2151, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casado; Fecha de Nacimiento: 17/02/1962. Es el Vicerepresentante de la sociedad.-

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. \$ 1890 472717 Mar. 25 Mar. 31

#### GARCIA AGROSERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### CONTRATO

Por disposición del Registro Público, en los autos caratulados GARCIA AGROSERVICIOS S.R.L. s/Constitución de Sociedad (Expte. Nº 195, año 2022) se ha ordenado la publicación del siguiente edicto:

2022), se ha ordenado la publicación del siguiente edicto:

1. Socios: 1) García, Enzo Uriel, DNI Nº 32.381.525, CUIT Nº 23-32381525-9, ARGENTINO, nacido el 15/09/1986, de profesión ingeniero agrónomo, soltero, domiciliado en calle Bv. Freyre S/Nº de la localidad de Ramayón, departamento San Justo, provincia de Santa Fe, República Argentina. 2) García, Lucas Patricio, DNI Nº 26.217.750, CUIT Nº 20-26217750-6, ARGENTINO, nacido el 15/05/1978, de profesión Mecánico,

divorciado, domiciliado en calle Batalle de Tucumán Nº 2975 de la ciudad de San Justo, departamento San Justo, provincia de Santa Fe, República Argentina.-

- 2. Fecha de Instrumento constitutivo: 7 de Febrero de 2022.-
- 3. Razón social: GARCIA AGROSERVICIOS SOCIEDAD DE RES-PONSABILIDAD LIMITADA
- 4. Domicilio: Juan Mantovani Nº 1818 3040 San Justo (Santa Fe).
- 5. Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) AGRO-PECUARIAS: 1) la explotación de toda clase de establecimientos rurales, interviniendo en todos los procesos de producción y comercialización, en especial el cuidado, conservación, cría, engorde e inverne de ganado de todo tipo y especie, en forma directa o mediante contratos de aparcería, capitalización, pastajes o pastoreos; 2) el cultivo de cereales, oleaginosas y todo tipo de productos agropecuarios; B) COMERCIALES: 1) Comercialización, intermediación y consignación de todo tipo de hacienda; 2) Comercialización y acopio de cereales, oleaginosas, semillas, agroquímicos, fertilizantes y afines; C) SERVICIOS: 1) Prestaciones de servicios de laboreo, siembra, cosecha y todo tipo de servicios agrícolas y pecuarios en general; 2) Intermediación entre la oferta y la demanda o corretaje de granos; 3) Transporte, distribución, exportación y demás servicios relacionados con los bienes que comercialice; C) OTRAS ACTIVIDADES: ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, explotación de licencias, patentes y marcas nacionales y/o extranjeras vinculadas con las actividades precedentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
- Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público.
- 7. Capital Social: se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), representado por un mil (1.000) cuotas de pesos un mil (\$1.000,00) cada
- 8. Órganos de administración y fiscalización: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no, cuya duración en el cargo será de dos años, pudiendo ser reelecto indefinidamente. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios por sí o por medio de sus representantes debidamente autorizados, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.
- 9. Fecha de cierre de ejercicio: el día 31 de Julio de cada año.
- 10. Administrador: confórme al instrumento constitutivo se designa como gerente al Socio García, Enzo Uriel, DNI Nº 32.381.525, CUIT Nº 23-32381525-9, ARGENTINO, nacido el 15/09/1986, de profesión ingeniero agrónomo, soltero, domiciliado en calle Bv. Freyre S/Nº de la localidad de Ramayón, departamento San Justo, provincia de Santa Fe, República Argentina.

\$ 100

472908

Mar. 25

#### KILBEL S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "KILBEL S.A. S/DE-SIGNACION DE AUTORIDADES" que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1ra. instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Santa Fe se hace saber que la firma renovó su directorio por un nuevo periodo de dos ejercicios contables, según Acta de Asamblea de 22 de Septiembre de 2021, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Presidente: Juan Francisco Kilgelmann, DNI. N°. 24.523.521, con domicilio en calle Javier de la Rosa 19 departamento C3 de la ciudad de Santa Fe.

Vicepresidente: Maximiliano Ariel Kilgelmann DNI. N°. 27.620.537, con domicilio en calle aut. Santa Fe – Rosario Km 152,5 S/N de la ciudad de Santo Tome.

Director titular: Alejandro Esteban Bude, DNI. N°. 16.227.316, con domicilio en calle De la Sombra 2684 de la ciudad de San José del Rincón. Director titular: Carlos Alberto Annichini, DNI.N°. 14.538.444, con domicilio en calle Castellanos 2155 de la ciudad de Santa Fe.

Director suplente: Alcides Raúl Kilgelmann, DNI. N°. 8.378.614, con domicilio en calle Santiago del Estero 3256 de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe 02 de Marzo de 2022. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 66 472824 Mar. 25

#### FIESTA VINTAGE S.A.S.

#### **ESTATUTO**

Datos de los Socios: Martini Virginia Inés, nacida el 1 de Agosto de 1980, titular de DNI 27.887.506, CUIT 27-27887506-2, de nacionalidad Argentina, de profesión Lic. En Administración de Empresas, con domicilio en

Calle 19 N° 724 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, de estado civil Casada. Carro Virginia, nacida el 9 de Mayo de 1981, titular del DNI 28.575.778, CUIT 27-28575778-4, de nacionalidad Argentina, de profesión Abogada, con domicilio en Calle 29 N° 964 de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, de estado civil Casada.

Fecha del Acta Constitutiva: 23 de Noviembre de 2021.

Denominación Social: FIESTA VINTAGE S.A.S.

Domicilio: La sede social se fija en Avenida 17 N° 951, local 12, de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe.

Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Público de Registro Público de Comercio.

Objeto Social: a) La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de la siguiente actividad: Compraventa, importación, exportación y distribución de prendas de vestir, calzado, accesorios y cualquier producto complementario de los anteriores, de primera y segunda mano, nuevos y usados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este Estatuto.

Capital: El capital social es de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000.-) representado por Siete Mil (7.000) Acciones de Pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una.

Administración y Representación: La administración de la Sociedad estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administran y representan en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del artículo 55 LGS.

Reuniones: Cuando la administración fuera plural, cualquiera de sus integrantes puede convocar a la reunión debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente, pudiendo citarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptaran por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. El acta que se confeccione deberá ser suscrita por el administrador que convoco a la reunión, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.

Cierre del Ejercicio Comercial: 31 de Diciembre de cada año.

Integración del capital: se suscribe e integra de la siguiente manera: Martini Virginia Inés, 3.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una, equivalente a la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000), que integra el 25% en este acto, equivalente a Pesos Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 8.750) y el saldo de Pesos Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta (\$ 26.250) en un plazo máximo de un año. Carro Virginia, 3.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una, equivalente a la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000), que integra el 25% en este acto, equivalente a Pesos Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 8.750) y el saldo de Pesos Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta (\$ 26.250) en un plazo máximo de un año. -

Integrantes del órgano de Administración: Administrador titular: Martini Virginia Inés, DNI N° 27.887.506; Administrador Suplente: Carro Virginia, DNI N° 28.575.778. Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial en Calle 19 N° 724 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe y en calle 29 N.° 964, de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, respectivamente.

\$ 134,85 472579

Mar. 25

#### ROBERTO FERRARIO S.A.

#### MODIFICACION DE ESTATUTO

En el Expediente n° 36-Año 2022: "ROBERTO FERRARIO S.A. S/ RE-CONDUCCION, AUMENTO DE CAPITAL, DESIGNACION DE AUTORIDADES, MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL (ART. 1°, 2°, 3°, 5°, 10°, 11° Y 12°) Y NUEVO TEXTO ORDENADO"; Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de RAFAELA, se ha ordenado la publicación del edicto por el cual se da a conocer lo resuelto en fecha 15/11/2021:

1- Reconducción y modificación de los Artículos 1, 2 y 3 del Estatuto, que

quedan redactados: Artículo 1: DENOMINACION: La sociedad se denomina ROBERTO FERRARIO S.A. (CONTINUADORA POR RECONDUCCION) y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Pcia. de Santa Fe, República Argentina. Artículo 2: PLAZO DE DURACION: 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de la reconducción.

2- Aumento de capital y modificación del Artículo 5, quedando redactado: Artículo 4: El capital social es de \$400.000.- (pesos cuatrocientos mil), representado por 4.000 (cuatro mil) acciones de \$100.- (pesos cien) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

3- Designación de Autoridades y modificación del Artículo 10, 11 y 12 quedando redactado: Artículo 9: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 10: Cada uno de los directores debe prestar la siguiente garantía \$30.000 (pesos treinta mil) en efectivo, que será depositada en la sociedad. Artículo 11: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario, Nuevo Banco de Santa Fe S.A, y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Otorgar fianzas que se relacionen con el objeto y todo acto que no sea notoriamente extraño al objeto social. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero, en caso de estar designado. Director Titular-Presidente: LUIS IGNACIO FERRARIO. D.N.I. Nº 24.684.467, CUIT 20-24684467-5, argentino, nacido el 29/11/1975, masculino, casado, de profesión Ingeniero, con domicilio en calle Los Cedros Nº 1996 de Rafaela, Santa Fe; Director Titular-Vicepresidente: GERMAN ROBERTO FERRARIO, D.N.I. № 28.375.279, CUIT 20-28375279-9, argentino, nacido el 23/09/1980, masculino, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Los Cedros Nº 2002 de Rafaela, Santa Fe; Director Suplente: ROBERTO CARLOS FERRARIO, D.N.I. Nº 10.561.495, CUIT 20-10561495-1, argentino, nacido el 01/02/1953, masculino, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Las Camelias 219 de Rafaela, Santa Fe.-

4- Se aprueba un nuevo texto ordenado.-\$ 210 474103 Mar. 25

#### MARTINS S. A.

#### REFORMA DE ESTATUTO

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaría de la DRA. MARÍA JULIA PETRACCO, en autos " MARTINS S.A. s/Modificación al Estatuto Social Art. 4º ", se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley Nº 19.550 y de acuerdo a Decreto de fecha 11 de Marzo de 2022.

Se detalla a continuación el Art.Cuarto, que en virtud de la modificación habida, queda redactada, como sigue:- ARTÍCULO CUARTO: Capital: El Capital Social de la sociedad se fija en la suma de DOS MILLONES de pesos (\$2.000.000.-) representado por dos millones de acciones ordinarias nominativas no endosables, de clase "A" de UN peso valor nominal cada una y de cinco votos por acción.- Las demás cláusulas del Estatuto Social que no han sufrido modificación en virtud de lo convenido por el presente instrumento, continúan subsistentes en todos y cada uno de sus puntos, dándoselas aquí por íntegramente reproducidas a sus efectos.-VENADO TUERTO, 17 de Marzo de 2022.-

\$ 62,70 473694 Mar. 25

#### OSADI BY MADISON S.R.L.

CONTRATO

Las Sras. Sra. SOLEDAD GALLEGOS, comerciante, D.N.I  $N^{\circ}$  40.037.564, CUIT  $N^{\circ}$  27-40037564-5, Argentina, nacida en Rosario, Prov. de Santa Fe el 21 de Septiembre de 1996, de 35 años de edad, de estado

civil soltera, con domicilio en calle San Martín N° 1317 de Rosario y la Sra. MARIA TERESA MONZON, comerciante, D.N.I N° 26.234.638, CUIL Nº 27-26234638-8, Argentina, nacida en Rosario el 22 de Agosto de 1968, de 53 años de edad, de estado civil viuda, con domicilio en calle San Martín N° 1317 de Rosario, Pcia de Santa Fe, constituyeron el día 14 de Marzo del 2022 la sociedad que girará bajo la denominación "OSADI BY MADISON SRL" la cual tendrá su sede en calle San Martín N° 1317 de Rosario y estará conformada por una capital social de \$350.000.- constituido por 3500 cuotas de \$100 cada una, integrando cada socia la cantidad de 1750 cuotas. La sociedad tendrá una duración de 99 años, la administración y representación será ejercida por la Sra. Soledad Gallegos D.N.I Nº 40.037.564 CUIT Nº 27-40037564-5 domiciliada en calle San Martín N° 1317 de Rosario, soltera, nacido el 21 de Septiembre de 1996, comerciante, y por la Sra. María Teresa Monzón DNI N° 26.234.638 CUIT N° 27-26234638-8, argentina, viuda con domicilio en calle San Martín N° 1317 de Rosario, nacida el 22 de Agosto de 1968, con el carácter de socias gerentes. La fiscalización la podrán efectuar todos los socios por sí o por mandatarios a su exclusivo cargo. Fecha de cierre de ejercicio el 28 de Febrero de cada año. Tiene por objeto la confección de ropa de trabajo, uniformes e indumentaria formal e informal, venta minorista y mayorista de indumentaria y accesorios.. Rosario, de Marzo de 2022.-Mar. 25 473384

#### RATIO SOCIEDAD ANÓNIMA

#### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos RATIO SOCIEDAD ANÓNIMA S/ RECONDUCCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE SEDE SO-CIAL, DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, MODIFICACIÓN AL ESTA-TUTO SOCIAL (ART. 1°, 2°, 3°, 7°, AL 11°, 13°, 14°, 15° Y 16°) Y NUEVO TEXTO ORDENADO, Expte. CUIJ 21-05394282-9, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que por resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 17/03/2021 y 13/01/2022, respectivamente, la sociedad RATIO S.A., aprobó su reconducción y la modificación de los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 de su estatuto social, quedando redactados estos de la siguiente manera: Artículo 1º: La sociedad se denomina "RATIO" SOCIEDAD ANÓ-NIMA. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos. Provincia de Santa Fe. Su duración es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de la reconducción societaria en el Registro Público, ex de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, previa inscripción y cumplimiento de los requisitos legales.- Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Inversora: La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos, como asimismo, la compra y adquisición, venta y enajenación, de todo tipo de créditos, acciones y valores mobiliarios en general; la administración, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, pudiendo percibir sus frutos; la constitución, conforme a la ley, de todo tipo de garantías sobre los bienes de la sociedad. b) Servicios: Realizar obras, locaciones, y prestaciones de servicio que directamente o por intermedio de terceros presten sobre inmuebles propios o de terceros. Están expresamente contempladas las construcciones de cualquier naturaleza, los trabajos de mantenimiento, conservación y servicios de seguridad sobre inmuebles. c) Mandataria de Inversiones: Distribuir y promocionar inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, el Estado y/o empresas estatales y/o mixtas y/o en participación. d) Explotación agropecuaria: Realizar en campos propios, o de terceros, actividades agrícolas y/o ganaderas. Explotación de tambos. Apicultura y avicultura. A su vez, se deja expresa constancia que la sociedad no tiene por objeto la realización del corretaje inmobiliario según el art. 2º de la ley 13154. Si la sociedad incorpora en el futuro la actividad de intermediación se procederá a la reforma del presente artículo v se cumplirá con lo dispuesto por el Art. 9 de la ley citada. La sociedad no realizará las actividades previstas en el artículo 299, inciso 4º de la ley 19550. Por otra parte, se menciona, que en los casos que por el tipo de actividad enunciada en el presente objeto social se requiera la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes en vigencia. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo 3º: El capital social es de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000) representado por doce mil acciones ordinarias nominativas, no endosables, de cien Pesos (\$100,00) cada uno, con derecho a un voto por acción. Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley 19.550, el capital social puede elevarse en una o más oportunidades, hasta el quíntuplo de su monto, mediante emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto por acción. Dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitir por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de la misma. Artículo 7º: Para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones sociales, las acciones son indivisibles. En caso de existir copropiedad, deberán unificarse el conocimiento y aceptación del Estatuto y adhesión a las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten los órganos de la sociedad, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas por los artículos 245 y 251 de la Ley General de Sociedades. Artículo 8º: La Sociedad será dirigida por un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres miembros titulares. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Podrán ser reelectos indefinidamente y durarán tres ejercicios en sus funciones, entendiéndose prorrogados sus cargos hasta el día que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria, en los términos del artículo 234 de la Ley 19.550. La Asamblea designará entre los directores electos, en caso de directorio plural, a un Presidente y a los Directores Titulares y Suplentes por tres ejercicios. Los directores estarán sujetos a todas las disposiciones legales, sobre designación, atribuciones, responsabilidades y remoción, pudiendo esta última medida adoptarse por asamblea, con carácter general para todo el directorio. Artículo 9º: Las reuniones de directorio se realizarán todas las veces que el interés de la sociedad lo exija y por lo menos una vez cada tres meses. La convocatoria se hará en la forma y plazo dispuesto por el artículo 267 de la Ley General de Sociedades, como así también podrá ser citada por medios electrónicos conforme lo previsto por el Art. 158 del Código Civil y Comercial, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, siempre que todos los que deban participar del acto consientan esta metodología de comunicación. El directorio funciona con la mayoría absoluta de sus integrantes, y las resoluciones se adoptarán con la mayoría de los votos presentes. Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas firmado por los asistentes, o en su caso deberán guardarse las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. El cargo de director es personal e indelegable y no podrá votar por correspondencia, pero en caso de ausencia, podrá autorizar a otro director a hacerlo en su nombre, si existiera quórum, siendo su responsabilidad la de los directores presentes. - Artículo 10º: Cada director, como garantía de su gestión, y mientras permanezca en sus funciones, y hasta sea aprobada su gestión por la asamblea, depositará en la Caja de la Sociedad, la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) en efectivo. Artículo 11º: Son atribuciones y deberes del directorio, la administración y dirección de la sociedad, con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales de administración y disposición de bienes. Dentro de esas facultades y poderes que ejercitaran sin otra limitación que las expresamente establecidas por las leyes, este Estatuto y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Accionistas, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actas y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los bancos naciones, provinciales, mixtos, o particulares, y demás instituciones financieras, oficiales, mixtas o privadas, lo mismo que otorgar poderes judiciales o revocarlos, inclusive para formular, denuncias y querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales en la dirección y administración. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer en los miembros del directorio. Artículo 13º: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley 19550- t.o. 1984.- cuando por aumento de capital la sociedad quedara comprendida en el art. 299 inciso 2do. de la ley citada, en ese ejercicio la asamblea general deberá elegir un síndico titular y uno suplente por el término de tres ejercicios, adecuándose asimismo a las disposiciones estatutarias de su tipo. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el art. 55 de la ley de general de sociedades -t.o. 1984-. Artículo 14º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo establecido en él para las Asambleas unánimes. La asamblea en segunda convocatoria habrá de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Serán convocadas a los efectos de considerar y resolver los asuntos que refieren 234 y 235 de la Ley General de Sociedades por el Directorio, según lo dispone el artículo 236 de la citada ley, en la oportunidad y plazo establecido en este último artículo. Artículo 15º: Rigen el quórum y mayoría determina-dos por los art. 243 y 244 de la ley 19550 conforme a la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presen-

tes con derecho a voto. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la misma o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes, conforme los recaudos previstos por el Art. 158 del Código Civil y Comercial. Artículo 16º: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el que haga sus veces y en ausencia de éste, por cualquiera de los Directores. Si estos estuvieren ausentes, por el accionista que por mayoría absoluta de los concurrentes resulte designado para cumplir este cometido. De las resoluciones se labrará un acta donde se hará constar un resumen de las manifestaciones hechas en las deliberaciones, el resultado de las votaciones, con la expresión completa de las decisiones y serán firmadas por el presidente de la asamblea y los accionistas designados al efecto, debiéndose, asimismo, y para el caso de medios no presenciales de deliberación, quardarse las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. - Asimismo, se hace saber que la sociedad aprobó también por unanimidad un nuevo texto ordenado del estatuto social, modificó el domicilio de la sede social de la misma, fijando como nueva dirección la ubicada en calle Sarmiento 258 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y designó autoridades por el plazo estatutario de tres años, quedando integrado este de la siguiente manera: Presidente: Ricardo Miguel Peirone, DNI 10.154.133; Directora Suplente: María Cristina Frana, DNI 13.046.466. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550). \$ 210 474073 Mar. 25

#### PAUSULA S.A.

#### **ESTATUTO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro 1° a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a los autos caratulados: PAUSULA S.A. s/Constitución 90 años \$300.000 (\$300.000 - 28/02 - San Juan 1740 9º Dpto 2 TR: \$ 2025. Se hace saber:

- 1.- Accionistas: Marcelo Enrique Juan Tombetta, argentino, nacido el 5 de Junio de 1.963, titular del D.N.I. Nº 16.515.409, CUIT Nº 20-16515409de apellido materno Holeywell, Ingeniero Agrónomo, casado con Ana Claudia Formica, con domicilio en calle Salta 357, de Corral de Bustos, provincia de Córdoba, Dora Alba Holeywell, argentina, nacida el 20 de Enero de 1.939, titular del D.N.I. Nº 3.759.858, CUIT Nº 27-03759858-0, de apellido materno Di Sciascio, Profesora, viuda de Evito Enrique Tombetta, con domicilio en calle Alem 873, de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, Agustín TOmbetta, argentino, nacido el 26 de Julio de 1.991, titular del D.N.I. Nº 35.734.135, CUIT Nº 20-35734135-4, de apellido materno Formica, Licenciado en Biotecnología, soltero, con domicilio en calle Salta 357, de Corral de Bustos, provincia de Córdoba, y Francisco José tombetta, argentino, nacido el 14 de Octubre de 1993, titular del D.N.I. Nº 37.437.685, CUIT Nº 20-37437685-4, de apellido materno Formica, estudiante, soltero, con domicilio en calle Salta 357, de Corral de Bustos, provincia de Córdoba.
- 2. Denominación social: Pausula S.A.
- Fecha de acta constitutiva: 15/10/2021.
- Plazo de duración: 90 años.
- 5. Objeto social: La sociedad tendrá por Objeto: a) La explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, forestales y de granja. b) La compra de bienes inmuebles urbanos y/o rurales; y la venta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles propios, urbanos y/o rurales, c) La compra, venta y acopio de productos agropecuarios. d) Prestar servicios relacionados con explotaciones agropecuarias, tales como siembra, cosecha, fumigación, entre otros. e) La inversión o aporte de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, estén o no relacionadas con su objeto.
- 6. Capital social: \$ 300.000 (pesos trescientos mil), representado por acciones de \$ 1 (peso uno) valor nominal cada una.
- 7. Domicilio legal: San Juan N° 1.740 piso 9 Dto 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 8. Administración y representación: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Marcelo Enrique Juan Tombetta, D.N.I. N° 16.515.409; Vice-Presidente a: Ana Claudia Formica, D.N.I. N° 16.141.558.; Director titular a: Agustín Tombetta, D.N.I. N° 35.734.135; Director Suplente a: Francisco José Tombetta, D.N.I. N° 37.437.685.
- 9. Fecha de cierre del balance: 28 de Febrero de cada año. 472296 Mar. 25

#### **POWER WAVES S.A.S.**

#### **ESTATUTO**

1) Socios: Gasparich Matías Andrés, argentino, de sexo masculino, nacido el 18/12/1990, DNI Nº 35.467.103, CUIT Nº 20-35467103-5, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle Sarmiento 573, Villa Amelia (CP 2101) Provincia de Santa Fe, Argentina; Busnelli Ignacio, argentino, de sexo masculino, nacido el 26/02/1984, DNI Nº 30.890.459, CUIT Nº 20-30890459-9, de profesión Comerciante, soltero, domiciliado en calle Cullen 980, Rosario (2000), Provincia de Santa Fe, Argentina; Van Meegroot Ignacio David, argentino, de sexo masculino, nacido el 28/12/1990, DNI Nº 35.584.296, CUIT Nº 20-35584296-8, de profesión Contador Público, soltero, domiciliado en calle Arijón 78, Rosario (2000), Provincia de Santa Fe, Argentina.

- 2) Denominación: Power Waves SAS
- 3) Domicilio: Pasaje Aguirre 5.930, Rosario (2000) Provincia de Santa Fe, Argentina.
- 4) Fecha de constitución: 25 de Enero de 2.022.
- 5) Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 6) Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, directa o indirectamente toda clase de actividades y afines relacionada con I) la prestación, importación, comercialización de productos y servicios de publicidad, mercadotecnia, diseño de imagen, producciones audiovisuales, impresión digital y cualquier otro medio de difusión apto para lo mencionado. II) La organización de eventos, fiestas, agasajos, convenciones, exposiciones, eventos de marketing y/o publicidad, espectáculos artísticos, públicos y privados, shows en vivo, exposiciones, presentaciones y promociones; incluyendo el servicio de Catering; la explotación de concesiones gastronómicas, confiterías, salones para fiestas y afines; y la comercialización de todo tipo de productos alimenticios y mercaderías vinculadas al área de la gastronomía y la organización de eventos. III) Prestación de servicios y asesoramiento en desarrollo de negocios, estrategia, organización, administración de recursos de empresas, diseño y desarrollo de proyectos empresariales. Prestar servicios de administración, procesamiento y sistematización de datos, mediante el empleo de medios mecánicos y electrónicos. IV) Prestación de Servicio integral de mantenimiento y reparación de vehículos, caminos, inmuebles y maquinaria industrial incluyendo la compra-venta de insumos necesarios para lo mencionado. Su operatoria se desarrollará de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales. En los casos que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades expresadas se requerirá la intervención de profesionales con títulos habilitantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
- 7) Capital Social: pesos sesenta y seis mil (\$ 66.000).
- 8) Administración y Representación: Será ejercida por los socios Gas-parich Matías Andrés, Administrador Titular y Busnelli Ignacio, Administrador Suplente.

9) Fiscalización: a cargo de todos los socios.
10) Cierre de Ejercicio: 31 de Enero de cada año.
\$ 100 472266 Mar. 25

#### POLIRUBRO IFTO S.R.L.

#### **CONTRATO**

1) Socios: Iván Davidchuk D.N.I. Nº 36.659.025, CUIT Nº 20-36659025-1, nacionalidad argentina, nacido el 10 de marzo de 1993, apellido materno Ciampo, domiciliado en calle Maciel 246 de la ciudad de Rosario, profesión comerciante, estado civil soltero, Y Agustín Cruz García D.N.I. Nº 36.690.175, C.U.I.T. Nº 20-36690175-3, nacionalidad argentina, nacido el 26 de Enero de 1.992, apellido materno Marcuzzi, domiciliado en calle Freyre 1.976 de la ciudad de Rosario, pcia. de Santa Fe, profesión comerciante, estado civil soltero. 2) Fecha de constitución: 15 de Febrero de 2.022. 3) Denominación Social: Polirubro Ifto S.R.L. 4) Domicilio social legal: calle Maciel 246 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Capital Social: se fija en la suma de Pesos setecientos mil (\$ 700.000) dividido en siete mil (7.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, y que los socios suscribieron totalmente en este acto en las siguientes proporciones: El Sr. Iván Davidchuk suscribe el 50% (cincuenta por ciento) o sea la suma de Pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000) representado por tres mil quinientas (3.500) cuotas de Pesos cien cada una (\$ 100) e integra el 25% en este acto o sea la suma de Pesos Ochenta y siete mil quinientos (\$ 87.500) en efectivo Y el Sr. Agustín Cruz García suscribe el 50% (cincuenta por ciento) o sea la suma de Pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000) representado por tres mil quinientas (3.500) cuotas de Pesos cien cada una (\$ 100) e integra el 25% en este acto o sea la suma de Pesos Ochenta y siete mil quinientos (\$ 87.500) en efectivo. El saldo se integrará dentro de los dos años desde la fecha, todo en efectivo. 6) Plazo de duración: se fija en treinta años (30) a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Objeto Social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el mercado interno como externo, la compra - venta, comercialización y distribución al por mayor y por menor de artículos electrodomésticos, para el hogar, muebles del hogar, artículos y accesorios de decoración; motocicletas, bicicletas, monopatines. Importación y exportación de los artículos descriptos. Con dicho objetivo podrá crear sucursales o dependencias en otros lugares del país o del exterior. 8) Administración y representación legal: La administración y representación legal estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes en tal carácter e indistintamente tendrán el uso de la firma social obligando a la Sociedad con su firma precedida de Polirubro Ifto S.R.L. Se designaron gerentes a los Sres. Íván Davidchuk D.N.I. Nº 36.659.025, y Agustín Cruz García D.N.I. Nº 36.690.175. 9) Fiscalización: estará a cargo de los socios. 10) Fecha de cierre de balance: 31 de Diciembre. \$85 472322

Mar. 25

#### **RG MEDIOS S.R.L.**

#### CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución social de RG MEDIOS S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

- de RG MEDIOS S.R.L. de acuerdo ai signiente detaile.

  1) Datos personales socios: Ignacio Vázquez, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 25.012.509, CUIT N° 20-25012509-8, de profesión comerciante, nacido el 28 de Febrero de 1.976, estado civil soltero, domiciliado en la composición de 1.976, estado civil soltero en la compos en calle San Luis Orione, catastro 348733/0087-2, Puerto Paraíso, Lote 118, de la localidad de General Lagos, y Julieta Laura Velázquez, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 29.616.075, CUIT N° 27-29616075-5, nacida el 21 de Septiembre de 1.982, estado civil soltera, de profesión arquitecta, domiciliada en calle San Luis Orione, catastro 348733/0087-2, Puerto Paraíso, Lote 118, de la localidad de General Lagos.
- 2) Fecha del instrumento de constitución: 27/12/2021.
- Denominación social: RG Medios S.R.L.
- 4) Domicilio y sede social: San Luis Orione, catastro 348733/0087-2, Puerto Paraíso, Lote 118, de la localidad de General Lagos.
- 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la prestación de servicios de publicidad, la publicación de avisos clasificados on-line y/o en otros medios de comunicación: A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.
- 6) Plazo de duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.
- 7) Capital social: es de \$ 400.000, dividido en 40.000 cuotas sociales de \$ 10 cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Ignacio Vázquez suscribe 20.000 cuotas sociales que representan \$ 200.000 y Julieta Laura Velázquez suscribe 20.000 cuotas sociales que representan \$ 200.000.
- 8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus firmas con el aditamento de socio gerente o gerente según el caso precedidas de la denominación social, firmando en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos

La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

9) Representación legal: Corresponde a los socios gerentes, con uso de la firma social en forma indistinta cualesquiera de ellos.

Por acta acuerdo, se designa como Gerente a Ignacio Vázquez, D.N.I. N° 25.012.509, CUIT N° 20-25012509-8, que hará uso de la firma social en representación de la sociedad, tal como prescribe la cláusula quinta, y fija domicilio especial en la sede social, cumplimentando con las disposiciones del artículo 256 in fine de la Ley N° 19.550, aplicable por extensión a los Gerentes de sociedades de responsabilidad limitada

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año. \$ 80 472305

#### **ROSARIO PAPEL S.R.L.**

#### PRÓRROGA DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio de acuerdo a reunión de socios de Rosario Papel SRL, se ha ordenado la siguiente publicación:

El plazo de duración de la sociedad es por el término de 30 años, contados a partir del 5 de Marzo de 2.022, salvo disolución anticipada resuelta por unanimidad en asamblea de socios.

Publicación solicitada por: Daniel Héctor Brex, DNI №: 17.591.279. \$ 45 472275 Mar. 25

#### RAICES DE ACERO S.A.

#### **DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Raíces de Acero S.A. CUIT Nº: 30-70902991-2, comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 20 del 11 de Enero de 2.022, expediente 310/2022 en trámite ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se resolvió la designación y distribución de cargos del Directorio de la siguiente manera: Presidente: Virginia Bradas, argentina, nacida el 20/05/1985, comerciante, soltera, domiciliada en calle Sarmiento n2 1011 de la localidad de Chovet, DNI Nº 31.753.851, CUIT Nº 27-31753851-6. Director Titular: Hernán Javier Bradas, argentino, nacido el 10/04/1972, comerciante, soltero, domiciliado en calle Sarmiento Nº 1011 de la localidad de Chovet, DNI Nº 22.691.226, CUIT Nº 20-22691226-7. Director Suplente: Betiana Haydee Bradas, argentina, nacida el 10/06/1976, comerciante, soltera, domiciliada en calle Sarmiento  $N^{\rm o}$  1.011 de la localidad de Chovet, DNI  $N^{\rm o}$  25.410.557, CUIT  $N^{\rm o}$  27-25410557-6, Domicilio Especial por parte de los Directores, todos fijan como tal el declarado en sus datos de identidad.

472254 \$45

#### SABET S.A.

#### **DESIGNACION DE AUTORIDADES**

- 1) Fecha del instrumento: 02 de Octubre de 2.020.
- 2) Composición del Directorio:
- (A) Ramiro Luciano Hounau, DNI Nº: 31.565.534, Director Titular y Presidente del directorio, de nacionalidad Argentino, nacido el 22 de Abril de 1.985, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Rocío Traverso, de apellido materno Sama, CUIT N° 20-315655340, con domicilio constituido a los fines del art. 256 de la LSC en calle Pasaje Dublin 2.882 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- (B) Sabrina Judith Hounau, DNI Nº: 27.462.229, Director Titular y Vicepresidente, de nacionalidad Argentina, nacida el 04 de Abril de 1.979, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Carlos Daniel Ah, de apellido materno Sama, CUIT N° 27-27462229-1, con domicilio constituido a los fines del art. 256 de la LSC en calle Pasaje Dublin 2.835, Provincia de Santa Fe.

472268 \$ 45

## SOTER SERVICIO DE PROTECCION Y SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.

Mar. 25

#### **CONTRATO**

Por disposición del Secretario del Registro Público de Comercio de Rosario, Dra. Mónica Gesualdo, se hace saber que se ha constituido Soter Servicio de Protección y Seguridad Integral S.R.L.:

- 1) Socios: Hector Ariel Batrichevich, de apellido materno Balarini, nacido el 30/12/1975, de nacionalidad argentina, DNI № 25.002.462, CUIT № 20-25002462-3, de profesión empleado, domiciliado en calle Rio Negro 2.723 de la localidad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, de estado civil casado en segundas nupcias con la Sra. Andrea Beatriz Medina, Ramón Francisco Banegas, de apellido materno Laporta, nacido el 18/1/1946, de nacionalidad argentino, DI M6.063.827, CUIT Nº 20-06063827-7, de profesión Analista Superior en Seguridad Marítima, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Cristina Trinidad Antonia Fernández, domiciliado en calle 9 de Julio 2.965 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe y Lucas Andrés Recanatesi, de apellido materno Serdarevicfi, nacido el 18/8/1981, de nacionalidad argentino, DNI Nº 28.576.198, CUIT Nº 2028576198-1, de profesión abogado, domicibado en Ry Evo Porén 372 de la localidad de El Trébol - San Martín, proliado en Bv. Eva Perón 372 de la localidad de El Trébol - San Martín- provincia de Santa Fe, de estado civil soltero.
- 2) Fecha de constitución: 14 de Febrero de 2.022.
- 3) Denominación social: Soter Servicio de Protección y Seguridad Integrál S.R.L.
- 4) Domicilio: San Juan Nº 1.864 P. 2 Dpto. 7 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe
- 5) Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la prestación, dentro del ámbito de todo el territorio Municipal, Provincial y Nacional, de los siguientes servicios y actividades: A.- Vigilancia, control, seguridad, custodia y protección de bienes (incluidos valores y mercadería en tránsito) y personas en lugares o establecimientos, eventos masivos, espectáculos, certámenes, convenciones, recitales, plantas industriales, locales comerciales, personal directivo, establecimientos de enseñanza (Públicos o Privados), entidades crediticias (Bancos y otras entidades financieras) hoteles, clubes, comercios y supermercados, centros turísticos, centros deportivos, V.I.P. (Conforme a protocolo elaborado por la Empresa), barrios cerrados, countryes, viviendas, edificios (interna y externa), casas quintas, puertos, terminales portuarias, Consorcios de Gestión, Depósitos u otros recintos cerrados, en todo el ámbito municipal, provincial y nacional. B.- La protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente. C.-Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. E.- Compra y venta de todo tipo de sistemas de alarma, sistemas de videograbación de circuito cerrado de televisión, de equipos de transmisión, uniformes, así como toda clase de artículo necesario para la prestación de los servicios brindados. F.-Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de

Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos. G.- Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. H.- Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante guardas particulares del campo. I.-Ingreso y Egreso de personal, vehículos y mercadería en cualquiera de los lugares determinados al punto A. J.- Formación y Capacitación, entrenamiento, en el ámbito privado y público, de forma interna y externa en materia de seguridad, protección, vigilancia y custodia de todas las actividades detalladas en esta cláusula. Quedan expresamente excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no cumpla la Sociedad. Las partes se sujetan a lo establecido por la Resolución Ministerial o Ministerio PCIA de Santa Fe 521/1991 y modificatorias. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas así mismo de modo indirecto por la Sociedad, mediante la participación en cualquier otra sociedad o empresa de objeto idéntico o análogo y/o tercerización de servicios.

6) Duración: 20 años a partir de su inscripción.

- Capital Social: Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).
- 8) Composición de los Órganos de Administración: Lucas Andrés Recanatesi, de apellido materno Serdarevich, nacido el 18/8/1981, de nacionalidad argentino, DNI 28.576.198, CUIT 20-28576198-1, de profesión abogado, domiciliado en Bv. Eva Perón 372 de la localidad de El Trébol - San Martín- provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, es designado como gerente de Soter Servicio de Protección y Seguridad Integral S.R.L., quien ejercerá la gerencia de la sociedad en forma individual, de acuerdo a las facultades otorgadas por la cláusula quinta del contrato social, quien acepta el cargo para el que fue designado de conformidad.
- 9) Fiscalización: Podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales. Organización de la Representación Legal: estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, pudiendo ser socios o no.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre. \$ 140 472302

#### SARIA S.A.S.

#### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito a cargo del Registro Público de Comercio, se ha ordenado la publicación de la siguiente Acta de Asamblea de Saria SAS:

Fecha del Instrumento: 14/12/2021.

Presentes el 100% del capital social, se abre el acto en la sede social y se tratan los puntos del orden del día:

- 1. Comunicación de la transferencia del total de acciones de la accionista Sabrina Jael Zabala que representan el 50% del capital social, es decir 50.000 acciones de valor nominal \$ 1 cada una y 1 derecho a voto por cada acción. Informa que la compradora es Marisa Fabbretti, DNI Nº 17.413.088, argentina, divorciada, CUIL N° 23-17413088-4, con domicilio real en Av. del Huerto 1115 Piso 7 de la ciudad de Rosario, Santa Fe. De esta manera el capital social de \$ 100.000 (100.000 acciones) queda así constituido:
- 1- Maria Sabetta DNI Nº 41.636.492 la cantidad de 50.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor \$ 1 cada una y derecho a 1 voto por acción, que representan \$ 50.000 es decir el 50% del capital social.
- 2- Marisa Fabbretti DNI Nº 17.413.088 la cantidad de 50.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor \$ 1 cada una y derecho a 1 voto por acción, que representan \$ 50.000 es decir el 50% del capital social
- 2. Considerar la carta de renuncia al cargo de administradora titular, comunicado en legal forma por la accionista Sabrina Jael Zabala.
- 3. Nombramiento de nuevo administrador titular: Marisa Fabbretti DNI Nº 17.413.088.
- 4. Nuevo domicilio de la sede social: Av. del Huerto 1115 Piso 7 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Rosario, 22 de Febrero de 2.022.

472330 \$60 Mar. 25

#### **SWEET FOOD S.R.L.**

#### CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 8 días de Febrero de 2.022, se reúnen las Señoras Gianotto, Mirta Beatriz, con domicilio en Ituzaingó 1922 piso 1 departamento 2 de Rosario, nacida el 23 de Noviembre de 1.955, soltera, comerciante, argentina, con DNI Nº 12.596.158 y CUIT N° 23-12596158-4; y la Señora Cordones, Maria Virginia, con domicilio en Jujuy 2723 piso 12 departamento A de Rosario, soltera, comerciante, argentina, con DNI 26.38.449 y CUIT Nº 27-26398449-3; con el objeto de formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo establecido con las disposiciones de la Ley  $N^\circ$  19.550 de Sociedades Comerciales en general y. las contractuales que a continuación se insertan.

Denominación y domicilio: En la fecha que se menciona en este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de Sweet Food S.R.L. con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Duración: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años: contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: Elaboración y venta por mayor y menor de productos alimenticios; Venta y distribución de productos alimenticios elaborados por terceros.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) que se divide en 6.000 (seis mil) cuotas iguales de pesos cien (\$ 100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: la señora Gianotto, Marta Beatriz suscribe la cantidad de cuatro mil doscientas (4.200) cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100) por un valor de pesos cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000); y la señora Cordones, Maria Virginia suscribe la cantidad de mil ochocientas (1.800) cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100) por un valor de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000).

Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos

Balances anuales y distribución de utilidades: El ejercicio comercial finaliza el 31 de Enero de cada año.

Acta acuerdo

Sede social: Se resuelve fijar la sede social en Ituzaingó 1.922 piso 1 departamento 2 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

Designación de gerente: Conforme a la cláusula quinta, se resuelve por unanimidad designar como Gerente, a las siguiente persona: Cordones, Fernando Rodrigo, con domicilio en Grandoli 3972 de la ciudad de Rosario, nacido el 5/O8/198I, soltero, comerciante, argentino, con DNI Nº 29.001.080, CUIT Nº 20-29001080-3.

\$ 115 472069 Mar. 25

## SEGURIMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### CONTRATO

En la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 15 días del mes de Febrero de 2.022 entre: el Sr. Álvarez Dante Agustin, Argentino, nacido el 01 de Diciembre de 2.01, de 20 años de edad, soltero, de profesión Estudiante, D.N.I. Nº 43.645.105, CUIT Nº 23-43645105-9, domiciliado en Ruta 21 2555, de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, y el Sr. Garate José Alejandro, argentino, nacido el 16 de Enero de 1.992, con 30 años de edad, soltero, de profesión Empleado, D.N.I. Nº 36.691.530, CUIT Nº 20-36691530-4, domiciliado en Ruta 21 2555, de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, hábiles para contratar, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes clausulas en particular y por la ley 19.550 y sus modificaciones en general:

1) Razón Social: Segurimax S.R.L.

2) Domicilio: en la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, con sede en Ingeniero Acevedo 175.

3) Objeto Social: La sociedad se dedicará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la provisión de servicios de seguridad privada integral, desarrollando seguridad, custodia y vigilancia interna de bienes y establecimientos, traslados y seguridad de valores, averiguación de orden civil y comercial, solvencia de personas o entidades, seguimiento y búsqueda de personas y domicilios. En el ejercicio de su objeto podrá exportar e importar servicios afines. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, contratos y operaciones que no estén prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

4) Duración: 40 años, a partir de su inscripción en el Registro Público.

5) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), dividido en veinticinco mil (25.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada socio de la siguiente manera: el Sr. Dante Agustín Álvarez suscribe veintidós mil quinientas (22.500) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000,00); el Sr. José Alejandro Garate suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas, o sea la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00). Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de los montos suscriptos en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) remanente

cada uno de ellos, en el término máximo de dos (2) años a contar de la fecha del presente instrumento y a pedido de la Gerencia. Cada cuota da derecho a un (1) voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. Los socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas.

6) La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, debiendo los socios en la primera reunión decidir su composición. Los miembros designados, podrán ser socios o no, y usarán su propia firma con el aditamento de Socio Gerente o Gerente según sea el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los Gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). A tal efecto, Los socios designan como gerente al socio Sr. José Alejandro Garate.

7) Fiscalización: A cargo de todos los socios.

8) Fecha Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 135 472319 Mar. 25

#### TRANSPORTE LOS HERMANOS S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Primero: Dejar sin efecto la modificación a la cláusula primera del contrato social realizada en fecha 09 de noviembre de 2021 quedando redactada de la siguiente manera: Articulo Primero: La Sociedad se denominará Transporte Los Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tiene su domicilio legal en Rivadavia Nº 538, de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en otros puntos del país, como así también en el extranjero.

Segundo: Ratificar las modificaciones en las cláusulas cuarta y quinta del contrato social quedando redactadas de la siguiente manera: Articulo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-), divididos en quince mil (8.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, integrado de la siguiente manera: el Sr. Almada Diego ¡van, posee la cantidad de cuatro mil (4.000) cuotas, por un valor nominal de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-); la Sra. Rios Stella Maris, posee la cantidad de cuatro mil (4.000) cuotas, por un valor nominal de pesos cuarenta mil (\$ 40.000).

Articulo Quinto: La representación y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por el Sr. Almada Diego van o la Sra. Rios Stella Maris, quienes revisten por lo tanto el carácter de socio - gerente. Usan su respectiva firma particular, con aclaración del cargo, precedida por el rubro social Transporte Los Hermanos S.R.L., contando con todas las facultades necesarias para la realización de los actos y negocios jurídicos que tiendan a la consecución del objeto social, implícitamente y explícitamente contenidas en las disposiciones de la ley Nº 19550 y en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Dto. Ley Nº 5965/63.

#### \$ 94 472056 Mar. 25

#### **VIDRIOS AGROVIAL S.R.L.**

#### **CESION DE CUOTAS**

A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario se publica por el término de ley que por contrato privado de fecha 30/12/2021, la socia Charo Porfiri, de apellido materno Pozzi, DNI N° 38.240.968, CUIT N° 27-38240968-5, argentina, nacida el 19 de Abril de 1.995, soltera, empresaria, con domicilio real en calle Libertad N° 138 de la localidad de Bigand, Departamento Caseros, Santa Fe, cede la totalidad de sus 10.000 cuotas sociales por un valor de \$ 100.000,00, equivalentes al 50,00% del capital social, en la proporción del 50% cada uno de ellos a los Sres. Carlos Isidro Valiero, de apellido materno Yacopini, DNI N° 12.110.8075 CUIT N° 20-12110807-1, argentino, nacido el 11 de Enero de 1.958, divorciado, empresario, con domicilio real en calle Wilde N° 1394 de Rosario, Santa Fe (5.000 cuotas), y Edgardo Rubén Porfiri, de apellido materno Di Batista, DNI N° 17.361.693, CUIT N° 20-17361693-8, argentino, nacido el 24 de Enero de 1.966, divorciado, empresario, con domicilio real en Zona Rural, Sección 5° S/N de la localidad de Bigand, Departamento Caseros, Santa Fe (5.000 cuotas).- La sbcia restante ha prestado la correspondiente conformidad. Gerencia: a cargo de la socia Sra. Claudia Verónica Abella (DNI N° 24.854.876).- Todas las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad que no se hubieran modificado por la presente quedan vigentes con todo su valor legal.

\$ 58 472261 Mar. 25

## YAFE SOLUCIONES GASTRONOMICAS S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: YAFE SOLUCIONES GASTRONOMICAS S.R.L. s/Ampliación de objeto-Aumento del capital; CUIJ N° 21-05520962-3, que tramitan por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que por providencia del 19 de Abril de 2.021 se ordena acompañar publicación de edictos de la ampliación del obieto - aumento del capital de la presente S.R.L.

De esta manera, por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Publico de Rosario, se publica lo siguiente: La sociedad Yafe Soluciones Gastronomicas S.R.L., por reunión de socios de fecha 31 de Marzo de 2.021 se decide agregar al objeto de la sociedad el siguiente: distribución de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, y para ello se resuelve incrementar el capital social en \$ 200.000 (Pesos doscientos mil) a fin de solventar los costos de inicio de esa actividad.

Que en virtud de dicha incorporación, se modifican las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato social, por cuyo motivo adecuarán el contrato a la ley 19.550, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a: A) Servicio de Bar y Restaurante, B) Catering y Organización de eventos, C) Distribución de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

Quinta: Capital: El Capital Social se fija en la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000) dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una.

Rosario, 05 de Noviembre de 2.021. Dra. Mónica Liliana Gesualdo (Secretaria).

\$ 80

472078

Mar. 25

#### **VIGORITA MADERAS S.R.L.**

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados VIGORITA MADERAS SRL s/Modificación de contrato; CUIJ Nº 21-05207447-6, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de la ira Nominación de Santa Fe, se hace saber que la firma ha decidido prorrogar la duración de la sociedad hasta el 20 de Abril de 2.032, según Acta de Reunión de socios del 07 de Febrero de 2022.

Santa Fe, 21 de Febrero de 2.022. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 45

472479

Mar. 25

#### VIKFRAN S.R.L.

#### **CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día, en cumplimiento del Art. 10 inc. a) de la Ley 19.550, que los señores Franco Alejandro Ambroa, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 31.535.681, C.U.I.T. N° 20-31535681-5, divorciado de María Florencia Piva según Resolución Judicial 1835 de fecha 27/11/2017 del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito de Familia de Cañada de Gómez, nacido el 01 de Enero de 1,985, comerciante, domiciliado en la calle Av. Caseros 145 Bis Torre Paz 401 de la ciudad de Rosario, y la Sra. Juana del Valle Páez, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 18.264.295, C.U.I.T. N° 27-18264295-4, nacida el 12 de Julio de 1.967, comerciante, domiciliada en la calle San Lorenzo 7.656 de la ciudad de Rosario casada en primeras nupcias con Miguel Angel Roca Quiroga DNI Nº 18.273.546 han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre Vikfran S.R.L. Domicilio de la sociedad: San Lorenzo N° 7652 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia y a nombre propio, de las siguientes actividades: compra, venta, administración y alquiler de inmuebles propios.

En cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y obligaciones que se relacionen con el objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social. Duración: La sociedad tendrá una duración de 20 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Capital social: \$ 350.000 (pesos ciento cincuenta mil). Órgano de administración y representación legal: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Gerente o Socio-Gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Con fecha 27 de Enero de 2.022 se designa para ocupar el cargo de gerente a Ni-

colás Alfredo Ambroa, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 26.912.307, C.U.I.T. N° 23-26912307-9, nacido el 23 de Agosto de 1978, comerciante, casado en primeras nupcias con Emilce Anabel D Alessandro, domiciliado en la calle Av. Libertad 396 Piso 3 de la ciudad de Rosario, quien acepta el cargo en este acto y actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato Social, ejerciendo la representación legal de la sociedad y teniendo uso de la firma social. Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 472341

Mar. 25

#### 5B CONSTRUCTORA S.R.L.

#### CAMBIO DE DOMICILIO

En fecha 23 de Febrero de 2021, los socios de 5B CONSTRUCTORA S.R.L. inscripta el 28 de Agosto de 2.020 en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe, bajo el Tomo 171, Folio 3382, Nº 692 del Libro Contrato, que representan el 100% del capital social, decidieron por unanimidad cambiar la sede social a calle 1 de Mayo N° 1.122 Piso 3 Dpto. A, de Rosario, Provincia de Santa Fe. \$45 472500 Mar. 25

#### **ACOPLADOS RURALES S.A.**

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 12 de Octubre de 2.021 de Acoplados Rurales S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario en Estatutos, al Tomo 82, Folio m2692 y Nº 150, ha quedado conformado en Directorio de la siguiente forma: Directora Titular y Presidente Sra. Elizabet Graciela Arauz DNI Nº 20.777.503, CUIT Nº 24-20.777.503-3; Directora Suplente: Ing. Jesica Alejandra Conese DNI Nº 32.795.669, CUIT Nº 2732795669-3. A los efectos legales, todas las Directoras Constituyen domicilio especial en calle San Juna 2.133 Piso 5 Dpto. B Rosario.

\$ 45

472519

Mar. 25

#### **INTERVENTO S.R.L.**

#### CONTRATO

1) Socios: Lionel Germán Salvador, DNI: 26.358.405, CUIT: 20-26358405-9, estado civil soltero, nacido el 15 de octubre de 1977, con domicilio en Hugo Rippa 2229 de la ciudad de San Lorenzo, de profesión comerciante; Diego Cesar Salvador, DNI: 22.831.140, CUIT: 20-22831140-6, estado civil divorciado en sus primeras nupcias con Silvana Vanina Cortina, según sentencia N° 3235 T° 50 F° 280/282 de fecha 12 de diciembre de 2018, que tramitó por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Familia de la ciudad de San Lorenzo, nacido el 3 de junio de 1972, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3760 de la ciudad de San Lorenzo, de profesión empleado. 2.- Denominación: "INTERVENTO S.R.L.". 3.-Domicilio Social: Hipólito Yrigoyen 927, Puerto General San Martín, Santa Fe. 4.- Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: a Transporte terrestre y en especial de cargas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros de mercaderías en general, encomiendas y equipajes y su distribución y almacenamiento, depósitos y embalajes y dentro de esta actividad la de comisionista y representante de toda operación a fín, transportes agropecuarios. b) Compra y Venta de productos Forestal, como carbón y leña a granel y embolsado, consignación, representación, industrialización, elaboración importación y/o exportación. c) Explotación y administración de canchas de fútbol, hockey, fútbol 5, rugby, tenis, paddle; espacios de recreación deportiva y esparcimiento. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no. Explotación de servicios de juego, parques y jardines de recreo, entretenimiento para niños y adolescentes, actividades deportivas y artísticas. Organización de todo tipo de eventos llevados a cabo en las instalaciones de la sociedad. 5.- Duración: 30 años. 6.- Capital Social: \$ 1.000.000.-, integración 25% (250.000). 7.- La administración y representación estará a cargo de ambos socios quienes actuaran en forma indistinta, designados como gerentes. 8.- Fiscalización: a cargo de todos los ocios. 9.- Fecha de Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 10- Fecha de constitución: 06 de Diciembre de 2021. 11.- Registró Público de Comercio de Comercio de Rosario, Santa Fe.

\$ 232,32

472274

Mar. 23 Mar. 25

#### CERMACO S.R.L.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la 5ta. Circunscripción de Rafaela, en "CERMACO S.R.L. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL (CL.6°)" CUIJ 21-05394403-2, se hace saber que se ha formalizado la designación de nuevo socio gerente y la modificación de la cláusula 6° del contrato social de la entidad "CERMACO S.R.L.", quedando redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA SEXTA: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes. Los que podrán ser socios o no de la firma. Por este acto queda designado el Sr. JUAN CARLOS FERREYRA, quien ejercerá la representación de la sociedad y cuya firma con la expresión de la razón social adoptada, obliga legalmente a la misma. Durará en el cargo por el plazo de duración de la sociedad y tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales relacionados con su objeto. No podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros, en operaciones ajenas al objeto societario" Rafaela, a los 22 días de febrero de dos mil veintidos. Julia Fascendini, Secretaria.

#### Primera Circunscripción

#### REMATES ANTERIORES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### POR MARCELO E. POLIOTTI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5a. Nominación de Santa Fe, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "TIMOFIEJUK, RAUL ALBERTO C/ OTRO S/ DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ N° 21- 02009121-2, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. MARCELO E. POLIOTTI, (Mat. N° 934-P-80) (C.U.I.T. N° 20-12112569-3) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 4 de abril de 2022 a las 9 Hs., o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil, en el Juzgado Comutatorio de la comunicación de la publica subasta al ultimo y mejor postor, el dia 4 de abril de 2022 a las 9 Hs., o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil, en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Villa Minetti; los siguientes bienes de propiedad del demandado (CUIT 20-06137514-8) en forma sucesiva, el 100% del dominio, comenzando con el inmueble N°80318 F°983 Tomo 113; en segundo lugar el inmueble N°39436 F°197 Tomo 139 y en tercer lugar el inmueble N°76602 F°922 Tomo 110 todos del Departamento 9 de Julio y suspendiendo la continuación de la subasta en caso de haberse cubierto el monto del reclamo. A saber: Inmueble 1) "Un lote de terreno, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en el Pueblo Villa Minetti, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, el que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión, confeccionado por el Agrimensor Marcelo de Elías, en setiembre del año 1974, e inscripto en el Departamento Topográfico de esta Provincia, el 14 de diciembre del mismo año bajo número 74324, se designa como Lote 10 de la manzana 18, se ubica en la intersección de las calles de Circunvalación y calle "A", y mide: 7 m. al Norte; 39,50 m. al Este; 10 m. al Sud y 42,50 m. al Oeste, con una ochava en el vértice Nor-Este, de 4,24 m. encerrando una superficie total de 420,50 m2, lindando: al Norte calle Circunvalación; al Este, calle "A"; al Sud, fondos lote 11 y al Oeste, lote 9, todo según plano citado" Descripción de acuerdo a título. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Santa Fe al N° 80318, F° 983, T° 113 Depto. 9 de julio, en fecha 24 de noviembre de 1989.-P.I.I. 011000-002266/0011-0.- Inmueble 2) "El 100% del dominio pleno de tres lotes de terreno, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicados en el Pueblo Villa Minetti (Estación Padre Iturralde), Distrito Villa tres lotes de terreno, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicados en el Pueblo Villa Minetti (Estación Padre Iturralde), Distrito Villa Minetti, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, parte de la esquina Nor-Oeste del lote 52, del plano 57260 y que de acuerdo al nuevo plano de mensura, urbanización y loteo confeccionado por los Agrimensores Raul J. Suita y Oscar Fernando Romano, en agosto del año 1973 e inscripto en el Departamento Topográfico de esta Provincia, el 5 de noviembre del año 1975, bajo el N° 77670, se designan como: lote 12, lote 13 y lote 14 de la manzana letra "A", se hallan unidos y adherentes entre si y separadamente miden y linda: Lote 12: 10 m. de frente al Este e igual contrafrente al Oeste, por 32,50 m. de fondo en sus lados Norte y Sur, encerrando una superficie total de 325 m2, y linda: al Este, con calle pública; al Norte, con parte del lote 11; al Oeste, con parte del lote 16 y al Sur, con fondos de los lotes 13, 14 y 15. Todos los lotes del mismo plano....Lote 13: 12,50 m. de frente al Sur e igual contrafrente al Norte, por 30 m., también de frente al Este e igual contrafrente al Oeste, encerrando una superficie total de 375 m2, y linda: al Sur y Este, con calles públicas; al Norte, con parte del lote 12 y al Oeste, con lote 14. Todos los lotes del mismo plano....Lote 13: 12,50 m. de frente al Sur e igual contrafrente al Norte, por 30 m. de frente al Sur e igual contrafrente al Norte, por 30 m. de frente al Sur e igual contrafrente al Norte, por 30 m. de fondo en ambos lados Este y Oeste, encerrando una superficie total de 300 m2. Y linda: al Sur, con calle pública; al Este, con lote 13: 18, al Norte, con parte del lote 12 y al Oeste, con lote 13: 18, al Norte, con parte del lote 12 y al Oeste, con lote 13: 18, al Norte, con parte del lote 12 y al Oeste, con lote 13: 18, al Norte, con parte del lote 12 y al Oeste, con lote 13: 18, al Norte, con parte del lote 12 y al Oeste, con lote 13: 18, al Norte, con parte del lote 12 y al Oeste, con lote del lote 12 y al Oeste, con lote 15, todos los lotes del mismo plano." Descripción de acuerdo a título. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Santa Fe al N° 39436, F° 197, T° 139 Depto. 9 de julio, en fecha 30 de abril de 2004.- P.I.I. 011000-002380/0307-9; 011000-002380/0306-0 y 011000-002380/0308-8. Inmueble 3) "Dos lotes de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en Villa Minetti, Estación Iturralde, Distrito Villa Minetti (antes Tostado) del Deportemento (de Julio de con Presidente de Santa Ferente del Julio de al suelo, ubicado en Villa Milletti, Estación futrade, Distrito Villa Milletti (altres lostado), del Departamento 9 de Julio de esta Provincia de Santa Fe, parte del lote 52, del plano 57269 y que de acuerdo al plano confeccionado por los Agrimensores Raul J. Suita y Oscar F. Romano en agosto de 1973, e inscripto en el Departamento Topográfico de esta provincia el 5 de noviembre de 1975, bajo N° 77670, que se designan como lotes 18 y 19 de la manzana letra "A", que miden: Lote 18 10 m. de frente al Sur por 30 m. de fondo, encerrando una superficie total de 300 m2 y linda al sur con calle pública, al oeste con lote 19, al norte con lote 21, y al este con lote 17; Lote 19: 10 m. de frente al Sur por 30 m. de fondo, encerrando una superficie total de 300 m2 y linda al sur calle pública, al oeste lote 20, al norte lote 21 y el este lote 18, todos del mismo plano y manzana." Descripción de acuerdo a título. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Santa Fe al N° 76602, F° 922, T°

110 Depto. 9 de julio, en fecha 27 de octubre de 1988.-P.I.I. 011000-002380/0097-

3. No se registran Hipotecas, ni Inhibiciones. Embargos sobre los 3 inmuebles: A- de fecha 14/05/2019, Aforo 133969, \$ 1.568.000; Expte 21-02009121-2 Tomofeijuk Raúl Alberto c/ Otro s/ Ejec; B- de fecha 02/09/2019, Aforo 250893, \$ 1.540.000; Expre 21-02009289-8 Timofeijuk Raul Alberto c/ Otro s/ Ejec; Deuda de Aguas y tasa municipal al 14/12/2021: Inmueble 1: \$ 2496.- y \$ 4639.-; Inmueble 2: \$ 10.000.-; Inmueble 3: \$ 20.000.- Deuda A.P.I. al 15/12/2021 Inmueble 1: \$ 5007,50.- Inmueble 2: \$ 4993,61.-; \$ 5007,50.-; 7475,36.-. Inmueble 3: \$ 11018,66.-Los inmuebles se venderán con la base del avalúo fiscal: Inmueble 1: \$ 140,20.-; Inmueble 2: \$ 15291,91.-; Inmueble 3: \$ 18045,81.- y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores por dicha base, la misma será retasada en un 25% y de persistir la falta de oferentes saldrá a la venta sin base y al mejor postor. El inen caso de no haber postores por dicha base, la misma sera retasada en un 25% y de persistir la falta de oferentes saldrá a la venta sin base y al mejor postor. El inmueble saldrá a la venta en el carácter de: Inmueble 1: DESOCUPADO (BALDIO); Inmueble 2 y 3: DESOCUPABLE, conforme el acta de constatación. Constatación del inmueble: "...procedo a constitutime: Al punto 1. - Inscripto al NO. 74324. Lote 10 Manzana 18, ubicado en la intersección de Calle Colon y Dr. Belgrano, con ingreso por ambas calle.- Estado del inmueble: baldío.- No tiene ocupantes.- (corresponde al inmueble descripto como 1). Al punto 2. En ésta acto nos atlende al Sr. Manzana 18, ubicado en la intersección de Calle Colon y Dr. Belgrano, con ingreso por ambas calle. - Estado del immueble: baldío. - No tiene ocupantes. - (corresponde al inmueble descripto como 1). Al punto 2.- En éste acto nos atiende el Sr. ..., DNI N°. 24.081.157, a quien le impongo el contenido de manda judicial y me permite el ingreso a: Inscripto No. 77670 Lote 18, Estado del Inmueble: Habitable. - Destino: Comercial. - Condiciones de edificación: ladrillo, aberturas exteriores en buen estado, piso de cerámica. - El ingreso al inmueble upsupra es atención al publico, y un entrepiso con baño con una pequeña oficina. - Al lote 19: Se observa casa habitación, material ladrillo, piso de cerámica, tres dormitorios, dos baños, living comedor y área de recreación. - Ocupantes a) DNI N°. 6.137.514, estudio secundario, jubilado, ocupa el inmueble en carácter de propietario b) DNI N°. 5207.553, estudios terciarios, jubilada, ocupa en carácter de propietario. - (corresponde al inmueble descripto como 3). Al punto 3.- Inscripto al No. 77670, Lote 12.- Estado del inmueble: Habitable. - Destino Garage. - Condiciones da edificación: ladrillos, tinglado de chapa, piso hormigón y cerramiento de material (hierro). - Al lote 13, Estado del inmueble: Habitable.- Destino Garage. - Condiciones de edificación piso de hormigón y cerramiento de material de hierro. - Se observa varios objetos: maderas y tanque. - Al lote 14, Condiciones del inmueble : Habitable. - Destino: Garage. piso de hormigón (corresponde al inmueble descripto como 2). - No habiendo nada más, finalizo el acto -. " Por asi estar ordenado: "SANTA FE, 17 de Febrero de 2022. ... para que tenga lugar la venta en pública subasta de los inmuebles embargados en autos e inscriptos bajo los N°80318 F°983 Tomo 113; N°39436 F °197 Tomo 139 y N°76602 F°922 Tomo 110 todos del Departamento 9 de Julio, con los alcances informados por el Registro General señálase el día 4 de Abril de 2022 a las 9.00hs, o el día siguiente hábil si aquel resultare feriado a realizarse por ante gistro Gerieral serialase el dia 4 de Abril de 2022 a las 9.001s, o el dia siguiente rabilisi aquel resultare feriado a realizarse por ante el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Villa Minetti. Hágase saber que dicha subasta será en forma sucesiva, comenzando con el inmueble N°80318 F°983 Tomo 113; en segundo lugar el inmueble N°39436 F°197 Tomo 139 y en tercer lugar el inmueble N°76602 F°922 Tomo 110 todos del Departamento 9 de Julio y suspendiendo la continuación de la subasta en caso de haberse cubierto el monto del reclamo. Los mismos saldrán a la venta con la base del avalúo fiscal y de no existir postores seguidamente con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, se procederá a continuación a suretasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, se procederá a continuación a subastar sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar en dinero efectivo el 10% del importe a cuenta de precio y la comisión de ley del martillero del 3%. El adquirente deberá efectivizar el saldo de precio indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe -Agencia Tribunales- a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y si intimado no cumplimenta con dicho pago, será de aplicación el art. 497 del CPCC. Para el caso de que el adquirente plantee la nulidad de la subasta deberá integrar el saldo del precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificatorio. No se admitirá la compra en comisión. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeudare el inmueble son a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta como asimismo el impuesto a la compraventa y demás impuestos que en su caso correspondiere. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Publiquense edictos en el Boletín Oficial, Ley 11287 y acordada respectiva de la blíquense edictos en el Boletín Oficial, Ley 11287 y acordada respectiva de la Excma. Corte Suprema de Justicia. Autorízase la confección de 1.000 volantes de publicidad con cargo de oportuna rendición de cuentas. Establécese un día antes de publicidad con cargo de oportuna rendición de cuentas. Establécese un día antes de la subasta, en el que se pondrá en exhibición el inmueble. Notifiquese por cédula al demandado en su domicilio real y legal si lo hubiese constituido. Se hará saber en los edictos respectivos, el esta do del inmueble tal cual surge de la constatación en los edictos respectivos, el esta do del inmueble tal cual surge de la constatacion realizada en autos. Hágase saber que los informes previos deberán estar actualizados al momento de la firma de los edictos. Fecho, y aprobada que fuera el acta de subasta, se comunicará al Registro General. Acompáñese, con la firma de los edictos, notificaciones del presente proveído al Colegio de Martilleros y a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Sin perjuicio de ello, y previo a cualquier trámite practique liquidación a los efectos del art. 495 CPCC. Notifíquese. "Firmado: Dr. Diego Aldao. Juez. Dra. Mercedes Dellamonica. Secretaria. Santa Fe, 22 de marzo de 2022.- Dra. Dellamónica. SECRETARIA.
§ 1485 474078 Mar 23 Mar 28 \$ 1485 474078 Mar. 23 Mar. 28

#### POR NANCY RIBOTTA

La Jueza de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, secretaría a cargo del autorizante, Dra. María Ester Noe de Ferro en autos: "ZALAZAR, Lilian Noemí C/ Otro (DNI 20-13759584-3) S/ División de Condominio" (CUIJ: 21-01960559-8) a dispuesto que la Martillera Nancy Ribotta, Matricula Nº 854, proceda a vender en pública subasta el día 30 de Marzo de 2022 a las 18:00 horas o el día siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil en los Salones del Colegio de Martilleros, cito en calle: 9 de Julio Nº 1426 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, con la base del avalúo fiscal32.991,26.-, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor, el 100% del dominio pleno del inmueble (3 departamentos que se venderán en bloque) ubicado en calle Necohea Nº 7587 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe: inscripto al Tomo 691 Impar; Folio: 0001; Nº 00029 de la Sección Propiedades del Dpto. La Capital de Registro General, el que según copia de dominio expresa; "Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo sita en esta ciudad en el Distrito Guadalupe, designado como Lote Número TRECE de la Manzana letra "E", del plano de lote y subdivisión del Ingeniero Rodolfo Piñero, registrado en el Dirección de Catastro de la Provincia de Santa Fe, bajo el número ciento Noventa (190) y se halla ubicada en la esquina de las calles Regimiento Doce de Infantería y Necochea Este, y se compone de once metros treinta centímetros en sus lados Norte y Sud, por veintiocho metros treinta centímetros en sus costados Este y Oeste, y linda: al Norte, calle Regimiento Doce de Infantería, al Este, calle Necochea, al Sur,

con parte el lado doce; y al Oeste, con el lote catorce; todos de la misma Manzana. Descripción según título." Informa el Registro General, el dominio subsiste a nombre de la actora y del demandado No registra medidas cautelares ni inhibiciones. Informa el A.P.I.: PlI 10,11.04 119517/0000-9 no posee deudas por ningún concepto. Informa el A.P.I.: PlI 10,11.04 119517/0000-9 no posee deuda hasta la cuota 2/2021.

Informa la Municipalidad de Santa Fe: que se adeuda en períodos Abril/015 a Jun./2021 la suma de \$2.020,92. - Informa Aguas Santafesinas: no registra deuda exigible a la fecha (21/07/2021) Informa el Oficial de Justicia: Primera Constatación:...que en el domicilio con numeración 7567 fue atendido por una señora que viven en el domicilio hace aproximadamente 2 o 3 meses con el hijo del demandado autorizados por éste, con sus hijos de 13, 8 y 7 años. "se pudo constatar la existencia de una casa al frente de dos plantas de mampostería de ladrillos, techo de chapa con cielo raso de yeso, paredes revocadas y pintadas y pisos con mosaicos granitos. Está compuesta en planta baja con cocina-comedor, can bajo mesada y barra desayunadora, un baño de servicio revestido con cerámicos (pileta de pie con inodoro), pequeño patio con asador y cochera cerrada. En planta alta se encuentran tres dormitorios y un baño revestido con cerámicos (inodoro, bidet, ducha y pileta de pie). Tiene aberturas de aluminio con ventanas de chapa en color blanco. Posee los servicios de agua corriente, luz eléctrica, gas natural y cloacas. Se encuentra en muy buen estado de conservación. En el domicilio con numeración 7575 no fuimos atendidos por persona alguna a mis reiterados lamados. La Sra. Sosa manifiesta que se encuentra desocupados, además se deja constancia que presenta las mismas características que las detalladas en el inmueble descripto anteriormente. (Tipo propiedad horizontal) En el inmueble con numeración 7587 se pudo constatar I existencia de una casa de mampostería de ladrillos desarrollada en dos plantas en construcción, que riormente. (Tipo propiedad horizontal) En el inmueble con numeración 7587 se pudo constatar I existencia de una casa de mampostería de ladrillos desarrollada en dos plantas en construcción, que se encuentra ubicada en ochava cerrado con un tapial alto, sin aberturas (cerrada con chapas) donde no fuimos atendido por persona alguna a mis llamados y que presenta signos de abandono. Se deja constancia que se encuentra ubicada en el barrio "Guadalupe Oeste" con calles pavimentadas y totalmente habitado" Segunda constatación: ...En el lugar se pudo constatar la existencia de tres unidades independientes de carácter PH "propiedad horizontal". En el inmueble con numeración catastral 7575, no fuimos atendidos por persona alguna a mis reiterados llamados. Seguidamente se autorizó el servicio de un cerrajero a los efectos de poder ingresar a la unidad y cambiar la cerradura. Con la presencia de la fuerza pública "Policía de Acción Táctica" ingresando a la misma que se encontraba desocupada de persona, bines y cosas. Allí se pudo constatar la existencia de una casa de dos plantas de mampostería de ladrillos, paredes revocadas y pintadas, cielorraso de yeso y pisos con mosaicos granitos. Está compuesta en planta baja por cocina-comedor diario, cochera, concina sin amoblamientos, revestida con cerámicos hasta el techo y patio chico con asador. En planta alta se acceder por medio de una escalera revestida con pisos granitos y está compuesta por tres dormitorios y un baño revestido con cerámicos hasta el techo. Se deja constancia que se encuentran colocados los marcos de aluminio color blanco y faltan todas las aberturas (seis puestas, seis ventanas y un portón de frente). El inmueble tiene 11 mts. de fondo por 7 mts de frente aproximadamente. Se pudo observar las instalaciones eléctricas (cables) sin las cajas con los tomas corrientes. La vivienda se encuentra en buen estado de conservación, faltan todos los amoblamientos y sanitáricos, algunos techos presentan roturas en el cielorraso de veso y las aberturas se encuentran ta rrientes. La vivienda se encuentra en buen estado dé conserváción, faltan todos los amoblamientos y sanitarios, algunos techos presentan roturas en el cielorraso de yeso y las aberturas se encuentran tapadas con algunas maderas y chapas. Se procedió a cerrar esta unidad y las llaves (un juego de tres llaves) son acompañadas en un sobre cerrado al Juzgado competente en estos autos. El inmueble con numeración catastral 7587, no fuimos atendido por persona alguna a mis reiterados llamados ycon la presencia de la fuerza pública "Policía de Acción Táctica" ingresaron al lugar abriéndose el portón lateral de chapa de tres hojas que se encontraba cerrado con alambres. Allí se pudo constatar la existencia de una propiedad desarrollada en dos plantas, de mampostería de ladrillos, paredes con revoques sin terminar y pisos de hormigón sin revestimientos. Compuesta en su totalidad por 10 ambientes con un patio amplio con asador, sin aberturas (tapadas con maderas y chapas), con el techo de chapa desmontado (varias chapas acanaladas de zinc se bientes con un patio amplio con asador, sin aberturas (tapadas con maderas y chapas), con el techo de chapa desmontado (varias chapas acanaladas de zinc se encuentran ubicadas en el patio del mismo) y sin amoblamientos ni sanitarios. Cuenta con 11 mts. de frente por 7 mts de fondo aproximadamente. Se deja constancia que esta unidad presenta signos de abandono constructivo y mantenimiento, con falta de terminaciones en general, pinturas y manchas de aparente humedad en todos los ambientes. Se procedió a cerrar esta unidad y colocar una cerradura e el portón de frente (Una llave) que es acompañada en un sobre cerrado al Juzgado competente en estos autos. En el inmueble con numeración catastral 7567 no fuimos atendidos por persona alguna a mis reiterados llamados. Se trata de una unidad desarrollada en dos plantas que al tratarse de propieda horizontal "PH" mos atendidos por persona alguna a mis reiterados llamados. Se trata de una unidad desarrollada en dos plantas que al tratarse de propiedad horizontal "PH", presenta características iguales a la unidad descripta anteriormente con numeración 7575. Consultado con varios vecinos del lugar, coincidieron en manifestar que este inmueble se encuentra ocupado hace algunos meses por la familia Chinellato, integradas por el Sr. Walter Chinellato con su esposa Sra. Daiana Sosa y sus tres hijas menores de edad. De acuerdo a lo conversado con los profesionales, no hicimos uso de los servicios de cerrajero ni de procedió a la apertura y cambio de cerradura de la misma..." Condiciones de venta: Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero. Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el surjesto de darse lo dispuesto por el misión de ley del martillero. Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art. 788 de la ley 7547. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará un interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas la seucesivas providencias en la forma y construidad pravietas por el art. 37 del de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del C.P.C.Y. Hágase saber que se acepta la compra en comisión. Si se tratare de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar. Para el caso que el adquirente planteare la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificatorio. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (ley 11.287), en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA-que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A, Agencia Tribunales para estos autos y a la orden de este Juzgado. Que aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de previo en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del CPCyC. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre. Para mayor información dirigirse al juzgado de referencia o a la martillera actuante. T.E. 0342 154 327 818.- Fdo. \$ 930 473985

Mar. 22 Mar. 25

#### **RECONQUISTA**

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR JUAN MANUEL ORTIZ

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe) se hace saber que en los autos caratulados: "FERRER, JORGE ALBERTO c/Otros s/Ejecutivo" (CUIJ N° 21-24876880-8) se ha ordenado que el Martillero Público y Corredor de Comercio Juan Manuel Ortiz Matricula N° 1078 - CUIT N° 20-30156988-3, el día 11 de Abril de 2.022 a las diecisiete horas (17:00 hs.) o el día hábil inmediato posterior, a la misma hora, si aquel resultare feriado, por ante el Hall Central de los Tribuna-les de ésta Ciudad, sito en Calle Lucas Funes N° 1.671, y la parte indivisa (1/3) de la nuda propiedad del bien embargado en autos, que según título se describe como: Una fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, la que según títulos es parte de una mayor extensión y de los solares 6 y 7, de la manzana N° 61, de las que forman la zona central de la ciudad de Vera, Dpto. Vera, Prov. de Santa Fe, y la que según plano de mensura y subdivisión, confeccionado por el Agrimensor Hugo B. Chaparro, registrado en el Departamento Topográfico de la Provincia, bajo el N° 69200, se designa como LOTE N° 5, y se compone de diez metros de frente al Oeste, los que se empezarán a contar después de los cincuenta vun metros sesenta y cuatro centímetros de la escuina Sud. Oeste, de dicha man. y un metros sesenta y cuatro centímetros de la esquina Sud-Oeste, de dicha man-zana hacia el Norte, por treinta metros de fondo, encierra una superficie de Tres-cientos Metros Cuadrados, lindando: al Norte, con el lote 4, del mismo plano; al Sud, con Huracán E Club; al Este, con Fermín Antonio Marinelli; y al Oeste, con calle pública Estanisláo López, descripción según título antecedente". El inmueble se encuentra ubicado en Calle Estanislao López N° 1.656 de la Ciudad de Vera (Sta. Fe), e Inscripto bajo el Torno 230 - Folio 432 Número 92771, Sección "Propiedades" del Dpto. Vera (Sta. Fe), empadronado a los fines del Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 0202-00-003970/00012. Informes: Del Registro General de 1a Propiedad Inmueble de Santa Fe (Sta. informa a fs. 2311236 de autos que la demandada posee titularidad de nuda propiedad; y que el inmueble registra el siguiente embargo: el ordenado por este tribunal y para estos autos de fecha 26/08/21 - aforo N° 249939 monto de \$ 1 195.363522 profesional: Dr. Héctor Vizcay - observaciones del Dominio: partes indivisas de nuda propiedad - observaciones del Titular: nombre Dominio: partes indivisas de nuda propiedad - observaciones del Titular: nombre correcto: Lujan Elizabett; y que pesan sobre los demandados Zanini Lujan Elizabet y Del Zotto Herán Raúl la siguiente INHIBICIÓN : la ordenada por este tribunal y para estos autos - aforos N° 170204 1 170205 - fechas de inscripciones 05/12/2016 - fechas de vigencia 05/12/2021 - Tomo 391 - Folio 7119 y Tomo 391 - Folio 7120 - monto Dólares 500856 cada una - profesional: Héctor Luis Vizcay.- De la Administración Provincia; de Impuestos -API- de Santa Fe (Sta. Fe), informa a fs. 242 que al día 09/11/2021, la partida 020200-003970/0001-2, titular: Zanini, Ricardo Angel O., registra deuda por los períodos: 2020 (5-6); 2021 (3), por la suma total de \$ 866,13.- De la Municipalidad de la Ciudad de Vera (Sta. Fe), informa a fs. 2441248 que al día 29/11/2021, que se ha verificado el cumplimiento de la cancelación de la deuda en concepto de servicios municipales hasta el 12/2021 (inclusive), otorgándose el presente certificado de libre deuda con validez hasta el 29/11/2021; asimismo expresa que la superficie cubierta responde a plano de documentación inscripto en el coleque la superficie cubierta responde a plano de documentación inscripto en el cole-gio de arquitectos expediente N° 819944 del certificado Catastral expedido por el Servicio de Catastro .e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe (Sta Fe), Servicio de Catastro de Información Territorial de la Provincia de Santa Fe (Sta Fe), informa a fs. 250/252 que al 24/11/2021, en observaciones que se verifican avalúos rectificatorios por mejora con fecha 03/01/2018. De la Constatación Judicial realizada por el Sr. Oficial de Justicia Ciudad de Vera (Sta.Fe), que se encuentra agregada a fs. 253 vto., en fecha 18 de Noviembre de 2.021, siendo las 08,30 hs. y dando cumplimiento al Mandamiento emanado, constituido conjuntamente con el Martillero Público y Corredor de Comercio Juan Manuel Ortiz, autorizado a intervenir en el diligenciamiento, en el domicilio de Calle Estanislao López N° 1.656 de dicha ciudad, y al solo efecto de practicar la constatación requerida, lugar donde fue atendido por el Sr. Zanini Ricardo Amancio, quien se encuentra acompañado por la Dra. Aguirre Elizabet, y procede a realizar la presente constatación: a) estado de conservación del inmueble, antigüedad y mojaras existentes: el inmueble consta de tres habitaciones, un baño, comedor, cocina, garaje y patio, todo se encuentra de tres habitaciones, un baño, comedor, cocina, garaje y patio, todo se encuentra en muy buen estado de conservación, con paredes revocadas y pintadas, pisos de cerámicos y cielorraso. Se constata que se están haciendo arreglos de mantenicerámicos y celorraso. Se constata que se estan naciendo arregios de mantenimiento en el frente del imnueble (revoques y pintura), b) quienes ocupan el imnueble y en qué carácter lo hacen: el único ocupante del imnueble es el atendiente, el señor Ricardo Amancio Zanini, en carácter de usufructuario, c) servicios existente: el imnueble cuenta con agua corriente, luz eléctrica, calle de ripio, excepto de cloacas. No siendo para más da por terminado el acto, firmando para constancia.- El bien saldrá a la venta con la BASE de \$ 1.875,33 (monto proporcional del avalúx fiscal); en caso de no haber postres seguidamente con una retasa del 25% y de per acas. No siendo para más da por terminado el acto, firmando para constancia.- El bien saldrá a la venta con la BASE de \$ 1.875,33 (monto proporcional del avalúo fiscal); en caso de no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de interesados, a continuación en tercera subasta SIN BASE Y ALMEJOR POSTOR.- EL adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero -comisión mínima (1,6 jus)-, con más IVA si correspondiere, en dinero en efectivo.-El saldo del precio deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días ha sido notificado de la aprobación de la subasta, una vez ejecutoriada que quede e intimado el comprador, mediante transferencia bancaria (conforme Circular N° 79111 del Nuevo Banco de Santa Fe) a una cuenta Judicial a abrirse para éstos caratulados y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Reconquista, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Art. 497 del C.P.C. y C.; si no se depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta de precio.- El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal.- Quien resulte comprador tomará a su exclusivo cargo todos los gastos y trámites necesarios para inscribir el bien adquirido a su nombre, con más los impuestos que pudieran corresponder en el orden Nacional, Provincial y Municipal, el pago de sellados y/o impuestos que graven la compraventa y/o impuesto a la transferencia de bienes, corno así también la confección e inscripción de planos si fuere necesario, y que los impuestos, tasas y contribuciones adeudados serán a cargo del comprador desde la fecha de la aprobación de la subasta y en la forma proporcional correspondiente- Títulos, informes previos, constancias de ley, se encuentran agregados a autos para ser revisados por interesados en S a autos para ser revisados por interesados en Secretaria, no admittendose luego de realizada la subasta reclamo alguno por falta o insuficiencia de ellos (Art. 494 inc. 3) del P.C.C. y C.). Edictos de ley en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días (Art. 492 C.P.C. y C), en el transparente del tribunal (Art. 67 C.P.C. y C.), y en los medios de comunicación radiales, televisivos y/o escritos de la Ciudad de Vera (Sta. Fe).- Autorizase a la confección de trescientos volantes.- Mayores informes en la Secretaría de éste Juzgado y/o al Dr. Héctor Luis Vizcay en Calle Iturraspe N° 560 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 424686 y/o al Martillero actuante Juan Manuel Ortiz, en Boulevard España N° 1.510 Dpto. N° 2 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 15648340. - Reconquista, 20 de Diciembre de 2.021 y 04 de Marzo de 2022 España N° 1.510 Dpto. N° 2 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 15648340. - Reconquista, 20 de Diciembre de 2.021 y 04 de Marzo de 2022 España 2.022.- Firmado: Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario, y Dr. José María Zarza, Juez.-\$1300

473412

Mar. 18 Mar. 25

#### **EDICTOS DEL DIA**

#### **BUENOS AIRES**

#### JUZGADO NACIONAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría N° 57 a cargo de la Dra. Nancy Rodríguez, con sede en Montevideo 546 piso 4º de la CABA, comunica por cinco días que en los autos: SYNERGIA PERSONAL TEMPORARIO S.R.L. s/Quiebra (Expte. n° 935/2018) se ha decretado la quiebra de SYNERGIA PERSONAL TEMPORARIO S.R.L., C.U.I.T. 30-71145394-2, con fecha 3 de marzo de 2022. El sindico actuante es el Estudio Abulafia-Andelman (Tel.: 4394-0589) con domicilio constituido en Suipacha 211, piso 12 "E" de CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos iustificativos de sus créditos hasta el día 02-06-2022 enviando los mismos a pacna 211, piso 12 °F° de CABA, ante quien los acreedores deberan presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 02-06-2022 enviando los mismos a la dirección estudioabulafiaandelman@gmail.com en archivos de formato PDF. En caso de corresponder el pago del arancel del art. 32 LCQ será por transferencia de la suma correspondiente \$3.300,00, en la cuenta del Banco Ciudad CBU 0290058210000500101811, adjuntándose copia de la constancia de depósito a la solicitud de verificación. El 01-08-2022 y el 13-09-2022 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arte. 35 y 39 de la LCQ respectivapresentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se intima a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos que exige el art. 86 de la Ley 24.522 y constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marzo de 2022. S/C

473788 Mar 25 Mar 31

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en autos GAR-BARINO S.A. s/Concurso Preventivo, Expte. 19121/2021, que en fecha 22/2021 se dispuso la apertura concursal de GARBARINO S.A.I.C e I., CUIT 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) PAZ- PANIQUI CONTADORES PUBLICOS, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 90 Dto. 95 CABA, teléfono 15 con domicillo constituto en Manzanares 1607 Piso 90 Dto. 95 CABA, teletono 15 4052-91391 email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) STOLKINER Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto 41 CABA, teléfono 11-4815-0118, email: estudiostolkineryasociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verificante de aquellos créditos de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas - Garbarino S.A. y Compumundo S.A. -, sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales exentivales y de carácter laboral, atendrár las verificaciones de aquellos curo ciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea PAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) de-berán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente al siguiente sitio web:https://sites.google.com/view/verificaciongarbarino,dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificaciongarbarino@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Frances N°: 302-440395/6, a nombre de STOLKINER MARTIN ALEJANDRO, CUIT 20-23126047-2, CBU 0170302140000044039563 y, c) Estudio VILLAMAGNA, ROSELLI y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Uruguay 467 piso 12º "C" CABA; quien estará a cargo como sindicatura coverificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea IMPAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente mail: verificacionesgarbarino@outlook.com, dando cumplimiento con los requisitos que fueron es-tablecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente sitio web: https://sites.goen el expediente. Se podran realizar consultas al siguiente sitio web: https://sites.google.com/view/verificaciones-garbarino-vrya/inicio. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BANCO DE GALICIA, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176, Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIT 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 14/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Buenos Aires, Febrero del 2022.

\$ 510,30

473843 Mar. 25 Mar. 31

#### **SANTA FE**

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: RURAL SANTA FE SAICA c/MACHADO ANDREA MAGALI s/Consignación, Expte. 21-04795943-5, se cita, llama y emplaza a todos a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las indemnización prevista en el Art 248 de la LCT y demás rubros laborales pendientes de pago, derivadas de la muerte del trabajador RAUL ENRIQUE AGUIAR,

DNI 28.109.881, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de tres (3) días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICÍAL y en el hall de Tribunales. Firmado: Dra. Patricia De Petre - Jueza - Dra. Cintia A. Porreca - Secretaria. Santa Fe, Febrero de 2022.

\$ 33 473590 Mar. 25 Mar. 29

Por disposición de Juzgado de la Primera instancia de en lo Laboral de la Segunda Nominación, en autos caratulados: CORAZZI EVELYN ROXANA c/ESPINOSA RO-DOLFO EDUARDO s/Cobro de pesos laborales, CUIJ N° 21-04622887-9, atento lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. citese por edictos a los herederos del Sr. Rodolfo Eduardo Espinosa, DNI 16.199.547, a fin de que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Diego J. Romero, Secretario - Dr. Carlos Garibay Juez a cargo. S/C

473580 Mar. 25 Mar. 29

#### **TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición de la Sra, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nro, 2, Primera Secretaria, Dra. Liliana Lourdes Michelassi, en autos: BELTRAN ANDREA SOLE-DAD c/AVALOS CARLOS MIGUEL s/Divorcio Vincular Artículos 437 y 438 Ley 26994" CUIJ 21-10697299-8, se notifica al sr. Carlos Miguel Avalos, D.N.I. N° 26.343.702, de lo resuelto supra: "Santa Fe, 06 de Julio de 2017. Hágas saber que en los presentes la suscripta ha sido designada como Jueza de Trámite (art. 543 C.P.C.C.). Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, acuérdaseles la C.F.C.). Por presentados, dofiniciados, en el caracter invocado, acuerdaseles la participación legal correspondiente, en mérito al poder que acompañan y se agrega a autos. Por interpuesta petición de divorcio por parte de Andrea Soledad Beltran. Téngase presente la propuesta reguladora, corriéndose traslado de la misma al señor Carlos Miguel Avalos por el término de diez días. Agréguese la documental acompañada. Dése intervención a la Defensoría General Notifiquen: Empleados del Tribunal Colegiado de Familia N°2. Notifiquese.- Otro Decreto: Santa Fe, 11 de Tribunal Colegiado de Familia N°2. Notifíquese.- Otro Decreto: Santa Fe, 11 de Agosto de 2017. Téngase por ampliada la propuesta reguladora. De la misma, córrase traslado por el término de diez días. Notifíquese.- Otro Decreto: Santa Fe, 08 de febrero de 2022.- (...) Por recibidos los presentes autos del Archivo General de los Tribunales. (...) Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 62 inc. 3° del CPCC.- Otro Decreto: Santa Fe, 09 de marzo de 2022.- (...) publíquense los correspondiente edictos, por el término bajo apercibimientos de ley. Notifiquese.- Fdos.: Dra. Liliana Lourdes Michelassi (Jueza) - Dra. Adriana Braga (Secretaria)." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe. 11 de Marzo de 2022. Fe, 11 de Marzo de 2022. S/C 473656 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 Segunda Secretaria- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: ORELLANO, RODOLFO MIGUEL c/BAEZ AMARILLA, EDUARDO ANDRES y Otros s/Daños y perjuicios - CUIJ Nº 21-12151469-6, Año 2017 se hace saber: Santa Fe, 03 de Noviembre de 2021. ...Atento lo manifestado, y habiéndose acreditado el fallecimiento del actor Rodolfo Miguel Orellano, cifese a sus heredeses acreditado el fallecimiento del actor Rodolfo Miguel Orellano, cifese a sus heredeses acreditados el fallecimiento del actor Rodolfo Miguel Orellano, cifese a sus heredeses acreditados el fallecimiento del actor Rodolfo Miguel Orellano, cifese a sus heredeses acreditados el fallecimiento del actor Rodolfo Miguel Orellano, cifese a sus heredeses acreditados el fallecimiento del actor Rodolfo Miguel Orellano, cifese a sus heredeses acreditados el fallecimiento del actor Rodolfo Miguel Orellano, cifese a sus heredeses acreditados el fallecimiento del actor Rodolfo Miguel Orellano, cifese a sus heredeses acreditados el fallecimiento del actor Rodolfo Miguel Orellano, cifese a sus heredeses acreditados el fallecimiento del actor Rodolfo Miguel Orellano, cifese a sus heredeses acreditados el fallecimiento del actor Rodolfo Miguel Orellano, cifese a sus heredeses acreditados el fallecimiento del fallecimiento acreditado el fallecimiento del actor Rodolfo Miguel Orellano, citese a sus herederios para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley, debiendo permanecer la compareciente en sus funciones hasta que venza dicho plazo. A sus efectos, publíquense edictos en el hall de Tribunales y en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese en el último domicilio del causante. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Montagnini, Secretaria. Fdo. Nerina Gastaldi, Jueza. Santa Fe, 10 de Diciembre de 2021. Dra. Montagnini, Secretaria.

\$ 33 473660 Mar. 25 Mar. 29

Por disposición de Tribunal de Familia de la Segunda Nominación Primera Secre-Por disposición de Tribunal de Familia de la Segunda Nominación Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: RIOS, MARIA ROMINA GUADALUPE c/AGUILERA, RODRIGO NICOLAS y Otros s/Impugnación de maternidad (CUIJ N° 21-10716770-3), se cita, al señor Juan Carlos Aguilera, DNI 22.168.239, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. - Fdo.: Dra. Natalia Belavi, Secretario. Rubén Cottet, Juez. \$45 473583 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, sito en calle Ur-Por disposicion del Sr. Juez del Iribunal Colegiado de Familia N° 5, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Rocío Danisa Díaz, DNI Nro. 37.451.931, que en autos caratulados: CARRIZO, FERNANDO GABRIEL c/DIAZ, ROCIO DANISA s/Divorcio Unilateral, CUIJ: 21-10714942-9 tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - 2da. Secretaría, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 28 de Octubre de 2021. Habiéndose acogido la Dra. Silvina Boleas a los beneficios de la jubiliación, designase transiterimento empl. Juaza da Trómito. biellose acoglido la Dia. Silvilla Boleas a los beneficios de la jubilación, designase transitoriamente como Jueza de Trámite, a la Dra. Mariana Herz (art. 543 C.P.C.C.). Firme y consentido el presente, prosígase la causa según su estado. Notifíquese por cédula (Art. 62 Inc. 8 C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo.: Dra. María Alejandra Gioda (Secretario); Dra. Mariana Herz (Jueza). Dra. Gioda, Secretaria. Santa Fe, 7 de Marzo de 2022. S/C 473707 Mar. 25 Mar. 31

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación Sec. Unica en autos: GUALA ALEJANDRO V c/SANCHEZ CARLOS y Otros s/Or-Sec. Unica eri autos. SOALA ALEJANDRO V CISANCIEZ CARLOS Y Otros SOIdinario, CUIJ 21-009096962, se cita y emplaza a los acreedores, herederos y legatarios de los Sres: SANCHEZ, CARLOS ANASTASIO, DNI: 11.790.271 y SANCHEZ, MIGUEL ANGEL JACINTO, DNI: 08.502.130, a que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Transparente del hall de Tribunales. Edo: Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria) - Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 10 de Marzo de 2021.

Mar. 25 Mar. 29

Autos: ANDREO, DANIEL SILVIO s/Solicitud propia quiebra (Expte. N° 21-02003845-1), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia ho-mónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio

del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe y Proyecto de Distribución complementario en los autos de referencia. (Art. 222 Ley N° 24.522). Santa Fe, 16 de Diciembre de 2021. S/C 473784 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11º Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MONTENEGRO, MARISA SILVANA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02030274-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Febrero de 2022: vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Marisa Silvana Montenegro, D.N.I. N° 29.488.218, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Ruta Provincial N° 2 antes de llegar a calle Montenegro, Barrio Los Hornos de la ciudad de Laguna Paiva y legal en calle La Rioja N° 2.535 de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibinos de ser éstos ineficaces... 10) Fijar el día 08 de Abril 2.022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 20 de Mayo 2.022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Julio de 2.022 para que sentar el informe individual de los créditos y el 01 de Julio de 2.022 para que presente el informe general. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero. Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nº 2.880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Celular: 342-4085265. Teléfono Fijo: 342-4520356. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 16 de Marzo de 2.022. Dra. Sandra S. Romero, secretaria. S/C 473636 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición de la Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en el marco de los autos caratulados: SIDONI AMELIA ETHEL y Otros c/INDUSTRIAS FRIG FRIGOFRAN y Otros s/Ordinario; CUIJ Nº: 21-00826935-3, se notifica la rebeldía de los herederos de Elsa Lita Franchino. Como recaudo legal, se transcribe a continuación la parte del decreto que ordena el libramiento del presente: Santa Fe, 06 de Diciembre de 2.021. Proveyendo escrito cargo Nº 14950/2021: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente referendos declárese rebelda a los accipandos (Franchino Picardo Demigno: Franchino). ordenados, declárese rebelde a los accionados (Franchino Ricardo Domingo; Franchino, Oscar Horacio; Franchino Jose Domingo y a los herederos de Franchino Elsa Lita). Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó- Secretaria; Dra. Beatriz Forno de Pledrabuena, Jueza. 02 de Marzo de 2.022. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria. \$33 473662 Mar. 25 Mar. 29

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SOTO, HORACIO BENJAMIN s/Concurso preventivo; CUIJ Nº 21-02029675-2, el Contador Público Nacional Altare, Fernando Miguel, D.N.I. Nº 21-411.810, Matrícula Nº 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2.347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 —155 168275 1 154 297629, mail: fernandoaltare@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 25 de Febrero de 2.022. Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico C.P.N. Fernando Miguel Altare. Encomiéndasele al Síndico la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza): Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe. 04 de Marzo de (Jueza); Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 04 de Marzo de 2.022.

473674 Mar. 25 Mar. 31 S/C

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos MENDOZA RUBEN MAXIMILIANO s/Solicitud de propia quiebra; CUIJ Nº 21-02008744-4, se hacer saber que se ha dictado la siguiente resolución; Santa Fe, 16 de Marzo de 2022. Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Rubén Maximiliano Mendoza, DNI N° 33.105.360, con los efectos del art. 228 de la ley 24522. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso falencial. 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (juez), Dra. Verónica Tolosa (secretaria). Santa Fe, 16 de Marzo de 2022. Dra.

Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 473730 Mar. 25 Mar. 28

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial 7ª Nominación de Santa Fe, se a dictado en GALLEGO, RAUL ALBERTO y otros c/BERIZO, RAUL LEOPOLDO s/Incidente de apremio; (CUIJ Nº 21-02026757-4), con fecha 26 de Julio 2.021 el siguiente proveído: Santa Fe, 26 de Julio de 2.021. Por presentados, domiciliados y guiente proveído: Santa Fe, 26 de Julio de 2.021. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, acuérdaseles la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de apremio por la suma de \$ 274.808,94 con más sus intereses y costas contra Raúl Leopoldo Berizo, a quien se cita de remate con la prevención de que si dentro del plazo de tres días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Reponga en debida forma la demanda. Notifiquen: Villalba, Cassettari, García y/u Ordano. Notifiquese. Fdo. Dra. María Nazaret Canale (Prosecretaria), Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe, 10 de Marzo de 2.022. Dr. Jorge Alberto Gómez, secretario.

\$ 33 473699 Mar. 25 Mar. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de ira. Instancia de Distrito Nº 1, en lo civil Por disposicion del Sr. Juez del Juzgado de l'al. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín; secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini y en los autos caratulados: MENDOZA, LUCAS JAVIER s/Pedido de quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02026934-8), se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que la Sindica designada en autos C.P.N. Mónica G. González, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con horarios de atención: 14:00 a 20:00 horas (días hábiles), ha aceptado el correspondiente cargo; disponiéndose asimismo la presente publicación a los efectos de hacer saber que se han reprogramado las fechas fijadas en el auto de apertura de quiebra; fi-jando el día 13 de Abril de 2.022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes; el día 02 de Mayo de 2.022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 01 de Junio de 2.022 para la presentación del Informe Individual; y el día 29 de Julio 2.022 presentación del Informe General. Santa Fe, 17 de Marzo de 2.022. Pablo Silvestrini, secretaria.

S/C 473750 Mar. 25 Mar. 28

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RODAZ, LUIS ESTER s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02031097-6) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Marzo de 2022. Vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Luisa Ester Rodaz, DNI N° 29.220.240, argentina, mayor de edad, pensionada, domiciliada realmente en Pasaje Irala N° 4.590 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Lisandro de la Torre N° 2.906 de esta ciudad de Santa Fe. ... 3) Disponer como fecha para que en día miércoles 23 de la Contador Público Nacional que actuará como Síndico en día miércoles 23 de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 23 de Marzo de 2.022 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 09 de Mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de Junio de 2.022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16 de Agosto de 2.022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16 de Agosto de 2.022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16 de Agosto de 2.022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe acreal 12). Piaceser la subtilización de districtor de successiva presenta el informe acreal 12). Piaceser la subtilización de districtor de successiva presenta el informe acreal 12). Piaceser la subtilización de districtor de successiva de successi clicatura debera presentar el informe individual de los creditos y el 16 de Agosto de 2.022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de Marzo de 2.022. Sandra Silvina Romero, secretaria. S/C

473757 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos ALVAREZ, CRISTIAN DAVID s/Quiebra; CUIJ N° 21-02029239-0, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la aciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Santa Fe, 14 de Febrero de 2.022. Dra. Maria Ester Noé de Ferro, secretaria. 473766 Mar. 25 Mar. 28

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Disrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Dra. Viviana Marín, Secreta-ría a cargo de la Dra. Ma. Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: PACHECO, DARIO ALEJANDRO s/Quiebra; CUIJ N° 21-01999131-5, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el proyecto de distribución complementario. Santa Fe, a los 14 días del mes de Marzo de dos mil veintidós. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria. S/C 473764 Mar. 25 Mar. 28

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: TRUJILLO CAMACHO, JESUS GREGORIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ Nº 21-02029597-7, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Copor ante este Juzgado de Primera instancia del Distrito Judicial N° 1 en 10 Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; y de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado reprogramación de las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial. Asimismo, habiendo aceptado el cargo de Síndico al C.P.N. José Ernesto Pedro, quien atenderá a los Sres.: acreecargo de Sindico al C.F.N. Jose Ernesto Pedro, quien atendera a los Sres.: acred-dores y/o interesados en este proceso de quiebra de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas, en el domicilio legal constituido en calle Ángel Cassanello N° 680 de la ciudad de Santa Fe, código postal (3000). A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 11 de Marzo de 2022: Téngase presente en cuanto por derecho corresponda. Fijase el día 13/04/2022 como nueva fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de ve-rificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijase el día 02/05/2022 como nueva fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones de los créditos. Senueva fecha nasta la cual se podran efectuar las observaciones de los creditos. Señalase el día 01/06/2022 como nueva fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales y el día 29/07/2022 para la presentación del Informe General. Encomiéndase a la sindicatura la inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento de los edictos correspondientes. Notifiquese. Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; de Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), 18 de Marzo de 2.022.

S/C 473641 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia del Circuito Judicial Nº 28 de la ciudad de Santo Tomé en los autos caratulados BACH, GABRIELA MARIA c/INSAURRALDE, FABIO JAVIER - CACERES, NORMA BEATRIZ DEL CARMEN - PERALTA, OSCAR GABRIEL Y CANDUSSI, LEANDRO FABIAN s/Apremio por honorarios; CUIJ N° 21-22626722-8, por medio del presente se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: Santo Tome, 24 de Febrero de 2.022. (...) Resuelvo: Hacer lugar a la demanda, y en consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor perciba totalmente el capital reclamado y sus intereses, que mediante el presente pronunciamiento se le reconocen. Las costas del presente, serán diante el presente pronunciamiento se le reconocen. Las costas del presente, serán a cargo de la accionada. Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto se practique liquidación provisoria de capital e intereses. Hágase saber, insértese el original, agréguese y archívese. Santo Tome, 09 de Marzo de 2.022. Téngase presente. Como lo solicita, autorízase a notificar a la Sra. Cáceres, mediante edictos. Notifiquese. Dra. Maria Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Por lo cual se notifica mediante edictos a la co-demandada, Sra. Norma Beatriz Caceres; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los 16 días, del mes de Marzo de 2022. Dra. Ma. Alejandra Serrano, secretaria.

\$ 60 473677 Mar. 25 Mar. 29 Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los autos caratulados: BOSQUI, RO-DRIGO ENMANUEL s/Sustitución de apellido; (CUIJ Nº 21-02027199-7), se cita a todo interesado en hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, notificándolos que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Agosto de 2.021. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de sustitución de apellido paterno por el apellido materno que tramitará según las normas del procesos Sumarísimo (arts 413 del CPCCC). Pubíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante dos meses de conformidad con lo dispuesto por, el Art. 70 del CcyCN. Dése intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Asimismo, ofíciese al Registro General a los fines de informar sobre la existencia de medidas cautelares que pesen sobre el peticionante. Fecho. cóla existencia de medidas cautelares que pesen sobre el peticionante. Fecho, có-rrase vista al Señor Fiscal. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese y emplácese a Julio Cesar Antonio Bosqui por el plazo de ley para que dentro del mismo com-parezca a contestar la demanda y ofrecer prueba, bajo apercibimientos de que si no lo hiciere se dictará sin más trámite y conforme a Derecho la sentencia que corres-ponda. En caso de resultar necesario a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrese oficios requiriéndose infames al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesario para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por vía prevista por el Are. 25 inc. A CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último do-micilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema dé la Provincia de Santa Fe, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanas de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo cnos Humanas de la Nacion, por lo que el presente tramitara conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial Notificador observar el estricto cumplimiento de art. 63 CPCC. FDO: Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario Dr. Carlos Pederico Mardolin Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial uba « vez por mes, en el lapso de dos meses de conformidad con lo normado por el Art. 70. del C.C. v.C.N. El presente es tramitado por la Defensoría General por el Art. 70. del C.C.y C.N. El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 19 de Octubre de 2.021. Pablo Silvestrini, secretario.

\$1 473572 Mar. 25

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil. Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: BAZAN, SOLEDAD MARIA DEL VALLE; (CUIJ 21-26188248-2) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Soledad María del Valle Bazán, D.N.I. Nº 28.659.537, con domicilio real en calle Belotti N° 2.145, de la ciudad de San Justo y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2.785, de esta ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la docupentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del arche Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 29 de Marzo de 2.022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Laura María Alessio - Jueza; Leandro Carlos Buzzani— Secretario. La síndica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti con domicilio constituido en calle Leandro N Alem N° 1919 de la ciudad de San Justo, fijando horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 hs. S/C 473552 Mar. 25 Mar. 31 473552 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 34 de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los Señores Emilio Benito, Martín, Ernesto, Al-cira Catalina Urdániz Y Mahon, Emilia Verena Alfonso de Urdániz, Virginia Emilia Urdániz de Wyler, María Luisa Urdániz de Murtagh, Marta y Luis Francisco URDÁNIZ Y ALFONSO y/o sucesores, y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es del inmueble denunciado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio de Prescripción Adquisitiva: MARÚN, GERARDO OMAR c/URDÁNIZ, EMILIO y otros s/Usucapión; Expte. Nº 21-23326298-3 que se tramita por ante el mencionado luzaded destre del templeo de la contra del templeo del contra del templeo del templeo del templeo del contra del templeo del tem Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 17 de Marzo de 2.022. \$ 52,50 473622 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurralde, Juez de Primera Instancia de Dis-Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurralde, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: PAVONE, VICTOR JOSE s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26168659-4), por decreto de fecha 3 de Marzo de 2.022 se ha dispuesto: San Javier, 03 de Marzo de 2.022. Agréguense Informe de saldo bancario, movimientos bancarios e Informe Final y Proyecto de Distribución acompañados. Téngase presente. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (Art. 218 LCQ) y notifiquese por cédulas (Art. 219 LCQ). A lo demás: oportunamente. Notifiquese. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y espacios destinados a tal fin. San Javier, 10 de Marzo de 2022. Dra. Silvina Demborvniski. secretaria. Demboryniski, secretaria. S/C 473630 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Nº 19 de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo, se hace saber que en los autos caratulados CANTONI MARCELO RICARDO s/Quiebra; CUIJ Nº 21-26295363-4 - Nº Expediente 210/2017, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 1198: CANTONI MARCELO RICARDO s/Quiebra; 21-26295363-4 Juzg. Distrito civil, comercial y laboral – Esperanza. Esperanza,

29 de Octubre de 2021. Y Vistos: Estos autos caratulados CANTONI MARCELO 29 de Octubre de 2021. Y Vistos: Estos autos caratulados CANTONI MARCELO RICARDO s/Quiebra; (Expte. Nº 210/2017), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, y; Considerando: Que se desprende de las presentes actuaciones que se encuentra totalmente cubierto el pasivo verificado y declarado admisible y se hallan cumplidos los requisitos para disponer la conclusión de la quiebra por avenimiento, habiendo prestado conformidad los Sres. Norma Beatriz Nadalutti, Sebastián Cantoni, Fernando Cantoni y Marcela Cantoni. Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Sindicatura a fs. 300 y lo dispuesto en el art. 225 de la ley N° 24.522 y su modificación N° 26.684; Resuelvo: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Marcelo Ricardo Cantoni, DNI N° 10.958.573, con los efectos de los artículos 227 y 228 de a ley 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluí-da la interzo de a ley 24.322 y su modificatoria ley N 20.004, dando por concinir da la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Registrese, hágase saber y agréguese copia al legajo que establece el art. 279 de LCQ. Firmado: Dra. Gisela Gatti, Secretaria, Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 21 de Diciembre de 2021 2.021

473776 Mar. 25 Mar. 28

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil. Comer-19 de la ciudad de Esperanza, provincia Santa Fe, en autos: cial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, provincia Santa Fe, en autos: ZUBER, NICOLÁS EDGARDO s/Ausencia con presunción de fallecimiento; Expte. CUIJ N° 21-26300099-1, se notifica, cita y emplaza a Don Nicolás Edgardo Zuber, D.N.I. N° 32.229.041, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el BO-LETÍN OFICIAL y en el diario El Litoral. Esperanza. \$ 33 473646 Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de de Santa Fe, en autos caratulados AVALO, RAUL HORACIO c/Quien resulte propietario y otros s/Usucapión; CUIJ Nº 21-22700421-2, se cita y emplaza para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos quien resulte propietario y/o titular registral del inmueble ubicado en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe que se individualiza como Lote Numero Doce E (12E) de la manzana 14, partida impuesto inmobiliario 09-16-00-91089910000-8. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/9, acta Nº 3. Esperanza, 21 de Diciembre de 2.021. Dra. Gabriela Torassa, secretaria. \$33 473500 Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de San Javier, en autos caratulados BENITEZ, JORGE NORBERTO s/Sucesiones - Insc. Tardias Sumarias - Volunt. 21-26169918-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de 1) Jorge Norberto Benítez, documento N° 14.556.686, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe. Fdo. Dra. Luían Insaurralde (Juez); Dra. Silvina Demboryniski (Secretario). \$45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: BERON ALBERTO HIPÓLITO s/Sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-26301940-4, Año 2021) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Alberto Hipólito Beion, DNI N° 6.222.160, con último domicilio en calle Ălvear 1.025 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que s publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIÁL. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza), Dra. Gisela Gatti (Secretaria). Esperanza (Santa Fe), 18 de Marzo de 2022. Vanesa G. Isquierdo, Prosecretaria. \$ 45 Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Berutti 1516 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Señora: ROSALINA, SOFIA BUET, D.N.I./LC. 1.122.333, en los autos caratulados: BUET ROSALINA SOFIA s/Sucesorio - CUIJ: 21 - 2630 1 71 34"a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Esperanza, 18 de Marzo de 2022. Dra. Gisela Gatti, Secretaria. \$ 45

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial y Laboral N° 19 de esta Ciudad de Esperanza, Secretaria Única, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: (Expte. CUIJ N° 21-26301635-9) MINETTI, MABEL MARÍA s/Sucesiones, cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho de invocar sus caracteres de herederos, legatarios u acreedores den Mabel María Minetti, D.N.I. N° 12.517.504, (cuyo sucesorio se ha abierto por ante este Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimiento de ley. Vanesa G. Isquierdo, Prosecretaria. Mar. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Ju-Por disposicion de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripcion Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de esta ciudad) en autos caratulados LAGGER CESAR ED-MUNDO s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-02029588-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de Lagger Cesar Edmundo DNI 22.361.111, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se pública a sus efectos en el BOLE-TIN OFICIAL. Santa Fe.

Mar. 25 \$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en los autos caratulados CAMERONI ROBERTO ANTONIO s/Sucesorio (CUIJ 21-02028745-1) (radicado en el Juzgado de Distrito N° 1 en lo civil y Comercial de la 10ma. Nominación); se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Roberto Antonio Cameroni, DNI 7.890.566, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y se exhibe en los Estrados de este Tribunal. Secretaría, Santa Fe, Marzo de 2022.

Mar. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación) en autos caratulados: CANTERO HORACIO CESAR s/Declaratoria de herederos (CUIJ 21-02029190-4) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Cantero Horacio Cesar, DNI 14.131.449, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIÁL. (Fdo.: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria de la Oficina de Procesos Universales).

Mar. 25

Por estar así dispuesto en estos autos caratulados: RUOPPULO ESTELA GUILLERMINA s/Sucesorio; CUIJ 21-02028031-9, que tramitan por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, radicado en el Juzgado en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nominación 11 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Estela Guillermina Ruoppulo, DNI 1.120.837, fallecida en la ciudad de Helvecia, Provincia de Santa Fe - Año 2021 Acta 17 - Tomo II, en fecha 10 de mayo de 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en estrados del Juzgado Santa Fe Provincia de Santa Fe. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza.

Santa Fe, Marzo de 2022.

Mar. 25

Mar. 25

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: COLOMBO, JUAN HÉCTOR s/Sucesorio; (Expte. N° CUIJ N° 21-26188149-4), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor Juan Héctor Colombo, D.N.I. N° 6.325.834, para que comparezcan a hacer seriol duali nector Colorino, D.N.I. N° 6.325.634, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall del Juzgado. San Justo (Santa Fe), a los días 23 del mes de Marzo de 2.022. Firmado: Leandro Carlos Buzzani – Secretario. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. Mar. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios ( Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe),en los autos caratulados MUÑOZ, JULIO HECTOR s/Sucesorio, (OPS); CUIJ № 21-02029920-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. Muñoz Julio Héctor, Argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. № 06.251.712, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales Los que se publicaran a su efectos por el termino de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales de Santa Fe. Fdo. Dra. Marina Borsotti (Secretaria), Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Mar. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10º Nominación de Santa Fe en autos caratulados autos MIANO, ANGELICA ANTONIA s/Sucesorio; (CUIJ № 21-02029225-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Miano, Angélica Antonia, DNI № 73.309.261, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; María Ester de Ferro, Secretaria Articulo 23/40 CCC. cretaria. Articulo 2340 CCC: (...) Se notifica... por edicto publicado por un día en el diario de publicaciones oficiales, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Maria Ester Noé de Ferro, secretaria. Mar. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de esta ciudad, en autos caratulados SPESOTTI, SILVIO HECTOR s/Sucesorio; (CUIJ Nº 21-02029019-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Silvio Héctor Spesotti DNI Nº 10.058.413, para que comparezcan, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe, Marz o de 2022. Mar. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Juroi disposición de la Oricina de Processo socesionis Filmera circumscripción de disciplinada Nominación, de esta ciudad, en autos caratulados YDEN, ALEJANDRA BEATRIZ s/Sucesorio; (CUIJ № 21-02028594-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Alejandra Beatriz Ydem DNI № 18.264.924, para que comparezcan, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Sacretaria, Santa Es. Marza de 2022. Claudia Sănchez, Secretaria. Santa Fe, Marzo de 2022. \$ 45 Mar. 25

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe, se cita, flama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Rosalía Esther Cabeza DNI N° F2.964.959, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en los autos CA-

BEZA ROSAUA ESTHER s/Sucesorio; 21-02028660-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe conforme Ley 11.287 y acordada del 7/2/96, acta N° 3. Santa Fe, Febréro de 2022.

Mar. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados TOSOLINI JORGE EDUARDO s/Sucesorio; Expte. CUIJ Nº 21-02030209-4 – Año 2.021, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Jorge Eduardo Tosolini DNI Nº 12.351.705, para que comparezcan, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2021. \$ 45

Mar. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, en autos caratulados BLANCO MARIA YOLANDA s/Sucesorio; CUIJ № 21-02030299-3 – Año 2.021, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Maria Yolanda Blanco DNI № F 4.487.271, para que comparezcan, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Dra. Borsotti – Secretaria; Dra. Forno - Juez. Santa Fe.

Mar. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados CORTESE ROBERTO RUBEN s/Sucesorio; 21-02028053-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Sr. Cortese Roberto Rubén, DNI N° F 8.434.057, para que comparezcan, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIÁL. Fdo. Dra. Dra. Marina Borsotti – Secretaria; Dra. Maria Romina Kilgelmann - Juez. Santa Fe.

Mar. 25

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom. de Santa Fe), en los autos caratulados "GSCHWIND, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº 21-02029237-4) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de GSCHWIND, CARLOS ALBERTO, D.N.I Nº M5.408.656 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Bolatín Oficial con firma del profesional interviniento de conformise publica en el Boletín Oficial con firma del profesional interviniente de conformidad con lo dispuesto por los arts. 25 y 67 del C.P.C.C y art. 2340 del C.C.C.N. Santa Fe, de Marzo de 2022.

Mar. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "IMHOFF, RICARDO BENITO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°: 21-02016479-1 Año 2019), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de IMHOFF RICARDO BENITO (DNI N° M6.248.410) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. María Esther Mazzarello. Secretaria.- Santa Fe, de Septiembre de 2021 tiembre de 2021.

Mar. 25

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "FORTONANI, ALEJANDRA GUADALUPE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N. 21-02028761-3 año 2021) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Doña FORTONANI ALEJANDRA GUADAILUPE, DNI. Nº 17.515.948 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial conforme a lo dispuesto en la Ley 11,287 y cumplimentado con lo resuelto en el acuerdo ordinario celebrado el 7/2/96, acta Nº 3. Fdo: (Secretaria) Dra. DRA. MARINA BORSOTTI SANTA FE, de marzo de 2022.-Mar. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "MANSILLA, OLIMPIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02029868-2), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OLIMPIA MANSILLA, DNI N° 6.089.728 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial" FDO. DRA. BORSOTTÍ (SECRETARIA). SANTA FE, DE DE 202 \$ 45 Mar. 25

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (radicado por ante elJuzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TerceraNominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "REIMUNDI ALICIADORIS S/ SUCESORIO – CUIJ 21-02030276-0" se cita, se llama y emplaza a losherederos, acreedores y legatarios de ALICIA DORIS REIMUNDI, DNI Nº 13.384.167, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo losapercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN CECCHATI, acto Dra Claudia Sánchaz (Secretaria). Santa Fe de Marzo de 2022. OFICIAL.-Fdo.:Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Santa Fe de Marzo de 2022. \$45 Mar. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado dePrimera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DécimaNominación) en autos: "LHE-RITIER, MONICA GUADALUPE S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02029421-0), se cita, llama y emplaza a todoslos herederos, acreedores y legatarios de LHERITIER MONICAGUADALUPE, DNI Nº 13.070.735 para que comparezcan a hacervaler sus

derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. MarinaA. Borsotti, Secretaria." \$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, PrimeraCircunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de la Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SéptimaNominación), en autos caratulados "RODRIGUEZ, ELOY S/SUCESORIO"" (CUIJ Nº 21-02014522-3), se cita, llama y emplaza atodos los herederos, acreedores y legatarios RODRIGUEZ, ELOYDNI 14.992.663, para que comparezcan a hacer valer sus derechosdentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publicaa sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Claudia SánchezSecretaria Dr. Lucio A. Palacios Juez.-

Mar. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia deDistrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe) en autoscaratulados "GAUNA, RICARDO FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"(CUIJ Nº 21-02026438-9) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores ylegatarios de RICARDO FRANCISCO GAUNA, documento de identidad Nº 21.808.878,para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo losapercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fd. Dra.CLAUDIA SANCHEZ. SecretariaSanta Fe, de 2022.-Mar. 25

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, Provincia de Santa FE, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Don Carlos Tapon, D.N.I. Nº M6.335.328, fallecido en fecha 16 de Mayo de 2014, en la ciudad de Villa Ocampo, y de Doña Zulma Picoli y/o Zulma Picoli, L.C. Nº 2.936.787, fallecida en fecha 04 de marzo de 2015, en Villa Ocampo, ambos Devision de Soute Fonza que dostra del térmise y bajos parecipismente de la contra de Soute de Sout Provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimento de ley comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Todo lo cual se halla ordenado en los autos caratulados "TAPON, CARLOS Y OTROS s/ SUCE-SORIO" CUIJ 21-26323151-9. Fdo.: Dra. María Isabel Arroyo – Jueza; Dra. Marta Migueletto –Secretaria-\$ 45

Mar. 25

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ALCIRA RAMONA GARAY (L.C. N° 3672861) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados "GARAY, ALCIRA RAMONA s/ SUCESORIO" CUIJ 21-26323823-8. Fdo.: Dra. María Isabel Arroyo – Jueza; Dra. Laura Quiroz Martínez –Prosecretaria-\$45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instanciaen lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "GRAMAGLIA, CONRADO JUAN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02028967-5), "secita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CONRADOJUAN GRAMAGLIA, DNI N° 10.246.467 para que comparezcan a hacer valersus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que sepublica a sus efectos en el Boletín Oficial".- DRA. BORSOTTI (SECRETARIA)-----SANTA FE, DE MARZO DE 2022

\$ 45 Mar. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción ju-Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción judicialde la ciudad de Santa Fe (radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito enlo Civil y Comercial de la Séptima Nominación Santa Fe), en autos caratulados "VILLANUEVA, Felix Lorenzo s/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02029737-6 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores ylegatarios de don Felix Lorenzo VILLANUEVA, D.N.I N° 06.083.457, para quecomparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientoslegales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. MarinaBORSOTTI – Secretaria. Santa Fe, de Marzo de 2022.

\$ 45 Mar. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - PrimeraCircunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distritoen lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad); en autoscaratulados: "BERTOLINO, EMILIO ERNESTO S/ DECLARATORIA DEHEREDEROS" - CUIJ Nº 21-02028453-3; se cita, llama y emplaza a todos losherederos, acreedores y legatarios de EMILIO ERNESTO BERTOLINO, D.N.I.Nº 7.635.290, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro deltérmino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en elBoletín Oficial. Fdo. Dra. MARINA BORSOTTI (Secretaria) – Dr. CARLOSMARCOLIN (Juez).- SANTA FE, 22 de octubre de 2021.-

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Ins-Por disposicion de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "GAVAZZI, JORGE OMAR s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°: 21-02025867-2 Año 2021), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GAVAZZI JORGE OMAR (DNI N° 13.576.881) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Claudia Sánchez. Secretaria.- Santa Fe, de Septiembre de 2021.

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "ASOLI, JUAN ARMANDO s' DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°: 21-02026177-0 Año 2021), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ASOLI JUAN ARMANDO (DNI N° M6.083.657) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término

y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFI-CIAL. Dra. Claudia Sánchez. Secretaria. Santa Fe, de Septiembre de 2021. \$45 Mar. 25

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don MARIO RUBEN ESPINOZA (DNI 13618527) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados "ESPINOZA, MARIO RUBEN s/ SUCESORIO" CUIJ 21-26323387-2. Fdo.: Dra. María Isabel Arroyo — Jugaza Dra. Marta Miguelatto.—Secretaria. Jueza; Dra. Marta Migueletto –Secretaria-\$ 45 Mar. 25

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don DAVID RAMON VAN DE VELDE (DNI 27474181) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados "VAN DE VELDE, DAVID RAMON s/ SUCESORIO" CUIJ 21-26323295-7. Fdo.: Dra. María Isabel Arroyo – Jueza; Dra. Marta Migueletto –Secretaria-\$ 45 Mar. 25

#### **SAN JORGE**

#### JUZGADO DE CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "MARTINEZ, MARIO REGULO Y BELLINI, ROSA ETHEL s. SUCESORIO" (CUIJ 21-26262671-4 - Año 2021), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes MARIO REGULO MARTINEZ, D.N.I. N° M6.205.491; y ROSA ETHEL BELLINI, D.N.I. N° 3.201.475, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, 23 de marzo de 2022. Araceli Pilar Alberto, Prosecretaria. ria. \$ 45

Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'BONISCONTI, JUAN EJERCITO S/ SUCESORIO - 21-24194886-9', se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante BONISCONTI JUAN EJERCITO, D.N.I. Nº 02.444.457 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.

\$ 45 Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'TELL MIRSA ANGELA S/ SUCESORIO - 21-26263149-1', se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante MIRSA ANGELA TELL, L.C nº 6.336.418 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pararra Serratorio. sero. Secretario. \$ 45

Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'TARDIVO TELMA ANTONIA S/ SUCESORIO - 21-26262605-6', se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante TARDIVO TELMA ANTONIA D.N.I. Nº 1.733.262 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.

\$45

Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'UGALDE ANSELMA S/ SUCESORIO - 21-26262965-9', se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante ANSELMA UGALDE, D.N.I. Nº 4.103.798 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibinientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.

\$ 45 Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'CORDOBA GUILLERMO S/ SUCESORIO - 21-26263157-2', se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante GUILLERMO CORDOBA, L.E 6.277.463 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Parero Secretario. sero. Secretario.

Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'ZANABRIA MARIA FREDESBINDA S/ SUCESORIO - 21-26263248-9', se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante MARIA FREDESBINDA ZANABRIA, D.N.I. Nº 2.416.828 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario. \$45

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'GOMEZ MIRTA ROSA S/ SUCESORIO - 21-26262485-1', se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante MIRTA ROSA GOMEZ, D.N.I. Nº 5.904.284 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.

Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'TROLLO IDA S/ SUCESO-RIO - 21-26261225-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante IDA TROLLO, D.N.I. Nº 5.823.231 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Se-

\$45

Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'RODRIGUEZ, MARIA ISABEL S/ SUCESORIO - 21-26262653-6', se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante MARIA ISABEL RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 27.538.748 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.

45 Mar. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, Provincia de Santa Fe, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JUAN CARLOS CINGO-LANI N°14.968.158, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "CINGOLANI, Juan Carlos s/ SUCESORIO"CUIJ N°21-26262701-9, en el término y bajo apercibimiento de ley.- San Jorge, marzo 2022.-\$45

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en roll disposition del 3r. suez del adugado de Primera instancia de Distinto N. 1, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "PAIROLA MARINA s. SUCESORIO" (CUIJ 21-26262900-4 - Año 2021), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante MARINA PAIROLA, D.N.I. N° 12.296.683, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, 23 de marzo de 2022. Araceli Pilar Alberto Prosecretaria Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "FRANCO HIPO-LITO CASIANO Y FRANCO HORACIO RAMON s. SUCESORIO" (CUIJ 21-26263390-7 - Año 2022), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes HIPOLITO CASIANO FRANCO, D.N.I. N° 5.777.272; y HORACIO RAMON FRANCO, D.N.I. N° 13.733.263, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, 23 de marzo de 2022. Araceli Pilar Alberto Prosecretaria

Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, o Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "BOSSO, RUDE-SINDA DOMINGA s. SUCESORIO" (CUIJ 21-26259470-7 - Año 2019), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante RUDESINDA DOMINGA BOSSO, D.N.I. Nº F6.303.325, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

San Jorge, 25 de marzo de 2022. Araceli Pilar Alberto Prosecretaria Mar. 25

#### SAN CRISTOBAL

#### JUZGADO DE CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primer a Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 10 de San Cristóbal, hace saber que en los autos caratulados CARRUEGA, LEONARDO s/Quiebra; Exp. CUIJ N° 21-26139006-7, se ha presentado el informe final y el proyecto de distribución (art. 218 LCyQ), ordenándose publicar los mismos, así como también la resolución que lo ordena y la regulación de honorarios. Para Recaudo, se transcribe las providencias que así lo ordena: San 7 de Abril de 2021: Proyevendo: escrito cargo N° 2059. Tégnase presente el informe final y pro-2021:... Proveyendo: escrito cargo N° 2059: Téngase presente el informe final y pro-yecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme lo previsto por el art. yecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme lo previsto por el art. 218, LCyQ. Hágase saber que habiéndose iniciado incidente de verificación de créditos por parte del Nuevo Banco de Santa Fe SA (Exp. CUIJ Nº 21-261390006-7) deberá adecuar el informe final presentado, en caso de corresponder. Notifíquese. Firmado: Gustscher (Jueza); Tovar (Secretaria). Otro Decreto: San Cristóbal, 28 de Abril de 2.021. Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo 12% del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267 de la ley 24. 522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12 % del activo liquidado (\$ 26.234,64). Además, la aplicación del tope de tres sueldos de secretario (182.303,47 X 3=), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe del Sindico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo

equitativo todos los elementos que surgen de la causa (tiempo transcurrido, cantidad pequeña de acreedores verificados, actividad profesional desarrollada, etc.). Estimo adecuado fijar como masa regulable un salario del Secretario de primera instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales de la CPN María Della Prono en la suma de ciento veintisiete mil seiscientos doce pesos con cuarenta y dos centavos \$ 127.612,42). Regúlense los honorarios profesionales del Dr. Agusy dos centavos \$ 127.612,42). Regúlense los honorarios profesionales del Dr. Agustín Honeker, en la suma de cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y un pesos con cinco centavos (\$ 54.691,05). Requiérase a los mencionados profesionales acompañen constancias de inscripción ante la AFIP. Córrase vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIÁL y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese. Firmado: Graciela V. Gutscher (Jueza); Cecilia V. Tovar (Secretaria). Se transcribe a continuación el informe final y el proyecto de distribución, presentado por escrito cargo 2059, conforme se ordenara: 1. El Informe Final En tal sentido y siguiendo el orden previsto por el texto legal citado, informo lo siguiente, remitiendo por escrito cargo 2059, comorne se ordenara. 1.- El miorne Final En da Seridido y siguiendo el orden previsto por el texto legal citado, informo lo siguiente, remitiendo en cada caso a las respectivas actuaciones y comprobantes agregados en estos autos:1.- Rendición de cuentas. Como es de conocimiento de VS el presente proceso se inició el 31/5/2019 fecha en que el Sr. Carruega solicitara la declaración de su propia quiebra por ante este Tribunal. Declarada la misma el 12 de Junio de 2.019 la suscripta fue designada aceptando el cargo - una vez notificada comenzando su actuación e instando a partir de entonces el proceso de liquidación. Inmediatamente después de haber asumido la administración y representación legal de la fallida como consecuencia de la quiebra decretada, esta sindicatura procedió a realizar las siguientes gestiones: I.1) Conservación y custodia de los bienes de la fallida:

Inmediatamente después de aceptado el cargo, se procedió a materializar el des-apoderamiento de la fallida en el domicilio denunciado en autos. En al diligencia rede la constató que los únicos bienes existentes en el lugar, eran aquellos de carácter inembargable y, consecuentemente, insusceptibles de ser embargados e incautados. 1.2) Correspondencia de la fallida. Se procedió a la recepción y apertura de la correspondencia interdicta de la fallida, clasificando la misma según su origen y objeto, contestando aquella que las circunstancias lo aconsejaban (requerimientos impositivos, reclamos de pago de deudas, etc.). I.3) Expediente principal e incidentes. Se diligenciaron oportunamente los exhortos y oficios ordenados por VS en autos según constancias obrantes en autos. Se evacuaron en tiempo y forma las visautos segun constancias obrantes en autos. Se evacuaron en tiempo y forma las vistas y traslados corridos a esta sindicatura en este expediente principal señalando al Tribunal que en autos no se promovieron incidentes de ningún tipo. Oportunamente, se informó al Tribunal la no concurrencia tempestiva de acreedores. Asimismo, se cumplimentó el informe general agregándose el mismo en autos). I.4) Documentación y libros de la fallida. No se incautaron al momento del desapoderamiento, según las constancias obrantes en estas actuaciones, papeles y documentación comercial relativos a las actividades de la fallida. I.5) Realización de los bienes: Tal como lo manifestara más arriba, no se incautaron en el caso de autos bienes susceptibles de ser liquidados. Consecuentemente, no se verificó liquidación ó subasta de bienes en las presentes. En el caso, ingresaron en la presente fondos líquidos, por la suma estas presentes. El recaso, inigresardir en presente tortos incautación se orde-nara y de los pagos ineficaces señalados más arriba. Se agrega informe de saldos, de la cuenta judicial N° 93637 que da cuenta del importe depositado. I.6.- Fondos de la quiebra. La totalidad de los fondos habidos en la quiebra fueron depositados en la cuenta judicial referidas en el apartado I.5) anterior. II.- Resultado de la reali-zación de bienes. Tal como resulta de lo expuesto en los apartados anteriores, las constancias obrantes en autos y se mencionara en el texto de este informe, no se liquidaron bienes y los únicos fondos susceptibles de ser distribuidos en autos, son aquellos resultantes de la retención de haberes por la suma mencionada en I.5) anterior. III.- Enumeración de bienes no enajenados y créditos no cobrados. III.1) Bienes no enajenados. Como se mencionara antes, en el presente proceso no se incautaron bienes susceptibles de ser enajenados. III.2) Créditos no cobrados. Tal como se mencionó más arriba, no existían créditos a favor de la fallida a cobrar a la fecha de la quiebra. IV.- Proyecto de distribución. IV.1) De conformidad con lo dispuesto por el inc. 4°) del primer párrafo del art. 218 LCyQ, se agrega a continuación el Proyecto de Distribución de Fondos obrantes en autos. IV.2) Se procederá a asigel Proyecto de Distribución de Fondos obrantes en autos. IV.2) Se procedera a asignar los fondos existentes entre los gastos de justicia - que se cancelarán totalmente según resulta del Anexo I sin perjuicio de la adecuación prevista en el art. 218 LCyQ in fine, una vez que se regulen los honorarios de los profesionales intervinientes. IV.3) Señalo a V.S. que, en el caso de autos, las tasas a reponer se han calculado conforme a las disposiciones del art. 36 inc. 1 ap. A) y 35 de la ley impositiva según las modificaciones de la ley 14025 (BOLETÍN OFICIAL S. Fe. 21/1/2021). IV.4) En mérito a las consideraciones expuestas se somete a consideración de VS el siguiente. Proyecto de distribución.

1 Monto disponible para distribuir s/informe bancario 205.563.29 Menos:

Menos:
2 Gastos de justicia a pagar s/detalle Anexo I-300,00
3 Remanente 205.263,29
V.- Siendo éste el momento procesal oportuno, corresponderá que VS regule los honorarios de los profesionales intervinientes. A tales fines se acompaña la constancia de inscripción ante de las profesionales intervinienes. VI.- petitorio: Por todo lo expuesto de VS solicito: 1) Tenga por presentado el Informe y proyecto de distribución previstos por el art. 218 LCyQ. 2) Por acompañados el informe de saldos de la cuenta judicial, EL Anexos I y las constancias de AFIP antes mencionadas. 3) se regulen los honorarios de los profesionales intervinientes proveer de conformidad será justicia. Firmado María Delia Prono (síndico) matr Consejo Profesional de Ciencias Económicas 5029. Se transcribe también la reformulación del mencionado informe y proyecto, efectuada mediante cargo 2683. I.- Que habiendo sido vinculada cias Económicas 5029. Se transcribe también la reformulación del mencionado informe y proyecto, efectuada mediante cargo 2683. I.- Que habiendo sido vinculada a los caratulados Nuevo Banco de Santa Fe SA c/ Carruega s/ incidente de verificación tardía, vengo por el presente a manifestar que "Según cargo 227412021 obrante en el SISFE el mencionado incidente habrían sido promovidos el 09/04/2021. \*Así, resulta posterior al informe final y proyecto de distribución presentado por la suscripta el 05/04/2021 (cargo 2059/2021) \*Consecuentemente, resulta aplicable la norma contenida en el art. 223 LCyQ que textualmente dice. Artículo 223.-Presentación tardía de acreedores. Los acreedores que comparezcan en el concurso, reclamando verificación de créditos o preferencias, después de haberse presentado el proyecto de distribución final, sólo tienen derecho a participar de los dividendos de las futuras distribuciones complementarias, en la proporción que corresponda al crédito total no percibido. \*Así, el crédito allí reclamado no sería susceptible de incluido en la presente distribución. II.- Sin preterir lo antes expuesto, y para el caso de que VS considerara procedente la inclusión del reclamo en la distribución presentada, paso a reformular la misma, en los términos que se transcriben en III. III. - Proyecto de distribución. III.1) De conformidad con lo dispuesto por

el inc. 4°) del primer párrafo del art. 218 LCyQ, se agrega a continuación el Pro-yecto de Distribución de Fondos obrantes en autos. III.2.- Se propone la distribución de los fondos obrantes a la fecha en la cuenta judicial, cuyo informe de saldos se de los fondos obrantes a la fecha en la cuenta judicial, cuyo informe de saldos se acompaña. 111.3- Se procederá a asignar los fondos existentes entre los gastos de justicia - que se cancelarán totalmente según resulta del Anexo 1 sin perjuicio de la adecuación prevista en el art. 218 LCyQ in fine, una vez que se regulen los honorarios de los profesionales intervinientes. III.4.) Señalo a V.S. que, en el caso de autos, las tasas a reponer se han calculado conforme a las disposiciones del art. 36 inc. 1 ap. A) y 35 de la ley impositiva según las modificaciones de la ley 14025 (BO-LETÍN OFICÍAL S. Fe. 21/1/2021). IIII.5- Se detalla en el Anexo II el importe reservado para el crédito cuyo reconocimiento se solicita y actualmente se encuentra en trámite por incidente 21-26139741-9 por el Nuevo Banco de Santa Fe SA, que se cancelara totalmente en esta distribución provisora, sin perjuicio de la adecuación cancelara totalmente en esta distribución provisora, sin perjuicio de la adecuación que dispone el art. 218 LCyQ una vez regulados los honorarios de los profesiona-les intervinientes. III.5) En mérito a las consideraciones expuestas se somete a consideración de VS el siguiente Proyecto de distribución

1 Monto disponible para distribuir s/informe bancario acompañado 218.622,02

2 Gastos de justicia a pagar s/detalle Anexo I2.460,00 3 Remanente 216.162,02

3 Remanente 216.162,02
4 Acreedores quirografarios Anexo II159.740,38
5 Remanente 56.421,64
IV.- Por lo expuesto, de VS solicito: 1) Se tenga presente lo manifestado en I, a sus efectos. 2) De considerar VS procedente la inclusión del crédito insinuado por el Nuevo Banco de Santa Fe SA, se tenga por presentado el informe final y proyecto de distribución reformulado. 3) Conforme lo solicitara en mi anterior de cargo 2050/2021, se regulan los bongrarios de los profesionales. A todo evento se ad-2059/2021, se regulen los honorarios de los profesionales. A todo evento, se advierte que las constancias de AFIP fueron acompañadas al escrito de fecha 05/04/2021. Proveer de conformidad será justicia.

Gastos de justicia a pagar Anexo I

Gastos de justicia a pagar I Reposiciones fiscales

Art. 36 inc.3 ley impositiva 100 mod. Trib200,00 Tasa de actuación Art. 35 200 mod trib 100,00 300,00

II Reserva Arancel a pagar N.Bco. De Sta. Fe art. 200 LCyQ t.o. ley 27170 2.160,00

III Total Gastos de justicia a pagar 2 460 00 Nº insinuanteimporte solicitado reserva art. 220 LCyQ p/ créditos pendientes de resolución Nuevo Banco de Santa Fe SA159.740,38

San Cristóbal, 06 de Octubre de 2.021. Dra. Cecilia Verónica Tovar, secretaria.

473546 Mar. 25 Mar. 28 S/C

En los autos caratulados AVILA, RODOLFO RAMÓN DARÍO s/Quiebra; Expte, Nº 284 - Año 2017 CUIJ Nº 21-26137777-9 que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, se pone de manifiesto el siguiente decreto: San Cristóbal, 11 de Febrero de 2022: Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo y tres sueldos de Secreta-rios, como así también del monto máximo 12% del activo (pautas establecidas por el art. 267 de la ley 24.522), considerando que el activo constituye la retención de haberes del fallido ordenada en autos, se concluye que los tres sueldos de Secre-tario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% de la retención de haberes, tario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% de la retención de haberes, según el monto depositado en autos (\$ 42.621,84). Además, la aplicación del tope de tres sueldos de Secretario de primera Instancia (\$ 284.019,83 x 3 = \$ 852.059,49), arroja un resultado que no guarda adecuada relación con el informe del Sindico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que de la causa (tiempo transcurrido, cantidad pequeña de acreedores verificados agendados establecidos de la causa (tiempo transcurrido, cantidad pequeña de acreedores verificados agendados establecidos de la causa (tiempo transcurrido, cantidad pequeña de acreedores verificados agendados establecidos estab tros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa (tiempo transcurrido, cantidad pequeña de acreedores verificados, actividad profesional desarrollada, etc.); se estima adecuado fijar como masa regulable un salario del Secretario de primera instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales de la CPN María Rosa López en la suma de pesos ciento noventa y ocho mil ochocientos trece con ochenta y ocho centavos (\$ 198.813,88). Regúlense los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, en la suma de pesos ochenta y cinco mil doscientos cinco con noventa y cinco centavos (\$ 85.205,95). Córrase vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, en el BOLE I IN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido y los acreedo-res formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder con-forme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifiquese. Informe Final y Proyecto de Distribución: Maria Rosa López, síndico en estos caratulados AVILA, RODOLFO RAMÓN DARÍO s/Quiebra; Expte, N° 284 - Año 2017 CUIJ N° 21-26137777-9, ante VS comparezco y dígo: I.- Que, atento al estado de las presentes, resulta éste el mo-mento procesal oportuno previsto por el art. 218 LCyQ, para presentar el informe final y proyecto de distribución contemplados en dicha norma que habrá de referir a todo lo actuado por la sindicatura a lo largo de este proceso y al destino de los fon-dos habidos en la quiebra. dos habidos en la quiebra.

1.- El Informe Final. En tal sentido y siguiendo el orden previsto por el texto legal

1.- El informe Final. En tal sentido y siguiendo el orden previsto por el texto legal citado, informo lo siguiente, remitiendo en cada caso a las respectivas actuaciones y comprobantes agregados en estos autos: 1.- Rendición de cuentas.

Como es de conocimiento de VS el presente proceso se inició el 20/04/2017 fecha en que el Sr. Avila solicitara su propia quiebra. Declarada la misma en fecha 11 de Diciembre de 2.018, la suscripta fue sorteada el 13/02/2019 aceptando el cargo, una vez notificada el día 18/10/2019, comenzando su actuación e instando a partir de entonces el proceso de liquidación. Inmediatamente después de haber asumido la del proceso de liquidación. de entonces el proceso de liquidación. Inmediatamente después de haber asumido la administración y representación legal de la fallida como consecuencia de la quiebra decretada, esta sindicatura procedió a realizar las siguientes gestiones: I-1) Conservación y custodia de los bienes de la fallida: Después de decretada la quiebra se procedió a materializar el desapoderamiento del fallido. En esa instancia, se puso en conocimiento de la Sindicatura que el inmueble ocupado por el fallido es alquilado. Los bienes muebles constatados en el lugar resultaron ser exclusivamente aquellos indispensables para la vida cotidiana del fallido y su familia y, por lo tanto, inembargables. Así, no se localizaron bienes del fallido susceptibles de ser desapoderados e incautados en los términos del art. 106, sgtes y cdtes. LCyQ. I.2) Co-

rrespondencia de la fallida. Se procedió a la recepción y apertura de la correspondencia interdicta de la fallida, clasificando la misma según su origen y objeto, contestando aquella que las circunstancias lo aconsejaban (requerimientos impositivos, reclamos de pago de deudas, etc.). 1.3) Expediente principal e incidentes. Se diligenciaron oportunamente los exhortos y oficios ordenados por VS en la resolución de quiebra. Se notificó a los acreedores. Se evacuaron en tiempo y forma las vistas y traslados corridos a esta sindicatura en este expediente principal., destacando a VS que en autos no se promovieron incidentes de revisión. Tal como resulta de las constancias de autos, tempestivamente no concurrieron acreedores a solicitar veri-ficación de sus créditos. I.4) Documentación y libros de la fallida. No se incautaron al momento del desapoderámiento, según las constancias obrantes en estas ac-tuaciones, papeles y documentación comercial relativos a las actividades de la fatuaciones, papeles y documentación comercial relativos a las actividades de la tallida. I.5) Realización de los bienes: I.5.1) Tal como lo manifestara más arriba, no se incautaron bienes susceptibles de ser liquidados en autos. I.5.2)Sin embargo, y en virtud de las retenciones sobre haberes, se encuentran disponibles para su distribución en autos los fondos que obran depositados en la cuenta judicial № 95109 abierta a la orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal. Se acompaña informe de saldo extendido por el Nuevo Banco de Santa Fe, que da cuenta del saldo por \$ 355.181.98. I.6.- Fondos de la quiebra. La totalidad de los fondos habidos en la quiebra fueron depositados en la cuenta judicial abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., mencionada en el apartado 1.5.2) anterior que arroja al día de la fecha un saldo de \$ 355.181.98. II- Recuerta judicial ablerta en el Nuevo Barico de Santa re S.A., mencionada en el apartado 1.5.2) anterior que arroja al día de la fecha un saldo de \$ 355.181.98. II- Resultado de la realización de bienes. Tal como resulta de las constancias obrantes en autos y se mencionara en el texto de este informe, no hubo en autos liquidación y/o realización de bienes. III- Enumeración de bienes no enajenados y créditos no cobrados. III.1) Bienes no enajenados. Como se mencionara antes, en el presente proceso no se incautaron bienes susceptibles de ser enajenados. III.2) Créditos no proceso no se incautaron bienes susceptibles de ser enajenados. III.2) Créditos no cobrados. Tal como se mencionó más arriba, no existian créditos a favor de la fallida a cobrar a la fecha de la quiebra. IV- Proyecto de distribución. De conformidad con lo dispuesto por el inc. 4º) del primer párrafo del art. 218 LCyQ, se agrega a continuación el Proyecto de Distribución de Fondos, según las rendiciones de cuentas practicadas en autos. IV.1) En el Anexo 1, se incluyen los gastos de justicia, que en el caso, solamente comprenden a las reposiciones fiscales y la reserva para honorarios a regular que, conforme reiterada jurisprudencia del Tribunal se tarifan en un sueldo de Secretario de 10 Instancia, distribuyendo un 70 % para la Sindicatura y el 30 % para el apoderado del fallido En cuanto a las reposiciones fiscales, no habiéndose liquidado bienes, son liquidadas de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 inc. c) y 36 ley impositiva en 200 y 100 módulos tributarios) respectivamente, lo que totaliza la suma de \$ 360 (Ley 14.069). IV.2) Que siendo éste el momento procesal oportuno, corresponderá regular los honorarios de los profesionales intervinientes. A sus efectos se acompañan las constancias de inscripción correspondientes a la A sus efectos se acompañan las constancias de inscripción correspondientes a la suscripta y del apoderado de la fallida. IV.3) En mérito a las consideraciones expuestas se somete a consideración de VS el siguiente:

Proyecto de distribución

355.181.98 I Fondos disponibles Cta.

Menos II Gastos de Justicia a pagar (Anexo I) 315.337.99

Anexo I Sindicatura CPN María Rosa Lópe

198.813.88

Honorarios Aportes CPCE Apoderados del fallido 19.881,39 218.695,97

Apoderados dei iailiuo Dr. Cattaneo Esteban Nicolás Hoporarios 85.205,95

Aportes 13 % 11.076,77 96.282,72

Reposiciones fiscales

Tasa de justicia (200 mod trib) 240 Tasa de actuación (100 mt) 120 360,00

Total Gastos de justicia a pagar 315.337,99 Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar (secretaria), Dra. Graciela V. Gutscher (jueza). Santa Fe,

Febrero de 2.022.

473545 Mar. 25 Mar. 28

### **CERES**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposiciones del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y LaboralN° 10 de Ceres, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores del causante y/o a todos los que se creyeran con derecho a la herencia deRAPONI FACUNDO SEBASTIAN, DNI 32.488.381 para que dentro del término y bajoapercibimientos de ley comparezcan a hacer vales sus derechos en autos: RAPONIFACUNDO SEBASTIAN S/ SUCESORIO – CUIJ: 21-17429613-5. Lo que se publica asus efectos en el Boletín Oficial y se exhibirá en la puerta del Juzgado. Ceres

Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en loCivil, Co-Por disposicion dei Sr. Juez de Primera instancia de Distrito N° 10 en locivii, Comercial y Laboral, Única Secretaría de la ciudad de Ceres, dictada en autos:BOTTO EMILIA MARIA S/ SUCESORIO. EXPTE. CUIJ N° 21-17429607-0 se cita,llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que secreyeran con derecho sobre los bienes de: Emilia María BOTTO, quien falleció eldía el 19 de SEPTIEMBRE de 2017, siendo argentino, mayor de edad, viuda, conD.N.I. N° 6.302.549, habiendo sido su último domicilio el de calle 9 de Julio N°241 de la ciudad de Septimo Porticia de Calledora de Called dad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcana éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajoapercibimientos de ley. Se publicará a esos efectos en el Boletín Oficial de laciudad de Santa Fe.

\$ 45

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial yLaboral, Única Secretaría de la ciudad de Ceres, dictada en autos: "BUTTO LUCAS S/SUCESORIO CUIJ Nº 21-17429648-8", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes deLucas Butto, DNI. Nº 27.453.171, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer susderechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en elBOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe y puertas del Juzgado. Ceres, de marzo de 2.022.\$ 45

#### **VERA**

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito - Circuito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera (SF) se hace saber que en los autos caratulados: KRUMBEIN LIVIO JOSE c/LUDUEÑA DAVID HERNAN s/Juicios Ejecutivos, CUIJ 21-23046717-7, se ha dispuesto la siguiente publicación: Vera, 03 de Marzo de 2022: Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: Regular los honorarios profesionales del Dr. Facundo Miguel Ponte en Pesos: Treinta y Seis Mil Treinta y Ocho con Setenta y Nueve Centavos (\$36.038,79) equivalente a 4, 01 Jus (70 %). Establecer un interés equivalente a la Tasa Activa en Pesos Cartera General Nominal Anual Vencida (T.N.A. -30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina con más 1 (uno) por ciento mensual, los que se devengarán a partir de que se encuentre firme este pronunciamiento. Córrase Vista a la Caja Forense. Insértese. Agréguese y Notifiquese. Fdo. Dra. Carina Navarro, Secretaria; Dr. José Luis Freijo, Juez. Dra. Carina M. Navarro, Secretaria.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito - Circuito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera (SF) se hace saber que en los autos caratulados: KRUMBEIN LIVIO JOSE c/LUDUEÑA DAVID HERNAN y Otra s/Juicios Ejecutivos, CUIJ 21-23046716-9, se ha dispuesto la siguiente publicación: Vera, 08 de Marzo de 2022: Autos y Vistos. Considerando... Resuelve: Regular los honorarios Profesionales del Dr. Facundo Miguel Ponte, en Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con Sesenta y Tres Centavos (\$149.457,63) equivalente a 16,63 Jus. Establecer un interés equivalente a 1a Tasa Activa en Pesos Cartera General Nominal Anual Venerida (TN A - 30 dias) según (\$149.457,65) equivalente à 16,65 Jus. Establecer un interes equivalente à la fasa Activa en Pesos Cartera General Nominal Anual Vencida (T.N.A. -30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina con más 1 (uno) por ciento mensual, los que se devengarán a partir de que se encuentre firme este pronunciamiento. Córrase Vista a la Caja Forense. Insértese. Agréguese y Notifiquese. Fdo. Dra. Carina Navarro, Secretaria; Dr. José Luis Freijo, Juez. Vera (SF), 14 de Marzo de 2022. \$33 473676 Mar. 25 Mar. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nominación de la ciudad de Vera, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: MATIASZ, LIDIA DORA s/Sucesorio, CUIJ N° 21-25276812-9, que se tramita por ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos1 los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia del de cujus, para que comparezcan al Juicio Sucesorio de la Sra. Lidia Dora Matiasz, bajo apercibimientos y dentro de Los 1 términos de Ley. Firmado Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Dra. Beatriz Deier de Fabbro, Secretaria. Vera, 18 de marzo de 2022. \$ 45

Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (SF), 2da. Nominación, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante don Rubén Omar Velazquez, DNI 5.531.987, en autos: VELAZQUEZ OMAR RUBEN s/Declaratoria de herederos, CUIJ N° 21-25277064-7, para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos. Vera (SF), 22 de Marzo de 2022 Dra Reatir Deibra de Enbhro. Secretario de 2022. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria. \$ 45 Mar. 25

#### **RAFAELA**

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 6243 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SERAPIO SEBASTIAN MIGUEL s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Serapio Sebastián Miguel, lo siguiente: Rafaela, 11 de Febrero de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifiquese. Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme Art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

473520 Mar. 25 Mar. 29 S/C

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. № 2643 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MARZOCCHI DEALBERT Nº 2643 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MARZOCCHI DEALBERT VICTORIO ANIBAL s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Juan Alberto Velazquez, lo siguiente: Rafaela, 30 de junio de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legitima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme Art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Febrero de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 473517 Mar. 25 Mar. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 574 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SOSA NESTOR FABIAN s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Néstor Fabien Sosa, lo siguiente: Rafaela, 19 de abril de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifiquese. Firmado: Juan C Mar-

chese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme Art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Febrero de 2022. Gustavo Mié, secretario.

473532 Mar. 25 Mar. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié., en los autos caratulados Expte. N° 1550 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SANCHEZ JOSE LUIS s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. José Luis Sánchez, lo siguiente: Rafaela, 31 de mayo de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme Art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

473534 Mar. 25 Mar. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. Nº 1921 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RODRÍGUEZ VICTOR s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr./Sra. Víctor Rodríguez, lo siguiente: Rafaela, 10 de junio de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibi-mientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme Art. 28 ley, 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 473623 Mar. 25 Mar. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 58 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HAICHMANN ADRIAN GA-BRIEL s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Haichmann Adrián Gabriel, lo siguiente: Rafaela, 14 de diciembre de 2015. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima al-guna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifiquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el pre-sente por 3 (tres) días conforme Art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo nor-mado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié secretario. Mié, secretario.

S/C 473628 Mar. 25 Mar. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 3031 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHURRUARIN ELVIO WALTER s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Elvio Walter Churruarin, lo siguiente: Rafaela, 26 de julio de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme Art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

473629 Mar. 25 Mar. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 5668 - Año 2016 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TURCO OSCAR s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Oscar Truco, lo siguiente: Rafaela, 25 de se face saber al definatadodo 37/51a. Oscar Truco, lo siguiente. Rafaela, 25 de octubre de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme Art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Febrero de 2022. Gustavo Mié, secretario.

473526 Mar. 25 Mar. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 5394 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BOVI WALTER EMANUEL S/Apremio, se hace saber al demandado/da WALTER EMANUEL BOVI, lo siguiente: Rafaela, 17 de octubre de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme Art. 28 ley, 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 18 de Febrero de 2022. Gustavo Mié, secretario. S/C 473525 Mar. 25 Mar. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "CUIJ N° 21-24200676-0 – Perret, Olivio Olegario y Bo, Elva Rosa s/Sucesorio"; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. Olivio Olegario Perret, DNI N° 6.202.987, con ultimo domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 707 de esta ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecido en fecha 04/02/2018; y Elva Rosa Bo, DNI N° 1.120.658, con ultimo domicilio en calle Vélez Sarsfield N.º 707 de esta ciudad de Rafaela, Pcia de Santa Fe, fallecida en fecha 16/04/217, para que esta ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecida en fecha 16/04/2017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Fdo: Dra. María José Álvarez Tremea – JUEZ – Dra. Sandra Inés Cerliani – SECRETARIA.- Rafaela,...... de Diciembre de 2021.-\$ 45 Mar. 25

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "FONTANETTO FRANCISCO ENRIQUE BAUTISTA s/ Sucesorio CUJJ 21-24201486-0"; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FONTANETTO FRANCISCO ENRIQUE BAUTISTA, D.N.J.: M6.299.748, con último domicilio en calle VIAMONTE N° 914 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido el 17 DE ENERO DE 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (art. 67 C.P.C.C.). FDO: Dra. Natalia Carinelli - Secretaria. Dr. Duilio M. F. Hall – Juez.

Mar. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "CUIJ N° 21-24200105-9 – Palmieri, German Ignacio s/ Sulos autos caratulados "CUIJ N" 21-24200105-9 — Palmieri, German Ignacio s' Sucesorio"; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. German Ignacio Palmieri, DNI N° 6.299.847, con ultimo domicilio en calle Las Azaleas N° 32 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecido en fecha 02/06/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Fdo: Dra. Ana Laura Mendoza - JUEZ - Dra. Carolina Castellano - SECRETARIA.-

Rafaela, 14 de Septiembre de 2021.

. Mar. 25 \$45

#### **RECONQUISTA**

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Nº 4 civil y comercial de Reconquista, Tercera Nominación, en los autos caratulados BORDA SANTO s/Sucesorio; CUIJ Nº 21-25027161-9, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios del Sr. Santo Borda DNI Nº M6.351.379, cuyo último docididad de la contra del contra de la contra del contra de la contra micilio fue calle 21 Nº 171 - Avellaneda. Santa Fe, lo que se publica a los efectos legales. Reconquista.

Mar. 25

#### **EDICTOS ANTERIORES**

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación, Secretaría del Dr. Aníbal López, y en base a lo ordenado en autos: LOPEZ MARIA CELESTE c/NASINQUIN SERGIO CARLOS ADRIAN s/Medidas cautelares y preparatorias (CUIJ 21-04794033-5), se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de citar a los herederos del causante Sr. Sergio Carlos Adrián Nasinquin - DNI N° 16.227.166, fallecido en fecha 05/11/1020, a comparecer a estos Nasinquin - DNI N° 16.227.166, fallecido en fecha 05/11/1020, a comparecer a estos autos y estar a derecho, por medio de edictos, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 45 CPL y 597 CPC y C.). Para su mayor recaudo se transcribe la parte del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 22 de Diciembre de 2.021. Proveyendo escrito Cargo № 19.946/22-12-21 (fs. 10): Agréguese y téngase presente el fallecimiento del demandado Sergio Carlos Adrián Nasinquin. Atento a ello: Cítese a los herederos del causante a comparecer a estos autos a estar a derecho, por medio de edictos, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 45 CPL y 597 CPC y C.). Asimismo ofíciese al Registro de Procesos Universales, a los fines de que informe si se ha iniciado el sucesorio y/o quienes han sido declarados herederos del mismo. Notifíquese. Fdo:: Aníbal López - Secretario; Jorge Candioti - Juez.

\$ 55 473416 Mar. 22 Mar. 25

#### **TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición del Tribunal Colegiado Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Santa Fe se ha dispuesto, en Autos: VELIZ RAMON WALTER y Otros c/MOYA LUCAS ROMAN y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-42153030-6, se cite, se llame y emplace a estar a derecho al Sr. Moya Lucas Román, DNI N° 29.653.596, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publicara tres veces a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Marcela González (Secretaria) - Dr. Esteban Masino (Juez). Santa Fe, 10 de Marzo de 2021. \$ 33 473438 Mar. 22 Mar. 25

Por disposición del Juez de Tramite del Tribunal Colegiado de Familia Nº 3, Secretaría 1ra. de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: DESABADO, KARENINA RITA c/DESABADO, MARCELO LEO-NARDO S/Alimentos; (Expte. CUIJ Nº 21-10556336-9), se cita, llama y emplaza al Sr. Marcelo Leonardo Desabado, por edicto que se publicaran por tres (3) días en el Boletín Oficial, para que después de su última publicación, comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días, bajo apercibimientos de ley. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 8 de octubre de 2020. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite el Dr. Fabio Della Siega (art. 543 del CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado; acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por promovida demanda de alimentos y litis expensas de Karenina Rita Desabado contra su progenitor Sr. Marcelo Leonardo Desabado, a quien se cita y emplaza a estar a derecho y contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley y a ofrecer la prueba de la que intente valerse, todo bajo apercibimientos de ley y a ofrecer la prueba de la que intente valerse, todo bajo apercibimientos de ley y a ofrecer la prueba de receno a Defensor General correspondiente. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 6° del CPCC). Firmado: Dr. Adolfo DREWANZ (Secretario) Dr. Fabio Della Siega (Juez) - Otro Decreto: Santa Fe, 10 de febrero de 2022. Téngase presente, agréguese la documental acompañada. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines

solicitados, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 M C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Silvina Lozai (Secretaria) Dr. Fabio M. Della Siega (Juez). Santa Fe, 7 de Marzo de 2022. Dr. Drewanz, Secretario. \$ 100 473358 Mar. 22 Mar. 29

Por disposición de la Jueza Dra. Nerina Gastaldi del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nº 1 Sec. 1. de Santa fe en autos caratulados ODRIOZOLA FRANCISCO EDUARDO c/RADOLOVICH CRISTIAN DANIEL y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-12068990-5, por no haber comparecido pese a estar debidamente notificados se declara rebeldes a los codemandados María del Carmen Villaverde, DNI 16.148.765 y Valerio Pérez, DNI 6.305.254, dándosele por decaído el derecho a contestar la demanda, dictándose el siguiente proveído: Santa Fe, 4 de Marzo de 2022 Atento lo solicitado y constancias de autos, no habiendo comparecido pese a estar debidamente notificados, declárese rebeldes a María del Carmen Villaverde y Valerio Pérez, y déseles por decaído a contestar la demanda. Notifíquese. Dra. Marcela González (Secretaria) – Dra. Nerina Gastaldi (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Marcela González, Secretaria. Secretaria. 10 de Marzo de 2022.

Secretaria. Secretaria, 10 de Marzo de 2022. \$ 33 473379 Mar. 22 Mar. 25

Por disposición del Dr. Ruben Angel COTTET, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado Nº 2, Segunda Secretaria, sito en calle Tucumán Nº 2846 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAF C/ MANSILLA JOSE LUIS Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967 (21-10736629-3) se notifica por edictos al Sr. José Luis Mansilla (DNI. N° 30.185.678) con domicilio actualmente desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 17 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...CONSIDERANDO :...RESUELVE: 1- Declarar en estado de adoptabilidad a VALENTINA SOL CHAPUY, DNI N° 51.280.372; ANYELINA ESTEFANIA CHAPUY, DNI N° 55.797.029; MARTINA MAIRA MANSILLA, DNI N°50.311.583; NAZARENO EXEQUIEL CHAPUY, DNI N° 53.623.444; JESÚS ISA-IAS CHAPUY, DNI N° 56.686.321; y JEREMÍAS ELÍAS MANSILLA, DNI N°54.767.354 oficiándose alRUAGA, a los fines de que adjunte legajos de interesados, haciéndosele saber a dicho organismo que los postulantes deberán estar dispuestos a adoptar conjuntamente a grupos de hermanos. 2- Requeir a la Sesados, haciendosele saber a dicho organismo que los postulantes deberan estar dispuestos a adoptar conjuntamente a grupos de hermanos. 2- Requerir a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia que envíe informe actualizado y completo sobre la situación integral de los niños, a los fines de ser remitidos al RUAGA. 3- Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifiquese a la Defensora General Civil Nº 4. Notifiquese y oportunamente archívese. Fdo.: Dra. Ma. Marcela Romagnoli -Secretaria-; Dr. Rubén Cottet -Juez-. Santa Fe, 17 de marzo 2022.-

35818 Mar. 23 Mar. 28

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 36 de Avellaneda, Dra. María Cecilia Belfiori. Secretaría a cargo de la Dra. María Antonieta Nallip, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos Dra. Maria Artorileta Naliip, se ha dispuesto porter en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. Avellaneda, 15 de Marzo de 2022. Vistos: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 36 con asiento en la ciudad de Avellaneda, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovecha-miento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más ade-cuada prestación del servicio de Justicia, y, Considerando a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2011 a 2015. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL dando a conocer el presente decisorio, a fin (le que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 20221 inclusive. Por lo expuesto, se resuelve: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría., comprendidos entre los años 2011 a 2015 y correspondientes a expedientes sin movimiento,, que no han sido ingresados al Sistema informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada que pudieran acreditar interés le-gítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12. a fin de gittmo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en norario de 8 a 12. a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta 01 de abril de 2022 inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara d'Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Maria Cecilia Belfiori (Jueza a/c) — Dra. María Antonieta Nallip (Secretaria subrogante). Avellaneda, 16 de Marzo de 2.022. S/C 35749 Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 de San Justo, Dra. Laura María Alessio, Secretaría a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. San Justo, 16 de Marzo de 2.022. Y vistos: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 18 con asiento en la ciudad de San Justo, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adopter medidas conducentes au maior apreventamiente del cenzolo ficio disposible. sas que no registar a cividad procesar desde largo tienipo, sientido necesario adop-tar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, Considerando: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno dispo-ner la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tri-

bunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Resbunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2011 a 2016. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiando realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022 inclusive. Por lo nes en horario de 8:00 a 12:00 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. Por lo expuesto, se resuelve: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2011 a 2016 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en borario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento nettinentes rudiendo renes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo re-alizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos anizar dicrios reciamos nasta el día o 1 de Abril de 2022, inclusive. 3) Públicar edictos en el BOLETÍN OFICÍAL por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Laura María Alessio (Juez) - Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario). San Justo, 16 de Marzo de 2022.

S/C 35773 Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial Nº 27 de San Justo, Dra. Celia Bornia, Secretaría a cargo del Dr. Julio Henares, se ha dispuesto a poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. San Justo, 17 de Marzo de 2022. Y Vistos: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera In tanda de Circuito N 27 con asiento en -la ciudad de San Justo, de documental correspondiente a causas que no registran -la cludad de San Justo, de documental correspondiente à causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes á un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, Considerando A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los misque cuertan con serinencia imme de Carinar de Aperación. Respecto de los insmos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se
procederá a la destrucción dé, aquellos sobres que comprendan los años 1997 a
2005. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de
lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados que pudieran acreditar interés legítimo se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 a fin dé efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo en indiano de 3.00 a 12.00 a im de electual en requeimiento permiente, pudiento realizar dichos reclamos hasta el día 01 del Abril de 2022, inclusive. Por lo expuesto, se resuelve: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1997 a 2005 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin, de que los posibles interesados en la documental reservada -que pu-dieran acreditar Interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo re-alizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edic-tos en el BOLETIN OFICIAL por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Celia Bornia (Juez) – Dr. Julio Henares (Secretario). Santa Fe, 18 de Marzo de 2 022

35786 Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 34 de Villa Ocampo, Dr. Miguel Esteban Juárez, Secretaría a cargo de la Dra. Luisina Inés Zarza, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. Villa Ocampo, 16 de Marzo de 2.022. Vistos: Los inconvenientes operativos que genera la excesiva acumulación constancias documentadas en soporte papel (tales como sobres con documental, pliegos, alegatos, etc.) correspondientes con prescriptos de los estados de la contractor y Correspondientes de los estados de l soporte papel (tales como sobres con documental, pilegos, alegatos, etc.) correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo. Y, Considerando: Que es menester adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico, a fin de lograr una mejor prestación del servicio. En tal sentido, resulta útil disponer la destrucción de prueba documental, alegatos, pliegos de posiciones e interrogatorios reservados en Secretaría correspondientes a expedientes ingresados hasta el año Dos Mil Doce (2012), inclusive, y que no registren movimientos por un plazo de dos años a la fecha, excepción hecha de las causas en las que se hayan constituido, modificado o extravidad desables aceles estas las que se hayan constituido, modificado o cepción riectia de las causas en las que se hayan constituto, iniculidado o extinguido derechos reales sobre inmuebles y/o toda otra que a criterio del titular de la unidad jurisdiccional resulte conveniente su conservación. Ello así en razón de que tal inacción, hace presumir la falta de interés de las partes en la prosecución de la causa. En forma previa se notificará la presente decisión mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial a fin de que quienes acrediten un interés legítimo puedan a efectuar los requerimientos que estimen pertinentes, mediante presentación via remota (SISFE) o, de no ser así posible, se presenten en el Juzgado de lunes a viernes en horario de 08:00 a 12:00 horas. Los reclamos podrán ser realizados hasta el 01/04/2022. Por todo ello, Resuelvo: 1) Disponer la destrucción de la documental, documental, alegatos, pliegos de posiciones e interrogatorios reserla documental, documental, alegatos, pliegos de posiciones e interrogatorios reservados en Secretaría correspondientes a expedientes ingresados hasta el año Dos Mil Doce (2012), inclusive, y que no registren movimientos por un plazo de dos altos a la fecha. 2) Hacer saber la presente decisión a fin de que quienes acrediten interés legítimo en la documentación comprendida en la misma, puedan efectuar los requerimientos que estimen pertinentes, via SISFE o, de no ser posible, compareciendo al Juzgado de lunes a viernes en horario de 08:00 a 12:00 horas. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juárez (Juez) - Dr. Luisina Inés Zarza (Secretario). Santa Fe, 16 de Marzo de 2022 Fe, 16 de Marzo de 2022 S/C 35762

Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Juez Primera Instancia de Circuito judicial Nº 25 de San Genaro, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana E. Laborde, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que1 pudieren corresponder, lo siguiente. San Genaro, Marzo de 2.022. Y vistos: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación por la la la primera la potencia de Circuito en paracte de la circuita de Circuita con circuita de la circuita de Marzo de 2.022. Y vistos: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzga4do de Primera Instancia de Circuito con asiento en la ciudad de San Genaro, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo,, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, considerando a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaria correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1.988 a 2016. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados que pudieran dentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados que pudieran
acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de
8:00 a 12:00 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos
reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. Por lo expuesto, Resuelve: 1)
Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaria, comprendidos entre los años 1988 a 2016 y correspondientes
a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático,
los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de
que los posibles interesados en la documental reservada que pudieran acreditar interés legítimo se presenten al Juzcado. de lunes a viernes en horario de 8 a 12. a que los posibles interesados en la documental reservada que pudieran acreditar interés legítimo se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez) - Dra. Mariana E. Laborde (Secretario). Santa Fe, 16 de Marzo de 2.022. S/C 35760 Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial № 21 de Helvecia, Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo si-guiente. Helvecia, 17 de Marzo de 2.022. Y Vistos Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 21 con asiento en la localidad de Helvecia, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, Considerando: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y re-servados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribu-nales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1,998 a 2.013 No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLE-TÍN OFICIAL dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, a viernes en norario de o.00 a 17.00 a lin de electuar en requerimiento pertiniente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive- Por lo expuesto, se resuelve: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaria, comprendidos entre los años 1.998 a 2.013 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el proposto de la decimental sentencia forme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el proposto de la decimental sentencia forme de Cámara de Apelación. rios que cuentan con sentencia lirme de Camaria de Apelación. 2) nacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Juez), Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Santa Fe, 17 de Marzo de 2.022

Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial Nº 18 de El Trébol, Dra. Nora Elena Baró, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Beatriz Racchella, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. El Trébol, 16 de Marzo de 2022. Y vistos: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera instancia de Circuito Nº 18 con asiento en la ciudad de El Trébol, de documental correspondiente a causas que no registra actividad mores al desde la rore tiamos signado persegrio adopte. que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, Considerando: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaria correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribu-nales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1996 a 2012. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLE-TÍN OFICIAL dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. Por lo expuesto, se resuelve: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, ale-

gatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1996 a 2012 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresa-dos al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquedos al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada—que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Nora Elena Baró (Juzca) - Dra. Silvana Beatriz Racchella (Secretaria). Santa Fe, 16 de Marzo de 2022.

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil. Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (SF), Dra. María Isabel Arroyo, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo D. Angaramo, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. Villa Ocampo, 16 de Marzo de 2022. Y vistos: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en la ciudad de Villa Ocampo (SF), de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, Considerando: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pilegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a • expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático. los remitidos al Archivo General de Tri reservados en Secretaria correspondientes a • expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2010 a 2012. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLE-TÍN OFICIAL dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados que pudieran acreditar interés legítimo, se presente al luzado de lunes IIN OFICIAL dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. Por lo expuesto, se resuelve: 1) Disponer La destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2010 a 2012 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo (Jueza) - Dr. Guillermo D. Angaramo (Secretario Subrogante). Villa Ocampo, 16 de Marzo de 2.022. S/C Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 20 de Gálvez, Dra. Candela Powell, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Saliva, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. Gálvez, 15 de Marzo de 2022. Y vistos: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 20 con asiento en la ciudad de Gálvez, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas condu-centes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor, y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, considerando: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción A los infes erioricados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte pre-sunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2003 a 2011. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, 'pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive.- Por lo expuesto, se resuelve: 1) Disponerla destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interegatorios reservados en Secretaria, comprendidos entre los años 2003 a 2011 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que noha4 sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente cuentan con sentencia tirme de Camara de Apelacion. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documnta1 reservada -que pudieran acreditar interés legitimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00, a fin de efectuar el requerimiento pertinente pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Candela. Powell (Jueza) - Dra. Mónica E. Saliva (Secretaria). Santa Fe, 15 de Marzo de 2022. S/C. Mar. 23 Mar. 25 35774 Mar. 23 Mar. 25

Y vistos: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 30 con asiento en la ciudad de Sastre y Ortiz, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, Considerando: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental,

pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático-el cual se implementó en el año 2004-, los remitidos al Archivó General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1993 a 2005. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL y dos avisos en el diario El Litoral dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados que pudieran acreditar interés legítimo se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 23 de Noviembre de 2020, inclusive. Por lo expuesto, se resuelve: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaria, comprendidos entre los años 1993 a 2005 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada que pudieran acreditar interés legíde Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación bles interesados en la documental reservada que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 23 de Noviembre de 2020, inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL un domingo. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación de Circuito y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. González Broin (Jueza) - Dra. Savignano (Secretaria). S/C 35768

Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial Nº 31 de la ciudad de Sunchales, Dr. José Ignacio Pastore, Secretaría a cargo de la Dra. Juliana Foti, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los erectos que pudieren corresponder, lo siguiente JUZGADO DE CIRCUITO Nº 31 SUNCHALES s/Otras diligencias – Circuito; CUIJ N° 21-24540050-8. Sunchales, 15 de Marzo de 2022. y Vistos: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 31 con asiento en la ciudad de Sunchales, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo - siendo necesario adontar medidas conducentes a un mejor aprovechamental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo - siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, Considerando: A los fines enunciados p resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaria correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivó General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que como no han registrado movimiento existe una presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan trámites iniciados con anterioridad al año 2018. No obstante, a fin de comprendan trámites iniciados con anterioridad al año 2018. No obstante, a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros o destrucción de documentación trascendente, mas allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los poen el BOLETIN OFICIAL dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los po-sibles interesados -que pudieran acreditar interés legitimo- se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 a fin de efectuar el requerimiento per-tinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 1º de Abril de 2022, inclusive. Del mismo modo, se procederá a publicar el Edicto en el Hall de ingreso al Juzgado Del mismo modo, se procederá a publicar el Edicto en el Hall de ingreso al Juzgado así como a comunicar electrónicamente (vía e-mail a colabrafaela@wilnet.com.ar) al Colegio de Abogados de la Y Circunscripción Judicial de modo de anoticiar a los matriculados. Finalmente, se circularizará el Edicto por las restantes vías no tradicionales de comunicación disponibles y de frecuente uso por el Juzgado (correos electrónicos y redes sociales). Por lo expuesto. Se resuelve: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaria, correspondientes a los trámites iniciados con anterioridad al año 2018 y respecto de expedientes sin movimiento que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia (irme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interseados en la documental reservada eque pudieron con sentencia (lime de Carinara de Aperacion. 2) Piacer sabel el presente decisiono, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada - que pudieron acreditar interés legitimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00, y realicen el requerimiento pertinente: pudiendo realizar dichos rectamos hasta el día 1º de Abril de 2022, inclusive. 3) Por Secretaría publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos veces en cinco días y en el Hall del Juzgado, comuníquese electrónicamente al Colegio de Abogados de la V Circunscripción Judicial y esta de acempia caractería disciplante de comunicación disconsibles. comuniquese electrónicamente al Colegio de Abogados de la V Circunscripción Judicial y por los demás canales no tradicionales de comunicación disponibles al efecto (e-mail y redes sociales). 4) Remitir copia electrónica (vía e-mail) de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. José Ignacio Pastare (Juez) - Dra. Juliana Foti (Secretaria). Sunchales, 15 de Marzo de 2.022.

S/C 35767 Mar. 23 Mar. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 19 de Esperanza, Dra. Virginia Ingaramo Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Gatti, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. Esperanza, 15 de Marzo de 2022. Y vistos: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 19 con asiento en la ciudad de Esperanza, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, Considerando: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegados en Servataría correspondien. alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondien-tes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informá-tico, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2011 a 2013. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente de-cisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legí-

timo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive... Por lo expuesto, se resuelve: 1) Disponer la desdía 01 de Abril de 2022, inclusive... Por lo expuesto, se resuelve: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2011 a 2013 y correspondientes a e expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimose presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Ingaramo (Jueza) - Dra. Gisela Gatti (Secretaria). Esperanza, 15 de Marzo de 2022.

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 28 de Santo Tomé, Dr. Hernán Gonzalo Gálvez, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Serrano, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "SANTO TOMÉ, 15 de marzo de 2022. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 con asiento en la ciudad de Santo Tomé, de documental contra podicione de la contra de contra tal correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del siento necesario adoptar medidas conducertes a un mejor aprovectialmento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondienalegatos e linerrogationis presentados y reservados en Secretaria correspondentes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1994 a 2016 No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la des-01 de Abril de 2022, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los arios 1994 a 2016 y correspondientes a e expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimose presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Hernán Gonzalo Gálvez (Juez) - Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria)". SANTO TOME, 15 de marzo de 2022.- Dra. M. ALEJANDRA SERRANO

35799 Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 22 de Laguna Paiva, Dr. Adrián de Orellana, Secretaría a cargo de la Dra.Carolina Gómez se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "LAGUNA PAIVA, 16 de Marzo de 2022. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 22 con asiento en la ciudad de Laguna Paiva, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos tes sin movimiento, que no nan sido ingresados al Sistema informatico, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1992 a 2009. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legitimo - se presente de la presente de conocer el presente de co que los positios interesados - que pudieran acreditar interes legitimo - se preserten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1992 a 2009 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días 4) Remitir conja de la presente a la Presidencia de la Forma Cámara de Ape días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Adrián de Orellana (Juez) - Dra. Carolina Gómez (Secretaria)". LAGUNA PAIVA, 16 de marzo de 2022.-S/C 35752 Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 24 de San Carlos Centro, Dr. Ángel Darío Marini, Secretaría a cargo de la Dra. María Gabriela Simonetti, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren co-

rresponder, lo siguiente. "SAN CARLOS CENTRO, 15 de marzo de 2022. Y VIS-TOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°24 con asiento en la ciudad de San Carlos Centro, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1995a 2011 No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovenocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años. 1995 a 2011 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la el Boletin Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ángel Darío Marini (Juez) - Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria)". SANTA FE, 15 de marzo de 2022.S/C 35758 Mar 23 Mar 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 26 de San Javier, Dr. Fernando Mécoli, Secretaría a cargo de la Dra. Ivana Beltramino, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "San Javier, 15 de marzo de 2022. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 26 con genera la acumulacion en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 26 con asiento en la ciudad de San Javier, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CON-SIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1995 a 2015. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletin Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive.- Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e inte-rrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1995 a 2015 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sis-tema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada que subtractorios de la compresa de la contractorio de la cont decisorio, a lin de que los posibles interesados en la documenta reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Fernando Mécoli (Juez) - Dra. Ivana Beltramino (Secretaria)". San Javier, 15 de marzo de

35782 Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 20 de Gálvez, Por disposicion del Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 20 de Galvez, Dra Candela Powell, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Saliva, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "Gál-vez, 15 de marzo de 2022. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 20 con asiento la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 20 con asiento en la ciudad de Gálvez, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDE-RANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelação. Reservados en Secretaria con sentencia firme de Cámara de Apelação. bunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2003 a 2011. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boleana de lo seriado precedentente, se procederá a publicar edicios en el Dole-tín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles intere-sados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2003 a 2011

y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Candela Powell (Jueza) - Dra. Mónica E. Saliva (Secretaria)". SANTA FE, 15 de marzo de 2022 -

S/C 35754 Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro 21 de Helvecia, Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "Helvecia, 17 de marzo de 2022. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Ñ 21 con asiento en la localidad de Helvecia, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aproverbamiento del espacio físico disposibile lo medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe pecto de los mismos, puede decirse que, como no nan registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1.998 a 2.013 No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. - Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental pliegos, alegatos e in-SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1.998 a 2.013 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Juez) - Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario)". SANTA FE, 17 de marzo de 2022 -

35781 Mar 23 Mar 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 17 de Coronda, Dr. Hernán Gálvez, Secretaría a cargo del Dr. Juan Daniel Roulet, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "CORONDA, 16 de marzo de 2022. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que "CORONDA, 16 de marzo de 2022. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 17 con asiento en la ciudad de Coronda, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CON-SIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han servados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribusido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1985 a 2026. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1985 a 2026 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Hernán Gálvez (Juez) - Dr. Juan Daniel Roulet (Secretario)". CORONDA, 16 de marzo de 2022.nales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Res-

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Nº 20 de la ciudad de San Javier, Dra Lilian Insaurralde, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Demboryniski, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "SAN JAVIER 16 DE MARZO DE 2022. SAN JAVIER, 16 de marzo de guiente. "SAN JAVIER 16 DE MARZO DE 2022. SAN JAVIER, 16 de marzo de 2022. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral N° 20 con asiento en la ciudad de San Javier, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar me-

didas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y,CON-SIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2014 a 2.019. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2.014 a 2.019 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2 ) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de abril de 2022, inclusive. 3)Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4)Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. FDO.Dra. Silvina Demboryniski Secretaria, Dra. Lilian Insaurralde, Juez S/C 35755 Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en autos caratulados: ESPINOSA, CARLOS c/PAUTASSO, RAUL CARMELO y Otros s/Otras Diligencias; (CUIJ N° 21-00845272-2), se cita, llama y emplaza a los herederos de Nora Rita Vallejos, DNI F4.700.209, argentina, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha 15 de Noviembre de 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) - Dr. Claudio Bermúdez (Juez). Santa Fe, 7 de Marzo de 2022. \$33 473395 Mar. 22 Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Octava nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAN MARIANO c/GAITAN TIBURCIO s/Apremio Fiscal; (Expte. 21-00995769-0) se hace saber a Galtán Tiburcio y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte juridicamente responsable del inmueble inscripto al T. 00441 F° 0191, N° 006042, Departamento Las Colonias y/o los herederos de Tiburcio Galtán, que se ha incoado demanda por el cobro de la suma de \$ 57.672,51, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ocho (8) días opongan excepciones bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Librase mandamiento de intimación de nago sobre el inmueble denurciado, si fuere brese mandamiento de intimación de pago sobre el inmueble denunciado, si fuere propiedad del demando, en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más el 30% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. En relación a la cautelar, se estará al embargo ya trabado en autos ordenado en proveído de fecha 21/07/14 (fs 17); lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Santa Fe, 4 de marzo de 2022. Dra. Lusardi, Prosecretaria. S/C 473396 Mar. 22 Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CELLAURO, SALVADOR MIGUEL s/Pedido de quiebra; (CUIJ 21-02030646-4), se ha declarado en fecha 10/03/2022 la quiebra de Salbra, (COI) 21-02030040-41, Se ha decidado en fecha 10/03/2022 la quiebra de Salvador Miguel Cellauro, D.N.I. 24.475.911, mayor de edad, empleado, apellido materno Gómez, domiciliado realmente en calle Borzone 1900 de la ciudad de Recreo, y con domicilio ad lítem constituido en calle Mariano Comas 3049, de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 30/03/2022, dad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 30/03/2022, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/05/2022. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dr. Gómez (Secretario). Santa Fe, 10 de Marzo de 2022. Dr. Gómez, Secretario. Secretario. 473373 Mar. 22 Mar. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 Por disposicion del Senor Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito N I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: LOPEZ ANALIA EDIT s/Pedido de quiebra - Expte. C.U.I.J. 21-02030086-5, se ha dispuesto señalar el día 04 de Abril de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 19 de Abril de 2022 para la presentación de las impugnaciones, el día 17 de Mayo de 2022 para la presentación del Informe Individual y 30 de Junio de 2022 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. Claudia G. Gurman, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: gurmansindico@gmail.com. Santa Fe, Marzo de 2022. S/C 473477 Mar. 22 Mar. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: GALLENO, NELIDA G. s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-01997204-3) a los fines previstos por el art. 218 LCQ se ha presentado el informe y proyecto de distribución efectuado por la sindicatura. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios y aportes Sindicatura: pesos ciento siete mil novecientos diecisiete con 48/100 (\$ 107.917,48) Honorarios y aportes abogados de la fallida: pesos cuarenta y siete mil quinientos once con 72/100 (\$ 47.511,72). Firmado: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria) Dra. Viviana Marín (Jueza). Santa Fe, 31 de Agosto de 2020. Santa Fe, 10 de Marzo de 2022. Dra. Benzo, Prosecretaria. S/C 473359 Mar. 22 Mar. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos VERON ZULMA ESTHER s/Quiebra - Expte. C.U.i.J. 21-02029335-4, se ha dispuesto señalar el día 28 de Marzo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 11 de Abril de 2022 para la presentación de las impugnaciones, el día 11 de Mayo de 2022 para la presentación del Informe Individual y el 28 de Junio de 2022 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: falchinisindico@gmail.com. Santa Fe, Marzo de 2022.

En los autos caratulados: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD c/VARGAS GUILLERMO PATRICIO y Otros s/Juicio Ejecutivo (Expte. 21-16246906-9) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil Circuito de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado notificar a Emanuel Fernando Diaz el siguiente decreto: "//ta Fe, 09 de Noviembre de 2020. Téngase presente. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra Guillermo Patricio Vargas, Juan Carlos Tapia y Emanuel Fernando Díaz, por cobro de la suma de \$20.416,83 con más intereses y costas, a quienes se citará y emplazará para que dentro del término de 20 (veinte) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Bajo responsabilidad del peticionante, decrétase la Inhibición General de los demandados hasta cubrir la suma reclamada con más el 50% de la misma que se estiman provisoriamente para intereclamada con más el 50% de la misma que se estiman provisoriamente para intereclamada reclamada con más el 50% de la misma que se estiman provisoriamente para inte-reses y costas. A sus efectos, ofíciese al Registro Automotor. Autorízase al peticioreses y costas. A sus efectos, oficiese al Registro Automotor. Autorizase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Como se solicita, autorizase a notificar mediante carta certificada con AR. Desígnase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa debiendo acompañar la misma en la oportunidad que le sea requerida por el Juzgado. Téngase presente la autorización concedida, dentro de los límites establecidos en el art.56 del C.P.C. y C. Notifíquese. Fdo.: Dr. Javier F. Deud (Juez a/c) Dra. Daniela de Lourdes Fuentes (Secretaria). Gabriela B. Abalos, Prosecretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 2 de Marzo de 2022.

S/C 473420 Mar. 22 Mar. 25

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de el Sir. Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Coniercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MON-TERO, MARIO FERNANDO c/MONTERO, LUCIANO s/Usucapión (CUIJ 21-02010559-0), se ha dispuesto citar y emplazar para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a estar a derecho Héctor Ramón Montero en su carácter de heredero de Luciano Montero. Santa Fe, 11 de Marzo de 2.022. Dra. Romero, Secretaria. \$ 33

473471 Mar. 22 Mar. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SPESSO, MARÍA DEL CARMEN c/MAILLO DE LACORTE, RAMIRA y Otros s/Usucapión (CUI) 21-0203292-4), se ha ordenado hacer efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de Liborio Octavio Lacorte. Fdo. María Ester Noé de Ferro, Secretaria; María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 14 de Marzo de 2022. \$ 33 473472 Mar. 22 Mar. 25

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: SEVERIT MARIA EYELEN s/Pedido de quiebra, Expte Nro. 21-02030034-2, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designada la Síndica la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2469 - Piso 1 Dpto. "A", Horario de atención de lunes a viernes de 8 a 14 horas. Atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, Se podrán realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Dada la situación actual se acordarán turnos para la recepción organo jurisdiccional. Dada la situación actual se acordarán turnos para la recepción de las respectivas verificaciones al mail nievesgonzalez@gmail.com teléfono 342-4626364; fijándose el día 31/03/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben 4626364; fijándose el día 31/03/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica CPN, María Nieves González Rueda conforme con lo dispuesto por el Sr. Juez en resolución de fecha 21 de Diciembre de 2021. También se fija el día 03/05/2022 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 15/06/2022 y 26/08/2022, respectivamente. Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad - Juez -, Da. Verónica G. Toloza, Secretaria. Santa Fe, 9 de Marzo de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria. S/C 473436 Mar. 22 Mar. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Co-Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Viviana Marín, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. M.A. Romina Botto, en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ROMANI, PIO BENJAMIN y Otros s/Juicios Ordinarios, CUIJ № 21-00006931-8, se publica a los fines de que en los términos del art. 597 del C.P.C.C. se cite y emplace a los herederos y a la sucesión de los codemandados Elvio Juan Olmedo y Lidia Teresita Balbina Romani, para que comparezcan a la causa en el término y apercibimientos de ley. El decreto que así lo ordena dispuso: "Santa Fe, 8 de Marzo de 2022....Atento lo manifestado, en los términos del art. 597 del C.P.C.C. cítese y emplácese a los herederos y a la causa en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales.... Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria − Dra. Viviana Marín, Jueza. En Santa Fe, 10 de Marzo de 2022. Dra. Benzo, Prosecretaria. Prosecretaria.

473451 Mar. 22 Mar. 25

En los autos caratulados: LLADOS JUAN CARLOS c/LLADOS MARIA ELVIRA y otros s/Usucapión; Expte. CUIJ N° 21-02024509-0, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5ª Nominación de esta ciudad, que haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebeldes a los coaccionado Maria Elvira Llados y Cristina del Carmen Llados y/o sus sucesores y/o herederos. Publíquense edictos. Fecho, continúe el trámite de las presentes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 597 del CPCC. Santa Fe, 11 de Marzo de 2.022. Dr. Diego Raúl Aldao (Juez), Dra. Mercedes Dellamonica (Secretario). Dra. Alina Prado, prosecretaria.

473423 Mar. 22 Mar. 25

Por disposición del Sr.. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº: 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROBLES, VALERIA TAMARA s/Quiebra; CUIJ №: 21-02015028autos caratulados. NOELES, WALERIA TAMARAS de manifiesto el proyecto de distribución, lo que fue ordenado por el decreto que a continuación se transcribe, en su parte pertinente: Santa Fe, 22 de Febrero de 2.022. Por presentado Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifiquese. Fdo: Dr. Diego Aldao: Juez - Dra. Mercedes Dellamónica: Secretaria. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

473439 Mar. 22 Mar. 25 \$ 33

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: SPESSO, OSVALDO DANIEL s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26187662-8) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. Osvaldo Daniel Spesso, D.N.I. N° 16.329.335, con domicilio en calle San Roque N° 1.496, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Batalla de Tucumán N° 2794, de esta ciudad. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentre de la secución para de que acual e acual de la cuerta de la constante de proporto de que acual e acual de la cuerta de la cuerta de que acual e acual e acual de la cuerta de que acual e acual de la cuerta de que acual e a dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación re-lacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 19 de Abril de 2.022, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura Alessio— Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani- Secretario. Secretaria, 11 de Marzo de S/C 473361 Mar. 22 Mar. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: LOPEZ, ANA-LIA EDIT s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02030086-5), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 10/3/22. Autos y vistos... Resulta... Considerando resuelvo: 1- Fijar el día 4/4/22 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2- Fijar el día 19/4/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3- Señalar el día 17/5/22 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la ley 24522) y designar el día 30/6/22 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 ley 24522). Registrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. Abad (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C 473331 Mar. 21 Mar. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: IBAÑEZ, JAQUELINA JESICA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02025164-3, en fecha 15 de Febrero de 2022 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 11 de Abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Fijase el día el 28 de Abril de 2022 como fecha hasta la cual podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálese el día 30 de Mayo de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 27 de Julio de 2022 para la presentación del Informe General. Firmado: Dra. Beatriz Forno de Piedrabuga de la cual de la companya buena (Jueza) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la Ley 24.522. 473025 Mar. 21 Mar. 28

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: Mendoza, Rodolfo Eduardo s/Quiebras; (CUIJ 21-26169903-3), por resolución de fecha 10 de Marzo Eduardo s/Quiebras; (CUIJ 21-26169903-3), por resolución de techa 10 de Marzo de 2022, se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Señor Rodolfo Eduardo Mendoza, DNI N° 13.057.587, CUIL 20-13057587-1, argentino, separado, mayor de edad, jubilado de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en Barrio San Francisco Javier s/n y constituyendo procesal en calle Santa Fe N° 968, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución. llido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se re-alicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo. 16) de la pre-sente (Art. 88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el martes 03 de Mayo de 2022, inclusive

(o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores de-berán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Sindico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. S/C 4733308 Mar. 21 Mar 28

473071

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: GIÁCOMISI, VALE-RIA MARTA s/solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02022555-3 Año: 2020) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 09/03/22; 1) Declarar la Civilbra de Quiebra de Giacomisi, Vlaeria Marta, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 21.048.812, con domicilio real en calle Ceibos S/N de la localidad de Sauce Viejo y constituyendo domicilio legal en calle Sara Faisal 1705 piso 4 Oficina B de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 25 de Abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). S/C 473114 Mar. 18 Mar. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: FERNAN-DEZ, MARCELO GABRIEL s/Quiebra; (CUIJ 21-02021493-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 08/03/22; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Marcelo Gabriel Fernández, D.N.I. 22.901.415, apellido materno Paz, divorciado, con domicilio real en Barrio San Jerónimo (Fonavi) Manzana 9 Escalera 7 Departamento 49 Tercer Piso de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Necochea 3 142 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.-4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.-5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 16 de marzo de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 13 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 2 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual le punto de 2022 como fecha pasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 1 de junio de 2022 como fecha pasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema info formes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el dia 29 de julio de 2022 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos f. Marcolín (Juez). S/C

Mar. 18 Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: GOMEZ SILVANA MARIEL s/Solicitud propia quiebra" (Expte. CUIJ Nº 21-02028294-8 - AÑO 2021), la siguiente resolución: Santa Fe, 09 de marzo de 2022 vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Silvina Mariel Gómez, DNI Nº 26.233.521, con domicilio real en calle Moreno 3972 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, 9 domicilio legal en calle 25 de Mayo 2589 piso II, oficina III de la Ciudad de Santa Fe. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencia;. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 09/03/22 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 02/05/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 17/05/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 14/06/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 26/07/22 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a la normado por el art. 89 de la Ley Legian perfi denar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) - Dra. Mariana Nelli (Secretaria). S/C 473040 Mar. 18 Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ABREGO, LIDIA ESTER s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUJ Nº 21-02030903-9 - Año 2022), la siguiente resolución: "Santa Fe, 9 de Marzo de 2022... Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Lidia Ester Abrego, DNI Nº 20.894.475, con domicilio real en calle Dorrego 7611 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, líbrese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 09/03/22 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 02/05/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley

24522). 12- Fijar el día 17/05/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13-Señalar el día 14/06/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 26/07/22 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522-librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).-. Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). riana Nelli (Secretaria).

S/C 473038 Mar. 18 Mar. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: JATTAR NELIDA BEATRIZ s/Quiebra; CUIJ 21-02028249-2, se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de Febrero de 2022. Proveyendo escrito cargo Nº 670/22: Atento lo comunicado por la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, designase Síndico para actuar en las presentes actuaciones al CPN Eduardo Pablo Diedic, domiciliado en Av. Facundo Zuviría 3675 de la ciudad de Santa Fe, quien deberá comparecer a aceptar el cargo en el término de 48 horas de notificado, en día y hora hábil, bajo apercibimientos de ley. Proveyendo escrito cargo Nº 753122: Téngase presente la aceptación del cargo por el síndico designada en autos. Ténganse presentes los letrados designados como patrocinantes, quienes deberán cumplimentar ley 10.244 a efectos de su intervención en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo: Carlos Federico Marcolín - Juez - Pablo Silvestrini - Secretario. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Facundo Zuviría Nro. 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 horas y de 16:00 a 19:00.

S/C 473225 Mar 18 Mar 25

473225 Mar 18 Mar 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: RISSO, CARO-LINA MARÍA c/MARTÍNEZ, JUSTO PABLO y Otros s/Ejecución Hipotecaria; Expte. CUIJ N° 21-16246700-7. Se cita y emplaza a la deudora y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan excepción, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha, en relación al inmueble que les corresponde a los demandados: Justo Pablo Martínez, DNI N° 12.258.718, de apellido materno Báez, con domicilio en calle Roverano N° 1427 de la ciudad de Santo Tomé, de esta Provincia de Santa Fe; y, Laura Inés Paré de Martínez, DNI N° 14.372.993, de apellido materno Álvarez Molla, con domicilio en calle Roverano N° 1427 de la ciudad de Santo Tomé, de esta Provincia de Santa Fe. Les corresponde a los demandados por compra que hicieron a los esposos Roberto Gervasio Rodríguez y Lidia Martha Schmitdt de Rodríguez, en escritura autorizada por el escribano Atilio Pasero, según resulta del respectivo testimonio inscripto el 20/10/2008 bajo el N° 119528, Folio 5947 Tomo 731 Par Sección Propiedades del Departamento La Capital del Registro General. El derecho real de hipoteca inscripto el 04 de febrero de 2011 bajo el Nro. 9220 al Folio 181 Tomo 202 del Departamento La Capital del Registro de General. El derecho real de hipoteca inscripto el 04 de febrero de 2011 bajo el Nro. 9220 al Folio 181 Tomo 202 del Departamento La Capital del Registro de Rose as sus efectos. Edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe Marzo de 2.022. Fdo: Dra. María José Lusardi, Pro Secretaria. \$165

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: NOVILLO CELIA ISABEL S/Solicitud propia quiebra CUIJ 21-02030927-7 se ha dispuesto Declarar la quiebra de CELIA ISABEL NOVILLO DNI 23.925.496, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Pasaje Republica Del Salvador 2082 y legalmente en calle Regis Martínez 998 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Ministerio De Educación a los fines de que proceda a suspender la aplicación de oódigos de descuentos. (...) 12) Fijar unara oricio a quien paga naberes a la tallida Ministerio De Educación a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 13/04/22, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 12/05/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 23/06/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/08/22 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: Gabriel o. Abad juez - dra. Verónica G. Toloza Secretaria

Prescripción adquisitiva. S/C 473194 Mar. 18 Mar. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: AYALA YAMILA ESTEFANIA s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-02029409autos: AYALA YAMILA ESTEFANIA s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-0/2029409-1 se ha dispuesto prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 14 de Diciembre de 2021 y fijar el día 18/05/22 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 16/06/2022 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 28/07/2022 y 22/09/2022, respectivamente. Hacer saber que la CPN Graciela Mónica D'Amico, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Depto B y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 9 a 13 y de 16 a 20 hs., siendo el correo electrónico denunciado: cpngmdamico@hotmail.com y su teléfono 0342 4121838 / 155 168275 (...) Firmado: Gabriel o. Abad Juez - Dra. Verónica G. Toloza - secretaria. Santa Fe, de 2022. S/C 473195 Mar.18 Mar. 25 Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: LEONAR GUSTAVO FABIAN s/Solicitud propia quiebra, CUIJ Nº 21-02030855-6, se ha dispuesto: 1) Gustavo Fabián Leonar, DNI 36.580.773, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle av. Galicia 1951, Planta Alta y legalmente en calle Monseñor Zaspe 2476, Oficina Nº 15 ambos de esta ciudad, peticiona mediante apoderado la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la Ley 24.522, afirmando encontrarse en estado de cesación de pagos. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (07/10/22). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 09/03/2022 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil6sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. 12) Fijar el día 16/05/22, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verif que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 15/06/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 11/08/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/10/22 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, Encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Sindico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicillo, telefono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: Contraseña 7720 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese el original. Agréguese copia. Notifiques e.-Firmado: dra. Verónica Toloza Secretaria - Gabriel Abad Juez. 9 de Marzo 2022-03-17 S/C 473197 Mar. 18 Mar. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, se hace saber que en los autos: ACOSTA, CLAUDIA ELISA s/quiebra; (CUIJ 21-02029860-7) se ha dispuesto: Santa Fe, 14 de diciembre de 2021. 1º) Declarar la quiebra de Claudia Elisa Acosta, DNI. Nº 20.166.927, de apellido materno "Astrada", argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Alberdi N° 8282, y legalmente en calle Cayetano Rodríguez 3881 ambos de la ciudad de Santa Fe. IOO) Fijar el día 30. 03.2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 11.05.2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 2 06.2022 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado presentar el informe individual de los creditos o el día habil inmediato posterior si resultare feriado y la del 2.06.2022 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. Jorge Alberto Gómez (Secretario); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Edgardo Manigameli, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00hs y de 16.00hs a 20.00hs. Su correo es: edgardomangiameli@gurfinkelusandizaga.com.ar. Santa Fe 07 de Marzo de 2022 Mar. 18 Mar 25 473203

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: OLIVARI PEDRO MATIAS s/Quiebra - CUIJ 21-02030041-5, se ha dispuesto: Santa Fe, 20 de diciembre de 2021. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Pedro Matías Olivari, DNI. N 033068679 de apellido materno Vecchi, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en 12 de Septiembre Nº 1611, Santo Tome, Prov. de santa Fe y legalmente en calle 4 de Enero 1753, oficina PB, de la ciudad de Santa Fe ... 10°) Fijar el día 30.03.2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Designar el 11.05.2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior sí resultare feriado y la del 2.06.2022 0 el día hábil fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior sí resultare feriado y la del 2.06.2022 0 el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 13°) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el artículo 89 de la L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. 14°) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contra Extracontractual sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el fallido -incluyendo los Juzgados Federales- a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior... Fdo. Dr. Jorge Alberto Gómez - Secretario y Dr. Luis Alfredo Palacios, Juez... Se hace saber que el Síndico designado en autos es la C.P.N. Liliana Ester Taccetta, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, Prov de Santa Fe fijando días y horarios de atención de lunas a viernes de 9.00 hs. a 1/1.00 hs. y de 16.00 h s. a 20.00 hs. siendo su correo electrónico el siguiente: lilianataccetta@gurfinkelusandizaga.com.ar. Santa Fe, 4 de Marzo de 2022. Dr. Gómez, Secretario.

473204 Mar. 18 Mar. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ENRIQUE MAXIMILIANO FABIAN s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-26301311-2, se ha ENRIQUE MAXIMILIANO FABIAN s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-26301311-2, se ha ordenado lo siguiente: Esperanza, 23 de Noviembre de 2021 Proveyendo escrito cargo N° 22162/2021: téngase presente lo manifestado y por aceptado el cargo de Síndico por parte de la CPN Lucila mes Prono. Téngase presente el domicilio constituido y los días y horarios de atención que se establecen. Téngase presente las autorizaciones conferidas bajo su exclusiva responsabilidad. Proveyendo escrito cargo N° 22233/2021: a lo solicitado: pase a consideración de la actuaria. Notifíquese. Fdo.: Dra., Virginia Ingaramo - Jueza - Dra. Gisela v. Gatti - Secretaria. Se deja constancia que la Sindica designada es la Cpn Lucila Inés Prono, con domicilio procesal constituido a los fines de las insinuaciones crediticias en Rivadavia 3268 de la ciudad de Esperanza, y horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 y martes y jueves de 16:00 a 20:00. También en Av. Fdo. Zuviría 3675 de la ciudad de Santa Fe con atención de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:00 hs. S/C 473228 Mar. 18 Mar. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ENRIQUE MAXIMILIANO FABIAN s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-26301311-2, se ha ordenado lo siguiente Esperanza, 10 de febrero de 2022. Autos y Vistos: considerando.... Por lo expuesto, Resuelvo: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 31 de marzo de 2022 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Sindico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.Q.C. b) Fijar el día 18 de abril de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las sollicitudes formuladas. O; Fijar el día 16 de mayo de 2022 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 11 de nes a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 16 de mayo de 2022 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 11 de junio de 2021 la fecha en que deberá expedirse la resolución prevista por el art. 36 L.Q.C. e) Fijar el día 01 de julio de 2022 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo - Jueza - dra. Gisela v. Gatti - secretaria. Feb 2022.

S/C 473229 Mar. 18 Mar. 25

#### **TOSTADO**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado - Distrito Judicial N° 15, se ha dispuesto poneren coboral de la ciudad de Tostado - Distrito Judicial N° 15, se ha dispuesto poneren co-nocimiento a los efectos que pudiera corresponder, lo siguiente: Tostado, 22 de marzo de 2022. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumula-ción en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 15 con asiento en la ciudad de Tostado, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en tes a un mejor aprovectiamento dei espacio fisico disponible, lo que redundara en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte pre-sunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se sunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2004 a 2012 No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive.- Por lo expuesto,SE RE-SUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2004 a 2012 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservadaque cuentan con sentencia firme de Camara de Apelacion. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Hayde Regonat - Jueza - Dra. Marcela Barrera - Secretaria -35824 Mar. 23 Mar. 25

#### **SAN JORGE**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo - San Jorge-, Dr. Daniel Zoso, Secretaría a cargo de la Dra. Marí de los Milagros de la Torre y del Dr. Nicolás Pasero, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "San Jorge 16 de marzo de 2022. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo con asiento en la ciudad de San Jorge, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CON-SIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y re-servados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han

sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribu-nales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1980 a 2013. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1980 a 2013 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Daniel Zoso (Juez) - Dra. María de los Milagros de la Torre(Secretario)". SAN JORGE 16 de marzo de 2022.-35759

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, a cargo del Dr. Daniel Zoso, Juez – Dr. Nicolás Pasero, Secretario, en autos: CASTILLO ANDREA FABIANA c/TRIVELLA MARIELA ALEJANDRA y Otros s/Laboral, Expte. N° CUIJ N° 21-24367674-3, se cita y emplaza por edicto a los herederos de las Sras. Melano María Teresa, DNI N° 3.247.449, y María Alejandra Trivella, DNI N° 17.967.007, para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 597 de CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 20 de Diciembre de 2021. Dr. Pasero, Secretario Secretario.

Mar. 23 Mar. 25

473189 Mar. 22 Mar. 29 \$ 45

S/C

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, a cargo del Dr. Daniel Zoso, Juez - Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria, en autos: MATTALIA NORBERTO ABEL c/VI-LLARREAL HUGO DANIEL y Otros s/Juicios Ordinarios CUIJ 21-24368892-9, se cita y emplaza por edicto a los herederos del Sr. Villareal Hugo Daniel, (DNI N° 14.737.361), para que comparezcan a estar a derecho, por el termino y bajo apercibimientos de ley, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 597 de CPCC. Lo que se pública a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estados Judiciales San Jorge. Judiciales. San Jorge,

\$33 473139 Mar. 18 Mar. 25

### **SAN CRISTOBAL**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 de Familia de San Cristóbal, Dra. Marisa Malvestiti. Secretaría a cargo de la Dra. Vanina Montero, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente San Cristóbal, 6 de Marzo de 2022. Y vistos: Los inconvenientes operativos que genera en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito NQ 10 de Familia con asiento en la ciudad de San Cristóbal la acumulación de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, Considerando: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaria, correspondientes a expedientes sin movimiento y a aquellos que cuentan con sentencia firme. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2005 a 2020. Cabe aclarar que los sobres correspondientes a años previos a la puesta en funcionamiento de este Juzgado (2005 hasta 2018), corresponden a expedientes remitidos por el Juzgado en lo Civil, Comercial y Láboral de San Cristóbal. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuro, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legitimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. Por lo expuesto, se resuelve: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2005 a 2020 y correspondientes a expedientes sin movimiento y aquellos que cuentan con sentencia firme. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles intere-sados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legitimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marisa Malvestiti (Jueza) - Dra. Vanina Montero (Secretaria). Santa Fe, Marzo de 2022.

#### **CERES**

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL JUZGADO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia del Circuito Judicial N°16 de Por disposición de la Jueza de Primera Instancia del Circuito Judicial N°16 de Ceres, Dra. Alicia Ana María Longo, Secretaría a cargo de la Dra. Magalí Cristina González, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. Ceres, 15 de Marzo de 2022. Y vistos: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°16 con asiento en la ciudad de Ceres, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, Considerando: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin sentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Armovimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1985 a 2018. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022 inclusive. Por la expuesto, se resuelve: 1.1 Disponer la destrucción tidar el requerimento perimente, pudiendo realizar dicrios reclamos hasta el dia o rede Abril de 2022, inclusive. Por lo expuesto, se resuelve: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1985 a 2018 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General, de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00, a fin de efectuar senten al Juzgado, de lunes a viernes en norario de 8:00 a 12:00, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Alicia LONGO (Jueza) - Dra. Magalí González (Secretaria). Ceres, 15 de Marzo de 2022.

S/C 35765 Mar. 23 Mar. 25

#### **VERA**

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil Comercial y Laboral 1ª Nomi-Por disposicion del Juez de Primera Instancia Civil Comercial y Laboral 1º Nominación, del Distrito Judicial Nº 13 de Vera, Dra. Jorgelina Yedro, Secretaria a cargo de la Dra. Margarita. Savani, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. Vera, 26 de Marzo de 2022. Y vistos: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 1º Nominación, Distrito Nº 13, con asiento en la ciudad de Vera, de documental correspondiente a causas que no registran actividad personal desta large i timpo, siendo personario adaptar medidad proportios de produces. teri la ciudad de vera, de documental correspondiente à causas que no registrair ac-tividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducen-tes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, considerando: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los misque cuentar con sentencia limite de Calinar de Apleacion. Respecto de los insmos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se
procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2002 a
2015 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más
allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interecedes que pudicar estrativa interés locitime so presente al lurande de lurgos. resados que pudieran acreditar interés legitimo se presente al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. Por lo expuesto, se resuelve: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2002 a 2015 inclusive correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legitimo- se presenten al Juzgado, de lunes a vierres en borario de 8.00 a 12.00 a fin de efectura el requerimiento pertinente: pur vada -que pudieran acreditar interes legitimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro (Juez) – Dra. Margarita Savant (Secretaria). Santa Fe, 16 de Marzo de 2.022.

35770 Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral – 2ª Nominación - del Distrito Judicial N° 13 de Vera, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Secretaría a cargo de la Dra. Beatriz Deiber De Fabbro, se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudiera corresponder, lo siguiente: Vera, 15 de Marzo de 2022. Y vistos: la acumulación de material inutilizable en éste Juzgado en lo Civil, 2022. Y vistos: la acumulación de material inutilizable en este Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral – 2ª Nominación- de la Ciudad de Vera (SF), siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico dis-ponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de justicia, y, Considerando: que a los fines enunciados precedentemente y de confor-midad con lo dispuesto mediante Acta 5 pto. 6 de fecha 22/02/22, por la cual la do-

cumentación indicada en el Art. 174, inc. 19 de la LOT, cuyo alto porcentaje ya se encuentra digitalizada, deje de ser conservada en formato papel a partir de fecha 02103122. No obstante ello, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, mas allá de lo señalado supra, se procederá a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL dando a conocer el presente decisorio. Por lo expuesto: se resuelve: 1) disponer la dando a conocer el presente decisorio. Por lo expuesto: se resuleive: 1) disponer la destrucción del material inutilizable reservados en Secretaria, comprendidos entre los años 2012 a 2021. 2) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos veces en cinco días. 3) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez) - Dra. Beatriz Deiber De Fabbro (Secretaría). Vera, 15 de Marzo de 2.022.

35753 Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 13 de Vera, Dr. José Luis Freijo, Secretaría a cargo de la Dra. Carina M. Navarro, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. Vera, 15 de Marzo de 2022. Y vistos: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 13 con asiento en la ciudad de Vera, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, signito procesario adoutar medidas conducentes. vidad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, considerando: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de dode rumental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los misque cuentan con sentencia firme de Câmara de Apelación. Respecto de los mismos, pued edecirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1994 a 2010. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETÍN OFI-CIAL dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados que pudieran acreditar interés legitimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. Por lo expuesto, se resuletye: 1) Disponer la destrucción de la documental, pilegos, alegatos e interealizar dicrios reciamos nasta el día o 1 de Abril de 2022, iniciasive. Por lo expuesto, se resuelve: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1994 a 2010 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada que pudieran acreditar interés lagítimo, se presenten al luzação, de lugação, de lugação, de lugação de lugação. pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edicanizar dicrios recigimos riasta el día o 1 de Abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edic-tos en el BOLETÍN OFICÍAL por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. José Luis Freijo (Juez) - Dra. Carina M. Navarro (Secretaria). Santa Fe, 15 de Marzo de 2.022. S/C Mar. 23 Mar. 25

### **RAFAELA**

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juez de Primera Instancia del Circuito judicial N° 5 de Rafaela, Dr. Diego Matías Genesio, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Félix Mié, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: Rafaela, 14 de Marzo de 2022. Y Vistos: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5 con asiento en la ciudad de Rafaela, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, Considerando: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1960 a 2019 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. Por lo expuesto, se resuelve: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1960 a 2019 incl Por disposición del juez de Primera Instancia del Circuito judicial N° 5 de Rafaela, cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Diego M. Genesio (Juez) - Dr. Gustavo F. Mié (Secretario). Rafaela, 14 de Marzo de 2022. S/C 35764 Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados RAMOS MARIA FLORENCIA c/MONTENEGRO WALTER DANIEL s/Daños y perjuicios; (CUIJ Nº 21-24016560-8) se dispuso declarar rebelde al de-

mandado, el Sr. Montenegro Walter Daniel, por no comparecer en los autos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales de la ciudad de Rafaela (art. 67 del C.P.C.C. mod. Por ley 11.287). Para mayor recaudo, se transcribe —en su parte pertinente- el decreto que ordena la medida: Rafaela, 03 de Febrero de 2021. Agréguese la publicación de edictos acompañada. Declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Carolina Castellano Abogada — Secretaria; Ana Laura Mendoza Abogada- Jueza. Rafaela, 20 de Diciembre de 2021. Notifíquese al demandado por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial. Notifíquese. Carolina Castellano Abogada — Secretaria; Ana Laura Mendoza Abogada- Jueza. Rafaela, 27/12/21.

\$ 33 473578 Mar. 23 Mar. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5064 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/OJEDA JAVIER ANTONIO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 05 de Junio de 2018. Y vistos:..., Resulta:..., Considerando:..., Resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 2.288,40 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleva adelante la ejecución pasta que la parte Actora se haca integro cobro de la por la sunta de \$ 2.256,40 (intereses y gastos administrativos inquiados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga integro cobro de la suma de \$ 2.596,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifiquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01 de Febrero de 2.022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 473631 Mar. 23 Mar. 28

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia Dra. Liza Báscolo Ocampo, Secretaría a cargo de la Dra. Victoria Lang se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "Rafaela, 16 de marzo de 2022 Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia con asiento en la ciudad de Rafaela, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidades de la causa de proprieta de la causa feito dispusible a un projecto procesario adoptar medidades de la causa feito de la causa feito dispusible la que de la causa feito dispusible de la causa que didas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CON-SIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara de Analca (Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara de Analca (Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara de Analca (Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara de Analca (Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara de Analca (Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara de Analca (Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara de Analca (Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara de Analca (Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara de Analca (Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara de Analca (Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara de Analca (Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara de Analca (Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara de Analca (Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara de Analca (Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara de Analca (Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara de Analca (Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara de Analca (Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara de Analca (Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara de Analca (Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara de Analca (Triburales y aquellos que cuentar con sentencia firme de Cámara d nales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos que hayan sido reservados en Secretaría en el período comprendido entre el año 2011 a 2017 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive.- Por lo expuesto, SE RE-SUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegados e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2011 a 2017 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribusales y aquellos que tema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación, a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, y al Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Liza Báscolo Ocampo (Juez) – Dra. Victoria Lang (Secretaria)". Rafaela, 16 de marzo de 2022.-S/C 35780 Mar. 23 Mar. 25

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Dra. Ana Laura Mendoza, Secretaría a cargo de Natalia Carinelli, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "Rafaela, 16 de marzo de 2022.- Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiente en la ciudad de Pafaela, de documental con de la Segunda Nominación con asiento en la ciudad de Rafaela, de documental co-rrespondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, riespondiente a causas que no registran actividad procesar leago largo tierripo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con tico, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1980 a 2018. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, a propederá a publicar edicios en el Rodefio Oficial dando a conocer a presente de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legitimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1980 a 2018 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia

firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cáen circo días. 4) Remitir copia de la presente a la Fresidencia de la Excina. Carmara de Apelación y a la Excina. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza a cargo) - Natalia Carinelli (Secretaria)". RAFAELA, 16 DE MARZO DE 2022.- S/C 35747 Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral Primera Nominación con asiento en la ciudad de Rafaela, Dr. Lucas Marin, Secretaría a cargo del Dra. María Victoria Trossero, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "RAFAELA, 15 de marzo de 2022. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia Laboral Primera Nominación con asiento en la ciudad de Rafaela, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechatiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovecha-miento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más ade-cuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de docu-mental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sis-tema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presun-ción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá ción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2011 a 2017 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive.- Por lo expuesto, SE RE-SUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2011 a 2017 inclusive y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a vier-nes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo re-alizar dichos reclamos hasta el día 01 de abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Lucas Marin (Juez) – Dra. M. Victoria Trossero (Secretario)". SANTA FE, 15 de marzo de 2022-S/C 35777 Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 5 de Rafaela Por disposicion del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 5 de Rafaela, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Dra. Ana Laura Mendoza(a cargo), Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Inés Cerliani, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "RAFAELA, 15 de marzo de 2022. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial 1era. Nominación con asiento en la ciudad de Rafaela, de documental correspondiente a Nominación con asiento en la ciudad de Kataela, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo miento, que no nan sido ingresados al sistema informatico, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1990 a 2018 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legitimo - se pre-senten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el re-querimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, com-prendidos entre los años. 1990 a 2018 inclusive correspondientes a expedientes prendidos entre los años. 1990 a 2018 inclusive correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimose presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Ana Laura Mendoza (jueza a/c) - Sandra Inés Cerliani - RAFAELA: 15 de marzo de 2022.-S/C 35769 Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 5 de Rafaela, en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación Dra. Ana Laura Mendoza (a cargo), Secretaría a cargo de la Dra. Agostina Florencia Silvestre, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "RAFAELA, 15 de marzo de 2022. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial 4ta. Nominación en este duzgado de Primera instanta de Distrito N o Civil y Comercial 4ta. Nominación con asiento en la ciudad de Rafaela, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de

Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado Apetación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como lo hamagistado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1990 a 2018 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo- se presente de lurgado de lurgas en horario de 8 a 12 a fin de fectura el re senten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el re-querimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, com-prendidos entre los años. 1990 a 2018 inclusive correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cásin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informatico, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimose presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Ana Laura Mendoza (jueza a/c) - Agostina Florencia Silvestre - RAFAELA: 15 de marzo de 2022.-

Mar. 23 Mar. 25 35772

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 5 de Rafaela, en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación Dra. Ana Laura Mendoza, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Andrea Castellano se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "RAFAELA, 15 de marzo de 2022. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial Sera. Nominación con asiento en la ciudad de Rafaela, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disposible, lo que redundará en una mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación, Respecto de los mismos puede decirse que como no han rea mara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra gistrado informiento, existe una una tente presentación en cuanto a que nadre registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1990 a 2018 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legitimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de de 2022, inclusive. Por lo expuesto, SE RESOLEVE. I) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, com-prendidos entre los años. 1990 a 2018 inclusive correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cá-mara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimose presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en abril de 2022, inclusive. 3) Publical edictos en el Boletin Olicial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Ana Laura Mendoza Jueza - Carolina Andrea Castellano - Secretaria - RAFAELA: 15 de marzo de 2022.-

Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela (SF), en autos: ASOCIART ART. S.A. c/GONZALEZ ROCHIA ALEJANDRA LOURDES y Otros s/Consignación Judicial, CUIJ 21-23698112-3, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. Claudio Antonio Abdala, para que comparezcan a tomar la intervención que por de-recho les corresponda, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tri-bunales, a sus efectos. Fdo. Dr.: Lucas Marín (Juez a/c) Dra. Ayelén Desmonts (Secretaria). Rafaela, (SF), 10 de Marzo de 2022. Dra. M. Josefina Raigada Bordon, rosecretaria.

S/C 473445 Mar. 22 Mar. 29

#### **RECONQUISTA**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez á cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Reconquista, se hace saber lo siguiente: Reconquista, 16 de Marzo de 2022. (...) Autos y vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: 1) disponer la destrucción de documental, legajos, sobres yacios con constancias, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático -el cual se implementó el 24/09/2001-, los remitidos al Archivo General de Tribunales hasta el mes de Marzo del año 2012 inclusive, en poder de las partas desde igual mes y año y/o cualquier otra ubicación siempre que no registre movimiento desde igual fecha, como también los correspondientes a causas que tengan sentencia firme de Segunda Instancia. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada sente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada - que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes

en horario de 8:00 a 12:00, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive, poniéndose a disposición de los mismos como canal alternativo el correo oficial civil3recon@justiciasantafe.gov.ar 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos veces en cinco días (...) ...Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini - Juez a cargo; Dr. José Boaglio — Secretario a cargo. Reconquista, 16/03/2022.

35775 Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Reconquista, en los caratulados JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDA NOMINACION RECONQUISTA s/Destrucción de documental; (CUIJ N° 21-24928934-2), se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 16 de Marzo de 2022. (...) Autos y vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: 1) disponer la destrucción de documental, legajos, sobres vacíos con constancias, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático - el cual se implementó el 24/09/2001-, los remitidos al Archivo General de Tribunales hasta el mes de Marzo del año 2012 inclusive, en poder de las partes desde igual mes y año y/o cualquier otra ubicación siempre que no registre movimiento desde igual fecha, como también los correspondientes a causas que tengan sentencia firme de Segunda Instancia. 2) Hacer saber él presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo en horario de 8:00 a 12:00, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022 inclusive, poniéndose a disposición de los mismos como canal alternativo el correo oficial civil3recon@justiciasantafe.gov.ar. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos veces en cinco días. (...) -...Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini - Juez; Dr. José Boaglio - Secretario. Reconquista, 16/03/2022.

35778 Mar 23 Mar 25

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Disritio en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Reconquista, se hace saber lo siguiente: Reconquista, 16 de Marzo de 2022. (...) Autos y vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: 1) disponer la destrucción de documental, legajos, sobres yacios con constancias, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático -el cual se implementó el 24/09/2001-, los remitidos al Archivo General de Tribunales hasta el mes de Marzo del año 2012 inclusive, en poder de las partes desde igual mes y año y/o cualquier otra ubicación siempre que no registre movimiento desde igual fecha, como también los correspondientes a causas que tengan sentencia firme de Segunda Instancia. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada - que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022 inclusive, poniéndose a disposición de los mismos como canal alternativo el correo oficial civil3recon@justiciasantafe.gov.ar. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos veces en cinco días. (...) -...Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini - Juez a cargo; Dr. José Boaglio - Secretario a cargo, Reconquista, 16/03/2022.

S/C 35779 Mar. 23 Mar. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Co-Por disposicion del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Dr. José María Zarza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel .Astesiano, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. Reconquista, 15 de Marzo de 2022. Y vistos: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación con asiento en la ciudad de Reconquista, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del separa in físico dispúblic lo que redundará en una mejor y más adequada prestación espacio físico disp4ible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, Considerando: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cáal Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Camara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no ha registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1986 a 2016. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. Por lo expuesto, se resuelve: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1986 a 2016 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Exerna. Cámara de Apelación y a la Exerna. Corta Surarma de Justicia de Santa Es a que efectos. Incir lación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. José María Zarza (Juez) - Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario). Reconquista, 15 de Marzo de 2022. Mar. 23 Mar. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, a cargo del Dr. José María Zarza (Juez), Secretaría a cargo del Juan Manuel Astesiano, en los autos caratulados: PEREZ, DIEGO RAUL s/pedido de quiebra; (Expte. CUIJ 21-25027833-8, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 28 de Diciembre de 2021 autos y vistos... resulta... Considerando... Resuelvo: 1ro. Declarar la Quiebra de Pérez Diego Raúl, argentino, empleado del Ministerio de Seguridad - Policía Departamental de la Provincia de Santa Fe, DNI

28.023.168, CUIL 20-28023168-2, con domicilio real en calle Pasaje Público N°1352 de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo Nº 716 de Reconquista (SF). 2do. Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes, 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Súdios quies deberá invertirados instrumentendos esta de de la cultura de la contraction. sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 16 de Febrero de 2022, a las 11,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 18 de Abril de 2022 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 18 de Mayo de 2022 la Económicas; fijar el 18 de Abril de 2022 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 18 de Mayo de 2022 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 21 de Junio de 2022 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará al Ministerio de Seguridad - Policía Departamental de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado Juan Manuel Astesiano (Secretario), José María Zarza (Juez). Reconquista, 16 de Febrero de 2022.

Por disposición del Sr/a. Juez/a a/c de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Reconquista, se hace saber que en los autos: PONCE DE LEON, CARLOS ALBERTO s/concurso preventivo; CUIJ 21-25026961-4, que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 16/12/2021. Autos Y Vistos: Estos caratulados: PONCE DE LEON, CARLOS ALBERTO s/Concurso Preventivo; 21-25026961-4, venidos a resolver el pedido de apertura del concurso preventivo de Carlos Alberto Ponce De Leon, y; Considerando: La petición de apertura de Concurso Preventivo efectuado por el solicitante invocando causales de cesación de pago y reuniendo los requisitos establecidos por el Art. 11 de la Ley de Concursos y Quiebras, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura del concurso. Que, asimismo se solicita en el ítem que titula Criterios de Valoración Adoptados, que, a efectos de resguardar la paridad entre los acreedores y siendo que algunos de ellos cobran los montos que se le adeudan a través del sistema de códigos de descuentos, se oficie al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe para que proceda a levantar los descuentos que pesan sobre sus haberes y al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que levante que pesan sobre sus haberes y al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que levante descuentos que pesan sobre sus haberes y se efectúan bajo la modalidad débito automático. Que, conforme lo peticionado y examinando la documentación acompañada y a fin de evitar que se altere el principio de la par conditio creditorum" generando privilegios en favor de algunos acreedores, corresponde evitar que con-tinúen realizando retenciones y/o pagos en la forma que vienen efectuándose, de-biéndose ordenar el cese de los mismos, ya sea los que se efectúan como retenciones del sueldo del concursado como los que se debitan automáticamente retenciones de sueldo del concursado como los que se debitan automaticamente de sus haberes. Que, sin embargo, y de acuerdo a lo ya resuelto por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Reconquista en LÓPEZ AQUINO, LIONELA BELÉN s/Quiebra; Expte. N° 72 Año 2.018, se dispondrá ordenar a la entidad que liquida el sueldo del peticionante que proceda a retener un veinte por ciento (20%) de los haberes que percibe, previa deducción de los descuentos legales, sumas que deberán depositarse en una cuenta a abrirse para estos Autos y a la orden de este lugrado en el Nuevo Banco de Santa Es S A A tales Autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. A tales fines, librese oficio a la empleadora para que efectúe cese de las retenciones que fines, librese oficio a la empleadora para que efectúe cese de las retenciones que vienen efectuando en los haberes del concursado y proceda a embargar el 20% de los mismos conforme lo indicado ut supra. Autorízase a los profesionales actuantes a intervenir en su diligenciamiento. Asimismo, ofíciese por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Suc. Reconquista- para que se abstenga de continuar con las retenciones que se efectúan por débito automático, por causa anterior a la presentación del presente, y proceda a abrir una cuenta judicial para estos Autos y a la orden de este Juzgado. Resuelvo: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Carlos Alberto Ponce de León, CUIT N° 20-16237877-6, con domicilio en calle Ludueña N° 1850 de ésta ciudad de Reconquista (Sta. Fe), constituyendo domicilio procesal en calle Iriondo N° 716 de esta ciudad. 2) Fijar la audiencia del día 24 de Febrero de 2022 a las 08:00 hs. para el sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos Informáticos. A tal fin Ofíciese por Secretaría, con comunicación al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Ordenar el libramiento de oficios a efectos de cumplimentar con lo previsto en el Art. 14, Inc. 6 y Art. 21 de la LCQ, autorizando a los abogados apoderados del concursado, para su, diligenciamiento hasta tanto el Síndico haya aceptado el cargo en Autos. 4) Decretar la inhibición general de bienes del concursado, oficiándose a este efecto a los Registros correspondientes, autorizáncico naya aceptado el cargo en Autos. 4) Decretar la innibición general de bienes del concursado, oficiándose a este efecto a los Registros correspondientes, autorizándose a las personas referidas en el Punto 3). 5) Intimar a la deudora a depositar en Autos dentro del término de cinco días la suma de \$ 5.000, para abonar gastos, bajo apercibimientos de ley. 6) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y diario local haciéndose conocer el Punto 1) precedente, los datos del juicio y su radicación, en el plazo indicado en el Art. 27 de la LCQ. 7) Hacer saber que las fechas correspondientes a los Inc. 3, 9 y 10 del Art. 14 de la LCQ se fijarán una vez aceptado el cargo por el Síndico. 8) Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterios cina requis comunicación el lucar del concurso haciendo seber el plazo de servicios en requisiones de la cargo por el Síndico. tado el cargo por el Sindico. 8) Hacer saber que el concursado no puede viagar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). 9) Hacer saber a la sindicatura que deberá cumplimentar con los Inc. 11, si correspondiere, y 12 del Art. 14 de la Ley 24.522 y modif. 10) Notificar a la A.P.I (Art. 29 del Cód. Fiscal) la apertura del concurso preventivo. 11) Oficiar a la empleadora que liquida los haberes del concursado y al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Reconquista- conforme lo dispuesto en los considerandos. 12) Notificaciones según Art. 26 de la LCQ. Insértese, hágase saber y agréguese copia. Fdo: Dr. José María Zarza, Juez a/c- Dra. Susana Carletti, Secretaria Subrogante. Reconquista, 22/12/2021.

Por disposición del Sr/a. Juez/a a/c de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Reconquista, se hace saber que en los autos: DIAZ, MARIO GA-BRIEL s/Concurso preventivo; CUIJ 21-25027054-9, que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 30/12/2021 autos y vistos: Estos caratulados: DIAZ, MARIO GABRIEL s/Concurso preventivo; 21-25027054-9 venidos a resolver el pedido de apertura del concurso preventivo de Mario Cebrio Diaz, a resolver el pedido de apertura del concurso preventivo de 25027054-9 venidos a resolver el pedido de apertura del concurso preventivo de Mario Gabriel Díaz, y; considerando: La petición de apertura de Concurso Preventivo efectuado por el solicitante invocando causales de cesación de pago y reuniendo los requisitos establecidos por el Art. 11 de la Ley de Concursos y Quiebras, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura del concurso. Que, asimismo se solicita en el ítem que titula criterios de valoración adoptados, que, a efectos de resguardar la paridad entre los acreedores y siendo que algunos de ellos cobran los montos que se le adeudan a través del sistema de códigos de descuentos, se oficie al la empleadora Brilla Limpio S.R.L. para que proceda a levantar los descuentos que pesan sobre sus haberes y al Banco Santander Rió -Sucursal Reconquista- para que levante descuentos que pesan sobre sus haberes y efectúan bajo la modalidad débito automático. Que, conforme lo peticionado y examinando la documentación acompañada y a fin de evitar que se altere el principio de la "par conditio creditorum" generando privilegios en favor de algunos acreedores, corresponde evitar que continúen realizando retenciones y/o pagos en la forma que vienen efectuándose, debiéndose ordenar el cese de los mismos, ya sea forma que vienen efectuándose, debiéndose ordenar el cese de los mismos, ya sea los que se efectúan como retenciones del sueldo del concursado como los que se debitan automáticamente de sus haberes. Que, sin embargo, y de acuerdo a lo ya resuelto por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Reconquista en LÓPEZ AQUINO, LIONELA BELÉN s/Quiebra, Expte. N° 72 Año 2.018, se dispondrá ordenar a la entidad que liquida el sueldo del peticionante que proceda a retener un veinte por ciento (20%) de los haberes que percibe, previa de-ducción de los descuentos legales, sumas que deberán depositarse en una cuenta a abrirse para estos Autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. A tales fines, líbrese oficio a la empleadora para que efectúe cese de las retenciones que vienen efectuando en los haberes del concursado y proceda a embargar el 20% de los mismos conforme lo indicado ut supra. Autorízase a los profesionales actuantes a intervenir en su diligenciamiento. Asimismo, ofíciese al Banco Santander Río S.A. para que se abstenga de continuar con las retenciones partico Saritariori Rio S.A. para que se absteriga de continuar con las retericiones que se efectúan por débito automático, por causa anterior a la presentación del presente, y proceda a abrir una cuenta judicial para estos Autos y a la orden de este Juzgado. Resuelvo: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Mario Gabriel Díaz, D.N.I. 33.116.465, CUIL N° 20-33116465-9, con domicilio en Pasaje 5, N° 24, Dto. 1 Barrio Itatí de la ciudad de Avellaneda (Sta. Fe), constituyendo domicilio procesal en calle Iriondo N° 716 de esta ciudad. 2) Fijar la audiencia del día 03 de Marzo de 2022 a las 08:00 hs, para el sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos Informáticos. A tal fin oficiese por Secretaría, con comunicación al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Ordenar el libramiento de oficios a efectos de cumplimentar con lo previsto en el Art. 14, Inc. 6 y Art. 21 de la LCQ, autorizando a los abogatar con lo previsto en el Art. 14, Inc. 6 y Art. 21 de la LCQ, autorizando a los abogados apoderados del concursado, para su diligenciamiento hasta tanto el Síndico haya aceptado el cargo en Autos. 4) Decretar la inhibición general de bienes del concursado, oficiándose a este efecto a los Registros correspondientes, autorizándose a las personas referidas en el Punto 3). 5) Intimar a la deudora a depositar en Autos dentro del término de cinco días la suma de \$ 5.000,- para abonar gastos, bajo apercibimientos de ley. 6) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario local haciéndose conocer el Punto 1) precedente, los datos del juicio y su radicación, en el plazo indicado en el Art. 27 de la LCQ. 7) Hacer saber que las fechas correspondientes a los Inc. 3, 9 y 10 del Art. 14 de la LCQ se fijarán una vez aceptado el cargo por el Síndico. 8) Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, baciendo saber el plazo de la ausencia el via comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). 9) Hacar saber a la sindicatura que deberá cumplimentar con los Inc. 11, si correspondiere, y 12 del Art. 14 de la Ley 24.522 y modif. 10) Notificar a la A.P.I (Art. 29 del Cód. Fiscal) la apertura del concurso preventivo. 11) Oficiar a la empleadora que liquida los haberes del concursado y al Banco Santander Río -Sucursal Reconquista- conforme lo dispuesto en los considerandos. 12) Notificaciones según Art. 26 de la LCQ. Insértese, hágase saber y agréguese copia. Fdo: Dr. Fabian Lorenzini- Juez a/c- Dra. Susana Carletti, Secretaria Subrogante. Reconquista, 30/12/2021. \$1200 473082 Mar. 21 Mar. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, a cargo del Dr. José María Zarza (Juez), Secretaría a cargo del Juan Manuel Astesiano, en los autos caratulados: FIGUEREDO, DIEGO BENJAMÍN s/Pedido de Quiebra; (Expte. CUIJ 21-250279511-2, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 28 de Diciembre de 2021 autos Y vistos:... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1ro. Declarar la Quiebra de Figueredo Diego Benjamín, argentino, empleado del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa En DNI 31 384 1991 CUIJ 20.

gueredo Diego Benjamín, argentino, empleado del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, DNI 31.384.1991 CUIL 20-31384199-6, con domicilio real en calle Estanislao López N° 2130 de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2do. Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de fectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 09 de febrero de 2022, a las 11,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 07 de Abril de 2022 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 12 de Mayo de 2022 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 13 de Junio de 2022 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo jucios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derecho

apertura se hará mediante oficio a librarse por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado Juan Manuel ASTESIANO (Secretario); José María Zarza (Juez). Reconquista, 42027 Marcold Marcold

473070 Mar. 21 Mar. 28

Autos: YORIS HERNAN GASTON s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21 25024920-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Reconquista, 17 de Febrero 2022.

### 473074 Mar. 21 Mar. 28

### Segunda Circunscripción

### **REMATE ANTERIOR**

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### POR MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1ra. Inst. Distrito C. y C. 6ta. Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL c/OTRO (D.N.I. 12.522.534) s/Ejecución Prendaria - CUIJ 21-02839914-3 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-1 17) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 8 de Abril de 2022 a las 13,30 horas en el Colegio de Martilleros de Rosario - Ley 7547, calle Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca Peugeot, tipo Furgón 600, modelo Partner Furgón 1.4 N PLC Confort; motor marca Peugeot N° 10DBSE0003679; chasis marca Peugeot N° 8AE5BKFWF9G510169; uso privado, Año 2008, usado, Dominio HLK 540 - Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de Villa Gdor. Gálvez, surge que consta inscripto el dominio a nombre del demandado al 100% y prenda inscripta el 27/01/2014 y reinscripción 13/04/2021 por \$ 61.604. - perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones. - Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra, con la base de \$ 380.000. - si no hubiere postores, seguidamente con la retasa del 50% como última base. -Quien resulte comprador en la subasta referida debe abonar en el acto del remate, en dinero efectivo. y/o cheque certificado y/o cancelatorio, el monto de \$ 30.000 - más el 10% de comisión de ley. El saldo de precio deberá ser depositado en la cuenta judicial abierta a sus efectos en el Banco Municipal de Rosario. Suc. 80 Caja de Abogados, dentro de las 48 hs. de realizada la subasta, bajo apercibimientos de ley (art. 497 CPCC), procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria por el total del monto obtenido en el remate, con expresa prohibición de circular hasta que se efectívice la transferencia de dominio. Los impuestos, patentes y multas que pesan sobre el automotor e incluso los gastos que graven la venta e IVA si correspondiente como asimismo su retiro y traslado, sellados e impuestos y honorarios correspondientes a la tr

#### **EDICTOS DEL DIA**

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 2 de la ciudad de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados: FONT GISELA EVELYN c/GO-NALEZ MARSA LIANA y Otros s/Daños y perjuicios, Expte. Nº 21-11864346-9, se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 08 de Mayo de 2018. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Citese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días, bajo apercibimientos del art. 551 del CPC. Por ofrecida prueba., téngase presente. Acredite su nº de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Ofíciese al RNPA y al SIDEAT como lo solicita. A la solicitud de embargo, previamente ofrezca fianza. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos. Sí el mismo se domicilia alli, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. (arts. 35 y 87 CPCC). Juez de trámite: ANTELO" Otro: Rosario. Atento lo solicitado cítese por edictos a la Sra. María Liana González, para que comparezca a estar a derecho, por si o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETÍN OFI-CIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Firmado: Dra. Jorgelina Entrocasi (Juez); Dra. Mayra Ibañez (Secretaria). En Consecuencia: Queda Ud. debidamente notificado del decreto precedente. S/C

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario, se cita, llama y emplaza al Sr. José Librado Brizuela Fretes, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos de ley en los autos caratulados: VANNELLI, CRISTIAN ANDRES y Otros c/BRIZUELA FRETES, JOSE LIBRADO s/Daños y perjuicios CUIJ N° 21-11876331-6) en tramite ante el referido tribunal. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 22 de Marzo de 2022. Dra. Araceli Stefanelli

(Secretaria). Dr. Svilarich, Prosecretario Mar. 25 Mar. 29

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nº 2 de Rosario y en autos caratulados: VILLAGRA, MELISA LORENA c/BURGUEZ, RICARDO DARIO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-11883118-4, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 9 de Febrero de 2020. Atento que el demandado Burgul, Riardodario no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifiquese por edictos. Fdo.: Dr. Christian Bitetti - Dr. Edgardo Bonomelli. Rosario, 14 de Febrero de 2022.

\$33 473601 Mar. 25 Mar. 29

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: ALEGRE TAMARA y Otro c/GARSILAR ERNESTO y Ot. s/Daños y perjuicios (Expte. Nº 21-11877898-4), conforme providencia de fecha 17/12/2021, se ordena lo siguiente: Rosario, 17/12/2021. Atento que el demandado Ernesto Fabián Garsilar no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según cédula acompañada y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de los deciáreselo rebelde y déselo por decaída el derecho de de usar Notifiquese. de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho do de usar. Notifíquese por edictos. Firmado por la Dra. Analía Mazza (Trámite), y por la Dra. Aracelis Rosenburt (Prosecretaria). Rosario, 1 de Febrero de 2022.

Mar. 25 Mar. 29

Por disposición de este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: CORIA FERNANDA S. c/LEMOS RENE OSCAR y Ot. s/Daños y Perjuicios, CUIJ 21-11876469-9 conforme Resolución Nro. 69 de fecha 08/02/2022 se ordena lo siguiente: Visto y Considerando: Los presentes caratulados: CORIA, FERNANDA SOLEDAD c/LEMOS, RENE OSCAR y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ 21-11876469-9), lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que el demandado René Oscar Lemos no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 138 y 139 vta., haciendo efectivos los apercibimientos de ley; Resuelvo: Declarar rebelde a René Oscar Lemos y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Insértese y hágase saber. Firmado por la Dra. Susana T. Igarzabal (Juez de Trámite), y por la Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 2 de Marzo de 2022.

473536 Mar. 25 Mar. 29

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, Dra. Gueiler, Secretaría de la autorizante, dentro de los autos caratulados: SCHAUVINHOLD, GERMAN ALBERTO c/AMPER y Otros 

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito Nº 4 de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a Julio Héctor Ponce a comparecer a estar a derecho dentro del término de 5 días, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Autos caratulados: MONZON, MAURO EZEQUIEL y Ot. c/PONCE, JULIO HECTOR y Ot. s/Daños y perjuicios" (CUIJ: 21-12638111-2). Firmado por la A. Ragonese (Jueza) y por la Dra. Marcela Norma Barro (Secretaria). Rosario, 18 de Febrero de 2022

brero de 2022. \$ 33 473537 Mar. 25 Mar. 29

Se hace saber por medio del presente edicto, que en los autos: JACA VICTORIA EUGENIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ: 21-02945461-9, que tramita ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nom. de la ciudad de Rosario. En fecha 8 de marzo de 2022, se ha dispuesto citar a los herederos de la Sra. Sánchez Ana y/o Sánchez Ana María por el termino y bajo apercibimiento de ley, todo ello por encontrarse ordenado en el decreto que a continuación se trascribe "Rosario, 8 de marzo de 2022. Cítese a los herederos a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Motote la permeda esta el for del C. C. S. F. bajo los apercibimientos de ley. Atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BO-LETÍN OFICIAL y en el hall de planta baja. Fdo. Dra. Maria Florencia Di Rienzo (Secretaria subrogante) Dr. Luciano D. Carbajo (Juez). Rosario, 16 de Marzo de 2022. Dra. Di Rienzo, Secretaria Subr. \$ 33 473548 Mar. 25 Mar. 29

En los autos caratulados CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/RESSIGA, CARINA GABRIELA s/Apremio; CUIJ Nº 21-12631847-9, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Mónica on lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, ordena notificar por edictos por tres días a la Sra. Carina Gabriela Ressiga D.N.I. 22.510.137 de la siguiente Resolución: Nº 1677. Rosario, 14 de Diciembre de 2.020. Y Vistos: Los presentes caratulados CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PCIA DE STA FE c/RESSIGA, CARINA GABRIELA s/Apremio; Expte. Nº 288/2020 Y considerando: las constancias de autos RESUELVO: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que deberá certificar. Désele la participación correspondiente. Por iniciado juicio de apremio por cobro de aportes, téngase presente. Cítese de remate por el término de 3 días y bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábese embargo sobre los bienes libres del demandado hasta cubrir la suma de \$ 58.500 por todo concepto. Líbrese los despachos correspondientes. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Godoy (Secretaria) - Dra. Klebcar (Jueza). Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$33 473540 Mar. 25 Mar. 29

Rosario, 01.02.2022. Atento el fallecimiento informado de Leandro Mansilla y en virtud de lo normado por el Art. 597 CPCC, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer, por si o por apoderado, por el termino de ley. Notifíquese por cedula al ultimo domicilio del causante y por edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Asimismo, atento a que los coherederos declarados en autos son su cónyuge supérstite y sus hijos, hágase saber que los bienes denunciados serán inscriptos y/o transferidos solo a favor de ellos. Dra. Lorena A. González, Secretaria; Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera (13ª) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Juez), Secretaría del Dr. Lucas Menossi, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/SILVA, CAROLINA VERONICA s/Juicio ejecutivo; (CUI) Nº: 21-02935372-4), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar a la demandada Sra/ta. Carolina Verónica Silva (D.N.I. Nº 23.699.157), la Sentencia del siguiente tenor: Tº. 126 - Fº. 282 - Nº 104 - Rosario, 24 de Febrero de 2022. Antecedentes: Los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/SILVA, CAROLINA VERONICA s/Juicio juic ejecutivo; CUIJ Nº 21-02935372-4, de los que resulta que:... Fundamentos... Por lo expuesto, y conforme lo normado por el art. 474 CPCC; Fallo: 1. Llevar adelante la ejecución contra la demandada, hasta tanto la actora se haga integro cobro del capítal reclamado con más los intereses indicados en los considerandos precedentes. 2. Imponer las costas a la demandada (art. 251 CPCC). 3. Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Verónica Gotlieb la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Juez) - Dr. Lucas Menossi (Secretario).

Mar. 25 Mar. 29 \$ 33 473602

Por disposición del juzgado de circuito 5 de Rosario y en autos BARRIONUEVO, ALEJANDRA ADRIANA y otros c/GIERBAUDO, ALDO s/Otras diligencias; CUIJ Nº 21-02869743-8. Rosario, 02 de Febrero de 2022. Advirtiendo, conforme las constancias de autos, que no se ha emplazado en debida forma a la parte demandada, a los fines de reordenar el procedimiento y no vulnerar el derecho de defensa, citado y aprilegado en actividad de la bacterio de se la la constancia de la con a los fines de reordenar el procedimiento y no vulnerar el derecno de defensa, citese y emplácese por edictos a los herederos del Sr. Aldo Gierbaudo, por el plazo y bajo los apercibimientos de ley (art. 73 y 597 CPCC). Atento encontrarse acreditado el fallecimiento de la Sra. Alejandra Adriana Barrionuevo, téngase por presentado y domiciliado al Sr. Omar Jorge Alfredo García en el carácter que invoca. Dése la participación que por derecho corresponde. Firmado Dra. Gabriela P. Almara, secretaria. Maximiliano N. Cossari, Juez. 08 de Marzo de 2.022.

\$ 33 473671 Mar. 25 Mar. 29

Por disposición del Juzgado de Ira. Instancia Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos por un día en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe lo decretado dentro de los autos caratulados YORLANO DE LANZA MARTHA SUSANA s/Sucesorio; CUIJ Nº autos caratulados YORLANO DE LANZA MARTHA SUSANA s/Sucesorio; CUIJ Nº 21-01406408-4, que a continuación se transcribe: Rosario, 10 de Febrero de 2.022. Téngase presente lo manifestado. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de Oscar Tomas Hodgers, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C. .... Fdo.: Dr. Mauro R. Bonato (Juez) Secretaria en suplencia. 17 de Febrero de 2.022. Dr. Silvio Pasotti, prosecretario. \$33 473669 Mar. 25 Mar. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial de Distrito de la Séptima Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo N. Quiroga; Secretaria a cargo de la Dra. Lorena A. González; en autos los caratulados: BANCO MACRO SA c/ABUELO DOMINGO SRL y otros s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02893112-0, ha dispuesto notificar a Eduardo Alberto Artero, titular del DNI N° 14.535.955, que se ha dictado la siguiente: Resolución: N° 1321 T° 101 F° 309-311. Rosario, 26 de Octubre de 2.021. Y vistos: Estos autos caratulados BANCO MACRO S.A., contra ABUELO DOMINGO S.B.L. vi Area cabre luticia cincutius. 2.021. Y vistos: Estos autos caratulados BANCO MACRO S.A., contra ABUELO DOMINGO S.R.L y Otros sobre Juicio ejecutivo,...; Y considerando:... Fallo: Rechazando las excepciones interpuestas y, en consecuencia, ordenando seguir adelante la ejecución contra Abuelo Domingo S.R.L. y Eduardo Alberto Artero, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más intereses conforme lo previsto en los considerandos de la presente. Costas a la parte accionada. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Marcelo N. Quiroga - Juez; Dra. Lorena A. González - Secretaria. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Fdo.: Dra. Lorena A. González - Secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.

\$ 33 473715 Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Toledo, Vitalina (DNI N° 94.892.977) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/TOLEDO, VITALINA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13911254-4: Rosario, 30 de Diciembre de 2.021. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. Maria Elvira Longhi, Secretaría; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez.
\$ 33 473744 Mar. 25 Mar. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 18ª Nom. Rosario a cargo la Dra. Susana Gueiler juez y Dra. Patricia Beade Secretaria, dentro de los autos caratulados LUDMER, SARA s/Sumaria información; (Expte. № 21-02953009-9), se hace saber que la Sra. Sara Ludmer, escribana, argentina, de estado civil soltera, nacida el 04 de Mayo de 1988, titular del DNI № 33.791.279, hija de Marcelo Rubén Ludmer y María Esther Damiani, domiciliada en calle Juan Manuel de Rosas 1.366 (7º piso, departamento B) de Rosario, provincia de Santa Fe, solicito su inscripción en la Matricula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, 23 de Febrero de 2.022. Dra. Patricia A. Beade, secretaria subrogante.

secretaria subrogante. \$ 33 473763 Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, Dr. Carlos Eduardo Cadierno, notifica al Sr. Escobar, Elvira Matilde, DNI N° 12.662.488, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGA-

TONE S.A. c/ESCOBAR, ELVIRA MATILDE s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02915459-4): N° 19. Rosario, 01/02/2022. Antecedentes:... Fundamentos:... Resuelvo: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de \$ 40.819,43 con más los intereses indicados en los considerandos precedentes e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas el rios considerandos precedentes e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas al demandado vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario). 14 de Febrero de 2.022. \$33 Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. Ragonese Claudia Alejandra, notifica al Sr. López, Cesar Elías, DNI N° 34.937.388, lo declarado en autos: N° 1437 Rosario 14/10/2021. Y vistos... Y considerando... Fallo: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Cesar Elías López, hasta que la parte actora perciba el importe íntegro de pesos treinta y dos mil seiscientos ochenta y cinco con ochenta y siete centavos (\$ 32.685,87), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según lo establecido en el considerando de la presente. Costas a la demandada. Difiérase la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Javier Matías Chena (Secretario), Dra. Claudia Ragonese (Jueza en suplencia). 02 de Febrero de 2.022.

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 3 Dra. Cecilia Camano, notifica al Sr. Villalba, Luis Ariel D.N.I. N° 30.938.333 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VILLALBA, LUIS ARIEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-12627677-7: Tomo: 108 Folio: 30 Resolución: 1408 Rosario, Autos y vistos: Por presentada, domiciliada y en carácter invocado, en mérito al poder general que en copias se glosa en autos, el que deberá certificarse, otórgasele la par-ticipación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábese embargo sobre los haberes que deba percibir el demandado Villalba Luis Ariel por su relación de dependencia con Berardi Y Cia S.H., hasta cubrir la suma de \$ 36.229,54 con más la de \$ 10.868,86 en concepto de intereses y costas provisoriamente estimadas, en proporción de Ley. Líbrese el correspondiente despacho para hacer efectiva la cautela, debiendo depositarse las sumas de dinero retenidas en cuenta a abrir en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal Caja de Abogados (Montevideo N° 2076) para estos autos y a disposición de 

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, Dra. Silvia Ana Cicuto, notifica al Sr. Mercado, Blas Palmira, DNI Nº 95.504.983, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MERCADO, BLAS PALMIRA s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-02922762-1): Nº 1.852. Rosario, 1 de Diciembre de 2.021. Y vistos... Y considerando... Fallo: Ordenando se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga integro cobro del capital reclamado con más sus intereses e IVA, en los términos señalados en los considerandos de este fallo: impresidad la reseta del practica del capital reclamado con COSE. poniendo las costas del presente a la parte accionada vencida (art.251 C.P.C.C.S.F.) y difiriendo la regulación de honorarios para cuando se practique planilla de capital e intereses. Insértese, hágase saber y dése copia. (Expte. Nº 78212/099 CUIJ Nº 21-02922762-1). Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria), Dra. Mónica Klebcar (Juez en suplencia). 03 de Febrero de 2.022.

\$ 33 473717 Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial N° 3ª Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Salvador, Jorge Carlos D.N.I. N° 29.042.106 lo declarado en autos: CFN S.A. c/SALVADOR, JORGE CARLOS s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02915598-1: Tomo: 128 Folio: 107 Resolución: 1042 Y vistos: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general en copia simple acompañado y que deberá certificar por ante la Actuaria. Por iniciada la acción que expresa. Emplacese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabar embaron sobre los haberes que perciba el demandado. Jorge Carlos día. Trabar embargo sobre los haberes que perciba el demandado, Jorge Carlos Salvador, hasta cubrir la suma de \$ 69.226,60 con más la suma de \$ 20.767,98 para intereses y costas futuras, con los límites dispuestos por Decreto Ley 484/87. Líbrese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina Acompañe informe comercial (Nosis Org Veraz SA etc.) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Gabriela b. Cossovich (Sec.).

\$33

473718

Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del juzg9do de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1º Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martinez, notifica al Sr. Lallitta, Adrián Andrés (DNI N° 23 402.579) lo declarado en autos: CFN S.A. c/LALLITTA, ADRIAN ANDRES s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13894705-7: N° 2032. Rosario, 26 de Noviembre de 2021. Y vistos... Y considerando Fallo: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Lallitta, Adrián Andrés - D.N.I. / C.U.I.T./L: 23402579 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 10.530,00 (Diez mil quinientos treinta pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. Il- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Ill- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT N° 27-21307016-4 -1.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 8.559,27 equivalentes a l JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifiquese. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario). Dra. Mariana P. Martínez (Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario). El Sr. Juez a cargo del juzg9do de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la lª Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Báez, Diego Gabriel (DNI N° 36.267.597) lo declarado en autos: CFN S.A. c/BAEZ, DIEGO GABRIEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13885958-1: Rosario, 14 de Septiembre de 2018. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. poder general certificado y acompanado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábese embargo de haberes a la parte demandada, en la proporción que indica el Decreto Ley 484/87, hasta cubrir la suma de \$ 19.452 estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras. Librese el despacho pertinente y deposítese en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta judicial.- Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Dra. Mabel Ana Maria Fabbro (Secretaria), Dra. Mariana Paula Martínez (Juez).

473714 Mar. 25 Mar. 29 \$ 33

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 3 Dra. Cecilia Camaño, notifica al Sr. Ybañez, Eduardo Saúl Exequiel D.N.I. Nº 40.031.263 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/YBANEZ, EDUARDO SAUL EXEQUIEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-12629137-7: Rosario, 10 de Diciembre de 2.021. Agréguese. Informando verbalmente la Actuaria que el demandado Eduardo Saúl Ezequiel Ybañez no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Cecilia Camaño (Juez), Dra. Ana Belén Cura (Sec.). \$ 33 473709 Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 3 Dr. Cecilia Camano, notifica al Sr. Barragan, Cristian Emanuel, D.N.I. № 29.112.429, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BARRAGAN, CRISTIAN EMANUEL s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-12619682-9: Rosario, 26 de Agosto de 2020. Agréguese. Informando verbalmente la Actuaria que el demandado Cristian Emanuel Barragán, no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese en la forma dispuesta en autos mediante decreto de fecha 20/11/2019 obrante a fs. 41. Firmado: Dr. Cecilia Camaño (Juez), Dra. Ana Belén Cura (Sec.).

473706 Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Retamoso, Matías Daniel (DNI N° 28.398.511) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RETAMOSO, MATIAS DANIEL s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13877273-7): Rosario, 09 de Noviembre de 2021 Agréguese los edictos en copia acompañada. Inforrio, 09 de Noviembre de 2021 Agréguese los edictos en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Desígnase al/la peticionante como depositario/a judicial de los edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "presentación electrónica de escritos en expedientes - http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIO-NES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20 PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO %20oct2021.pdf Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Paula Martínez (Juez).

\$ 33 473705 Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la El Sf. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18a Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. Alegria, Na-talia Jimena, DNI N° 36.810.118, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGA-TONE S.A. c/ALEGRIA, NATALIA JIMENA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02918550-3): "N° 1827. Rosario, 24/11/2021. Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1.- Decla-rar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en re-lación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II. - Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga integro por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma de \$ 26.638,71.- con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV.- Diferir regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Dr. Pierini, Prosecretario. Rosario, 29 de Diciembre de 2021 bre de 2021. \$ 33 Mar. 25 Mar. 29 473704

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. Galceran, Sebastián Alberto, DNI Nº 23.695.754, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GALCERAN, SEBASTIAN ALBERTO s/Ejecutivo (CUIJ Nº 21-02879138-8): "Nº 1703. Rosario, 04/11/2021. Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Regular los honorarios del Dr. Knafel Roxanna en la suma de \$ 17.119-(equivalente a 2 jus) - (Art. 7 INC. 2 B Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor i us hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán el valor jus hastá tánto la presente quede firmé. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija abonados por quien corresponda y devengaran desde la mora un interes que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA (Fallo: "Pereyra Mario Simón c/ Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/Incidente de Apremio por Honorarios" Expte. 135/2011 Tº 284 Fº 452/455 18.12.2018 Corte Suprema de Justicia de Santa Fe). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez); Dra. Patricia Beade (Secretaria).

\$ 33 473703 Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. Cartazzo, Juan Benjamín, DNI N° 26.986.444, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CARTAZZO, JUAN BENJAMIN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909719-1): "Rosario, 25 de Marzo de 2019. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado, el que deberá certificarse ante la Actuaria. Por iniciada la acción que expresa, la cual tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula." Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dr. Jonatán Pierini (Prosecretario). Otro: "Rosario, 28 de agosto de 2019. Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaria en este acto que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez); Dra. Myrian R. Huljich (Sec). Dra. Beade, Secretaria Subr.

473702 Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, notifica al Sr. Aizcorbe Cruz, María Julia, DNI N° 94.332.068, lo declarado en autos: CFN S.A. c/AIZCORBE CRUZ, MARIA JULIA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02920909-7): Rosario, 5 de septiembre de 2019.- Por presentada, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado. Otórgasele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábese embargo sobre los haberes que deba percibir la demandada en la proporción establecida por el decreto reglamentario 484/7987 hasta cubrir la suma pretendida más treinta por ciento en concepto de intereses y hasta cubrir la suma pretendida más treinta por ciento en concepto de intereses y costas. A tal fin, líbrese despacho al empleador denunciado con transcripción del presente, haciéndole saber que deberá depositar el monto retenido en cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, sucursal caja de abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador dejar constanticio intervende de la constantición de la constant cia si el requerido vive allí y en su defecto oficiar al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio conocido del demandado." Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario).

\$ 33 473701 Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. Paredes, Hermes Iván, DNI N° 36.958.296, lo declarado en autos: CFN S.A. c/PAREDES, HERMES IVÁN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02906720-9): "N° 23. Rosario, 02/02/2022. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I. Declarar la nulidad del pacto de interese contenido en el pagaré ejecutado, tanto eh relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II. Integrar los referidos documentos conforme lo dispusado a la pagará ejecutado en el pagará en la conforme lo dispusado en la pagará en la conforma los referidos documentos conforme lo dispusado en la conforma los conforma los dispusados en la conforma los conformas los co puesto en los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta puesto en los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 25.497,33.- con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. Ill- Imponer las costas al vencido (Art. 251 CPCC). IV Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler, Juez, Dra. Patricia Beade, Secretaria. Rosario, 14 de Febrero de 2022. 473700 Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 a Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, notifica al Sr. Díaz, Sergio Víctor, DNI N° 16.852.263, lo declarado en autos: CFN S.A. c/DIAZ, SERGIO VICTOR tor, DNI N° 16.852.263, lo declarado en autos: CFN S.A. c/DIAZ, SERGIO VICTOR s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909911-9): "N° 11. Rosario, 01/02/2022. Antecedentes:... Fundamentos:... Resuelvo: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de \$15.026,87- con más los intereses indicados en los considerandos precedentes e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario) cretario).

\$ 33 473698 Mar. 25 Mar. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Pedro A. Boasso, Secretaría de la Dra. María Sol Sedita, se ha ordenado: "Rosario, 22/02/22. Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a entender. Procédase a ordinarizar las prerecibidos. Hagase saber el Juez que va a entender. Frocedase a oruntarizar las pre-sentes actuaciones las que continuarán el trámite según su estado. Cítese y em-plácese a los herederos de Héctor Mario Leegstra (Lidia María Di Rocco, Gustavo César Leegstra, Patricia Noemí Leegstra y Claudia Mabel Leegstra) por el término de 3 días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento del art. 597 C.P.C.C. notificando a los mismos en los domicilios reales y legales que Surjan de C.P.C.C. notificando a los mismos en los domicilios reales y legales que Surjan de los autos sucesorios. Sin perjuicio de ello, publíquense edictos en la forma ordinaria. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Sol Sedita, Secretaria – Dr. Pedro Antonio Boasso, Juez. (Autos: BARON, ESTER LUCIA c/LEEGSTRA, CLAUDIA MABEL y Otros s/Daños y Perjuicios – CUIJ Nº 21-11884170-8. Rosario, 3 de Marzo de 2022.

\$ 33 473599 Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, notifica al Sr. Casco, Alfredo Marcos, DNI N° 28.874.374, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CASCO, ALFREDO MARCOS s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02909709-4): Rosario, 20 de Diciembre de 2018. MARCÓS s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02909709-4): Rosario, 20 de Diciembre de 2018. Por presentada, con domicilio procesal constituído y en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado. Otórgasele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábese embargo sobre los haberes que deba percibir el demandado en la proporción establecida por el decreto reglamentario 48417987 hasta cubrir la suma pretendida más treinta por ciento en concepto de intereses y costas. A tal fin, líbrese despacho al empleador denunciado con transcripción del presente, haciéndole saber que deberá depositar el monto retenido en cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, sucursal caja de abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifiquese por cédula, debiendo el oficial notificador dejar constancia si el requerido vive allí y en su defecto oficiar al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio conocido del demandado. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario). 14 de Febrero de 2.022. \$ 33 473697 Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifico al Sr. Cáceres, Graciela Nelida, DNI N° 14.328.948, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CÁCERES, GRACIELA NELIDA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02919901-6): N° 21. Rosario, 02/02/2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: I. Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II. Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$17.664,50 con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. corresponlizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria subrogante). 14 de ebrero de 2.022.

473696 Mar. 25 Mar. 29 \$ 33

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. González, David, DNI Nº 6.25 1 .702, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ GONZÁLEZ, DAVID s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02861243-2): N° 10 Rosario, 02/02/2022. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: ... I.- Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II.- Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en los considerándo y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 5.331,93 con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al ven-cido (Art. 257 C.P.C.C.). IV- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se prac-tique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Andrea Beade (Sec. subrogante). \$33 473695 Mar. 25 Mar. 29

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Mantaras, Horacio Natalio, DNI Nº 24.574.177, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MANTARAS, HORACIO NATALIO s/Ejecutivo; (Expte. Nº 634/2013): Rosario, 27 de Octubre de 2021. Agréguese la reposición de sellado acompañado. A la certificación de poder, como solicita. Autos para sentencia. Notifíquese por cédula. Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretaria; Dra. Lucrecia Mantello, Juez. Y otros... Rosario, 08 de Noviembre de 2.021. Atento a la rebeldía ordenada para el demandado, revócase parcialmente el decreto de fecha 27-10-21 en lo referente a la notificación por cédula. En su lugar, notifíquese por edictos. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria), Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 29/12/2021.

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de circuito judicial Nº 4 Dr. Ragonese Claudia Alejandra, notifica al Sr. Fernández, Marisa Mónica D.N.I. Nº 25.387.954 lo declarado en autos: CFN S.A. c/FERNANDEZ, MARISA MONICA s/Ejecutivo; CUIJ Nº 21-12621129-2: Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, se provee: Atento a lo manifestado y constancias de autos, y sin perjuicio de lo actuado al respecto, emplácese a la demandada Fernández Marisa Mónica por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publiquense los edictos por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Có. los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: Dr. Ragonese Claudia Alejandra (Juez), Dra. Marcela Norma Barro (Sec.). 09/11/21.

\$ 33 473691 Mar. 25 Mar. 29

En los autos caratulados: CFN S.A. c/SANCHEZ, DAMIAN LEONEL; CUIJ N° 21-12630652-8. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. Ragonese Claudia Alejandra, notifica al Sr. Sánchez, Damián Leonel, DNI N° 28.393.491, lo declarado en autos: N° 1418 Rosario 12/10/2021. Y vistos... Y considerando... Fallo: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Damián Leonel Sánchez, hasta que la parte actora perciba el importe íntegro de pesos dieciocho mil ciento ochenta y seis con cincuenta y ocho centavos (\$ 18.186,58), con mas los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según lo establecido en el considerando de la presente. Costas a la demandada. Difiérase la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Javier Matías Chena (Secretario), Dra. Claudía Ragonese (Jueza en suplencia). 03 de Febrero de 2.022.

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial N° - 3ª Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Abregu, Juana Del Carmen D.N.I Nº 26.736.329 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ABREGU, JUANA DEL CARMEN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02928304-1: Tomo: 133 Folio: 283 Resolución: 176. Rosas/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02928304-1: Tomo: 133 Folio: 283 Resolución: 176. Rosario, Y Vistos: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaria, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, emplácese al demandado Abregu Juana Del Carmen a estar a derecho por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Acompañe informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Martes y viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese (art. 36 Ley 24240). Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Asimismo, trábese embargo sobre los bienes libres de propiedad del demandado hasta cubrir la suma de \$54.455,42 con más la suma de \$ 16.336,63 para intereses y con lo limites dispuestos por el decreto ley 484/87. Líbrese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Gabriela B. Cossovich (Sec.).

Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. Maria Silvia Beduino, notifica al Sr. Martínez, Juan, DNI Nº 30.112.060, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MARTINEZ, JUAN s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-12618591-7): Rosario, 17/12/2021. 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Juan Martínez, DNI Nº 30.1 12.060, hasta tanto CFN S.A. se haga integro el cobro de la suma \$ 39.353,70 con los intereses fijados en los considerandos pracedentes. 2) Imporer las costas a la parte demandad. (Att. 251 randos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Maria Fabiana Genesio (Juez en suplencia), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.).

\$ 33 473689 Mar 25 Mar 29

En el juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la decima cuarta nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, secretaria de la Dra. María Karina Arreche, en los autos caratulados GRUPO UNIÓN S.A. c/GOMEZ MARTA SUSANA s/Ejecutivo; (Expte. Nº 1307/2011) se ha dictado lo siguiente: Rosario, 16 de Junio de 2.017. Con los autos a la vista, proveyendo escrito cargo Nº 9775/2017: Agréguense los edictos acompañados. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada no ha comparecida a estar a derecho declárasela rebelde y siga el juiçio sin su reparlados. Informatido verbarrierte la Actualia en este acto que la parte etaliadada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez), Dra. Analía Suárez Mónaco (Secretaria en suplencia). Rosario, 14/03/22. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

473575 Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Enciso, Moreno Domingo, DNI Nº 95.190.391, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ENCISO, MO-RENO DOMINGO s/Ejecutivo (CUIJ Nº 21-02908522-3): Rosario, 17/02/2021. Agréguese la cédula acompañada. Informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde prosiquiendo el juicio sin su representación. Notifíques por cédula. Elimado. Dra María la parte demandada no ha comparecido a estar a defecho, declaresera rebeide pro-siguiendo el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Maria Silvia Beduino (Juez), Dra. María Amalia Lantermo (Sec). Otros: Rosario, 05 de Agosto de 2021. Agréguese la cédula acompañada. Advir-tiendo el proveyente que en el decreto de fecha 17 de febrero de 2021 se ha incu-

rido en un error material involuntario revócase por contrario imperio el mismo en la parte que dice "Notifíquese por cédula" y en lugar se provee: "Notifíquese por edictos". Notifíquese en forma conjunta con el decreto de fecha 17 de febrero de 2021. Fdo.: Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria), Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Rosario, 11 de Febrero de 2022.

\$ 33 473686 Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. AGUIRRE, FABIÁN DARIO, DNI N° 36.449.309, lo declarado en autos: CFN S.A. c/AGUIRRE, FABIÁN DARIO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02896013-9): "N° 1728. Rosario, 08/11/2021. Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1. Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. Il. Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma de \$ 26.127,53.- con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. Ill.- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). W. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, 28 de Diciembre de 2021. Dr. Pierini, Prosecretario.

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. Barrios, Estefanía Carina, DNI N° 31.044.315, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BARRIOS, ESTEFANIA CARINA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02911658-7): Rosario, 10/11/2021. Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaria en este acto el demandado no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Se deja constancia que los edictos acompañados se encuentran publicados en la web del BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Andrea Beade (Sec.).
\$33 473682 Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Reva. Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. Fiol, Julia Silvia, DNI N° 20.272.590, lo declarado en autos: CFN S.A. c/FIOL, JULIA SILVIA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02885362-6): "N° 1805. Rosario, 18/11/2021. Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1. Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II. Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en los applicados y tente reference acutivi dela esta la ciclosión bota tota los actorios de conformes de consultados en los applicados y conforma lo dispuesto en los applicados y conformados y con montos fijados. II. Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 19.712,98.- con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, 29 de Diciembre de 2021. Dr. ler (Juez), Dra. 1 durs... Pierini, Prosecretario. \$23 473681

Mar. 25 Mar. 29

En los autos caratulados "CFN S.A C/DONINI RICARDO MAXIMILIANO S/EJE-CUTIVO" CUIJ N° 21-02867380-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, Dr. Marcelo M. Quaglia, notifica al Sr. Donini, Ricardo Maximiliano, DNI N° 34140395, Lo declarado en autos: Rosario, 18 de Febrero de 2021. Proveyendo escrito cargo nro. 1081/21: téngase presente Lo manifestado. Informando verbalmente a la Actuaria en este esta que la carte de declaración. acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos.- Dra. Ma. Karina Arreche Secretaria Subrogante Dr. Marcelo M. Quaglia, Juez. Artículo 73. Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Rosario, 29 de Diciembre de 2021. Dra. Arreche, Secretaria Subr. 473688 Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, notifica al Sr. Espinoza, Juan Valentín, DNI N° 36.669.798, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ESPINOZA, JUAN VALENTIN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-01526477-9): N° 1 - Rosario, 01/02/2022. Antecedentes:... Fundamentos:... Resuelvo: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra la demandada, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los fundamentos precedentes e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Juez), Dr. Lucas Menossi (Sec.).

473680 Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 a Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, notifica al Sr. Todeschini, Eugenia, DNI N° 29.923.919, lo declarado en autos: CFN S.A. c/TODESCHINI, EUGENIA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-02918688-7): "N° 8. Rosario, 01/02/2022. Antecedentes:... Fundamentos:... Resuelvo: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de \$27.147,08.-con más los intereses indicados en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera 2). Imporpulas costas al demandado, vencida (at 251.CPC) 3) Diferir pondiere. 2) Imponer las costas al demandado vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber" Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas 

Mar. 25 Mar. 29

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Çivil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, notifica al Sr. Toloza, Angel Faustino, DNI N° 14.775.980, lo declarado en autos: CFN S.A. c/TOLOZA, ANGEL FAUSTINO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02880042-5): "Rosario, 11 de agosto de 2021. Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no circho positico pos resisten escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el de-mandado Angel Faustino Toloza no ha comparecido a estar a derecho, declárasele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese por edictos" Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Juez), Dr. Lucas Menossi (Sec.). \$33 473678 Mar. 25 Mar. 29

Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 5 de Febrero de 2021. Por presentado, domiciliado, por derecho propio. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Acompañe boleta colegial, bajo apercibimiento de no proveerse en lo sucesivo escrito alguno a su Instancia. Por iniciada formal demanda por cumplimiento de contrato en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor que tramitará según las normas del proceso ordinario, en virtud de la complejidad de las cuestiones ventiladas (arts. 398 CPCC). Dése intervención al Sr. Agente Fiscal, en los términos de la Ley 24.240 y modificatorias. Cítese y emplácese a Baricars Norte S.A. y a Volkswagen S.A. de Ahorro para fines determinados por el término de ley, para comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía, (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Intímese a los demandados a denunciar compañía de seguros en caso de poseerla, a los fines de la debida citación en garantía. Por ofrecida prueba. Agréguense las copias y hágase saber que deberá acompañar la documental original. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios –acta 8/2018 del 13 de marzo de 2.018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte: de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifiquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Firmado: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Juez). En consecuencia: Queda Ud. debidamente notificado del decreto precedente. Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 5 de Febrero de 2021. Por presentado, domi-

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil 

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación del la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: MATAS, HERNAN CESAR s/pedido de quiebra - Conv. en Concurso Preventivo; Expte. 72/2018, se ha dispuesto: Nº 2201. Rosario, 23 de diciembre de 2021. y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Prorrogar excepcionalmente el Período de Exclusividad, venciendo el día 22 de abril de 2022 (art. 43 L.C.Q.). II.- Fíjese fecha de la audiencia informativa para el día (5 días antes) 15 de abril de

BOLETIN OFICIAL / VIERN	NES 25 DE MARZO DE 2022	Pág. 61
2022 a las 8.30 horas. III Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario oportunamente designado, por el término de cinco días. Cópiese, insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaria. Dr. Luciano D. Carbajo, Juez. Rosario, 04 de Marzo de 2022. \$165 Mar. 25 Mar. 28	D.N.I. 5.999.259, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta caratulados: "ALVAREZ, ELMO OSMAR S/ DECLARATORIA DE HE (CUIJ N° 21-02947651-6). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretari \$ 45	REDEROS"
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Julia Gladys Bernardina Fortunato (DNI 1.040.234) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FORTUNATO, JULIA GLADYS BERNARDINA S/ SUCESORIO – 21-02952747-1  \$ 45	Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nomina sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que deren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO CESAR D.N.I. 7.486.620 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta caratulados: "ESCALADA, JULIO CESAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 216). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.  \$ 45	ue se consi- ESCALADA a días. Autos
Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, y en autos: BENITEZ EMANUEL JUAN AGUSTIN s/Supresión de apellido materno; Expte. Nº 21-02951651-8 se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 18.248, que el Sr. Benítez Emanuel Juan Agustín (DNI Nº 33.069.071) ha solicitado la supresión del apellido Benítez por el de Bastianelli, quedando así Bastianelli Emanuel Juan Agustín. Publíquense edictos de ley una vez por mes en el lapso de dos meses en el BOLETÍN OFICIAL. \$ 45 472219 Mar. 25	Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominacio dad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a to se consideren con derecho a los bienes que ha dejado la causante SC RAYA ROSALY DNI 93.055.943, POR UN DIA PARA QUE LO ACREE TRO DE LOS TREINTA DIAS CORRIDOS. AUTOS caratulados SOARI ROSALY S/SUCESORIO CUIJ 21-02944366-9 de trámite por ante la Oficesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.  \$ 45  Mar. 25	odos los que OARES SO- DITEN DEN- ES SORAYA
Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ANASTACIO SAA-VEDRA, D.N.I. 5.914.179, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAAVEDRA, JUAN ANASTACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25439934-2 ). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.  \$ 45 Mar. 25	Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nomina sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que deren con derecho a los bienes dejados por el causante HORA ANDREOZZI D.N. 1.1 1858. 436 por un día, para que lo acrediten dentro días. Autos caratulados: "ANDREOZZI, HORACIO JOSE S/ DECLAR HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02916281-3). Fdo. MARIANA MICHELET cretaria.  \$ 45 Mar. 25	ue se consi- ACIO JOSE de los treinta ATORIA DE
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADOLFO ARTURO BULGHERONI, D.N.I. 5.395.221, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BULGHERONI, ADOLFO ARTURO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02950189-8). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria. \$45	Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4º Noi Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los sideren con derecho a los bienes dejados por la causante EDIT NO D.N.I. 4.099.522, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta caratulados: "DELU, EDIT NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDERO 21-02953029-4). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria. \$ 45	que se con- DEMI DELU, a días. Autos
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO BRUNO ZANCHETTA, D.N.I. 6.044.126, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZANCHETTA, NORBERTO BRUNO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02939638-5). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.  \$ 45 Mar. 25	Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Con Cuarta Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenad herederos, acreedores y todos los que se consideran con derecho a lo: jados por el causante SABELLA ALBERTO JOSE, DNI Nº 6.058.302 para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "S/BERTO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02 Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.  \$ 45	do citar a los s bienes de- ', por un día ABELLA AL-
Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANTONIO BARTOLOME CEKADA, D.N.I. 6.057.120, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CEKADA, ANTONIO BARTOLOME S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02951861-8). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria. \$45	Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial o minación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante F ELENA GRASSANO DNI 12.522.781, por un día, para que lo acrediten o treinta días. Autos caratulados "GRASSANO, FLORENCIA ELENA S. TORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02948106-4. Fdo. Fdo. MARIANA M Pro Secretaria.  \$ 45 Mar. 25	s y todos los FLORENCIA dentro de los /DECLARA-
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BARTOLOME BRUZZONE, CI 479.204, y MARGARITA ANITA REPETTO, LC 3.446.033, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRUZZONE, BARTOLOME Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-02952033-7). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria. \$45	Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la OFICINA I SOS SUCESORIOS SEC. UNICA, se ha ordenado citar a los heredero res y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por IBUENO JOSE LUIS L.E. 05.714.218 y BUENO CLAUDIA EMMA D.N.I. por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos o "BUENO, CLAUDIA EMMA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREI 02946074-1". Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.	os, acreedo- los causante 17.021.021, caratulados:
Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FACUNDO RAMON CHUMBA AGUIRRE, D.N.I. 13.580.291, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHUMBA AGUIRRE, FACUNDO RAMON S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-02948943-9). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.  \$ 45 Mar. 25	\$45 Mar. 25  Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nomina sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que deren con derecho a los bienes dejados por la causante RODOLFO LOPEZ D.N.I. 13.588.737 por un día, para que lo acrediten dentro días. Autos caratulados: "LOPEZ, RODOLFO ALBERTO S/ DECLAR. HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02946949-8) . Fdo. MARIANA MICHELET cretaria.	ue se consi- D ALBERTO e los treinta ATORIA DE
Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Robledo Ceferino D.N.I. 27.724.522 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ROBLEDO CEFERINO S/SUCESION" CUIJ N° 21-02950393-9. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secreta-	\$ 45 Mar. 25  Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nomina sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los qu	

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Bernardo Ayala, DNI 6.025.784, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: AYALA, PEDRO BERNARDO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ № 21-02953105-3). Rosario. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria. \$45

Mar. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELMO OSMAR ALVAREZ

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS GANTUS D.N.I. 6.042.865 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:GANTUS, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij 21-02948516-7. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MANUEL FERNANDEZ D.N.I. 6.047.806 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, JUAN MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02952882-6. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$45

Mar. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANTILLAN, HAYDEE D.N.I 23.716.590 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SANTILLAN, HAYDEE S/ SUCESORIO CUIJ 21-02952758-7 . Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria

Mar. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Ro-Por disposicion del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominacion de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ROBUSTIANO RUIZ D.N.I. 13.042.863 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RUIZ, JUAN ROBUSTIANO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA CUIJ 21-02952602-5 Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

Mar. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEREGO, CECILIA EMILIA RITA D.N.I. 5.172.009 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PEREGO, CECILIA EMILIA RITA S/ DECLARATORIA DE HE-REDEROS CUIJ 21-02948942-1 . Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Mar. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA ESTÉR PESENTI D.N.I. 4.873.257 y de RAMON ROSARIO DURAN DNI 6.043.489 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PESENTI, DORA ESTER Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02945134-3. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria Mar. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-deren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO GABRIEL PALMIERI D.N.I. 16.076.440 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PALMIERI, GUSTAVO GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02950169-3 . Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secreta-

\$ 45 Mar 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO SALIDO, DNI 8.506.193, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALIDO, RICARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02947209-9) Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.

Mar. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Roroi disposicioni dei duez de distilito Civil y Comercial de la 11º Nominacion de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante WOUTERS, LAURA MARIA ITATI D.N.I. 22.951.660 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: WOUTERS, LAURA MARIA ITATI S/ SUCESORIO cuij 21-02935583-2. Fdo. Mar. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MUZZIO, RONALDO D.N.I. 6.046.432 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:MUZZIO, RONALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij 21-02952554-1. Fdo.

\$ 45

\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO URBANO OSTIZ D.N.I. 6.035,954 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: OSTIZ, ROBERTO URBANO S/ DECLARATORIA DE HERE-DEROS CUIJ 21-02948515-9. Fdo.

Mar. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HAYDEE ANGELICA GALLO D.N.I. 4.103.546 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GALLO, HAYDEE ANGELICA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA CUIJ 21-02952905-9. Fdo.

\$ 45 Mar. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUSTIN ENRIQUE SOLANAS (DNI 12.525.902) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOLANAS, AGUSTIN ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02952262-3). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo — Secretaria Subrogante.-

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA NELIDA PARRUCCI (DNI 906.445) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PARRUCCI, MARIA NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02950378-5). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subro-

Mar. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROQUE ROMAGNOLI (DNI 6.034.594) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMAGNOLI, ROQUE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02952227-5). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-" Mar. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNARDO NUDENBERG (DNI 5.983.043) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NUDENBERG, BERNARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02929920-7). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-"
\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12va. Nominación de-Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que seconsideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO ROBERTOBERNIA (D.N.I. 6.243.184) por un día, para que lo acrediten dentro de los treintadías. Autos caratulados: "BERNIA, HUGO ROBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02952666-1) Dra. Vanina Carla Grande- Secretaria.

\$ 45 Mar. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA POMELLI (DNI 4.519.392) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días Autos cara-tulados "PASTELLETTO JUAN CARLOS Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HERE-DEROS" (CUIJ 21-02951601-1)

Mar. 25

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTHER CA-TALINA DIALE (D.N.I. 2.330.258) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIALE, ESTHER CATALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02953881-3" Fdo. Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario, .- \$45 Mar. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE OMAR LERCARA D.N.I. 16.464.505 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LERCARA, JORGE OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02953705-1). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario, de

\$ 45 Mar. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO LOPEZ DE VITA D.N.I. 14.287.021 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ DE VITA, JORGE ALBERTO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-02953783-3). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario, de 2022.-

\$ 45 Mar. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la --° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANUNCIADA FORMICA D.N.I. 2.959.350 y ALBERTO CARLOS GOMEZ D.N.I. 6.002.867 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FORMICA, ANUNCIADA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02942321-8). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario, de 2022.

\_. Mar. 25 \$ 45

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la --° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANUNCIADA FORMICA D.N.I. 2.959.350 y ALBERTO CARLOS GOMEZ D.N.I. 6.002.867 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FORMICA, ANUNCIADA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02942321-8). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario, de 2022.-

Mar. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROQUE ERNESTO DELLA FONTANA (D.N.I. 16.267.355), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DELLA FONTANA, ROQUE ERNESTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02954087-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 \$ 45 Mar. 25 Mar. 25

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, a que se consideren con derecho a los bienes dejados por el BOTTURA (D.N.I 6.078.004) por un día, para que lo acredit días. Autos caratulados: "BOTTURA, EZIO PRIMO S/ SUCES 3" Fdo.Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario, \$ 45	acreedores y todos los causante EZIO PRIMO en dentro de los treinta
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y te deren con derecho a los bienes dejados por el causante V (LE 5.919.802) por un día, para que lo acrediten dentro de los ratulados: HEIS, VALENTIN MARCELINO S/ DECLARATOR 21-01565512-4 \$ 45 Mar. 25	odos los que se consi- alentín Marcelino Heis s treinta días. Autos ca-
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a l deren con derecho a los bienes dejados por el causante EDI (D.N.I. 6.013.566), por un día para que lo acrediten dentro de caratulados: "MISKIN, EDUARDO RAUL S/ SUCESORIO" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  \$ 45	todos los que se consi- UARDO RAUL MISKIN e los treinta días. Autos
Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el POLITO GARYGORTA (D.N.I 5.998.320) por un día, para ce de los treinta días. Autos caratulados: "GARAY GORTA, RUI CLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02953647-0" Fdo. Virgia. Rosario,	acreedores y todos los I causante RUBEN HI- que lo acrediten dentro BEN HIPOLITO S/ DE-
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y t deren con derecho a los bienes dejados por la causante E (DNI 5.505.029) por un día, para que lo acrediten dentro de caratulados: CANARELLI, ELDA ADELAIDA S/ SUCESORIO \$45	odos los que se consi- Ida Adelaida Canarelli
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y tre deren con derecho a los bienes dejados por la causar CARLOS, D.N.I. 11.142.353, por un día, para que lo acredite días. Autos caratulados: "AVOLEDO, JUAN CARLOS S/ SUC 02937979-0). Fdo. DRA. MARÍA BELÉN MORAN, Secretaria Rosario, de Octubre de 2021 \$ 45	odos los que se consi- nte AVOLEDO, JUAN en dentro de los treinta
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y tederen con derecho a los bienes dejados por la causante DI BEATRIZ, D.N.I. 5.336.893, por un día, para que lo acredite días. Autos caratulados: "DI PANGRAZIO, NORMA BEAT (CUIJ N° 21-02931994-1). Fdo. DRA. MARÍA BELÉN MORA de Octubre de 2021 \$ 45 Mar. 25	odos los que se consi- PANGRAZIO, NORMA en dentro de los treinta RIZ S/ SUCESORIO",
Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, a que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGEL GIMENEZ (D.N.I 16.670.849) por un día, para que los treinta días. Autos caratulados: "GIMENEZ, MIGUEL AN RIA DE HEREDEROS - 21-02952921-0" Fdo.Virginia Arfeli, i	acreedores y todos los el causante MIGUEL lo acrediten dentro de IGEL S/ DECLARATO-
- \$ 45 Mar. 25	
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y teren con derecho a los bienes dejados por la causar ANUNCIATA, D.N.I. 5.980.364, por un día, para que lo acredidas. Autos caratulados: "MORONI, ADELA ANUNCIATA (N°21-02933341-3). Fdo. DRA. MARÍA BELÉN MORAN, Se Octubre de 2021	odos los que se consi- nte MORONI, ADELA ten dentro de los treinta / SUCESORIO", (CUIJ
\$ 45 Mar. 25	
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a t deren con derecho a los bienes dejados por el causante MALDONADO (D.N.I. 6.006.344), por un dia para que lo a treinta días. Autos caratulados: "MALDONADO, ROBERTO (DESCRIPTION CONTROLLO CONTROL	todos los que se consi- ROBERTO CARLOS acrediten dentro de los

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALUSTIANO LUIS MENDIETA (D.N.I. 4.630.234), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MENDIETA, SALUSTIANO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02940170-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Mar. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DEVITA, NILDA JOSEFA, D.N.I. 11.335.753, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEVITA, NILDA JOSEFA S/ SUCESORIO", (CUIJ N° 21-02941059-0). Fdo. DRA. VANINA CARLA GRANDE, Secretaria. Rosario, .. de Marzo de 2022.-Mar. 25

#### **CASILDA**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial № 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, a cargo del Dr. Gerardo Antonio Miguel Marzi, Juez, y de la Dra. Sandra Silvina González, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELDA YO-LANDA CAIROLI, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Dra. Sandra Silvina González, Secretaria. \$ 45

Mar. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial № 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, a cargo del Dr. Gerardo A. Marzi, Juez, Secretaria de la autorizante, se hace saber dentro de los autos caratulados FERRARETTO HORACIO RAÚL s/Declaratoria de herederos; Expte. № 773/2021, CUIJ № 21-25861430-2, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Horacio Raúl Ferraretto por el término de treinta días a este tribunal a hacer valer sus derechos. (CUIJ № 21-26861430-2). Secretaria. Casilda, Marzo de 2.022

Mar. 25 \$ 45

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes José Félix Gerbaudo y Elena Esther Maestri, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GER-BAUDO JOSE FELIX y otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-25860120-0. Firmado: Dra. Sandra S. González, Secretaria; Dr. Gerardo A. Marzi, Juez. Casilda, 27 de Septiembra de 2 021 27 de Septiembre de 2.021.

Mar. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª de la ciudad de Casilda, Dr. Gerardo Antonio Miguel Marzi, secretaria del autorizante, Dra. Sandra S. González, se hace saber que en los autos caratulados MAGGIOLINI OSCAR s/Sucesiones-Insc. Tardías-Sumarias-Volunt.; CUIJ Nº 21-25861644-5, se cita y emplaza a los herederos, legitimarios, acreedores, legatarios del causante Oscar Arturo Maggiolini, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por esta, por el término de 30 días, a que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese por el término de un día. Dra. Sandra Silvina González, Secretaria.

\$ 45 Mar. 25

Por disposición de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de la ciudad de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi, secretaria de la Dra. Sandra S. González, llama por un día a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan Carlos Brizzola, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimientos de ley (CUIJ Nº 21-25861266-0, Expte. Nº 679/2021). Casilda. Dra. Sandra S. González, Secretaria.

\$ 45

Mar. 25 \$ 45

\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ciucci, Rogelio Fernando, D.N.I. Nº 6.132.762, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIUCCI, ROGELIO FERNANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Cuij Nº 21-25860804-3, Nro. Expediente: 439/2021. Fdo. DRA. Sandra S. Gonzalez, Secretaria. Casilda, . de de 2022.-

Mar. 25

### **SAN LORENZO**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados: GAINO ANABEL s/Cambio apellido; (479/2018) ha ordenado: San Lorenzo, 17 de Agosto de 2.018. Por presentada, domiciliado, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por iniciada sumaria información tendiente al cambio en el orden de apellido (art. 69 C.C.) imprímase a la presente trámite sumarísimo. Publíquese el pedido en el boletín ofi-

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIEGO GU-RRUCHAGA (D.N.I.. 33.513.710) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GURRUCHAGA, DIEGO S/ SUCESORIO - 21-02949054-3" Fdo.Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario, \$ 45

RIO" (CUIJ 21-02946821-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

cial una vez por mes durante el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. Ofíciese a los registros respectivos, con el fin de que informen si existe a nombre de la solicitante medidas precautorias sobre su patrimonio. Atento lo dispuesto en la última parte del art. 70 CC dése intervención a la Asesoría Letrada del Registro Civil. Agréguese la documental acompañada. Por ofrecida prueba. A los fines de la Declaración de testigos fijase fecha para cualquier día y hora hábil de audiencia. San Lorenzo. Dra. Luz Maria Gamst, secretaria.

\$ 33 471811 Mar. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nomiación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acre-edores y/o legatarios de doña LUCIA ADELAIDA SPAGARINO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña BRECCIA MARIA ROSA y don ORAYEN RAMON AURELIO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

Mar. 25 Abr. 07 \$ 45

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don SANTIANES ALFONSO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

Mar. 25 Abr. 07 \$ 45

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña ANGELA MOLINA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña MARIA LUISA RAMONA LSVSTELLI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acre-edores y/o legatarios de don ASNOLDO GOMEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don HERALDO BROVELLI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña MARTHA GLADYS MORONCINI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria. \$ 45 Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ORLANDO PEDRO MARCONI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don HERMENEGILDO ESPINDOLA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña MARIA LUISA ENRIQUEZ y don OSCAR VICTOR
ZARATE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los
apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

4.56 Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña DILMA FORTUNATA AYALA y don SANTOS EVARISTO MONZON, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don JUAN CARLOS ALANIS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo, Pra Luz María Gamet, secretario. renzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

Mar. 25 Abr. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Por disposicion del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) y Dra. Luz María Gamst (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos del causante Sra. RUIZ MARIA y a todo el que tenga algún interés legí-timo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el termino y bajo aperci-bimiento de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la oficina dentro de los autos caratulados "RUIZ MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" EXPTE. N°21-25440535-0 Lo que se publicara a sus efectos en los estrados del tribunal por el término de leys. San Lorenzo. Secretaria de la Dra Luz María Gamst término de ley.- San Lorenzo, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst. \$ 45 Mar. 25

#### VILLA CONSTITUCION

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2Da. Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Dra. Griselda Ferrari, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SRA. DORA DELLY SCIACALUGA (DNI 3.561.747), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días desde la presente publicación, en los autos caratulados: "SCIA-CALUGA, DORA DELLY S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ Nro. 21-25657086-3. – Art. 2340 CCC. -

\$ 45 Mar. 25

En los autos caratulados "CUADRANTI CLEMENTE DOMINGO s/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-25656715-3, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, llama y cita a los acreedores, herederos y todos los que creyeren con derecho a la herencia de-jada por el causante, CUADRANTI CLEMENTE DOMINGO, por el término de 30 días, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.N). Villa Constitución de de 2022.- Fdo. Dr. Alejandro Danino (Secretario).

\$ 45 Mar. 25

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nom. de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. AGUEDA ORSARIA, dentro de los autos caratulados "BARRETO, EDUARDO ISMAEL S/JUICIO SUCESORIO", CUIJ:21-25657295-5, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. EDUARDO ISMAEL BARRETO, DNI Nº 14.724.567 por el término de 30 días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- SECRETARIA, Villa Constitución, 22 de MARZO de 2022.- \$ 45

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera instancia CIVIL y COMERCIAL DE VILLA CONSTITUCION- SEGUNDA NOMINACION- a cargo de DRA. GRISELDA N. FERRARI – JUEZA, secretaría a cargo del certificante, dentro de los caratulados "JUNCOS, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO 21-25654941-4 se ha dispuesto citar a a los herederos y/o legatarios de MIGUEL ANGEL JUNCOS, fallecido en la ciudad de ARROYO SECO el dia 30 de setiembre de 2014, y/o sus eventuales herederos y/o tercero que se creyesen con derecho, por medio de edictos que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial conforme lo previsto por los Arts. 67, 73, 597 y ccdtes. del CPCC, para que comparezcan dentro del término de diez (10) días desde la notificación y de la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el trámite conforme corresponda. Fdo . DRA. CLAUDIA VERÓNICA VALOPPI \$45 Mar. 25

#### VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, juez.- Secretaría del Dr. Walter Bournot dentro de los autos caratulados: "BARBIERI, VICTOR MIGUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº 21-24617454-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don BARBIERI, VICTOR MIGUEL, DNI N° 7.953.425 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- Secretaría, MARZO de 2022.- Dr. Gabriel Carlini, Juez.- Dr. Walter Bournot, Secretarío.- \$ 45 Mar. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y

legatarios del causante don OVIEDO CARLOS MARIA DNI 8.445.305 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus de-rechos en los autos "OVIEDO CARLOS MARIA S/ SUCESORIO - 21-24617711-9" . Venado Tuerto, 14 de Marzo 2022.-

Mar. 25 Mar. 31

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don CASTRO JULIO CARLOS DNI 10.094.082 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus de-rechos en los autos "CASTRO JULIO S/ SUCESORIO - 21-24617179-0 EDICTOS"

Venado Tuerto, 21 de febrero 2022.-Mar. 25 Mar. 31 \$ 45

\$ 45

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Tera. Nominación de Venado Tuerto, Secretaria de la Dra Daneri, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. Fernando David MESTRE, D.N.I.7.644.361, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de de 2022. "MESTRE, Fernando David s/ SUCESORIO", Expte. CUIJ 21-24617412-9.

### Mar 25

#### **CAMARA DE APELACIÓN**

**EDICTOS ANTERIORES** 

Por disposición de los Sres. Jueces de la Excma. Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1), se ha ordenado citar a los herederos y/o sucesores de Silvio Andrés Escaparlenda (DNI N° 20.812.221) a fin de que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el termino y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por los arts. 73 y/o 47 y 597 del C.P.C.C. Autos caratulados CAÑETE ROMINA PAOLA c/GRUPO GENERAL LAGOS S.R.L. y otros s/Demanda de derecho de consumo; CUIJ Nº 21-02901210-2. Rosario, 17 de Marzo de 2022. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecretaria.

\$ 33 473778 Mar. 23 Mar. 28

#### **JUZGADO LABORAL**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Laboral 6ª Nominac, Secretaria de Dra. Analía Suárez Mónaco, en autos FARINI JULIO CESAR C/BAKST GONZALEZ ROBERTO y/o otros s/Cobro de pesos; Expte. № 1023/21, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 28 de Octubre de 2.021. ... Citese a los herederos del codemandado citado por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula. ... Fdo.: Dr. German Battistoni - Dra. Patricia Otegui. Tales edictos se publicaran gratuitamente por tres días consecutivos, en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. En consecuencia: Se le hace saber que se cita a los herederos del Sr. Hugo Bakst González en el término de tres días, los que deberán comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Rosario, 18 de Febrero de 2.022. Articulo 19 CPL (Conforme Ley 13039) - Beneficio de gratuidad. Alcance. Los trabajadores, sus derechohabientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas, gozarán del beneficio de gratuidad. No abonarán las publicaciones que se ordenen en el BOLETIN OFICIAL, hallándose eximidos del pago de impuestos, tasas y de todo tipo de contribuciones provinciales o municipales. Los certificados del Registro Civil e informes de reparticiones o oficiales se expedirán sin cargo. Ninguna norma arancelaria o impositiva podrán suspender o condicionar el dictado de la sentenciad definitiva o de auto con fuerza de tal. 473370 Mar. 22 Mar. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Por disposicion del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados SOSA LAUTARO y otros c/DISTRIBUIDORA F Y M S.R.L. en formación y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-04082243-4, Expte. N° 1627/2018, se ha dispuesto citar al Sr. Mico Franco y a Distribuidora F Y M S.R.L. en formación, ambos con domicilio desconocido y en carácter de demandados, a comparecer a la audiencia de art. 51 CPL que será celebrada el día 27/06/2022 a las 10:30 hs. Para el caso que el Juzgado preste tareas en horario vespertino, se llevará a cabo el mismo día a las 16:30 hs. Que se les cita y emplaza a finas capacilistarios para electiva posiciones. 16:30 hs. Que se los cita y emplaza a fines conciliatorios, para absolver posiciones y acompañar la prueba documental intimada, todo ello bajo apercibimientos de ley (arts. 51, 52, 66 y 71 CPL, 55 LCT y 173 a 175 CPCC). Juez: Ricardo Gramegna. Secretaria: Gustavo Andrés Jukic. Rosario, 22 de Febrero de 2.022. Dra. Natalia Pagán Serra, secretaria.

S/C 473402 Mar. 22 Mar. 25

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación- Rosario, a cargo del Dr. Edgardo Bonomelli- Juez de Trámite en suplencia, Secretaría del Dr. Christian Bitetti, en autos caratulados VERDÍN MARTÍNEZ, SUSANA ESTEPHANÍA c/CARDOZO, JESÚS NIEVE y otros s/Daños y

perjuicios; Expte N° 21-11859836-6, se hace saber que se notifica al demandado, Sr. Cardozo, Jesús Nieve, el decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 16 de Diciembre de 2.021. Atento que el demandado Cardozo, Jesús Nieve no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifiquese por edictos. Dr. Edgardo Bonomelli- en suplencia. Dr. Christian Bitetti. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 10 de Marzo de 2.022. Christian Bitetti – Secretario.

473456 Mar. 22 Mar. 25

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/SPINELLI, SILVIA ROSA s/Apremio; CUIJ Nº 21-12631076-2, la Sra. Jueza a. cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, ordena notificar por edictos por tres días a la Sra. Silvia Rosa Spinelli DNI Nº 6.433.778 de la siguiente Resolución Nº 65. Rosario, 10 de Febrero de 2020. Y vistos: lo solicitado precedentemente y constancias de autos, Resuelvo: Por presentados, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder general acompañado, el que deberá certificarse ante la Actuaria. Déseles a los comparecientes la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por vía de Apremio. Cítese de remate al accionado por tres días bajo apercibimientos de ley. Trábese embargo sobre los bienes del accionado —que deberá denunciar en autos— hasta cubrir la suma reclamada de \$ 44.340.- con más la de \$ 13.302.-estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Beade (Secretaria) - Dra. Gueiler (Jueza). 09 de Febrero de 2.022.

En los autos caratulados CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA c/LAURIA GEORGINA s/Apremio; CUIJ Nº 21-02928238-9 la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18º Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, ordena notificar por edictos por tres días a la Sr. Georgina Launa DNI Nº 24.784.558 de la siguiente Resolución Nº 115. Rosario 13 de Febrero de 2020. Y vistos: lo solicitado precedentemente y constancias de autos, Resuelvo: Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder general acompañado, el que deberá certificarse ante la Actuaria. Désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por vía de Apremio. Cítese de remate al accionado por tres días bajo apercibimientos de ley. Trábese embargo sobre los bienes del accionado —que deberá denunciar en autos— hasta cubrir la suma reclamada de \$ 92.360 con más la de \$ 27.708 estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Beade (Secretaria subrogante) - Dra. Gueiler (Jueza).

En los autos caratulados CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADO y PRO-CURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/BLEJER, JAIME DAVID S/Otros apremios fiscales; CUIJ N° 21-02926408-9, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18º Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, ordena notificar por edictos por tres días al Sr. Jaime David Blejer D.N.I. N° 6.056.544 de la siguiente Resolución: N° 2621. Rosario, 20 de Diciembre de 2019. Y vistos: lo solicitado precedentemente y constancias de autos, Resuelvo: Por presentados, con domicilio constituído y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder general acompañado, la cual deberá cerificarse ante la Actuaria. Désele a los comparecientes la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, que tramitará por vía de apremio. Cítese de remate al accionado por ocho días bajo apercibimientos de ley. Trábese embargo sobre los bienes libres del accionado —que deberá denunciar en autos— hasta cubrir la suma reclamada de \$ 95.480 con más la de \$ 28.644 estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Beade (Secretaria subrogante), - Dra. Gueiler (Jueza). 10 de Febrero de 2.022.

473542 Mar. 23 Mar. 28

EI Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. Maciel, Juan Marcelo, DNI N° 23.71 6.035, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MACIEL, JUAN MARCELO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02874921-7) N° 31. Rosario, 02/02/2022. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: I. Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II. Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$6.181,11 con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto practique la liquidación respectiva Insértese y hágase saber. Firmado Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Andrea Beade (Sec. subrogante). 14 de Febrero de 2.022.

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, notifica al Sr. MIÑOZ, JUAN ANTONIO, DNI N° 10.572.232, lo declarado en autos: N° 1563 Rosario 01/11/2021. Y vistos... Y considerando... Fallo: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Juan Antonio Miñoz, hasta que la parte actora perciba el importe íntegro de pesos treinta y cuatro mil sesenta y seis con ocho centavo (\$ 34.066,08), con mas los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según lo establecido en el considerando de la presente. Costas a la demandada. Difiérase la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Javier Matías Chena (Secretario), Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). 02 de Febrero de 2.022.

473746 Mar. 23 Mar. 28 El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, notifica al Sr. Alcaraz, Nancy Mabel Roxana, DNI N° 16.777.838, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALCARAZ, NANCY MABEL ROXANA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-12632969-2): Rosario, 21 de Diciembre de 2021. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Firmado: Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez), Dr. Javier Matías Chena (Secretaría). 07 de Febrero de 2.022.

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dr. Carlos Eduardo Cadierno, notifica al Sr. López Romero, Pedro Ramón, DNI N° 94.880.328, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ ROMERO, PEDRO RAMON s/Ejecutivo; (Expte. N° 341/2017 CUIJ N° 21-02879812-9); Rosario, 3/12/2021. 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra PEDRO RAMÓN LOPEZ ROMERO hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C. 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. Elisabet Felippetti, Secretaria en suplencia; Carlos E. Cadierno, Juez.

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Carlos Eduardo Cadierno, notifica al Sr. Pinto, Pablo Daniel Alfredo, DNI Nº 27, 638.470, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PINTO, PABLO DANIEL ALFREDO s/Ejecutivo; (Expte. N° 886/2017 CUIJ N° 21-13877671-6): N° 1733. Rosario, 14/12/2021. Y vistos: Estos autos caratulados: ELECTRONICA MEGATONE SA c/PINTO, PABLO DANIEL ALFREDO s/Demanda ejecutiva, 886/2017 Y considerando: Que corresponde regular honorarios de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7 inc. 2 b- y concs. de la ley 6767. Resuelvo: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Knafel Rosanna por stabajos realizados en los presentes autos en la suma de 1 jus (equivalente a \$8987,23) más IVA convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiera firmeza (art. 772 CCC), los que devengarán un interés equivalente a una vez y media la Tasa Activa Sumada del BNA desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a caja forense. Insértese y hágase saber. Dra. Marianela Godoy, Secretaria; Dra. Mónica Klebcar, Juez. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Olmos, Mario Diego Sebastián, DNI N° 32.356.772, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/OLMOS, MARIO DIEGO SEBASTIAN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02900481-9): Rosario, 04 de Febrero de 2.022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde al demandado. Notifíquese por edictos. Dra. Agustina Filippini, Secretaria; Dr. Fabián E. D. Bellizia, Juez.
\$ 33 473740 Mar. 23 Mar. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Córdoba, Sergio Daniel, DNI Nº 23.281.420, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORDOBA, SERGIO DANIEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02921203-9): Rosario, 07 de Diciembre de 2.021. Autos para sentencia. Notifíquese por cédula. Asimismo, córrase vista a Fiscalia, atento lo normado por el art. 52 de la ley 24.240, haciéndose pase en sistema. Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretaria subrogante; Dra. Lucrecia Mantello, Juez. Rosario, 20/12/21.

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial N°..., 3º Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Silva, Ana Veronica D.N.I. Nº 22.367.576 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SILVA, ANA VERONICA s/Ejecutivo; CUIJ Nº 21-011128020-7: Tomo: 134 Folio: 150 Resolución: 471. Y vistos:... Y considerando... Fallo: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra Ana Verónica Silva, por el cobro de la suma de pesos cinco mil ciento cuarenta y tres con 53/100 (\$ 5.140,53), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (juez), Dra. Gabriela B. Cossovich (Sec.). \$ 33 473737 Mar. 23 Mar. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, notifica al Sr. Del Piccolo, Juan Luis, DNI Nº 16.563.402, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DEL PICCOLO, JUAN LUIS s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-02907513-9): Nº 20. Rosario, 01/02/2022. Antecedentes: ... Fundamentos: ... Resuelvo: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de \$ 27.067,63 con más los intereses indicados en los considerandos precedentes e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas al demandado vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Juez), Dr. Lucas Menossi (Sec.). 14 de Febrero de 2.022.

En los autos caratulados ELECTRONICA MEGATONE SA c/ORIHUELA NELIDA s/Ejecutivo; CUIJ Nº 21-12630979-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de circuito judicial Nº 2 de la ciudad de Rosario, Dr. Ragonese Claudia Alejandra, notifica al Sra. Orihuela, Nelida, DNI Nº 13.291.779, lo declarado en autos: Nº 1438 Rosario 14/10/2021. Y vistos... Y considerando... Fallo: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Nelida Orihuela, hasta que la parte actora perciba el importe íntegro de pesos veinte mil novecientos uno con ochenta y seis centavos (\$20.901,86), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según lo establecido en el considerando de la presente. Costas a la demandada. Difiérase la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Javier Matías Chena (Secretario), Dra. Claudia Ragonese (Jueza suplencia). 03 de Febrero de 2.022.

A los autos caratulados ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ROMERO, MARIA CRISTINA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13886347-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. , notifica al Sr. Romero, Maria Cristina, DNI N° 24.720.236, lo declarado en autos: N° 648 Rosario 03/06/2021, Y vistos... Y considerando... Fallo: Ordenar llevar adelante la ejecución contra Romero, Maria Cristina, hasta que la parte actora perciba el importe íntegro de pesos diecisiete mil cuatrocientos dos con ochenta y ocho cvos. (\$ 17.402,88), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según lo establecido en el considerando de la presente. Costas a la demandada. Difiérase la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto-se practique la planilla de liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Javier Matías Chena (Secretario), Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). 02 de Febrero de 2.022.

\$ 33 473722 Mar. 23 Mar. 28

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, notifica al Sr. Villarreal, Daiana Maria, DNI N° 36.632.438, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VILLARREAL, DAIANA MARIA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-126329676): Rosario, 30 de Agosto de 2.021. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada Daiana Maria Villarreal no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación. Firmado: Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez), Dr. Javier Matías Chena (Secretaría). 07 de Febrero de 2.022.

\$ 33 473721 Mar. 23 Mar. 28

El Sr. juez a cargo del juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 3 Dr. Cecilia Camaño, notifica al Sr. Salort, José Fabián D.N.I. Nº 24.552.714 declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SALORT, JOSE FABIAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-12624156-6: Rosario, 10 de Diciembre de 2021. Agréguese. Informando verbalmente la Actuaria que el demandado José Fabián Salort no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Cecila Camano (Juez), Dra. Ana Belén Cura (Sec.).

\$ 33 473710 Mar. 23 Mar. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Ferreyra, Alberto Luis (DNI Nº 36.991.204) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FERREYRA, ALBERTO LUIS s/Ejecutivo; CUIJ Nº 21-13892683-1: Nº: 5 Rosario, 04/02/2022. Y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Ferreyra, Alberto Luis hasta que la actora perciba el importe integro del crédito por la suma de \$ 12.813,45 (Doce mil ochocientos trece pesos con 45/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. Il- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. Knafel, Roxanna Noemí – CUIT Nº 27-21307016-4 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 8.987,23 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley Nº 6.767 t.o. ley 12.851), mas I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizaran de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria en suplencia), Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario.

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Ferrari, Aristides Emanuel (DNI N° 29.526.626) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FERRARI, ARISTIDES EMANUEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13897102-0: Rosario, 30 de Septiembre de 2.019. Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa. Por parte, por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Resérvese en Secretaría la documental acompañada, glosándose copia en autos. Trábese embargo-previa reposición, si correspondiere-sobre bienes libres del ejecutado, siempre que no se tratare de haberes previsionales, hasta cubirir la suma de \$ 23.700, estimada provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a disposición de esta Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquese por cédula. CUIJ N° 2113897102-0. Firmado: Luciano Alberto Ballarini (Juez), Maria Elvira Longhi (Sec.). Dra. Silvina López Pereyra, secretaria en suplencia.

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 3 Dra. Cecilia Camaño, notifica al Sr. Godoy, Leandro Antonio Alberto D.N.I. N° 36.678.499 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GODOY, LEANDRO ANTONIO ALBERTO S/Ejecutivo; CUIJ N° 21-12630706-0: Rosario, 19 de Noviembre de 2.021. Agréguese. Informando verbalmente la Actuaria que el demandado Leandro Antonio Álberto Godoy no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese por edictos. Firmado: Dra. Cecilia Camaño (Juez), Dra. Ana Belén Cura (Sec.).
\$33 Mar. 23 Mar. 28

)22. 533 473734 Mar. 23 Mar. 28 Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 12 de Rosario y en autos WOHLMUTH LEANDRO c/ERCOLANO SCA s/Usucapión; 21-02857596-0 se hace saber a Ercolano Sociedad En Comandita Por Acciones CUIT Nº 3071416746-0 que se dicto lo siguiente: Rosario 07 de Febrero de 2.022: Ha-ciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarese rebelde al demandado Ercolano SCA. Publíquense edictos. Firmado Dra. Agustina Filippini, Dr. Fabián Bellizia. Dra. Rocci en suplencia.

\$33 473670 Mar. 23 Mar. 28

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 2 de rosario y en autos CONCESIONARIA DEL PARANA SA / SOSA LEOPOLDO y otros s/Ejecución hipotecaria; 21-02786276-5 se ordeno citar por edictos a los herederos del señor Héctor Ramón Sosa 5.706.051. Se transcribe el decreto: Rosario 07 de Abril de 2.021. Rosario cargo 3447/2021: No habiendo comparecido los herederos del Sr. Héctor Ramón Sosa a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado por edictos conforme lo establece el art. 597 del CPCC y vencido el termino para hacerlo, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese por edictos. Firme que estuviera el presente, librese oficio a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio. Publicar por cinco días. Firmado Dra. Cecilia Vaquero. Dra. Rocci en suplencia.

Por disposición de la Sra. Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, Dra. Susana Gueiler, dentro de los autos caratulados: LEZCANO, UBALDINO ELIAS C. FECOVITA (FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA s. Cobro de pesos; CUIJ №: 21-02934576-4, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 19/08/2021. Proveyendo escritos cargos № 11791 y 11792: Téngase presente lo manifestado. Conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. cítese y emplácese a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a los herederos de Ubaldino Elías Lezcano y en caso de conocerse el domicilio notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Susana Gueiler: Jueza - Dra. Patricia Beade: Secretaria. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar a los herederos de Ubaldino Elías Lezcano, titular DNI №: 7.624.713, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaría, 14 de Marzo de 2.022. Dra. Patricia A. Beade, secretaria subrogante.

\$ 33 473468 Mar. 22 Mar. 25

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Distr. en lo Civil y Comercial de la 12ª Nom. de Rosario, se hace saber que en autos: BARRETO, FRANCISCO RICARDO RAFAEL s/Concurso Preventívo -Hoy Quiebra; CUIJ Nº: 21-02872905-4- mediante Resolución Nº: 159 de fecha 15/03/2022, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día Viernes 20 de Mayo de 2.022 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico -Raúl Esteban Villagra- Domicilito: Azcuenaga 8413, Rosario de Lunes a Viernes de 14:00 a 20:00 hs: Teléfono: 341-5605981- debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C. 0.2) Fijar el día Lunes 20 de Junio para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día Viernes 22 de Julio para la presenta el Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquese edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial. Rosario, 15 de Marzo de 2022. Agustina Filippini. Secretaria. Fabián E. Bellizia. Juez. Dra. Carolina V. Agüero, prosecretaria.

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la I3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaría a cargo de Lucas Mensi, hace saber que en autos: ALEGRE NATANAEL ELIAS S/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02945287-0, se ha dictado el auto el siguiente resolutorio: "Nº 142. Rosario, 8 de marzo de 2022. Antecedentes: [...] Fundamentos: [...] Fallo: 1) Declarar la quiebra de Natanael Elias Alegre, titular de D.N.I. Nº 39.857-988, con domicilio real en calle Cortada Sin Nombre nº 128 de Álvarez, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en Colombia 763 de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Exma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). al Registro Público de Comercio y al Barīco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberá informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, ofíciese al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial S.A. y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito, de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 1 1) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones peritientes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Naciona Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deu-

dor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, ción prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Comunicar a la empleadora que se ha declarado la quiebra del Sr. Natanael Elias Alegre, por lo que deberá abstenerse de efectuar todo descuento por débitos automáticos y/o cuotas sociales y/o embargos que correspondan a deudas "anteriores" de la declaración de la quiebra y que deberá trabar embargo sobre los mismos en la proporción por el decreto reglamentario 484/1987 (que se utiliza como pauta referencial a la relación de empleo público I) y hasta tanto se disponga el cese de la medida, debiendo depositarse los montos retenidos en cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, sucursal caja de abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos. 18) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario).

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos: MENA CARLOS PEDRO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02951590-2, por Resolución № 13 del 01/01/2022 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Carlos Pedro Mena, DNI: 11.871.219, con domicilio fiscal en Cerrito 3874 de Rosario y domicilio legal en Sánchez de Loria 264 bis de Rosario. Que, en fecha 14/02/2022 resultó designada como Síndica la CPN Patricia Mónica Palmieri, quien aceptó el cargo en debida forma, constituyendo domicilio legal en calle Italia 135 20"A" de Rosario, con horario de atención: lunes a viernes de 10 a 13hs. Se ordena la publicación de edictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 24.522 en el Boletín Oficial y en el diario El Ciudadano. Que, por Resolución N° 85 del 23/02/2022 se dispuso fijar el día 19/04/2022 como la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos. La Sindicatura deberá presentar el Informe Individual el día 02/06/2022 y el Informe General el 02/08/2022 (art. 14 inc. 9 LO.). Fdo. Dra. María Fabiana Genesio (Jueza) - Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria). Rosario, 04 de Marzo de 2022. Marzo de 2022.

473317 Mar. 21 Mar. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: N° 179, Rosario, 10 de Marzo de 2022; I. y vistos: Estos autos caratulados: ARREGUI, IGNACIO MATIAS s/Pedido de quiebra; II. y considerando: Que a fojas 117 acepta el cargo el sindico designado CPN. Andrés Calabrese, correspondiendo cumplimentar con los recaudos exigidos en el art. 14 incisos 3,9 y 10 LCQ. Que solicitó el síndico interviniente en autos a través de su representato es traba medida de insertición litriaises. III. Passa la responsa de la contractor de contractor de servición de servición de la contractor de contractor de servición de servición de la contractor de c CPN. Andrés Calabrese, correspondiendo cumplimentar con los recaudos exigidos en el art. 14 incisos 3,9 y 10 LCQ. Que solicitó el síndico interviniente en autos a través de su representante, se trabe medida de inscripción litigiosa; III. Resuelvo: 1. Fijar el Lunes 11 de Abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico CPN. Andrés Calabrese con domicilio en Santa Fe 2464 de la ciudad de Rosario Horario de atención todos los días de Lunes a Viernes de 9.30 a 16 horas. 2. Fijar el Miércoles 11 de Mayo de 2022 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. Párr. L.C. 3. Fijar el Lunes, 13 de Junio de 2022, para la presentación del informe general por el síndico. 4. Hacer sabe que el periodo de exclusividad vencerá el 12 de Septiembre de 2022 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 05 de Septiembre de 2022 a las 10 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordeno la publicación de edictos de conformidad a lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522, en el BOLETÍN OFICIAL, comunicándose las fechas indicadas, el nombre y apellido del síndico, su dirección, días y horarios de atención y el detalle de la información que deben aportar los verificantes. Los mismos deben son confeccionados por Secretaría y entregados para su publicación por personal del Juzgado. 6. Procédase a la Anotación Litigiosa del inmueble denunciado, objeto de la presente, e inscripto bajo el T° 457 F° 299 N° 29376 Dpto. San Lorenzo. A tal fin, librese los despachos pertinentes, dejando constancia que la presente se efectúa a pedido del Dr. Enzo Cardigni, quedando el mismo y/o quien este designe, facultado para el diligenciamiento. Insértese y hágase saber. Fdo. (Juez – Dr. Mauro Bonato); Dra. Marianela Maulión (Secretaria).

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos: BUSTOS, LUCIANA GISELA s/Solicitud propia quiebra, se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 172 7 de marzo de 2022: Resuelvo: 1) Señalar el día 19 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 01 de junio de 2022 para la presentación del Informe Individual y la del día 29 de julio de 2022 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de cinco días deberá informar sobre la composición del activo del fallido y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y siguientes. de la L.C.Q. 4) Hacer saber al síndico que cada 10 días deberá informar sobre los trámites relativos a la liquidación de los bienes. Publiquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dra. Sabrina Rocci Dra. Fabiana Genesio en suplencia. S/C 473349 Mar. 21 Mar. 28

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 2 de Rosario y en autos CONCESIONARIA DEL PARANA SA C/SOSA LEOPOLDO Y OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA 2102786276-5 se hace saber que se ordenó citar por edictos a los HEREDEROS de HECTOR RAMON SOSA DNI 5.706.051. Se transcribe el decreto: Rosario 07 de abril de 2021: cargo 3447/2021 no habiendo comparecido los herederos del señor HECTOR RAMON SOSA a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados por edictos conforme lo establece el art. 597 del CPCC y vencido el término para hacerlo, declararlos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese por edictos. Firme que estuviera el presente librese oficio a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de defensor de oficio. Publicar edictos por cinco días. FIRMADO DRA CECILIA VAQUERO. S/C 473782 Mar. 21 Mar. 28

Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom. N° — Rosario. Y Vistos: Los presentes caratulados: BUSTOS ALAN NATANAEL s/Solicitud propia quiebra, Expte. Nro. 372/2021 CUIJ N° 21-02943709-9, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, en los que en fecha 24 de febrero de 2022 la Sindicatura acepta el cargo, constancias obsentes on autos y normas partinostos.

que en fecha 24 de febrero de 2022 la Sindicatura acepta el cargo, constancias obrantes en autos y normas pertinentes.Resuelvo: 1°) Disponiendo el día 27 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación al Sr. Sindico actuante CPN Diego Fernando Pinasco, con domicilio constituido en calle Córdoba 797 Piso 4 Of. 1, 2 Y 3 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 10 a 12hs y de 16 a 20hs. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP, en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: CUIT o CUIL; Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de AFIP 830/200, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en sete último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la dientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la Afip en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde; Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendidos respecto de cada uno; Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2°) Fijase el día 09 de junio 2022 como fecha para la presentación del Informe Individual. 31) Fijase el día 08 de agosto de 2022 como fecha para la presentación del Informe General. 40) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, dése copia y hágase saber. copia y hágase saber. S/C 473129 Mar 18 Mar 25

### **CAÑADA DE GOMEZ**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 ira. Nominación, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretario autorizante Dr. Guillermo Coronel, dentro de los autos: MANSILLA GRACIELA DEL autorizante Dr. Guillermo Coronel, dentro de los autos: MANSILLA GRACIELA DEL PILAR c/ROVETTO ROSEL MIGUEL y Otros s/Cobro de pesos – Laboral, CUIJ Nº 21-25958222-6. Todo ello conforme decreto que así lo ordena: Cañada de Gómez, 28.09.2021. Atento la consulta efectuada en el sistema informático de don de surge que no existen escritos sueltos pendientes de agregación, se provee: No habiendo comparecido la parte demandada pese a estar debidamente notificada, decláresela rebelde. Notifiquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Dra. Julieta Gentile, Secretario autorizante Dr. Guillermo Coronel. Cañada de Gómez, 17 de marzo de 2022. Sin Cargo. Dr. Guillermo Coronel, Secretario. S/C 473713 Mar. 23 Mar. 30

#### **SAN LORENZO**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, Juez; Dra. Melisa Peretti, Secretaria, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: T° 94, F° 176, N° 203. San Lorenzo, 07/03/2022. Visto: Que dados los inconvenientes operativos en este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, que derivan de la acumulación de la documental y todo otro sobre correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible a fin de optimizar la prestación del servicio. Y Considerando: Que el día 21 de Agosto de 2001 se inició en este Juzgado el registro informático del ingreso de causas iniciadas con anterioridad a dicha fecha y en la medida que continuaban con su tramitación fueron ingresadas a dicho sistema, quedando a partir de allí registrado todo su movimiento, por lo que este Tribunal considera que al no ser ello así, el desinterés de las partes en proseguir con la tramitación de los actuados es manifiesta. Que existen depositados en el Juzgado sobres conteniendo documental, pliegos y alegatos correspondientes a expedientes que se encuentran sin movimiento desde hace más de 10 años, lo que evidencia la falta de interés de las partes en continuar su tramitación. Que en consecuencia corresponde proceder a la destrucción de la documental correspondiente a causas ingresadas al Juzgado hasta el año 2008 (inclusive) y que no registren movimiento desde al 31 de partes en continuar su tramitación. Que en consecuencia corresponde proceder a la destrucción de la documental correspondiente a causas ingresadas al Juzgado hasta el año 2008 (inclusive) y que no registren movimiento desde el 31 de Diciembre de 2011 hasta la fecha. Que conforme a ello, se dispone hacer saber mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, que será destruida toda documentación y cualquier otro sobre presentado para su reserva dentro de expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre de 2008, que no hayan registrado movimientos desde el 31/12/2011 a la fecha (ambas inclusive), se encuentren o no informáticamente registrados, salvo aquellos cuyo reintegro sea peticionado en Secretaría hasta el 5 de Abril de 2022 a las 12 hs., a lo que se hará lugar bajo pertinente recibo, quedando establecido que a partir de esa fecha no se hará lugar a reclamo alguno y se procederá con la destrucción apuntada. Atento a las consideraciones vertidas y los antecedentes expuesto: Resuelve: 1-Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva dentro de las causas iniciadas antes del 31/12/2008 y que no registren movimiento posterior al 31 de Diciembre de 2011. 2- Publicar edictos en el Diario "BOLETÍN OFICIAL" entres oportunidades durante veinte días haciendo saber lo dispuesto en la presente y que quienes deseen recuperar la documentación y cualquier sobre de OFICIAL" entres oportunidades durante veinte días haciendo saber lo dispuesto en la presente y que quienes deseen recuperar la documentación y cualquier sobre de las causas iniciadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2008 y que no registren movimiento posterior al 31/12/2011, podrán hacerlo hasta el día 5 de Abril de 2022 a las 12.00hs. y que a partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. 3-Remitir copia de la presente a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Laboral y a la Excma. Corte Suprema de Justicia, como así también al Colegio de Abogados de la 2º Circunscripción de la ciudad de Rosario, Delegación del Colegio de Abogados Departamento San Lorenzo, a la Caja Forense de la 2ª Circunscripción de la ciudad de

Rosario, Delegación de la Caja Forense Departamento San Lorenzo, Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la 2º Circunscripción de Rosario y Estrados de estos tribunales de San Lorenzo a fin de su publicación para información de sus asociados. 4- Requerir a la Excma. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. 5- Se deja constancia que hasta Septiembre de 2007 este Juzgado ha entendido también en material laboral y hasta Febrero de 2012 en materia de Familia. 6- Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Melias V. Peretti – Secretaria - Dra. Stella Maris Bertune, Juez. San Lorenzo, 07/03/2022. Dra. Peretti, Secretaria. S/C 473078 Mar. 16 Mar. 28

### **VILLA CONSTITUCION**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Pellejero Carlos Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Laboral Nº 14, de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), Secretaría a cargo de la Dra. Puigrredón Mariela, dentro de los caratulados PICCININI LUIS FERNANDO c/PONCE DELIA TERESA y/o herederos s/Cobro de pesos - Rubros Laborales; CUIJ Nº 21-27294845-0 se cita a los herederos, legatarios, y/o acreedores de Prazenica Gustavo José DNI Nº 8.112.202, por treinta (30) días a que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 23 de Febrero de 2.022. Dra. Mariela Puigrredón, secretaria. S/C 473380 Mar. 22 Mar. 25

Por disposición del Sr. Pellejero Carlos Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Laboral N° 14, de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), Secretaría a cargo de la Dra. Puigrredón Mariela, dentro de los caratulados SUAREZ FEDE-RICO DAMIAN c/PONCE DELIA TERESA y/o herederos s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-27294593-1, se cita a los herederos, legatarios, y/o acreedores de Prazenica Gustavo José DNI N° 8.112.202, por tres (3) días a que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 23 de Febrero de 2.022. Dra. Mariela Puigrredón, secretaria.

S/C 473381 Mar. 22 Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari; Secretaría de la Dra. Claudia V. Valoppi, dentro de los caratulados RUFFA MARCELO E. c/RUFFA FERNANDO s/Escrituración; (Expte: 654/16) CUIJ Nº 21-25613215-7, se designa audiencia para sorteo de Defensor de Oficio en fecha 09 de Mayo de 2.022 a las 9:00 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con los arts. 67 y 597 del CPCCSF. Dra. Claudia V. Valoppi, secretaria

473430 Mar. 22 Mar. 25

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 1º Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. AGUEDA ORSARIA, dentro de los caratulados "RIVAS JESUS MARTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº 21-25657123-1), llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don RIVAS JESUS MARTIN por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaría Villa Constitución, Dr. ALEJANDRO DANINO, Secretarío.-\$ 45

Por disposición de la Jueza del Juzgado. 1ra. Inst. Civil Comercial de la 1era Nominación de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante NEGRO OLGA MAGDALENA (L C 1.523.074) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por 5 veces en 10 días (art 1,2 y 2340 CCyC y 592 CPCC). Autos caratulados: NEGRO, OLGA MAGDALENA S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-25655339-9). Fdo. \$ 45

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución Dra. Águeda M. Orsaria, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos quiénes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ MARÍA CORNEJO, D.N.I. Nº 6.134.974, por el término de TREINTA (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Firmado: Dr. Alejandro Danino (Secretario). \$45

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, en autos caratulados: TARANTINI, HORACIO DANIEL s/propia quiebra; Expte. Nº 21-25656469-3, se ha dispuesto notificar por edicto el auto Nº 134 de fecha 07/03/2022 mediante el cual se declaró la quiebra del Sr. Horacio Daniel Tarantini, conforme seguidamente se detalla: Fallo: 1) Declarando la quiebra de Horacio Daniel Tarantini, D.N.I. 28.497.953, argentino, con domicilio real en calle Santiago Del Estero Nº 817 y legal en calle Belgrano Nº 1115, ambos de la ciudad de Villa Constitución. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibitición general del fallido. Asimismo, oficiese a la Dirección Nacional de Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 ler. párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallido, a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a

signar. Hágase saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11-11-2002 (offne. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe-sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Arts. 106 ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que cautación prevista por el Art. 177 de la Ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día Miércoles 09 de Marzo de 2022. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 1 3) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la AFIP y a la Municipalidad de Rosario, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del perito enajenador, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (Art. 39 L.C.Q). 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y SIN T.y.S.) deberán cumplimientos de ley, 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma. deberá acompañarse saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de numero de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. Firmado: Villa Constitución, 7 de Marzo de 2022.

S/C 473263 Mar.18 Mar.25

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha dispuesto dar publicidad edictual a lo resuelto por auto N° 78 de 21/02/2022, a saber: Resuelvo: 1) Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva destinado a actuaciones promovidas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2010, inclusive. 2) Publicar un aviso en el Diario "El Sur" de Villa Constitución, y edictos gratuitos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe en cinco oportunidades durante 20 días, así como en el hall del Tribunal y en la Mesa de Movimientos del Juzgado; haciendo saber lo dispuesto en el punto 1". 3) Quienes deseen recuperar documentación y cualquier sobre destinado a actuaciones promovidas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2010, podrán hacerlo hasta el día 30 de Septiembre de 2022 a las 12:45 horas en la Secretaría del Juzgado, de lunes a viernes hábiles entre las 07:15 y 12:45 hs. - A partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. Insértese, agréguese copia y hágase saber.

S/C 473264 Mar. 18 Mar. 25

Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Secretaría del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: "DORETTI EDGARDO RUBEN S/ DECLARATORIA HEREDEROS"; Cuij № 21-25656974-1, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de DORETTI EDGARDO RUBEN DNI: 16538131 por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos

Mar. 18 Mar. 25

#### **VENADO TUERTO**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Venado Tuerto, en autos caratulados: GIANORIO ALICIA GRACIELA c/SEVERINI JULIO L. y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ: 21 -24467037-4 (Expte. 1704/2009) se dispuso citar a comparecer a todos los herederos del Sr. José Luis Severini, DNI: 6.099.571, por el termino y bajo apercibimiento de ley. S transcribe el decreto que así lo ordena: Venado Tuerto, 01/12/2021. Proveyendo cargo 16716/2021: Agréguese. Téngase presente. Acredite la notificación del decreto de fecha 23/11/2021 y cumpliméntese con lo allí ordenado y atento lo manifestado, cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces a los herederos de José Luis Severini a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía en los términos del art. 597

del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini (Juez) - Dr. Alejandro W. Bournot (Secretario). Lo que se publica, a sus fines, por el término y formalidades de Ley. Venado Tuerto, 9 de Diciembre de 2021. \$33 473411 Mar. 23 Mar. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia, de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio Miguel Heredia, Juez Subrogante, Secretaría Subrogante de la Dra. Luciana Parenti, se hace saber la Sra. Daiana Elisabet Torres Ramos solicita cambio de segundo nombre y apellido, dentro de los autos caratulados: TORRES RAMOS DAIANA ELISABET s/Cambio de segundo nombre y apellido (CUIJ N° 21-27721304-1) y mediante decreto de fecha 19 de noviembre de 2021 se ordenó: "...Por presentada, por parte en el carácter invocado a mérito del Poder Especial que acompaña; con domicilio procesal constituido y denunciado correo electrónico. Désele la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciada la presente demanda de cambio de segundo nombre y apellido la que tramitará por vía Sumarisima. En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una vez por mes, en el lapso de dos meses. Fdo. Dr. Dr. Gabriel Carlini, Juez en suplencia, Dra. Luciana Parenti, Secretaria Subrogante. Venado Tuerto, 14 de Marzo de 2022.

\$ 180 473724 Mar. 23 Mar. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Vicente Militello, en los autos caratulados PARDO S.A. c/CENTENO PATRICIA y otros s/Juicio ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16804605-4), se ha dispuesto lo siguiente: Sentencia N° 2137 Venado Tuerto, 10 de Diciembre de 2021. Y vistos:... Y considerando:... Fallo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución, (art. 480 inc. 3º Del C.P.C.) Promovida por la parte actora Pardo S.A. contra los demandados Sra. Centeno Patricia y Sr. Luna César, hasta tanto el actor se haga integro pago del capital reclamado de Doce Mil Setecientos Ochenta y Cinco (\$ 12.785), con más los intereses detallados en los considerandos. 2) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos. 3) Costas expresamente a girá de la planilla a practicarse oportunamente en autos. 3) Costas expresamente a la parte demandada perdidosa. (Art. 251 C.P.C). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Gabriel A. Carlini, juez en suplencia. Dra. Violeta L. Martinelli, secretaria. 09 de Febrero de 2.022.

\$ 33 473558 Mar. 23 Mar. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Vicente Militello en los autos caratulados PARDO S.A. c/VAZ-QUEZ NAZARENO y otros s/Juicio ejecutivo; (CUIJ Nº 21-16804823-5), se ha dispuesto lo siguiente: Resolución Nº 1792; Venado Tuerto, 14 de Octubre del 2021. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: Regular los honorarios profesionales de autos por su trabajo realizado en autos de referencia a la Dra. Natali Griselda Ojeda en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 121100 (\$10.271,12) equivalentes a la cantidad de (1,20) Unidades Jus (art. 32 55 y cc. De la Ley 6767 y modif.) la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados devengaran desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. Vista Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Maria Celeste Rosso, juez en suplencia - Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. 30 de Noviembre de 2.021. Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Vicente Militello en los autos caratulados PARDO SA c/PEREZ SEBASTIAN ADRIAN s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-16806336-6, cita y emplaza, por el término de 5 días, a comparecer a estar a derecho al Sr. Pérez Sebastián Adrián, D.N.I. N° 36.832.300, dicho plazo empezara a correr desde la última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe debiendo publicarse por 3 (tres) días. Art. 73 C.P.C.C. Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 17 de Diciembre de 2.021.
\$33 Mar. 23 Mar. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Ve-Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Vicente Militello, en los autos caratulados PARDO SA c/PEREZ JORGE DAVID s/Juicio ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16806994-1), cita y emplaza, por el término de 5 días, a comparecer a estar a derecho al Sr. Pérez Jorge David, D.N.I. N° 31.008.015, dicho plazo empezara a correr desde la última publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, debiendo publicarse por 3 (tres) días. Art. 73 C.P.C.C. Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 13 de Diciembre de 2.021.

473568 Mar. 23 Mar. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Vicente Militello, en los autos caratulados PARDO S.A. c/BADIAAMILCAR DANIEL s/Juicio ejecutivo; (CUIJ N° 21-16804255-5) ha dictado la siguiente Resolución N° 3017 Venado Tuerto 29 de Octubre de 2019, Y vistos:... Y considerando... Resuelvo: Regular los honorarios profesionales de autos por su trabajo realizado en autos de referencia a la Dra. Natali Griselda Ojeda en la suma de pesos (\$ 6.597.38) equivalentes a la cantidad de (1,98) unidades jus (art. 32 ss y cc. De la Ley 6767 y modif.) la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados devengaran desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. Vista Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Vicente Militello, Juez - Dra. Violeta L. Martinelli, secretaria. Venado Tuerto, 14 de Diciembre de 2.021.

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, juez en suplencia, en los autos caratulados PARDO SA c/TRONCOSO GERARDO s/Juicio ejecutivo; (CUIJ N° 21-16805063-9), se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto 29 de Noviembre de 2021. Proveyendo escrito bajo Cargo № 12.232/2021: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifiquese. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez en suplencia - Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. 14 de Diciembre de 2.021.

473569 Mar. 23 Mar. 28 Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito 3ª Circunscripción de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Vicente Militello, en los autos caratulados PARDO S.A. c/QUIROGA HECTOR EDUARDO s/Juicio ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16804640-2), ha dictado la siguiente Sentencia N° 2265; Venado Tuerto, 19 de Octubre de 2020. Y vistos:... Y considerando: ... Fallo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución (Art. 480 inc. 3 del CPC) Promovida por la parte actora Pardo S.A., contra el demandado Sr. Héctor Eduardo Quiroga, hasta tanto el actor se haga integro pago del capital reclamado de Pesos diez mil seiscientos (\$ 10.600), con más los intereses detallados en los considerandos. 2) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos. 3) Costas exoresamente a girá de la planilla a practicarse oportunamente en autos. 3) Costas expresamente a la demandada perdidosa. (Art. 251 C.P.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Vicente Militello, Juez. Dra. Violeta L. Martinelli, secretaria. Venado Tuerto, 10 de Diciembre de 2.021.

\$33

473570

Mar. 23 Mar. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Vicente Militello, en los autos caratulados PARDO S.A. c/PEDRAZA SERGIO ALFREDO s/Juicio ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16806455-9), se ha dispuesto decretar la rebeldía del Sr. Sergio Alfredo Pedraza, D.N.I. N° 21.392.740, en los siguientes términos: Venado Tuerto, 01 de Diciembre de 2020. Proveyendo escrito bajo Cargo N° 10.851/2020: Agréguese en autos la cédula diligenciada, en copia escaneada, que acompaña. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifiquese por cédula. Fdo. Dr. Vicente Militello, Juez. Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 30 de Diciembre de 2.021.

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito 3ª Circunscripción de la Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito 3ª Circunscripción de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Vicente Militello, en los autos caratulados PARDO S.A. c/NIETO ADRIANA BEATRIZ s/Juicio ejecutivo; (Expte. 1380/2016), ha dictado la siguiente Sentencia № 1149; Venado Tuerto, 30 de Junio de 2021 Y VISTOS:... Y CÓNSIDERANDO:... FALLO: 1) Mando Ilevar adelante la ejecución, por la actora contra la parte demandada, Sra. Nieto Adriana Beatriz, hasta tanto el actor se haga integro pago del capital reclamado en la demanda, doce mil ciento treinta y dos con cuarenta centavos (§ 12.132,40) con más los interesas detallados en los considerandos a razón de la Tasa Activa Promedio Mensual del Banco de la Nación Argentina. 2) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos. 31 Costas expresamente a la parte demandada nacion Argentina. 2) La suma definitiva de la condena surgirà de la planilla a practicarse oportunamente en autos. 3) Costas expresamente a la parte demandada perdidosa. (Art. 251 C.P.C). 4) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación del profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, interés y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, juez en suplencia. Dra. Violeta L. Martinelli, secretaria. Venado Tuerto, 02 de Diciembre de 2.021.

\$ 52,50 473573 Mar. 23 Mar. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Vicente Militello, en los autos caratulados PARDO SA c/SALAS OSCAR ALEJANDRO s/Juicio ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16804648-8), Sentencia N° 2246; Venado Tuerto, 27 de Diciembre de 2021. Y vistos:... Y considerando:... Fallo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución, iniciada por la actora, Pardo S.A., contra la parte demandada, Sr. Salas Oscar Alejandro, hasta tanto el actor se haga integro pago del capital reclamado en la demanda, de Pesos Trece Mil Setecientos (\$ 13.700) con más los interesas detallados en los considerandos a razón de la Tasa Activa Promedio Mensual del Banco de la Nación Argentina. 2) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos. 3) Costas expresamente a la parte demandada perdidosa. (Art. 251 C.P.C). 4) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación del profesional Actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, interés y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Maria Celeste Rosso, Juez en suplencia. Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. 15 de Febrero de 2.022.

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante don CEPEDA, JOSE ISMAEL DNI 14.834.406 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "CEPEDA, JOSE ISMAEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24617846-9". Venado Tuerto, 22 de Marzo 2022.-\$ 45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Por disposicion de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante don GUTIERREZ LUIS ALBERTO DNI 13.409.627 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "GUTIERREZ LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO - 21-24615284-2". Venado Tuerto, 22 de Marzo 2022.\$ 45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña MARTIN, JACKELIN ELISABET DNI 35.647.575 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "MARTIN, JACKELIN ELISABET S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24617627-9" Venado Tuerto, 22 de Marzo 2022.-\$45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña CORONA JOSEFINA ANTONIA DNI 1.847.591 y don HERMINIO FERNANDO ROSELL DNI 4.655.327 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "CORONA JOSEFINA ANTONIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24613258-2 " . Venado Tuerto, 22 de Marzo 2022.- \$ 45 Mar. 23 Mar. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña PERALTA, MARIANA ISABEL DNI 4.263.656 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "PERALTA, MARIANA ISABEL S/ SUCESORIO - 21-24617222-3". Venado Tuerto, 22 de Marzo 2022.-\$ 45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña GARBERO STELLA MARIS DNI 11.917.378 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "GARBERO STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24617446-3". Venado Tuerto, 27 de diciembre 2021.-\$45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña ALBORNOZ MARIA ELSA DNI 16.678.246 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus de-rechos en los autos "ALBORNOZ MARIA ELSA S/ DECLARATORIA DE HEREDE-ROS - 21-24616804-8". Venado Tuerto, 18 de Marzo 2022.-

\$ 45 Mar. 21 Mar. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ROMERO, OSCAR MARIO DNI 13.658.847 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "ROMERO, OSCAR MARIO S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-24617838-8". Venado Tuerto, 18 de Marzo 2022.-

Mar. 21 Mar.28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don MESSINA JUAN OSVALDO DNI 18.249.846 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus de-rechos en los autos "MESSINA JUAN OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HERE-DEROS - 21-24617535-4" . Venado Tuerto, 18 de Marzo 2022.-\$45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don NAVARRO JORGE MIGUEL DNI 8.492.600 para que destra del la comercia de la comercia del comercia de la comercia de la comercia del comercia de la comercia del comercia del comercia de la comercia de la comercia de la comercia d dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus de-rechos en los autos "NAVARRO JORGE MIGUEL S/ SUCESIONES-INSC.TAR-DIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-24617493-5". Venado Tuerto, 18 de Marzo 2022.-\$45

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto a cargo del Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Juez, Secretaria del Dr. A. WALTER BOURNOT, dentro de los autos caratulados "OLMOS OSCAR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDE-ROS" (CUIJ. 21- 24617311-4), se ha dispuesto citar y emplazar a herederos, acreedores y legatarios de los causantes Don OSCAR OLMOS, L.E: 06.112.986 y de Doña NELIDA ROSA URBAN, L.C: 03.182.507 para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.— VENADO TUERTO, de de 2022 de de 2022. \$ 45

Mar. 21 Mar.28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don OVIEDO CARLOS MARIA DNI 8.445.305 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "OVIEDO CARLOS MARIA S/ SUCESORIO - 21-24617711-9". Venado Tuerto, 14 de Marzo 2022.-

Mar. 18 Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante NATALIA SOLEDAD MARENGO, DNI 29.677.328 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus de-rechos en los autos ""MARENGO, NATALIA SOLEDAD S/ DECLARATORIA DE HE-REDEROS" CUIJ Nº 21-24616567-7 Venado Tuerto, de de 2022.-

\$45 Mar. 18 Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante ALFREDO OSCAR MARENGO, DNI 14.354.576 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "MARENGO, ALFREDO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-24616566-9 Venado Tuerto, de de 2022.-

Mar. 18 Mar. 25

# AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

### C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

#### Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

#### **Marcos Bernardo Corach**

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Abog. Jorge Alberto Lagna

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico. Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro